TOMO LI — Montevideo, Martes 18 de Junio de 1918 — Núm. 3715

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de 31 de Mayo último, que autoriza la emisión de cuatro millones quinientos mil pesos de una deuda denominada «Bonos de Construcción del Palacio Legislativo».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 13 de 1918.

El Presidente de la República, reglamentando la ley de 31 de Mayo último, que autoriza la emisión de cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000) de una deuda interna denominada "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo", acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Oficina de Crédito Público para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de los títulos de la deuda "Bonos de Construcción del Palacio Legislativo" que, de acuerdo con la ley, serán depositados en el Banco de la República a la orden de la Comisión del Palacio Legislativo. Los referidos títulos se imprimirán en la siguiente forma: 3.000 títulos de mil pesos ($ 1.000.00), 2.800 de quinientos pesos ($ 500.00) y 1.000 de cien pesos ($ 100.00).

Art. 2.o Los títulos de la deuda a que se refiere el artículo anterior serán talonarios, numerados correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público, con el pliego de cupones correspondiente, a contar desde el 1.o de Julio próximo.

Art. 3.o El servicio de intereses se efectuará por la Oficina de Crédito Público en las fechas de 1.o de Octubre, 1.o de Enero, 1.o de Abril y 1.o de Julio, y el de amortización dentro de los diez primeros días de Julio de cada año, en licitación pública por medio de propuestas cerradas, y por sorteo cuando los títulos se cotizaren arriba de la par.

Art. 4.o Ambos servicios se harán con rentas generales, con excepción de los tres primeros años, que estarán a cargo de la Comisión del Palacio Legislativo, la que depositará en la cuenta corriente del Gobierno con el Banco de la República el importe requerido, de acuerdo con los artículos 2.o y 3.o de la precitada ley.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

VIERA.

FEDERICO R. VIDIELLA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 1918.

1—Autorízase la devolución a los señores Oxilio Sichero y Cía. de la suma de doscientos ochenta y nueve pesos siete centésimos ($ 279.07), cobrada por derechos de importación de materiales destinados a su establecimiento industrial.

2—Acéptase la garantía que propone el Administrador de Rentas de Rocha en la persona de doña María C. de Martínez.

3—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Santa Rosa don Laudimirio Jardín.

4—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para designar un suplente durante la licencia concedida al auxiliar de costa don Bartolomé Godín.

5—Se manda entregar a la Comisión Revisora de Pensiones la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), asignación que le corresponde por el mes de Mayo próximo pasado.

6—Acéptase la propuesta de fianza ofrecida por el Agente de Sellos y Timbres de Merino (Departamento de Río Negro), en la persona de don Carlos Noriega Castaños.

7—Se dicta resolución en una nota de la Dirección General de Aduanas relativa al empleado de la División de Contabilidad don Romualdo Castillo.

8—Autorízase la devolución a los señores B. y N. Solari de la suma de ocho pesos ochenta y nueve centésimos (pesos 8.89), abonada de más por concepto de almacenaje de una partida de yerba-mate.

9—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de ciento ochenta pesos ($ 180.00) para el pago de la provisión de carbón, etc. al vapor "Itapebí".

10—Declárase libre de derechos la importación de la madera a que hace referencia la nota de 29 de Mayo próximo pasado de la Administración Nacional del Puerto.

11—Autorízase a la Tesorería General para invertir la suma de cuarenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 43.60) en la confección de trajes para los porteros.

12—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para aceptar la propuesta de arrendamiento formulada por don Facundo Bermúdez por un terreno de propiedad escolar situado en Partido Norte (Departamento de Maldonado).

13—Se manda pagar a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado la suma de cuarenta y siete pesos ochenta centésimos ($ 47.80), importe de gastos ocasionados con motivo de la permanencia al frente de la Oficina de Empadronamiento de Maldonado del agrimensor señor Orosmán Acosta Viera.

14—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud de los señores Moalli y Grosso Ledesma.

15—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para acceder, en las condiciones por ella aconsejadas, a la solicitud de la Compañía Armour, de Brasil, sobre introducción libre de todo trámite aduanero de las muestras de los productos que elabora en su establecimiento en Santa Ana (Brasil).

16—Se dicta resolución en la solicitud de los señores Machado y Cía. y Rache, Leite y Cía. para que en las importaciones de yerba-mate se tenga en cuenta sólo el peso neto de la misma, a los efectos de la liquidación y pago de derechos.

17—Permítese la exportación de 22 toneladas de manganeso a que hace referencia la solicitud de los señores Elizagaray y Elizalde.

18—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para arrendar a don Andrés Nieves una fracción de terreno situada en José Ignacaio (Departamento de Maldonado).

19—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 20 de Marzo último relativa a la intervención de los cargamentos de fuel oil que lleguen a consignación de la West India Company.

20—Permítese la exportación de recortes de hojalata solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

21—Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "Banco Agrícola Ganadero".

22—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación, mientras el Inspector General de Hacienda se halle a cargo de

la Dirección General de Impuestos Internos, liquide solamente la asignación prevista para gastos de locomoción en la ley de Presupuesto.

23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43—Cúmplase a las siguientes leyes: Incluyendo en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a los Directores de los Institutos Nacionales autónomos; acordando el derecho de acogerse a los beneficios de la de 14 de Octubre de 1904 a los ex Recaudadores y Auxiliares de Impuestos Municipales; acordando pensión a: Angélica Juana Lalanne, Cruz Zotto de Moreira, María Chiocconi de Pelayo, Clara Figueroa de Suárez e hijos, Apolonia Carrasco, Ramona Martorell, María Mouliá de Acevedo Díaz y Angela y Julia Domínguez; acordando cómputo de servicios a don Plácido Abad; acordando pensión a doña María y Mariana Aphat y Elena Paullier Capdevilla; acordando pensión, cómputo de servicios y jubilación a: Isabel Castagnet de Braga e hijos, María Eugenia V. Martínez de Manders, Dolores y Francisca Sosa, Carmen P. de Pazos, Leonardo J. Vila y Luis E. Piñeyro; acordando pensión a la señora Fany E. de Pozzolo y señoritas Amanda, Margarita y María Zoraida Baliñas.

44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50—Acuses de recibo de las leyes a que hacen referencia los números anteriores.

51—Se manda pagar a don José María Sienra la suma de cuarenta y dos pesos cuarenta y dos centésimos ($ 42.42), por alquiler de la casa ocupada por la Fiscalía Militar en Mayo próximo pasado.

52, 53, 54, 55, 56 y 57—Cúmplase a las siguientes leyes: Acordando aumento de pensión a la señora Gregoria L. de Calatayud; acordando pensión a la señora Luisa Pasayro de Canabal y a sus hijas menores; cómputo de servicios a don Lauro Cedrés; pensión a la señora Luisa P. de Delort; cómputo de servicios prestados por don Fidel Sienra Touriz y don Raimundo Mión.

58, 59, 60, 61 y 62—Acuses de recibo de las leyes a que hacen referencia los números anteriores.

63—Declárase pensionista civil a la señora Dominga Avila de Aris, con una asignación anual de ochenta y ocho pesos con treinta y seis centésimos ($ 88.36).

64—Declárase al señor Andrés González jubilado del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, con una asignación anual de ciento cincuenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 158.40).

65—Declárase al señor Juan Aguiar jubilado del cargo de Suboficial de la Policía de Canelones, con una asignación anual de ciento cuarenta y ocho pesos ochenta y seis centésimos ($ 148.86).

66—Declárase al señor Custodio Castro jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de Minas, con una asignación anual de ochenta pesos (pesos 80.00).

67—Declárase al señor Rogelio Torterolo jubilado del cargo de capataz de cuadrilla de la Intendencia Municipal de Montevideo.

68—Declárase pensionista civil a la señora Leopoldina Machado de Libaño, con derecho a una asignación anual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00).

69—Declárase pensionista civil a la señora María González de Umpiérrez, con una asignación anual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.00).

70—Declárase pensionista civil a la señorita Eva D. Bottaro, con derecho a una asignación anual de ciento veintiún pesos cincuenta centésimos ($ 121.50).

71—Declárase pensionista civil a la señora Faustina Duthu de Farriols, con derecho al goce de una asignación anual de noventa y ocho pesos diez centésimos ($ 98.10).

72—Se manda devolver al guarda de 3.a clase de la División del Resguardo don Ernesto Lapena la suma de dieciocho pesos veintiséis centésimos ($ 18.26), que le fué descontada para el pago de suplencias.

73—Desígnase al Oficial 1.o de la Receptoría del Salto, don Antonio Mallet, para ocupar interinamente el cargo de Alcaide en sustitución de don Ramón T. Avila, que se encuentra enfermo.

74—Cúmplase a la ley declarando a los efectos de la pensión mínima que don Juan Lenehantin, como Secretario Contador del Consulado General de la República en Buenos Aires, ha prestado servicios por espacio de 10 años.

75—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

76—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 86 de las cantidades que respectivamente les corresponde, abonadas de más por impuesto inmobiliario.

77—Se manda pagar a favor del señor Juan J. Dornaleche la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 685.00), importe de la impresión de los pliegos 11 al 15 del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente al año 1916.

78—Declárase pensionista civil a la señora Clara Alemán de Santi, con una asignación anual de ciento cuatro pseos con sesenta y ocho centésimos ($ 104.68).

79—Se dicta resolución en la gestión de los señores William Cooper y Nephews sobre devolución de derechos de importación de maquinarias.

80—Acéptase la fianza propuesta por el agente de rentas de "Castillos", don J. P. Acosta, en la persona de don Simón Otero.

81—Acéptase la fianza que propone la señorita María Perucchi como Agente de Sellos y Timbres de "Los Cerrillos".

82—Acéptase la fianza propuesta por el Agente de Sellos y Timbres de la ciudad de Minas, don Esteban Soca Ihitz.

83—Permítese la exportación de 15 toneladas de plomo en lingotes, solicitada por la "Empresa Armour del Uruguay".

84—Autorízase la devolución a los señores Carrau y Cía. de la suma de cuarenta y tres pesos noventa centésimos (pesos 43.90), abonada de más por derechos de importación.

85—Permítese la exportación de 200 cajones de hojalata, solicitada por la Empresa Armour del Uruguay.

86—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud del señor Juan J. Prada.

87—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía Swift, de Montevideo.

88—Se manda liquidar a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe del suministro de corriente eléctrica a la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en los meses de Enero a Marzo próximo pasados.

89—Permítese la exportación de 20 vigas de hierro solicitada por la Compañía Armour del Uruguay.

90-91—Se pasan a la Contaduría General de la Nación las relaciones de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias, en los meses de Marzo, Abril y Mayo últimos.

92—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento seis pesos diez y seis centésimos ($ 106.16), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Abril próximo pasado.

93—Declárase que el señor Hilario Pírez, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de mil trescientos cinco pesos ($ 1.305.00).

94—Declárase que el señor Carlos Chilavert, en su calidad de jubilado de la Nación, tiene derecho a una asignación anual de dos mil setecientos treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.739.85).

95—Concédese la licencia que solicita el jubilado de la Nación, señor Juan Estebenet, para residir en Buenos Aires.

96—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para aceptar las propuestas para las provisiones de vestuario de invierno y calzado, formuladas por los señores F. Cammarano y Cía., para el personal de Maestranza y Marinería de Receptorías.

97—Permítese el canje de Deuda "Certificados Amortizables" por la de Obras Públicas y Conversión de 1908, solicitado por el señor Luis Segundo Pérez.

98—Autorízase la devolución a la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, de la suma de dos pesos ochenta y seis centésimos ($ 2.86), cobrada indebidamente por concepto de almacenaje.

99—Accédese al canje de títulos de la Deuda "Certificados Amortizables", solicitado por don Bazzilio Pozzi.

100—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para disponer la demolición de la propiedad adquirida de la Sucesión Harriague para ensanche del Puerto del Salto.

101—Permítese la exportación de 100 tambores vacíos para ácido sulfúrico, solicitada por la Compañía Swift de Montevideo.

102—Permítese la exportación de materiales, solicitada por la Compañía General Eléctrica Sud Americana.

103—Se resuelve eximir del pago de los derechos e impuestos correspondientes, a las mercaderías contenidas en una faja recomendada, que fueron adjudicadas al denunciante, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Serra.

104—Se manda entregar al habilitado de este Ministerio la suma de sesenta y un pesos treinta centésimos ($ 61.30), para pago de diversas cuentas.

105—Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar en comisión de la Administración de Rentas de Río Negro, don Luis Oscar Balestrino.

106—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de 2.755 hojas con 60 cupones cada una, necesarias para renovar las que corresponden a los títulos de la "Deuda de Edificios Universitarios".

107—Se dicta resolución en la gestión de don Antonio Camean a fin de que se establezca un aforo equitativo a los tabacos que se importan de la República Argentina.

108—Declárase al señor Juan Furriol jubilado del cargo de gerente de la Sucursal del Banco de la República en Florida con una asignación anual de tres mil trescientos pesos ($ 3.300).

109—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para renovar el contrato anual existente con el Banco de Seguros del Estado, sobre seguro contra riesgo de incendio, del depósito de desnaturalización de alcoholes y sus enseres.

110—Cédula de Jubilado a que hace referencia el número 108.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1918

EXISTENCIA que pasa del mes de Febrero ppdo., a saber:
En efectivo . . . . . $ 5.982 93

INGRESOS

Rent. de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes . . . $ 194.628 18
Prescripciones por Octubre ppdo. . . » 2.636 — $ 197.264 18

Pensiones Hospital Vilardebó

Saldo del mes de Febrero ppdo. . . $ 1.440 —
A cuenta de la recaudación del mes corriente . . . » 5.400 — » 6.240 —

Hospitalidades

Recaudado por dicho concepto durante el mes próximo pasado, a saber:

Hospital Maciel . . . . . $ 506 10
» Vilardebó . . . . » 411 50
» Fermín Ferreira . . . . » 78 76
Asilo Luis Pineiro del Campo . . » 18 99 » 1.015 35

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo. » 154 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recaudado por dicho concepto, en los establecimientos siguientes:

Hospital Fray Bentos, Febrero ppdo. $ 480 30
» San José, idem idem . » 35 —
» Florida, idem idem. . . » 57 59
» Rocha, idem idem . . . » 314 —
» Mercedes, idem idem . . » 78 —
» Salto, idem idem . . » 183 80
Sala de Auxilios de Artigas, idem idem » 46 —
» » » San Carlos, idem idem . . . . . » 67 —
Asilo Chopitea, idem idem . . . » 5 —
» Diego Young, idem idem . . » 15 — » 978 60

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recaudado por dicho concepto por las Jefaturas Políticas siguientes:

Flores, Enero y Febrero ppdos. . $ 50 —
Rocha, Enero ppdo. . . . . » 120 —
Rivera, saldo, ejercicio próximo pasado . . $ 10 —
Rivera, 2.º trimestre, ejercicio corriente » 200 — » 200 10
Soriano, Noviembre ppdo. . . . » 90 —
Artigas, a cuenta, saldo del ejercicio ppdo. . . . . » 40 —
Treinta y Tres, Febrero ppdo. . . » 80 —
Tacuarembó, idem idem . . . » 30 —
Melo, idem idem . . . . » 70 —
Paysandú, idem idem . . . . » 60 —
Río Negro, idem idem . . . . » 30 —
Maldonado, idem idem. . . . . » 20 —
Minas, idem idem . . . . . » 80 —
Florida, idem idem . . . . . » 30 —
Salto, idem idem . . . . . » 140 — » 1.050 —

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las Administraciones de Rentas Departamentales lo recaudado durante el mes ppdo., a saber:

Artigas . . . . $ 132 —
Canelones . . . . . . » 461 90
Carmelo . . . . . . » 134 20
Colonia . . . . . . » 95 50
Dolores . . . . . . » 109 50
Durazno . . . . . . » 260 55
Florida . . . . . . » 231 40
Fray Bentos . . . . . » 146 50
Maldonado . . . . . . » 152 35
Melo . . . . » 216 50
Mercedes . . . . . . » 351 35
Minas . . . . » 260 40
Nueva Helvecia . . . . . » 81 70
Nueva Palmira . . . . . » 76 50
Paso de los Toros . . . . » 81 80
Paysandú . . . . . . » 368 35
Rivera . . . . » 259 10
Rocha . . . . » 153 90
Rosario . . . . » 111 80
Salto . . . . » 486 80
San Carlos . . . . . . » 73 20
San José . . . . . . » 328 35
Santa Rosa del Cuareim . . . » 41 50
Sarandí Grande . . . . . » 38 80
Tacuarembó . . . . . . » 200 50
Treinta y Tres . . . . . » 150 40
Trinidad . . . . . . » 166 55 » 5.476 50

Alojamiento y comida

Deducido en los presupuestos de empleados correspondientes al mes ppdo., a saber:

Hospital Maciel . . . . . $ 450 —
» Vilardebó . . . . . » 420 —
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . » 640 —
» Luis P. del Campo . . . . » 70 —
Escuela del Hogar . . . . . » 20 —
Refugio de Embarazadas . . . . » 40 —
Hospital Fermín Ferreira . . . . » 680 —
Asilos Maternales números 1, 2 y 3. » 60 —
Hospital Pereira-Rossell . . . . » 530 33 $ 2.580 33

Multas

Recibido de la Oficina Nacional de Trabajo lo percibido por dicho concepto durante el mes ppdo. » 100 —

Instituto de Radiología

Recaudado por aplicaciones del radio . . . . » 1.315 81

Diversos gastos

Devuelto por el ingeniero Foester el excedente de lo que se le entregara para gastos en su viaje a Paysandú . . . . » 4 —

Intereses

Intereses correspondientes a los títulos de Deuda Interior Conversión 6 1/2 % 1916 donados por el señor P. Aicardi . . . . . . » 454 84

Depósito de Filomena Rico

Intereses correspondientes a los títulos de Deuda Pública pertenecientes a dicha menor. . . . » 80 19

Impuesto de 1 1/2 o/o a las carreras de caballos

Recibido del Jockey Club el importe percibido durante el mes corriente . . . . . . » 6.127 74

Sala de Auxilios de San Carlos

Importe de los medicamentos expedidos en el mes próximo pasado . . . . » 29 15

Hospital Maciel

Importe de la multa aplicada al sirviente Antonio Gómez en su sueldo por el mes de Enero ppdo. » 7 —

Sala de Auxilios de Artigas

Devolución de 7 días de sueldo deducidos en Enero próximo pasado al auxiliar E. Machado . . . » 4 63

Sala de Auxilios de Rivera

Importe de las recetas expedidas a la Jefatura Política durante el mes de Noviembre ppdo . . . . $ 23 79
Amortización recibida del señor Administrador a cuenta de los pasajes expedidos a favor de miembros de su familia. . . . . . » 10 — » 33 79

Alquileres y arrendamientos

Percibido por alquileres correspondientes a las fincas urbanas por el mes ppdo. . . . . . $ 492 —
Idem terreno en el Pantanoso, Setiembre a Marzo corriente . . . » 42 —
Idem idem terreno en Porongos y Libres, Octubre y Noviembre ppdos. » 5 —
Idem campo en Melilla, Febrero ppdo. » 80 —
Idem finca en Mercedes, idem idem. » 12 — » 631 —

Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales

Producto líquido recaudado durante el mes ppdo. » 494 80

Registro de Investigación de la Paternidad

Producto líquido recaudado durante el mes ppdo. » 6 41

Impuesto a boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club el 2 % deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo. . . » 2.403 66

Colonia Asilo de Alienados

Importe de la venta de los cueros de los animales faenados para consumo de la colonia . . . . » 553 75

Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, a saber:

Teatros . . . . $ 730 90
Casinos . . . . » 165 30
Biógrafos. . . . . . . » 58 50 » 954 70

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes en caja a la orden de los interesados, a saber:

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Oscar J. Quijano, Febrero ppdo. . $ 32 24

Asilo Dámaso Larrañaga

Manuela Marenas, nodriza, Enero próximo pasado . . . . . » 4 29
María Arati, nodriza, idem idem . » 3 87
Estrella Trillo, nodriza, idem idem. » 0 33
Josefa C. Moroti, nodriza, idem idem » 5 —
Adela Deyer, nodriza, idem idem . » 5 —
Manuela Velázquez, Enero ppdo. . » 5 —
Cirila Aguiar, idem idem . . . » 5 —
Margarita Rivadavia, idem idem. . » 4 61
Margarita Celuchi, idem idem . . » 2 07
Filomena Pereyra, idem idem. . . » 5 —
Norberta Píriz, idem idem . . . » 5 —

Dolores M. Moreno, idem idem . $ 5 —
Adelaida Fernández, idem idem . » 24 20
Josefa C. de Berro, idem idem . » 41 61
Camila M. de León, idem idem . » 2 90 $ 115 12

Obligaciones a pagar—Cuenta gastos

Importe de las cuentas pendientes de pago, correspondientes al presupuesto de gastos por el mes de Enero ppdo. . . . . » 131 67

Varios arbitrios

Recaudado por diversos conceptos, a saber:

Servicio Médico Permanente

Venta de 2 cascos vacíos . . . . $ 4 —

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Venta de residuos de comida. . . » 20 —

Proveeduría General—C/Mercaderías

Bonificación en la cuenta de Barclay y Cía. por Enero ppdo. . . . . » 6 45

Hospital Maciel

Venta de dos rejas de hierro y latas vacías . . . . » 17 10

Asilo Dámaso Larrañaga

Bonificación en la cuenta de la Fábrica Nacional de Papel por Enero próximo pasado . . . . » 0 46

Hospital Pereira-Rossell

Venta de residuos de comida por Febrero ppdo. . . . . » 12 — » 60 01

Descuento de 1 o/o

Deducido sobre los pagos efectuados por las reparticiones siguientes:

Asistencia Pública Nacional

Marzo corriente. . . . . $ 1.933 13

Tesorería General de la Nación

Febrero ppdo. . . . . » 12.127 85

Instituto de Geología y Perforaciones

Febrero ppdo. . . . . » 5 86

Biblioteca Nacional

Febrero ppdo. . . . . » 6 30

Administración Nacional del Puerto

Febrero ppdo. . . $ 628 74
A cuenta, saldo pendiente. . . . . » 500 — » 1.128 74

Usinas Eléctricas del Estado

A cuenta. . . . . » 1.000 —

Universidad de Montevideo

Hasta Enero ppdo. . . . . . . » 821 72

Dirección de Correos

Marzo corriente. . . . . » 646 24

Tesorería General de I. Primaria

Febrero ppdo. . . . . » 378 74

Receptorías de Aduanas

Febrero ppdo. . . . . » 4 33

Jefaturas Políticas

De Durazno, Enero ppdo. . . . » 4 33
Idem Minas, Febrero ppdo. . » 13 09
Idem Paysandú, idem idem . » 3 93
Idem Florida, idem idem. . . . » 24 86

Intendencias Municipales

Rocha, Febrero ppdo. $ 74 27
Paysandú, Octubre á Enero ppdos. . . » 396 55
Salto, Febrero ppdo. » 43 92
Florida, idem idem . » 42 35
Durazno, idem idem. » 112 59
Flores, idem idem . » 30 91
Artigas, idem idem . » 145 02
Río Negro, idem idem » 26 59
Colonia, idem idem . » 226 29
Treinta y Tres, idem idem . . . . . » 99 40 » 1.437 50 » 19.446 14

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo., a saber:

Montepío . . . . $ 1 244 63
Reintegro. . . . . » 180 22
Multas . . . . » 59 67 $ 1.484 52

Montepío Escolar

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo. por montepío . . . . » 124 90 $ 240.424 79

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente. . . . . . . » 139.329 09 $ 383.753 88

$ 394.736 81

EGRESOS

Presupuesto de gastos, nodrizas y empleados, a saber:

Consejo Directivo

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 4.945 —
Gastos por Enero idem . . . . » 1 498 96 $ 6 443 96

Administración de Lotería

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 2.738 62
Gastos por Enero idem . . . . » 483 13 » 3 221 75

Hospital Maciel

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 9.781 87
Gastos por Enero idem . . . . » 8.067 43 » 17.849 —

Hospital Vilardebó

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 9.630 36
Gastos por Enero idem . . . . » 8.071 81 » 17.702 17

Lavadero á vapor

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 950 —
Gastos por Enero idem . . . . » 24 40 » 974 40

Asilo Dámaso Larrañaga

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 7.451 —
Nodrizas por Febrero idem . . . » 15.392 54
Gastos por Enero idem . . . . » 6.870 77 » 29.714 31

Asilo Luis Piñeiro del Campo

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 4 030 60
Gastos por Enero idem . . . . » 2.338 85 » 6 369 45

Asilo Maternal número 4

Empleados por Febrero ppdo . . $ 383 —
Gastos por Enero idem. . . . . » 12 25 » 395 25

Escuela del Hogar

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 320 60
Gastos por Enero idem . . . . » 42 08 » 362 68

Hospital Fermín Ferreira

Empleados por Febrero ppdo. . $ 7 333 70
Gastos por Enero idem . . . . » 9 343 05 » 16 676 75

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 1.996 —
Gastos por Enero idem. . . . . » 1.435 21 » 3.431 21

Hospital Pereira-Rossell

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 5.105 —
Gastos por Enero idem . . . . » 3.408 28 » 8 513 28

Servicio Médico Permanente

Empleados por Febrero ppdo . . $ 5.796 50
Gastos por Enero idem . . . . » 2.018 03 » 7.814 53

Refugio de Embarazadas

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 40 10
Gastos por Enero idem. . . . . » 25 20 » 65 30

Escuela de Nurses

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 299 13
Gastos por Enero idem. . . . . » 541 50 » 840 63

Pabellón Escuela de Nurses

Gastos por Enero ppdo. . . . . » 385 80

Colonia Asilo de Alienados

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 2.445 44
Gastos por Enero idem . . . . » 1.445 38 » 3.891 32

Diversos gastos

Gastos por Enero ppdo. . . . . » 4.944 78

Proveeduría General

Empleados por Febrero ppdo. . . $ 1.083 —
Gastos por Enero idem . . . . » 112 01 » 1.195 01 $ 130.792 78

Establecimientos departamentales

Pagado el presupuesto de empleados correspondiente al mes de Febrero ppdo., a saber:

Hospital Minas . . . . $ 400 —
» Colonia. . . . . » 255 —
» Fray Bentos . . . . » 284 —
» Tacuarembó . . . . » 456 46
» Rosario . . . . » 70 —
» Mercedes . . . . » 461 —
» Salto . . . . » 867 66
» Florida. . . . . » 288 —
» Flores . . . . » 441 —
» San José . . . . » 361 84
» Paysandú . . . . » 240 —
» Melo . . . . » 273 —
» Rocha . . . . » 342 50
Sala de Auxilios de San Eugenio. . . . . . » 246 67
» » » » Rivera . . . . » 489 —
» » » » Durazno . . . . » 225 —
» » » » Canelones. . . . . . . » 240 —
» » » » San Carlos . . . . . . » 213 —
» » » » Treinta y Tres. . . . . » 110 83
Asilo Chopitea . . . . » 71 —
» Diego Young . . . . » 470 —
Hospital Galán y Rocha . . . . » 562 50 » 6.148 46

Instituto Profiláctico de la Sífilis

Empleados, por Febrero ppdo. . . . . $ 400 —

Proveeduría General—C/Mercaderías

Pagado la planilla de gastos correspondiente al mes de Enero próximo pasado . . . . » 51.558 95

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes. . . . . » 45.420 93

Dietas de los miembros del Consejo Directivo

Pagado la planilla de dietas correspondiente al mes ppdo. . . » 2.295 —

Instituto de Radiología

Pagado el presupuesto de empleados por el mes ppdo. . . . » 319 —

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes de presupuestos anteriores, a saber:

Asilo Luis P. del Campo

J. González, Diciembre y Noviembre ppdos. . . $ 70 00

Hospital Pereira-Rossell

E. Herrero, Diciembre ppdo. . . . . » 2 —

Hospital Maciel

A. Gesene, Diciembre ppdo . . .	$ 5 —		
Ferrocarril Noroeste, Ejercicio 1916-17	» 41 40	» 46 40	

Diversos gastos

J. Rochetti, Diciembre ppdo. . .	$ 9 00		
Ovidio Hnos., Noviembre ppdo . .	» 3 30		
X G. de San Martín, Octubre ppdo.	» 16 50	» 28 80	

Dirección General

«Diario Oficial», Diciembre ppdo .	$ 97 —		
J. C. da Silva, Noviembre idem . .	» 3 —		
P. Gillardo, Octubre idem. . . .	» 1 —	» 101 —	

Escuela de Nurses

L. E. de Nieto, Diciembre ppdo. .	$ 25 —		
P. Stagno, Noviembre idem . . .	» 2 40	» 27 40	

Asilo Dámaso Larrañaga

A. Lopez, Diciembre ppdo. . . .	$ 4 70		
Ricaldi y C.a, idem idem	» 1 20		
A. Cristiani, idem idem	» 11 55		
Ricaldi y C.a, Octubre idem . . .	» 14 70	» 32 15	

Proveeduría General—C/Mercaderías

E. Rivera, Diciembre ppdo. . . .	$ 1 50		
Ceriani y Mussi, idem idem . .	» 12 —		
Tantersald y Schoick, Octubre ppdo	» 4 40		
P. Gilardo, idem idem.	» 1 —		
Ferrocarril Noroeste — Ejercicio de 1916-1917	» 17 42	» 33 32	» 411 07

Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados

Pagado los siguientes sueldos pendientes en Caja a la orden de los interesados, a saber:

Hospital Flores

A. Garat Carlevaro, Octubre ppdo. . . . . $ 40 94

Hospital Maciel

Doctor Brito Foresti. Octubre ppdo. . . . . » 74 21

Hospital Tacuarembó

José Martins, Enero ppdo. . . . . » 41 73

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Oscar J. Quijano, Febrero ppdo. . . . . . » 32 24 » 429 15

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior . . $ 20 95

Intereses

Pagado al Banco de la República por cobro de intereses de títulos de Deuda Pública. . . . . » 4 55

Descuento de 1 o/o

Pagado por comisión de giros del interior . . . . » 6 35

Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña

Pagado por giros efectuados por diversas Jefaturas Departamentales . . . . » 6 90

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 % sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . . » 77 52

Pensiones Hospital Vilardebó

Pagado al señor Moyano su comisión del 4 % sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . . . » 62 49 $ 178 67

Asilo Dámaso Larrañ ga

Pagado a Alberto López por obras de carpintería con cargo a la donación de la Asociación Uruguaya de Football . . . . » 50 —

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo a dicho rubro, a saber:

Agustín Bagnarra, sus honorarios por el mes ppdo.	$ 70 —	
Andrés Parente, crédito de fecha Noviembre 8 de 1916	» 167 50	$ 237 50

Servicio Médico Permanente

Pablo Buzzeti, crédito de Noviembre 10 de 1915 . » 470 —

Hospital Pereira-Rossell

Antonio Casciani, crédito de fecha Marzo 20 de 1916 » 252 52

Hospital Fermín Ferreira

Planilla de gastos, crédito de fecha Octubre 24 de 1917 . . . . » 2.524 84

Hospital San José

Sociedad de Beneficencia de Sen[illegible]as, crédito de fecha Julio 25 de 1915. . . . . » 400 — » 3 584 86

Por obligaciones, a saber:

Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles

Montepío	$ 1.244 63	
Reintegro	» 180 22	
Multas.	» 59 67	» 1.484 52

Caja de Pensiones Escolares

Montepío . . . . » 248 45 $ 243 621 55

Banco de la Repúblic

Entregado en cuenta corriente el importe de lo girado en descubierto durante el mes ppdo . . . . » 147.460 79

EXISTENCIA que pasa al mes de Abril próximo, a saber:

En efectivo . . . . » 4.654 47

$ 394.736 81

Montevideo, Mayo 16 de 1918.

José Torres,
Oficial 1.o

V.o B.o:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

6498-v.jn.18

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Junio de 1918

Trámite judicial — Ismael Latorre con Francisco Bardeccio, cumplimiento de contrato. Juan Etchebarren con el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, denuncia. Cayetano Anastasía con Norberto Piñeiro, queja. Juan de Dios Maihle, mensura. Juan Racagni con José E. Machado y otro, cobro de pesos. Aquiles Parella con Alfonso Silvestre, propiedad de un terreno, R. E. N. N. Pedro Sansaldi con Claudio Staricco, R. E. N. N. Sucesión Manuel Núñez con José Román Mendoza, ejecución de hipoteca. Dos recursos de casación, uno por heridas y otro por homicidio. Seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Lahigorry Hermanos con Rey O'Sanhaann y Compañía, cobro de pesos. Veintiséis resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Apelación interpuesta por un miembro de la Junta Electoral de Treinta y Tres contra resolución de la misma. Don Cipriano Martínez solicita se le expida un certificado. El Juez Letrado Nacional de Hacienda solicita el envío de una fotografía de un penado. Exposición telegráfica de los curiales de Cerro Largo relacionada con el despacho del Juzgado Letrado Departamental. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres solicita datos relacionados con el exhorto de Francisco Pereira, intestado. Queja de don Alberto C. Mullin contra el Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. El Juez Letrado Departamental de Durazno comunica haberse hecho cargo de sus tareas. Antecedentes relativos a las renuncias de los Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o y 2.o de la 8.a sección de Rivera. La Secretaría de la Corte da cuenta de los Juzgados omisos en el envío de relaciones mensuales. Relación de causas en estado de sumario del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Libertades condicionales y anticipadas, tramitadas, once; ídem concedidas, tres; ídem denegada, una.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 13; ídem rubricados, 16. Relaciones quincenales recibidas, 21. Oficios librados, 13. Legalizaciones, 8. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 10; ídem en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; ídem administrativos, 1. Acuerdos, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Eliseo Verdier, título definitivo. Lanata y Compañía con la Empre-

sa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Emilio J. Calo con Nemesio García Austi y otros. Huffnagel Plotier con Zanoniani. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Luis P. García, testamentaría. José Pizá con Dolores P. de Vigil. Rosa Citraro de Giudice con José Citraro. Banco Italiano del Uruguay con Alvarez y Hermanos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Dos en causas criminales. Braceras y Compañía con Faggioni y Compañía. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Teodoro de Corso. Guaglianone Francisca, sucesión, incidente señora de Romano.

Interlocutorias — Una en causa criminal. González Juan L., sucesión. Miranda Pedro con sucesión de Tomás Echevarría. Díaz Armesto Antonio, sucesión.

Definitivas — Cipriano Salvador, auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique D'Angelo. Núñez Gonçalvez Cristino y otros con Eduino Sanz y Justo Leal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Test. Antonio Barreiro y Ramos. Suc. de Olegario Navas. Suc. de María B. de Aliberti. Suc. Inocencia Aliberti de Martín. Suc. Gargarita Aliberti de Expósito. Incapaz Ezequiel Sierra. José Ramón Durán con María Mallada de Pereira e Inocencia Pereira de Barriola. Suc. Francisco Ruocco o Ruecco. Eugenio Bazerque y Cía. solicitando se haga una notificación a Félix Balzarelli. Suc. Luis Gandolfo. Test. Martín Vidal Adami. Incapaz Pedro Moreira. Horacio Acosta y Lara, como curador de Nicasio Flota y Lara como curador de Nicasio Florencio Varela. M. M. Gardella, Munyo Iriarte y Sala y Cía. contra la Comisión de Administración del Puerto de Montevideo. Suc. José María Carrera, incidente José Lourido. Test. María de los Angeles Garay de Proenza. Suc. Elisa Richelli de Arizaga. Test. Manuel Migues. Suc. Vicenta Green de Lapido. Suc. Dolores Soto de Borrazás. Suc. Francisco Latorre. Suc. Higinio García. intestado Arturo Blosi. Silvestre Salomón contra Fernando Pereyra. Federico Brito del Pino contra Juan Rocagni y sucesión Teresa Rosa de Rocagni.

Interlocutorias — Guillermo West contra Antonio Llambías de Olivar. Suc. de Fabián Cabrera. Ana P. Cáceres de Fernández. Suc. Francisco Diracia. Suc. Claudio Iglesias. Suc. Rafael Tróccoli. Eduardo Solé Reynaud contra Carlos Scarone. María Pose de Scarone y otros.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Test. de Isabel V. de Zorrilla. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel C. Brunel. Sucs. de Ramón Alvarez y otros (2). Suc. de Alfredo Hamilton, incidente. Eduardo de Castro con Roger Harispuru. Amanda Pérez. Suc. de Agustín Silva. Banco Hipotecario del Uruguay con Florentino Ortega y otra. Miguel Firpo con Eugenio Danrée. Juan T. Rodríguez y otra con sucesión de Indalecio Falsón. Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Inocencio García y Silva. Eufracia D. González. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel A. Cusano. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Crédit Foncier de l'Uruguay con José R. Carusso. Ricardo García. Suc. de Erminda E. de Couto. Francisco A. Buono. María Castello. Sucs. de Crescencio Núñez y otros. Santiago Pérez. Sucs. de Andrés P. de Casavalle y otra. José T. Tellechea con Adams y Shaw.

Interlocutorias—María G. de Messeguer con "La Humanitaria".

Definitivas—Suc. de Balbina P. de Peirado. Suc. de Bonifacio Benito. Honorio F. Rey con Francisco Vila.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Sucesión de Magdalena Campanella de Grillo. Sucesión de Vicente Gallucci. Sucesión de Eustaquio Echeño. Sucesión de Santiago Seoane. Julio Beltrán Berdié contra Eduardo Acquarone y Atilio Acquarone. Jorge Sahium contra la sucesión de Eliseo A. Antúnez Maciel. Tomás Zaffaroni contra Casiana M. Laborde de Laborde. Francisca Meireles de Denis. María Santos. Sara Haydée Barbosa de Ranera y otra. María Nieves Zapico contra Atilio Zapico. Héctor Silveira Olivera. Sucesiones de Encarnación Gutiérrez de Dogliotti, María Teresa Menéndez y María E. Menéndez. María Cristina Mignón. Sucesión de Jerónimo Buela y testamentaria de Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda, prescripción. Sucesión de José Pedro Ramírez. Aurelio R. Fernández y otros contra Lorenzo Salvo y otro. Sucesiones de Rosa Magnoni de Ceriani y otra. Sucesión de Antonio Bado. Concurso de Emilio Bonifacio. Sucesión de Ramona Garcis de Wittler. Testamentaría de Teresa Juega de Pose. Testamentaría de Ana González de Curbelo y sucesión de Servando Curbelo. Eduardo Echevarría contra Nicomedes Berrueta y otros, prescripción. Sucesión de María Larrobla de Madalena. Emilia Díaz. Testamentaría de Deolinda Sampere de Ferretjans. Ricardo Campos. Sucesión de Francisco Strins. Sucesión de José Nicolari. Sucesiones de Juan Sciuto y Faustino Sciuto. Sucesión de Teresa Montero de Folco. Sucesión de Luciano Villalba. Sucesión de Juan Holtze. Sucesión de Antonia Julia Albani de Sturlese. Sucesiones de Benita Croco de Magnano, Nicolás Mantero, Angela Magnano de Mantero y Benita Mantero. Antonio Laurino contra la sucesión de José María Carraggio y Muntadas. Sucesiones de Fermiano González de Trinidade y Francisca Moreira.

Interlocutorias — Sucesión de María Mercedes Fernández Echenique de Costa. Domingo Zenatti. Testamentaría de Graciana Topino de Miguaqui. Sucesiones de Manuel Liedias y Antonia Liedias de Otero.

Definitivas — Sucesiones de Juan Fernández y Manuela Fernández de Desiderio. Sucesiones de Juan Figari de Lázaro y Elvira Figari. Cirila Foulquez de Pañlós. Pablo Carvalho y Compañía contra María López de Lapique y otros. Leocadio J. Caldeiro y otro contra Federico Ferolla.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — Juan Alberto Newbery, denuncia la mina "Rolando". Dirección General de Impuestos Directos contra Laureano Hierro. Concurso Francisco Vázquez Cores. Teófilo Sánchez Carballo, denuncia la mina "San Pascual". Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando que se concedió veinte días de licencia al Actuario de este Juzgado. Manuel Pascualetti, denuncia mina de plomo. Dirección General de Impuestos Internos contra Sexto Bonomi. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, en autos. Ernesto Tubino, denuncia prisión indebida. Manuel Narancio, denuncia la mina "Yacimiento M.". Dirección General de Aduanas contra José Benito Fernández (lancha "Chao"). Edmundo Narancio, denuncia la mina "Obdulia". La Aduana de Montevideo contra Federico González y otros. Manuel Narancio, denuncia mina de talco. Edmundo Narancio, denuncia de mina (2).

Definitivas — Dirección General de Aduanas contra J. Scosería.

Nota — En autos Dirección General de Aduanas contra Isidoro Chiriff tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del doctor Rafael Ravera Giuria.

Juan José Belo, Actuario interino.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Juan Lema con Francisco C. Fregeiro. Pesquera y Cía. con Carlos Garrone. Oficio del Juzgado Letrado Correccional de Montevideo. Salustiano Trigo con Pedemonte, Cotelo y Cía. J. Giménez Cabrera y Cía., matrícula. Fernando Orens con Alejandro Demarco y otro. Gino Fabbri con Lázaro Catroski. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Carlos de La María con Guillermo Carré. Juan J. Hore y Cía. con Ricardo Castelli y otro. B. Masicano con Joaquín Santos. Viuda e hijos de J. B. Massons, quiebra. Ambrosio Giz Gómez y Cía. proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ambrosio J. Gómez. José García Mallarini con Manuel Collazo y otro. Lorenzo Zabaleta y otros en autos del concordato preventivo extrajudicial Pedro Juri. Francisco Marrozos solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borat. Salustiano Santino Ferrari con Pompilio Bonomi y otro. César I. Martinelli con Manuel Novo y Hnos., tercería Antonio Pérez. Oficio de la Oficina de Crédito Público en autos Trabucati y Cía. con Juan Iglesias. Andrés Bosco proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Mario Ferraz y Bernárdez con Julia B. de Battaini. A. M. Fernández y Cía. con Ventre Gayoso y Cía. y otros. Carlos Bellmunt Golorons con César Rosso. Cristóbal Arbelo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Pighi. Usinas Eléctricas del Estado con Vicente Adami. B. A. Barrère y Cía. con Conrado García. J. J. Baena con Francisca Paroli de Buzzetti. Blixen y Cía. con Manuel Martínez. Grondona, Miles y Cía. con Andrés García y otro. Ignacio Costa y otro con R. Miranda. Favaro y Espiell con Vicente Palumbo. G. Lafone y Cía., matrícula. Ramón Carou solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Mandressi. Victorio Paniza solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eulogio C. Maglio y Cía. Peluffo y Cía. con Fernando Bettari. Leonardo Cadenas y Cía. con Juan Panzara, Ramón Ferreira e hijos con suc.

de José Fontans. José Delorenzi y Cía. con Jorge Nalmi. Rabe, Walder y Cía. con Luis M. Hugo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos Antonio Llambías de Olivár proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borat. Cayetano Anastasía con Marcial Villaverde.

Libros rubricados—Compañía de Seguros Marítimos "La Manheim", 2. Faggioni y Cía., 1. Francisco Piñeyro, 3. Emilio Neffa, 1. Arioni y Corneo, 2. Schiappacasse y Syties, 3. Jorge Alori, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 39. Nelson Carrasco con Domingo Chiappe. Julio García con Urta y Compañía. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 34. Juan Jacobo con Onsari Ibáñez y Compañía y Podestá, Moreno y Compañía. Banco de Crédito con Juan H. Etchevarría y Alberto Marchal. Juan M. Ferretjans, concordato preventivo judicial. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 41. Banco Italiano del Uruguay con Américo Risso. Casio Vogelbacher con Francisco Tortorella, incidente por costas. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 53, tres providencias. Luis Rizzi con Pedro Ximénez Pozzolo. Enrique Acquarone con Jenaro Ruggiero, dos providencias. Lanata y Compañía con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuentas números 23 y 32. Prada Bervejillo y Cía. con Vicente Zunino (hijo). Banco de Crédito con Ignacio García. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 29. Compañía Alemana de Depósitos de Carbón con Bozzo Hnos y Zunino. Juan Perolo con Manuel Silveira. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 43, tres providencias. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 38, dos providencias. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez. Eleuterio C. Vallone con Félix Gambone. Florbel Ortiz Pérez con Julio García Urta y Cía. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 48. Alberto Brito Rivera con Carlos Rodríguez Larreta. Banco de Crédito con Juan Walker y G. Saldaña. Lanata y Cía. con Compañía de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 45, dos providencias. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en autos E. Mylius con Yeno Szabady. Vázquez Amestoy y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Lanata y Compañía con Cía. de tranvías eléctricos "La Transatlántica", cuenta número 47. Banco Español del Río de la Plata con Alberto Santa María (hijo), dos providencias. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 49, dos providencias. Lanata y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 50. Nicolás Martino con Bartolomé Flores Pereda. Alberto López con Juan Bidegaray (hijo). Enrique Rico con Norberto Barrére. Arturo Puyo con Carlos M. Rocha. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicial. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Enrique Clavé con Angel Solla. Banco Popular del Uruguay con Augusto Dupont Aguiar y A. D. Muñoz. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía, incidente sobre cobro de depósito. Díaz, Cenoz y Compañía con Pedro Bernini y Cía., dos providencias. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Miguel Juano con Carlos E. de Latorre Lisboa. Harambure y Harriet con Angel Musso (hijo). Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodrigo y Cía. La Caja Obrera con Juan F. Delgado y José R. Mendoza. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. La Caja Obrera con Manuela F. de Foyo y José R. Mendoza. Víctor L. Diverio con José Grecco. Enrique Pera con José Maqueira. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Carlisle, Crocker y Compañía con Jenaro J. Lembo, incidente por costas. Ignacio M. Oribe con Alberto Bayle y José V. Pastorino. Ignacio M. Oribe con Luis Servetti Goloso. Ignacio M. Oribe con Rodolfo Espárrago. Juan Pons con Diego Goday y Hno. Enrique Helguera con Juan Ripoll. Luis M. Otero con Isidro R. Pedrosa y Eduardo B. Nieto Laborde. Joaquín Jubín con Olegario M. Estarque.

Interlocutorias — Constante Alonso y Ernesto Susnick, solicitando la declaración de quiebra. Banco de Crédito con Rafael Trombino y Mariano San Vicente.

Reservadas — Seis.

Libros rubricados — Angel Minoli, 1. Strauch y Compañía, 2. Luis di Vila, 1. Juan Campodónico e hijo, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — María Apesteche de Iphar, suc. José Cazzola con Angela Cazzola, divorcio. Amanda Carles con Alejandro Genori, divorcio. Ernesto E. Dikinson, solicitando el depósito de su esposa. Plácida Ida Palmer. Margarita E. Badin con Virginio Demaría, divorcio. Andrés Falca, inscripción en el Registro del Estado Civil. Concepción Hernández, solicitando la reclusión de un hijo. María Lores, menor, antecedentes. Carlos Casaravilla Vidal con Rodrigo Soto, rescisión de una promesa de venta, incidente por costas. Zoilo L. Pinela con Luciano y Higinio Rodríguez, petición de herencia. Servando P. Santana, auxiliatoria de pobreza. Marcelina Caraballo contra Eloy Pereyra (hijo), divorcio por la sola voluntad de la esposa. Roque E. Cataldi contra Paz Villavicencio, divorcio. Leonidas A. Astengo, suc. Alida Carreras, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Adela Moreira, nombramiento de curador. Engrasia Irizarri de Martínez contra José Sainz, cobro de pesos. Ernesto Stunz Arrien, suc. Manuel Gómez con Matilde Faveño, divorcio. Isabel Regoni, auxiliatoria de pobreza. María Bonilla de Gadea, venia. Delfino Esteche contra Cecilia Nota, divorcio. Rosa Fernández de Boneti contra María Gutiérrez de Osorio Antúnez Cardozo. Magdalena Giordano contra Santos Pastorino, divorcio por la voluntad de la esposa. Mayo Estévez con Cayetano Pignataro. Soledad Vázquez, entrega de una hija menor. Ache Hermanos, deduciendo tercería en los autos seguidos por Sara de Uebe con Ache Hermanos. María Teresa Platero, incapacidad. Antonia Carzoglio de Vigliani contra Francisco Faig, ejecución de hipoteca. Federico Ferolla contra Francisco Mayo, apelación del Juzgado de Paz de la 18.a sección. Nieves Delgado con Rafael González, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Artigas número 1849. Marisa Etchelecú, auxiliatoria de pobreza. Ida Federico, antecedentes. Albina Penino contra Gabriel Muñoz, divorcio. Juana María Pereyra con Abel Fernández solicitando ver un hijo. Genaro Padre contra Dionisia Delgado de García, apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección. Luis Martínez Navia, incapacidad. Eugenia Andreoni con Miguel Caffaro, divorcio por la voluntad de la esposa.

Interlocutorias — El Banco de Crédito contra Juan Pedro Decia, ejecución de hipoteca. Dolores Chourrain, inscripción en el Registro del Estado Civil. Carlos Debini con Aníbal Zito, daños y perjuicios. María Tumora con Enrique Casala y Defelló, divorcio. María Antonia Tavales contra Salvador F., divorcio. Francisca Castro contra José Mariño e hijos, reconocimiento de firma. Manuel Gómez contra Matilde Faverio, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra José Barreiro, restitución de dinero y daños y perjuicios. Tres audiencias en juicios de divorcio. Dos en asuntos de menores.

Definitivas—Manuel Orerio con Santiago Nogara, daños y perjuicios. Francisco San Vicente, incapacidad. Celedonia Pereyra de Salgueiro, suc. Matilde Filgueira con Dionisio Basaldúa, divorcio. Ida Federico, antecedentes.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Acosta Ricardo con Ramón Piñera, desalojo y rescisión de contrato. Varela Luis con Luis F. Guimaraens, amparo posesorio. Seimul Enrique con Nelia Hernández, divorcio. Sbárbaro José María, auxiliatoria. Genta José con Félix Castillo, rescisión de contrato y embargo preventivo. Exhorto número 1193 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Rodríguez Héctor, auxiliatoria. Rodríguez Carmen con Antonio Giannechini, divorcio unilateral. Luoni Sara con José Pastorino, divorcio. Cetti Pedro con Bernardo Halty, cobro de pesos, dos providencias. Ceretto Juan con Miguel Mazzani, cobro de pesos. Ferrari Juan, auxiliatoria. Pérez Venancio con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Noya Rosa con José Labó, alimentos. Pérez Josefina con la sucesión de José María Pérez, investigación de paternidad. Castro Julio Alberto, incapacidad. Hernández Manuel, incapacidad. Carleo Vicente, incapacidad. Crisci Alfonso con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. González María Ambrosia, sucesión. Calvo Manuel con Emeterio Camejo (hijo), daños y perjuicios. Laguilhouat Luciat Próspero con Sahara Dulcino, divorcio. Grela José, deduciendo tercería en autos. Caldeiro Francisco con Antonio Iglesias, desalojo y cobro de alquileres. Delafuente Dionisio con María Magdalena Taño, divorcio, dos providencias. Orell Lorenzo, ciudadanía. Rivero Domingo, ciudadanía. Noves Justo, ciudadanía.

Interlocutorias — Graffina de Cánepa Angela con Antonio J. Livet, reivindicación. García de Zúñiga Enrique con Alfredo Castellanos, rescisión de contrato.

Audiencias — Dos.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado General en la Argentina

COMUNICA EL FALLECIMIENTO DEL CIUDADANO URUGUAYO DON BENJAMÍN HARISPURU

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Junio de 1918.

Aviso oficial

El Consulado General de la República en la Argentina ha comunicado que el 24 de Abril último falleció en Buenos Aires el ciudadano don Benjamín Harispuru, no conociéndosele herederos en la localidad.

Enrique E. Bucro, Subsecretario.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Junio de 1918

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura desciende lentamente. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 16 y 9; Punta del Este, 14 y 11; Rocha, 13 y 3; Melo, 17 y 5; Rivera, 16 y 7; Paso de los Toros, 17 y 4, y Fray Bentos, 20 y 10. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 428 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.65.

Temperatura: Normal 12°20, a la intemperie 11°90; máxima 16°20, a la intemperie (sol) 16°40; mínima 9°70, a la intemperie 8°00.

Viento N. O., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros a las 17 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.85. Humedad relativa o|o: 74.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.00 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.10.

Temperatura del agua: 12°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1918

6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
350 pesos, a $ 2.00 mensuales.
6.500 pesos, a $ 0.60 por ciento mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1918

2.300 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Junio de 1918

4.812 pesos, campo en Pan de Azúcar, (Maldonado), 39 hectáreas.
13.600 pesos, campo en la 2.a sección de Florida, 181 hectáreas.
1.505 pesos, terreno en el Barrio Wilson, a inmediaciones del Cerrito, 885 metros.
600 pesos, casa en el Recreo de las Piedras, Departamento de Canelones, 453 metros.
7.662 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de San José, 100 hectáreas.
2.337 pesos, terreno en la Estanzuela, Bulevar Artigas, 556 metros.
7.000 pesos, casa en las Tres Cruces, Camino Morales, 345 metros.
2.500 pesos, casa en la calle Maldonado número 1729, 228 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 17 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 18 de Junio .	66 70
2 350	ídem ídem. .	66 70
1 4(0	ídem ídem.	66 70
4 700	para fin de mes . . .	66 90

Empréstito de Conversión

1 865	para el 18 de Junio. .	89 70
1 212 25	ídem ídem	8) 70

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	para fin de Julio. . .	99 50
5.000	para fin de mes . . .	9) 90
2 (00	para el 18 de Junio. .	98 80

Títulos Hipotecarios serie Q

1 5 0	para el 18 de Junio . .	97 6)

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.290	para el 18 de Junio. .	66 7)
16 450	para el 19 de Junio. .	66 80
9 400	para fin de mes .	66 80
4 700	para el 18 de Junio. .	66 70
4 700	para fin de mes . . .	66 70

Empréstito de Conversion

1 398 75	para el 18 de Junio. :	89 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1.000	para el 18 de Junio. .	98 80

Acciones Banco Italiano

10	para el 18 de Junio. .	135 —

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 18 de Junio. .	97 80

Títulos Hipotecarios serie R

1.000	para el 18 de Junio .	97 50
2.000	ídem ídem.	97 50
3.000	ídem ídem.	97 50
2 (00	ídem ídem.	97 50
2 000	ídem ídem. . . .	97 50

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 18 de Junio. .	97 50
2.000	ídem ídem.	97 60

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	para el 18 de Junio .	96 70
2.600	ídem ídem. . . .	96 70
1.000	ídem ídem . . .	96 70
2 000	ídem ídem . . .	96 70
2.000	ídem ídem. . . .	96 70
2.500	ídem ídem	96 60

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Junio de 1918

Mercedes M. de Toscano, italiana, 62 años, casada, Uruguay 331.
Eduardo Heguerte, oriental, 33 años, soltero, Millán 2744.
Un feto, Agraciada 2526.
José Sagreda, español, 68 años, casado, Hospital Maciel.
José de Castro, argentino, 62 años, casado, Sarandí 269.
Un feto, Estomba 77.
Un feto, Hospital Pereira-Rossell.
Juan Alcides Silva, oriental, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
María D. Rodríguez de Faraldo, española, 23 años, casada, Isla de Flores 1500.
Tomás Eusebio Pérez, oriental, 31 años, casado, Durazno 965.
Manuela Rivero de Arduer, oriental, 75 años, viuda, Sierra 1617.
Isabel A. de Coll, francesa, 68 años, viuda, 25 de Mayo 731.
Fidel Oregioni, italiano, 73 años, casado, Obligado 120.
Francisca S. de Bronzini, española, 54 años, viuda, Gonzalo Ramírez 1629.
Rosa D. de Lofrego, italiana, 83 años, viuda, Salsipuedes 1161.
Hipólito Matos, oriental, 49 años, casado, Hospital Vilardebó.
Margarita G. de Fazzio, italiana, 85 años, viuda, Minas 1183.
Augusto Ott, alemán, 59 años, soltero, 25 de Mayo 236.

Día 17

Eugenia Bossini de Peccinini, italiana, 45 años, viuda, Médanos 1253.
Andrés Medina, oriental, un año, Gonzalo Ramírez 1366.
Eleuteria Figueroa, oriental, 58 años, casada, Cerrito de la Victoria.
Carmen Antuña de García, oriental, 84 años, viuda, 19.a sección.
Eufrasia Dubois, oriental, 87 años, soltera, Gil 14.
Jesús Villar, español, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Andrés Argüello, oriental, 7 años, Misiones 1189.
Joaquín Buxareo, oriental, 57 años, casado, Hospital Maciel.
José Lacuenza, español, 81 años viudo, Avenida Garibaldi 2195.
Un feto, Juan C. Gómez 1565.
Fernando López, oriental, 3 años, Yaguarón 1430.
José Varela, español, 62 años, viudo, Hospital Maciel.
Irma Lidia Tonimasino, oriental, 33 años, José L. Terra 2244.
Miguel Maridolfki, ruso, 47 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Matías Ibáñez, español, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Gregorio Cortés, oriental, 60 años, Hospital Maciel.
Isabelino Delgado, oriental, 57 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Castillo, oriental, 42 años, casado, Hospital Maciel.
José Jorge, árabe, 28 años, Hospital Maciel.
Juan Duarte, brasileño, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Carlos Farriols, argentino, 64 años, casado, Maldonado 1493.
Inocencia García, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Idilio Martínez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

46.a SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el numero 3714. Poder Legislativo, pagina 1052)

Por estas circunstancias, señor Presidente, y soy breve para dar facilidad a que este asunto sea resuelto en la discusión general y particular, espero que la Cámara votará esta modificación.

Pero antes de dejar la palabra, quiero llamar la atención de la Honorable Cámara y también de la Comisión informante de que este proyecto de ley, que en su artículo 5.o exige la jubilación obligatoria de los maestros y de las maestras, de los Inspectores y de los Subinspectores, no se acuerda para nada de las personas que permanecen indefinidamente ocupando los puestos superiores de la instrucción pública: me refiero a las que forman parte de la Dirección General.

Este consejo, p... una excepción, dentro de nuestra organización administrativa, es absolutamente invariable, y yo creo que también debería aplicarse la amovilidad a estas personas. — (Apoyados).

Y desearía oir la opinión de la Comisión Informante respecto de este asunto.

En la discusión particular, lo mismo que los compañeros que acaban de hac... uso de la palabra, presentaré algunas modificaciones al respecto.

Señor Espalter (don José) — Yo, señor Presidente, no voy a invadir, siguiendo a los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, la región de la discusión particular del asunto.

Me parece que la mayor parte de las observaciones que han formulado podrían haberse formulado con más razón y con más oportunidad en la discusión particular, pero de cualquier manera, como ellas se refieren también al designio general del proyecto, cabría haberlas formulado en la discusión general, y corresponde que yo en la discusión general las tome en cuenta, a efecto de ilustrar, si fuera posible, mejor, el criterio de la Honorable Cámara respecto de este asunto que se halla a su consideración.

Yo quiero determinar, demarcar con precisión las líneas que circunscriben este proyecto de ley. Este proyecto de ley, no es una revisión de la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares; no tiene en cuenta los vacíos de esa ley general para llenarlos, ni los errores para corregirlos: el pensamiento de este proyecto de ley tiene una finalidad concreta, bien definida.

La Dirección General de Instrucción Pública se encontró con que había en el personal de funcionarios escolares, o por mejor decir, de maestros de escuela, una parte que no respondía a las exigencias de la causa educacional: maestros que no se jubilaban, que no estaban tampoco materialmente incapacitados para la enseñanza; pero que no la administraban con eficacia elementos cansados, quizá desgastados en la lucha, ramaje seco, sin savia, que debía ser arrancado.

Señor Saavedra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter (don José) — Sí, señor.

Señor Saavedra — Yo debo declararle al señor diputado con toda lealtad, que desconocía los casos concretos que está citando. Me limité, sencillamente, a estudiar el proyecto tal como lo envió el Ministro de Instrución Pública, y tal como lo aceptaba la Comisión de Legislación en el brillantísimo informe a que acabo de referirme.

Pero yo creo, señor Presidente, que por encima de las manifestaciones que nos acaba de hacer el señor miembro informante, está la consideración general de qué, un maestro, cuando ha consagrado con toda dedicación, veinticinco años de su vida a la obra de la enseñanza, al término de esos veinticinco años, está totalmente agotado, y entonces, esta ley, como lo manifesté hace un momento, tiene, si se quiere, una perfecta justificación científica y hasta una perfecta justificación humana.

Señor Mibelli — Todavía podría agregar algo más el señor diputado...

Señor Espalter (don José)—Yo comparto muchas de las opiniones que ha manifestado en su brillante discurso el señor diputado Saavedra, como acepto también las indicaciones formuladas por el señor diputado Otero.

Yo estoy oponiendo, por así decirlo, a esos señores diputados, una excepción dilatoria. En el fondo del asunto, estoy de acuerdo con ellos. Yo juzgo que es necesario revisar la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares.

Señor Saavedra—Muy bien.

Señor Espalter (don José)—... que es una ley ya envejecida, una ley vetusta, que no responde a las necesidades de la hora presente. Pero lo que yo digo, es que este proyecto no tiene ese carácter, ni esa finalidad, ni ese designio. Este proyecto se refiere sólo, única y exclusivamente, a servir y a atender una necesidad inmediata y perentoria de la enseñanza primaria en la actualidad.

Señor Saavedra—Estamos de acuerdo.

Señor Espalter (don José)—Como decía, la Dirección General de Instrucción Pública se encuentra con que en el personal de maestros—hay una porción de ellos—que no son adecuados para la enseñanza. No se jubilan, sin embargo, y siguen en sus cargos. La Dirección no tiene medios de separarlos, porque no son omisos en el cumplimiento de sus deberes. No puede decirse, tampoco, que sean ineptos, y, sin embargo, deben ser separados en beneficio de la causa educacional.

Señor Saavedra—Entonces, señor diputado, el Estado debe retirar a esos maestros con todos los honores, pero también con todos los beneficios.

Señor Espalter (don José)—Bien: yo creo que en este proyecto se les retira con todos los honores y con todos los beneficios posibles, pero ese proyecto, lo repito, —y me parece que no lo repetiré nunca bastante,—ese proyecto tiene esa finalidad exclusivamente: atender a esa necesidad de la instrucción.

Hasta ahora, la Dirección General se ha encontrado sin medios para poder separarlos, y este es el medio, este es el recurso, este es el instrumento con que podrá separarlos en adelante, en beneficio de la gran causa de la educación nacional. Esta es la finalidad del proyecto y no absolutamente otra cosa.

Todo lo que se diga fuera de esto, planteará cuestiones muy interesantes, ideas muy originales, intereses muy grandes y muy urgentes, pero no las ideas, ni los intereses, ni las cuestiones que plantea este proyecto de ley. Todo lo que se diga fuera de esto, es extraño al proyecto de ley, es ajeno a él; podrá ser materia de una ley especial, que nosotros quizás acogeremos y votaremos con entusiasmo, en la debida oportunidad.

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter (don José)—Sí, señor.

Señor Rossi—Pero para que este proyecto sea justo, habría que resolver primero esta cuestión: ¿Por qué esos funcionarios a que el señor diputado se refiere —que efectivamente existen—no se jubilan, aún a pesar de haber llegado para ellos la terminación de su carrera, en cuanto a la cantidad de años que la ley exige para la jubilación? ¿Por qué no se jubilan? No se jubilan porque, como decía muy bien el señor diputado Saavedra, va a quedar en condiciones de inferioridad su presupuesto personal.

Señor Espalter (don José)—No se jubilan porque no quieren jubilarse.— (Murmullos).

Después que se sancione este proyecto de ley deberán jubilarse, porque este proyecto de ley es, precisamente, de jubilación o retiro forzoso.

Señor Mibelli—Pierden los alquileres y la acumulación de otros sueldos...

Señor Saavedra—Y pierden bastante.

Señor Mibelli—... y no tienen conveniencia en jubilarse así.

Señor Espalter (don José)—Iré a eso.

Señor Saavedra—¿Me permite una interrupción el doctor Espalter?

Señor Espalter (don José)—Sí, señor.

Señor Saavedra—Era para manifestarle al señor miembro informante que,—en mi entender,—y no pretendo establecer una controversia con nuestro distinguido colega,—cuando se pone de manifiesto una cuestión de justicia, es de extraordinaria necesidad consagrarla por la ley, y no creo, señor miembro informante, que nosotros, frente al dilema del retiro forzoso de los funcionarios escolares, para hacer la ley tengamos en cuenta, como antecedente primordial, la intangibilidad del rótulo.

Para mí, señor miembro informante, el interés del Estado marcha paralelamente con el interés del funcionario, y eso es lo que debe tener en cuenta la Honorable Cámara al sancionar este proyecto.

Señor Espalter (don José) — No siempre por el hecho de que una cosa sea justa ha de resolverse de inmediato y en cualquier momento y en cualquier circunstancia; hasta la justicia misma es necesario reglamentarla y organizarla. La obra del legislador no es una obra de justicia pura; la obra de justicia pura es la del moralista; la obra del legislador es también una obra de oportunidad, de posibilidad.

Señor Saavedra — Pero sin apartarse de los principios generales de la justicia.

Señor Espalter (don José) — Yo aceptaría, y probablemente aceptaré, la mayor parte de las indicaciones que han formulado mis distinguidos contrincantes; pero no puedo aceptarlas en este proyecto de ley, no puedo aceptarlas en este momento. La Comisión de Legislación no puede aceptarlas porque no tiene todos los elementos necesarios ni la información suficiente para proceder con acierto. Son problemas nuevos, vastos algunos, de trascendencia, que es necesario estudiar detenidamente. Es necesario, para tener la información completa, y los datos indispensables, oir a la Caja Escolar; oir a la Dirección General, quizá al Ministerio del ramo; es necesario recurrir a muchas fuentes de información para formar un criterio exacto y acertado.

Es por esto que yo digo que no basta que una cosa surja con todos los caracteres imperiosos de la justicia, para que haya de adoptarse de inmediato. Este

proyecto, pues, es un proyecto de retiro o de jubilación forzosa de los funcionarios escolares. Todo lo que se refiera a jubilación forzosa o a retiro forzoso, cae dentro del radio de este proyecto de ley; todo lo que no se refiera a esto, está fuera de él.

Señor Otero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero — Faltando cinco minutos para sonar la hora reglamentaria, y estando el doctor Espalter en el uso de la palabra, hago moción para que se le conceda el tiempo suficiente para que pueda expresar sus ideas.

Señor Presidente — ¿Que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión general?

Señor Saavedra — Voy a ampliar la moción del señor diputado Otero.

Señor Presidente — Ya sé lo que va a decir el señor Saavedra: que se prorrogue la sesión hasta que termine la discusión general.

Señor Saavedra — Eso es.

Pero yo desearía saber una cosa: si se prorroga la sesión hasta que se trate este asunto en discusión general, ¿en qué condiciones queda la discusión particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para después del saneamiento.

Señor Presidente — Para después del saneamiento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Para dentro de ocho o diez días; para las calendas griegas!

Señor Saavedra — Pero eso vendría a perjudicar enormemente los intereses de la sociedad, porque según lo manifestado por el señor diputado Espalter, hay interés urgente en sancionar esta ley. Yo no voy a ampliar la moción del señor diputado Otero, sino que voy a formular la siguiente: que se prorrogue la sesión de hoy, hasta la terminación de este asunto, porque hace cuatro o cinco meses que está en la orden del día.

Señor Rossi — Hasta la terminación en absoluto, porque la Cámara debe estar convencida de que es un asunto urgente; de lo contrario, correríamos el peligro de que no fuera sancionada esta ley.

Señor Presidente — La votación dirá, señores diputados.

Señor Mibelli — Yo creo, señor Presidente, para conciliar, que podría más bien reconsiderarse lo resuelto anteriormente respecto al asunto del saneamiento y llevar este asunto sobre retiro forzoso de los funcionarios escolares, el lugar que le correspondería a aquél. — (Murmullos).

Señor Otero — Por lo pronto, señor Presidente, es necesario prorrogar la hora para terminar este incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la hora hasta terminar este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Yo pediría reconsideración respecto a lo resuelto sobre el asunto de saneamiento y poner, para tratar en primer término en la próxima sesión, el proyecto referente al retiro forzoso de los funcionarios escolares.

Señor Saavedra—En esa forma, sí; adhiero, porque si terminamos la discusión general del proyecto, la particular va a llevarnos poco tiempo.

Señor Presidente—La Mesa había entendido que tratar el asunto de saneamiento en primer término siempre, era [illegible]ma.

Un señor representante—Es una cuestión muy seria que no puedo tomarse como broma.

Señor Semblat—Esas mociones no se votan, señor Presidente.

15—**Señor Ponce de León (don Luis)** —Voy a hacer otra moción de orden: para que se sesione mañana, a fin de concluir con este asunto.—(Apoyados).

Señor Mibelli—Yo retiro la mía.

Señor Almada—Vamos a sesionar toda la semana!

Señor Saavedra—Yo retiro mi moción para adherirme a la que acaba de formular el señor diputado por Durazno.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Ponce de León.

Si la Cámara sesiona mañana para terminar con el asunto sobre retiro forzoso de funcionarios escolares.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor diputado Otero no insiste en la suya?

Señor Otero—La mía es otra moción.

Señor Infantozzi—Dada la gravedad del asunto y teniendo todo el día de mañana para discutirlo, yo hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Espalter.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

47.a SESION ORDINARIA

JUNIO 11 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DIA:

4—Funcionarios escolares. — Retiro forzoso. (Discusión general.—Vuelve a Comisión.

1—En Montevideo, a los once días del mes de Junio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Búrmester, Calo, Carnelli, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Escudero, Espalter (don José), Fernández (don Alejandro), Ferreria, Garat, García Morales, Gutierrez, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Navarrete, Negro, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Toscano, Vecino, Vianna y Viera.

Total: 61.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Stirling.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Berro (don Aureliano), Benthencourt, Borrás, Canessa, Carvallido, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Infantozzi, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Olivera, O'Neill, Pérez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Scheletto y Serín.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aubriot, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Bruno, Buero, Cabrera, Capillas, Colistro, Del Campo, Dufort, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Fleurquín, Gilbert, Halty, Lussich, Martínez Thedy, Mora, Magariños, Muñoz, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosélio), Roxlo, Salterain, Saravia, Tiscornia, Uriarte, Vidal y Zeballos.

Total: 37.

2—**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Aumento de la partida destinada a los "Anales de la Facultad de Medicina."

Prórroga de las sesiones ordinarias del actual período legislativo.

Autorización al Poder Ejecutivo para disponer de la suma necesaria para pagar los gastos ocasionados con motivo de las recepciones de las misiones Británica e Italiana."

Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes recaídas en los petitorios de los señores Luis Cincinatto Bollo y Américo N. Larrosa."

Archívense.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informados los siguientes asuntos: Rodolfo Catalá Moyano, Rafael Monteya, Salustiano Corujo, José García, José Tavolara, Alejandro Marinari, Jenaro Palombo, Angel J. Cortacans, Teodoro M. Acosta, Luis F. Iglesias, Carlos Albín, Juan José Pedemonte, Hipólito Rivero, Gabriel Minetti, Américo Benzo y Arturo Lagomarsino."

A la Comisión de Peticiones.

"Solicitudes de pensión y aumento: Manuela Figueredo de Pacheco, Eustaquia J. de Gómez, Isabel y Carlota Bustamante, Carlota C. de Andreotti, Julia Ramos Delgado, Avelina Alvarez de Verde."

A la misma Comisión.

"El doctor Domingo E. Agustini solicita cómputo de servicios."

A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"Doña Aurora C. de la Vega pide despacho de su petitorio anterior."

A sus antecedentes.

"Los señores Méndez Hnos. presentan

una exposición relativa a los créditos de los sastres militares."

A sus antecedentes.

---

3 — La Mesa integra la Comisión de Presupuesto con el señor diputado Genaro Gilbert, que ya perteneció a esa Comisión.

---

4 — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día continuándose la discusión general del proyecto sobre retiro forzoso de los funcionarios escolares.

Tiene la palabra el señor diputado Espalter, que había quedado en el uso de ella.

Señor **Espalter** (don José)—En la sesión anterior, señor Presidente, fuí acaso demasiado prolijo y aún pesado en la tarea de precisar la índole del proyecto de ley que se halla a nuestra consideración. acaso repetí con demasiada insistencia las mismas cosas. Puede ser que eso responda a un vicio, quizás, de mi procedimiento en la manera de argumentar.

En la mayor parte de los casos, yo juzgo que para contestar las objeciones que se me oponen, me basta con repetir las proposiciones, naturalmente, desentrañándolas, explayándolas o precisándolas mejor. En realidad, todo el raciocinio, toda la tarea mental del raciocinio, consiste en un trabajo de división, de clasificación, de comparación, de relación de identidad entre una proposición y otra proposición, y todo ese trabajo se ahorra y se ahorra el raciocinio mismo, precisando y desentrañando bien una proposición. Por eso, se ha dicho, que plantear bien un problema, es resolverlo. Desde el punto que se plantea bien, desde el punto que se desentraña todo su sentido, fluyen de él, de la proposición principal, las proposiciones secundarias.

Fluyen del principio que se ha establecido, naturalmente, las consecuencias, como fluyen de la fuente las corrientes de agua en que se desborda que a la distancia a veces, cobran formas caprichosas en la lucha contra las sinuosidades y los obstáculos que las atajan, o se tiñen de los colores y los matices de los terrenos por que atraviesan, pero que es siempre la misma agua de aquel inexhausto manantial.

Yo debo todavía insistir más de lo que se ha hecho en el pensamiento del proyecto.

Estábamos, cuando mis palabras fueron interrumpidas por la clausura de la sesión, en que la Dirección General de Instrucción Pública se había encontrado con que no todo el personal de los funcionarios, respondía a las exigencias de una enseñanza eficaz; que había maestros, no muchos por cierto, pero algunos, que no obstante hallarse en las condiciones aptas para obtener la jubilación, no obstante tener veinticinco años de servicios y poder optar a una jubilación voluntaria, sin necesidad de prueba alguna de incapacidad o de dolencia, no se jubilaban y que la Dirección no tenía medio, sin embargo, de apartarlos de la enseñanza.

Ante estos tropiezos para el desarrollo conveniente de la Instrucción Pública, la Dirección General se dirigió al Ministerio del ramo proponiéndole, este proyecto de ley.

El proyecto fué informado debidamente, patrocinado y prohijado por el Ministerio de Instrucción Pública y es el proyecto que ahora consideramos, que tiene por objeto, por propósito único, por finalidad exclusiva, dotar a la autoridad superior de la enseñanza, del instrumento eficaz, para poder separar a los maestros que no son aptos para la enseñanza, y que no obstante hallarse en condiciones de jubilarse voluntariamente no lo hacen porque prefieren seguir en la enseñanza misma.

Señor **Saavedra** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Espalter** (don José) — Sí, señor.

Señor **Saavedra** — Pero el Estado tiene en sus manos otros medios sin necesidad de este proyecto para retirar a esos funcionarios que no cumplen normalmente con sus deberes por una u otra razón. El Estado puede pedir venia al Honorable Senado para retirar de sus cargos...

Señor **Ramírez** — Pero eso es cuando es por culpa de ellos, no cuando se encuentran en una situación en que no son, en realidad, responsables, cuando se han agotado en el desempeño del magisterio.

Señor **Saavedra** — El señor diputado parece que pretende convencerme de lo que yo ya estoy convencido, y es de que hay un interés especial en retirar a esos funcionarios.

Señor **Ramírez**—Pero el señor diputado pretende una cosa completamente distinta. La facultad constitucional de destituir funcionarios por ineptitud, omisión o delito...

Señor **Saavedra** — Digo que el Estado tiene en sus manos ese argumento...

Señor **Ramírez**—¡Pero, señor! Ese instrumento se aplica para casos completamente diferentes. Yo, si fuera autoridad de la instrucción pública, jamás me animaría a pedir venia al Senado para destituir a un funcionario que no cumple porque no puede...

Señor **Saavedra**—Ni yo tampoco.

Señor **Ramírez**—...; que se ha agotado por fatiga, por cansancio, por haber cumplido con exceso con su deber.—(Apoyados).

Señor **Saavedra**—Lo que pretendo es que los maestros se retiren con todos los honores y beneficios.

Señor **Ramírez**—¡Eso nadie lo niega! Pero no es honor ni beneficio el pedir la venia al Senado para destituirlos.

Señor **Saavedra**—Ni tampoco yo lo pretendo.

Señor **Mibelli** — Señor diputado Ramírez: ¿hay algún inconveniente en que se extienda el beneficio a los demás?

Señor **Ramírez** — Me parece, señor diputado Mibelli, que el doctor Espalter está desarrollando ese tema, precisamente. Yo he salido a contestar una interrupción del señor representante Saavedra, porque considero que no es adecuada al punto que se está tratando, porque creo que es confundir lamentablemente el equiparar el derecho a imponer el retiro forzoso a los funcionarios que no tienen culpa ninguna sobre sí, que han cumplido sus deberes hasta el exceso, pero que por una circunstancia accidental, ajena a su voluntad, se encuentran en situación de no poder seguir cumpliéndolo, a la otra facultad, que es en realidad represiva, de castigo, la de pedir la destitución por ineptitud, omisión o delito.

Señor **Mibelli** — Pero las consecuencias fatalmente, son equivalentes, señor representante.

Señor **Saavedra** — La ley, tal como dice el señor representante Ramírez, es una ley de rigor para el magisterio.

Señor **Ramírez** — ¡Cómo va a ser ley de rigor! No es cierto.

Señor Saavedra — De manera entonces, que toda la argumentación del señor diputado Ramírez queda destruída.

Señor **Ramírez** — No hay tal ley de rigor.

Señor **Saavedra** — Sí, señor; es una ley de castigo para el magisterio.—(Murmullos e interrupciones.)

Señor **Presidente** — Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Espalter.

Señor **Espalter** — Voy a proseguir y voy a manifestar desde luego que aceptaré con toda amplitud todas las interrupciones que se me hagan, pero con cierta mesura, con cierta continencia.

Señor **Ramírez** — Pero aquí la falta de continencia ha sido mía y no del señor representante.

Señor **Espalter** — No; el señor representante Ramírez ha hecho una interrupción oportuna y eficaz en el sentido de fortificar las consideraciones que estaba haciendo, y debilitar y aún destruir la objeción formulada por el señor representante Saavedra, objeción que yo ya en la sesión anterior había previsto y contestado.

Señor **Saavedra** — Pero, si voy a contestarle a eso.

Señor **Espalter** — Porque recordaré a la Honorable Cámara que en la sesión anterior manifesté que podía no ser apto un maestro, para el desempeño de la enseñanza y, sin embargo, no haber incurrido ni en ineptitud, ni en omisión, es decir: ni en aquellos hechos que autorizan la separación por exoneración o destitución del cargo.—(Muy bien.)

Señor **Rossi** — Es exacto.

Señor **Espalter** (don José) — Porque hay en estos asuntos términos medios, regiones confusas entre la ineptitud y la omisión Constitucional y la ineptitud u omisión moral que es a las que se refiere este proyecto de ley. Que la Dirección se encontraba con este inconveniente es un hecho evidente, tan evidente es, que para salvarlo ella misma, ha propuesto este procedimiento, este proyecto de ley. Que por otra parte, también el señor diputado Saavedra ha aceptado. Si el señor diputado Saavedra aplicara las ideas que ahora expone, con lógica, ellas servirían para derribar este proyecto de ley.

Señor **Saavedra** — No señor; yo sostengo que el proyecto de Retiro Forzoso, es perfectamente justo...

Señor **Ramírez** — Pero si está en la Constitución, no tiene por qué aceptarlo.

Señor **Saavedra** — ... pero para sancionarlo debemos contemplar la situación de estos funcionarios en el momento que el Estado prescinde de sus servicios.

Señor **Espalter** (don José) — Ahora iré precisamente a esa cuestión.

Desde la sesión anterior el señor diputado Saavedra está repitiendo insistentemente una frase muy bonita, por cierto...

Señor **Saavedra** — Pero no es la hermosura de la frase, porque no tengo el culto de lo apolíneo.

Señor **Espalter** (don José) — ... pero efectista, y que no encierra ninguna contestación.

Ha dicho y repetido dos o tres veces que es bueno este proyecto de ley, que conviene retirar forzosamente a los maestros de escuela, pero que conviene hacerlo, lo ha dicho, textualmente, con todos los honores y beneficios.

Señor **Saavedra** — Exacto.

Señor **Espalter** (don José) — Y yo digo que estoy de acuerdo con el señor diputado Saavedra; que hay que acordarles favores especiales a esos funcionarios que se retiran por mandato de la autoridad superior; que no conviene entregarlos desamparados a la nueva situación que ellos no han podido advertir, y que pue-

de sorprenderlos, en medio de su camino. Creo que el retiro forzoso debe ir acompañado de garantías especialísimas y aún también de especialísimos favores: pero esas garantías y favores están ya establecidos y la Comisión está dispuesta a otorgar más favores todavía de los que este proyecto establece y sobre los cuales ha informado.—(Muy bien).

¿Cuáles son esos procedimientos de garantía? La reglamentación de la facultad de separar de sus cargos o de sus funciones a los maestros de escuela.

Aquí, en este proyecto de ley se establece que la Dirección solo puede separarlos en ciertos casos y con un número determinado de votos, superior al que emplea en sus ordinarias resoluciones.

La Dirección toma todas sus resoluciones por mayoría de votos. Pues bien: cuando se trata del retiro forzoso de los funcionarios escolares, se establece que *no sea por simple mayoría de votos*, sino casi por unanimidad de votos, por dos terceras partes en un caso, y por unanimidad en otro.

Otra garantía más se acuerda en favor de los retirados forzosos. Se establece en uno de los artículos que cuando el último sueldo del cargo que hubiera desempeñado fuera superior al término medio de los sueldos del último quinquenio, no se jubile como sucede ordinariamente al empleado con la jubilación equivalente a ese término medio, sino con la jubilación del sueldo mayor. Pero la Comisión ha juzgado que esto no era bastante, tan penetrada está de la necesidad de garantir al empleado, de la necesidad que ha recalcado en esta y en la pasada sesión el señor diputado Saavedra, de retirar al empleado, con todos los honores y con todos los beneficios posibles.

La Comisión va más allá, y por eso en uno de sus artículos ha establecido en beneficio del jubilado forzoso la acumulación de jubilaciones, principio nuevo en nuestra legislación en materia de jubilaciones, ya se trate de jubilaciones ordinarias o de jubilaciones escolares.—(*Apoyados*).

He sabido que aún en los casos en que se acumula los sueldos, tanto por la ley de *jubilaciones ordinaria o civil, cuanto* por la ley de Jubilaciones Escolares, no se *pueden acumular jubilaciones* porque la ley establece, la ley ordinaria establece y la ley escolar *también*, que en el caso de que un jubilado desempeñe dos cargos, no se jubilará con los sueldos correspondientes a los dos cargos que desempeñe, sino con el sueldo del cargo que tiene remuneración mayor.

Bien. La Comisión ha juzgado que debe sustituir esa disposición. Cree que que el retirado forzosamente debe, así como acumula sueldos, acumular jubilaciones; reintegrando los montepíos correspondientes.

Después de esto, no se dirá que la Comisión no ha hecho todo lo posible para que el retirado forzosamente, no se retire con todos los honores y con todos los beneficios posibles.

Señor Saavedra — Muy bien. Estamos de perfecto acuerdo.

Señor Espalter (don José) — Pero, todavía va más allá la Comisión en su afán. Juzga que se puede acordar un favor más al retirado forzosamente, y está dispuesta a acordarlo, y está dispuesta a aceptar en este mismo momento, para que se incorporen al proyecto de ley, algunas de las proposiciones insinuadas por el señor diputado Saavedra.

Señor Saavedra — Muy bien.

Señor Espalter (don José) — Hasta llega la Comisión a aceptar,—y por consecuencia, a incorporar la disposición respectiva, en este proyecto, que la asignación para alquiler de casa se sume con el sueldo... — (¡Muy bien!).

... y que sobre el total, se gradúe la acumulación del retirado.—(¡Muy bien!).

Un señor representante — Estamos todos de acuerdo.

Señor Espalter (don José) — No, todavía no.

Señor Mibelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter (don José)—Sí, señor.

Señor Mibelli — ¿Y qué inconveniente habría en hacer extensivo este beneficio a los demás funcionarios escolares?

Señor Espalter (don José) — Déjeme el señor diputado Mibelli desarrollar mi pensamiento y me ocuparé de eso también.

El señor diputado Saavedra ha insinuado aquí que debe sumarse la asignación para alquiler de casa al sueldo, a los efectos de la jubilación. La Comisión lo acepta. Yo quiero expresar, sin embargo, por qué la Comisión de Legislación no aceptó esta modificación desde el primer momento y por qué ella no figura en el articulado del proyecto.

Voy a hacer una rápida historia de esta idea en el espíritu de la Comisión de Legislación, o, por lo menos, en el espíritu de su miembro informante.

En el primer momento confieso que me pareció insólito juzgar la asignación para alquiler de casa como parte efectiva del sueldo. En el primer momento juzgué que la asignación para alquiler de casa no era parte del sueldo, sino que, más bien, era algo así como un gasto de locomoción y, aún cuando parezca una paradoja que se juzgue como gasto de locomoción la asignación para alquiler de casa, que suscita la imagen del domicilio, o sea de la inmovilidad, lo cierto es que yo, en los primeros momentos, juzgué que más que sueldo era algo así como una asignación para locomoción. Me convencí de mi error y juzgué, en efecto, como lo juzgo ahora, que la asignación para alquiler de casa es una parte efectiva del sueldo. Sin duda alguna, el maestro que va a hacerse cargo de una escuela, — sobre todo el maestro rural, — se aparta del lugar donde ordinariamente vive para ir al lugar donde tiene la escuela, generalmente distante del primero. Y de ahí que parecería que la asignacion para casa fuera una parte del sueldo, pero una parte del sueldo que sólo habría de gastar aquel funcionario que se halla en el desempeño activo de sus funciones escolares; y parecería que ese gasto no lo hace, no tiene *por qué hacerlo, el jubilado que no* desempeña funciones activas, que, por consecuencia, no está en la escuela, ni debe vivir en casa distinta de la en que vivía.

Esto es sólo una apariencia. En realidad, el jubilado siente las mismas necesidades que el maestro activo, porque ha abandonado su casa definitivamente y la ha fijado en otra parte.

No sería, pues, humano — quizá la palabra humano sea excesiva — pero no sería natural que no se le acordara este favor también; y por eso la Comisión de Legislación está dispuesta a acordarlo, y me parece que no dejará de darse por complacido el señor diputado Saavedra con tantas concesiones como hace la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Pero aquí hay otra cuestión enteramente distinta de la que yo vengo tratando, y de ahí que yo haya dicho y repetido cuál es el pensamiento y cuál el designio del proyecto. Se quiere que los favores y los beneficios que se acuerdan a los funcionarios que se retiran por mandato de la autoridad superior sean también los beneficios y los favores que se acuerdan a los funcionarios que se retiran por obra de su exclusiva voluntad; y yo digo que no hay analogía entre las dos situaciones. Yo me explico que se extremen los favores con el empleado que forzosamente se retira, porque a ese empleado realmente se le depara una situación nueva, situación desconocida, que no estaba en sus perspectivas ni en sus cálculos, ni en sus sueños, que quizá le produciría, si no se remediara, perjuicios irreparables.

Otra situación enteramente distinta es la situación del que se jubila por obra de su voluntad. Este puede prepararse desde luego, puede desde luego prever el porvenir y acomodarse a las nuevas circunstancias.

Los favores del primero deben ser superiores a los favores del segundo, deben ser singulares como es singular su situación también.

Señor Mibelli — ¿Me permite? De esa manera, lo que se va a hacer es estimular la creación de funcionarios incorrectos...

Señor Ramírez — Para eso hay otras medidas.

Señor Mibelli — ... y voy a decir por qué: porque de la única manera que podrá concederse beneficios extraordinarios a esos funcionarios, será haciéndoles asequible el retiro forzoso. Cuando la autoridad escolar considere que este funcionario ya no sirve, que es un elemento perjudicial para la educación, le dará el pasaporte. Es verdad que lo dará con todos los honores posibles pero será un pasaporte vergonzante, que no querrá merecer ninguno de los funcionarios escolares; más, lo natural sería establecer el derecho forzoso de que el funcionario, después que haya cumplido los 25 años de servicios, pueda retirarse con todos los honores merecidos, con la frente alta, y no llevando en su corazón el estigma de una vergüenza como sería la impuesta por las autoridades escolares al obligarle a un retiro forzoso. Yo pido a la Honorable Cámara que medite bien sobre este punto. Es un asunto muy serio. La dialéctica del señor miembro informante es muy convicente, pero no debe llevarnos tampoco a que tengamos que llegar a una situación vergonzante. Yo lo repito, señor Presidente, vergonzante, y habría, en cambio, que establecer además el derecho forzoso, inalienable para todos los funcionarios después de haber cumplido los 25 años de servicios, factor que de por sí otorga a todo humano el derecho a descansar, para que pueda hacerlo con todos los honores de la ley, sin menoscabo de su dignidad que nosotros debemos respetar y hacer respetar en todo momento.—(¡Muy bien!) (Apoyados). — (*Aplausos en la barra*).

Señor Ramírez—Pero entonces habría que votar negativamente este proyecto.

Señor Espalter (don José) — Precisamente: es lo que iba a decir.

Señor Mibelli—No, señor.

Señor Ramírez—Lo que habría es que el proyecto es malo, y hay que presentar un proyecto por separado, acordando la ventaja de la jubilación...

Señor Mibelli—Hay que votar los dos: para los funcionarios malos, inutilizados, el retiro forzoso; para los funcionarios buenos, todos los beneficios del retiro forzoso, pero con todas las dignidades que debe establecer la ley.

Señor Ramírez — ¿Pero cuáles son las dignidades? ¿El señor diputado acepta el retiro forzoso?

Señor Mibelli—Sí, señor: para los funcionarios malos; pero para los funcionarios buenos quiero también que se les otorgue el derecho de poder jubilarse con la acumulación de los sueldos y de la asignación para la casa.

Señor Ramírez — Lo que hay es que, desgraciadamente, la humanidad no está

dividida así, en dos clases: la de los buenos y la de los malos, sino que hay situaciones intermedias, de funcionarios buenos, excelentes, que ya no pueden cumplir con sus funciones, por motivos ajenos a su voluntad, y eso son los que contempla el proyecto.

Señor Espalter (don José) — Voy a continuar, señor Presidente.

Este proyecto de ley que establece el retiro forzosa, no estigmatiza a ningún empleado escolar, a ningún maestro; pero si llegara a estigmatizar a alguno, sería el caso de rechazarlo de inmediato, y sobre tablas.—(Apoyados).

Desde que, el señor diputado Mibelli acepta el retiro forzosa, es seguramente, porque acepta que este retiro forzoso no implica ningún agravio, ningún oprobió para nadie, como no implica, realmente. Se habla de empleados buenos y de empleados malos, pero el empleado que se retira forzosamente, no por el hecho de retirarse forzosamente y de merecer el retiro forzoso, ha de ser considerado como empleado malo: es un empleado que se ha inhabilitado...

Señor Ramírez — A veces, por excederse en el cumplimiento del mismo.

Señor Espalter (don José) — ... en el ejercicio de sus funciones; que se ha degastado y destemplado, en la lucha, que ahora no sirve, porque ha servido demasiado antes, quizás, cuyos resortes se han aflojado, que los resortes de la voluntad se aflojan, como se aflojan hasta los resortes del acero toledano!

El empleado que ahora no sirve puede haber servido mucho, puede haber sido maestro de primer orden en el pasado, y que por haber sido — lo repito — demasiado bueno, por eso mismo se ha inhabilitado en el presente y en el porvenir.

Señor Viera — Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Espalter en que el retiro forzoso puede no importar un estigma para el funcionario a quien se le obliga a retirarse, porque puede ser motivado por los mismos excesos del trabajo a que ha dedicado sus desvelos; pero vamos a llegar a este resultado, sino se establece en una forma completa para todos: que los empleados escolares, como no tienen todos igual beneficio que cuando se jubilan voluntariamente, cuando se les retire forzosamente, van a llegar al agotamiento completo del funcionario, para qué recién pueda tener el beneficio que se les quiere conceder.

Señor Ramírez — No, señor.

Señor Viera — Sí señor...

Señor Saavedra — Y ese no puede ser el objeto de la ley.

Señor Mibelli — Todos los funcionarios se simularán cansados, cuando menos.

Señor Presidente — Orden señores diputados.

Señor Viera — ... porque si no se les concede a todos, como el jubilarse sin los beneficios que se acuerdan a los que se les obliga por el retiro forzoso, importa un desequilibrio en el presupuesto, aun cuando tengan el tiempo necesario para jubilarse, y aun cuando sientan la necesidad de ello, no van a poderlo hacer, porque eso les produce, como he dicho, un desequilibrio en el presupuesto, y de ahí resultará que todos los empleados escolares van a ir al agotamiento absoluto para poder obtener los beneficios que les quiere acordar al señor diputado Espalter.

Muchas gracias, señor diputado Espalter, por la interrupción que me ha concedido.

Señor Espalter (don José)—Continúo. Cuando un funcionario, cuando un maestro se siente fatigado o desgastado, lo ha de manifestar en sus obras, lo ha de exteriorizar en la manera cómo desempeña sus tareas, y entonces, ahí está la autoridad superior que dispondrá en ese caso el retiro forzoso del funcionario de que se trata.

Este proyecto tiene por objeto no abusar de las fuerzas de los maestros, no obligarlos a estar en sus cargos bajo el apremio de la necesidad, y de ahí que se les ofrezca las perspectivas del retiro forzoso con acumulación de sueldos y con asignación de casa, de que han disfrutado hasta el momento en que han dejado de estar en el ejercicio activo de sus funciones. Pero lo contrario, extender los beneficios del retiro forzoso a todos, eso es lo malo, es lo perjudicial; eso, sí, es lo que constituye, en realidad, una invitación a todos los funcionarios escolares a jubilarse aun cuando se sientan con fuerzas, para seguir en el desempeño de sus tareas y estén en la plenitud de su acción.

Señor Viera — Que se extienda más años el período de jubilación.

Señor Mibelli — Después de los veinticinco años de servicios, me parece que no se puede estar en esas condiciones, señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José) — Tenga en cuenta el señor diputado Mibelli que es común entrar al ejercicio de las funciones escolares en edad temprana: a los cuarenta o cuarenta y cinco años de edad, se puede tener veinticinco años de servicios.

Señor Martínez García — Y hay muchos jubilados en ese caso.

Señor Mibelli — Tanto peor todavía, porque si se comienza a trabajar en edad temprana, se corre doble riesgo: primero, porque el organismo no está en condiciones para someterse a un esfuerzo extraordinario, y segundo, porque ni siquiera se tiene el consuelo de haber disfrutado de una juventud más o menos apacible.

Señor Infantozzi — Desde el punto de vista patológico.

Señor Mibelli — Se empieza a trabajar en el magisterio en forma, desgraciadamente, apremiante; ningún maestro puede resistir veinticinco años de servicios sin comprometer para siempre su salud.

Señor Otero — Y pedagógicamente nadie puede resistir más de veinticinco años.

Señor Mibelli — Es muy distinto el trabajo mecánico al trabajo material y agobiante del magisterio; el maestro tiene que agotarse en veinticinco años, forzosamente; veinticinco años de servicios escolares suponen un agotamiento general; el Estado no debe premiarlo obligándolo a que vaya al retiro forzoso: tiene que premiarlo de distinta manera, haciéndole posible la acumulación de los sueldos que pueda haber devengado y rendirle el homenaje de que pueda acumular también los treinta o cuarenta pesos por concepto del alquiler. Así, de esa manera, se premiarán servicios.

Señor Espalter (don José) — Voy a continuar y pido que no se me interrumpa con tanta frecuencia porque desordenan demasiado mi exposición.

Señor Mibelli — Yo pido disculpas al señor diputado.

Señor Espalter (don José)—Este proyecto de ley tiene por objeto, precisamente, prever el caso del agotamiento nervioso de que hablaba el señor diputado Mibelli, el caso de agotamiento patológico que me parece que insinuaba el doctor Otero.

Señor Otero — Hablaba del punto de vista pedagógico.

Señor Espalter (don José)—Para esos casos está el nuevo procedimiento que establece el proyecto.

Señor Saavedra — ¿Me permite una interrupción el doctor Espalter?

Señor Presidente — El orador ha pedido que no se le interrumpa, señor diputado.

Señor Espalter (don José) — Para el caso en que tengan veinticinco años de servicios, para el caso en que tengan más de diez años de servicios y sesenta años de edad, está el retiro forzoso, que tiene su razón de ser, su fundamento racional en el hecho de que sea posible y hasta probable el agotamiento del maestro.

Puede hacerme ahora su interrupción el señor diputado Saavedra.

Señor Saavedra — Muchas gracias.

El señor diputado Mibelli hablaba, a mi juicio, con mucha razón, inspirándose en los párrafos tercero, cuarto y quinto del propio informe suscripto por el doctor Espalter, y si no fuera por molestar la atención de la Honorable Cámara, yo me permitiría dar lectura de esos párrafos, de que le hago gracia, pero pidiéndole al doctor Espalter que se sirva retenerlos.

Señor Espalter (don José) — Los he tenido presentes, los tengo presentes, y es por eso que defiendo con cierta vehemencia el proyecto de ley de retiro forzoso; pero no me parece que estemos en el caso de extender el beneficio a todos los jubilados escolares, aún a los que se jubilan en las condiciones ordinarias, por obra de su propia voluntad.

La ley de jubilaciones escolares tuvo en cuenta la condición especial de los maestros de escuelas y les acordó en su jubilación favores excepcionales.

Yo no desconozco la conveniencia, si no la necesidad, de revisar esa ley, ya un poco envejecida; pero, sí, hay que hacerle justicia y no extremar la censura.

Yo no puedo sino tener adhesión, simpatía profunda por los maestros. Yo los he conocido, los he tratado hasta hace muy poco tiempo, desde el Ministerio de Instrucción Pública.—(¡Muy bien!).

Yo conozco sus merecimientos y los justiprecio debidamente. Yo sé que son, no diré los servidores más beneméritos de la Administración, pero sí unos de los que lo son más, porque tienen tareas elevadas, tareas augustas, la tarea de formar el alma y de educar el carácter del niño, es decir, del hobre de mañana; sé que son los constructores, los verdaderos constructores del porvenir nacional.

Señor Mibelli—Muy bien.

Señor Espalter (don José) — Y no se vaya a pensar que yo, aquí, en este caso, los elogio para excusarme de atenderlos o servirlos, y arrojo, como los sacrificadores antiguos, un puñado de flores sobre la víctima que voy a inmolar. No.

Es necesario revisar la ley de jubilaciones escolares; es necesario, por ejemplo, incorporar a la ley general, el principio de la acumulación de jubilaciones. Y a este respecto, tócame o advertir una pequeña confusión que padeció en la sesión anterior el señor diputado Saavedra. Manifestaba que el principio de la acumulación de jubilaciones regía respecto de los profesores. No rige respecto de nadie. Esta es una innovación del proyecto de ley. La acumulación de jubilaciones no rige, ni en la ley de jubilaciones ordinaria, ni en la ley especial de jubilaciones universitarias, ni ha regido hasta ahora en la ley de jubilaciones escolares.

Señor Saavedra—Se proyecta, señor diputado.

Señor Espalter (don José)—Es una innovación de este proyecto de ley, es un favor que especialmente se acuerda a los retirados forzosos y que creo convendría quizá acordar a todos los funcionarios

escolares en todos los casos de jubilación.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Espalter (don José)—Pero vuelvo aquí a las manifestaciones que he hecho en la sesión anterior.

Es menester estudiar este punto, que juzgo materia de un proyecto de ley especial; es necesario oír a la Caja, graduar el peso que va a hacer sobre la Caja esta reforma. Lo repito,—repito lo que dije en la sesión anterior,—la obra del legislador no es obra de la justicia abstracta: es la obra del caso concreto, es la obra de la oportunidad, de la posibilidad. No porque una cosa sea justa, en abstracto, ha de aceptarse inmediatamente, sin el estudio que asegure el acierto. Hay cosas justas, justísimas, aún en este orden de asuntos, no por eso las incorporaríamos de inmediato a este proyecto de ley.

Es cosa justa, también elevar el sueldo a los maestros de escuela...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Espalter (don José) — ... y no me parece que se pretendiera incorporar a este proyecto de ley una reforma semejante para sancionarla a tambor batiente.

Señor Saavedra — A propósito de la parte financiera, yo me permito adelantar a la Honorable Cámara que he hecho un estudio sobre el asunto y en la discusión particular del proyecto de ley haré una exposición amplia y detallada del cálculo de recursos y hasta del cálculo de las obligaciones que impondría este artículo 5.o.

Señor Espalter (don José) — Hay muchas cosas justas que hay que atender quizás antes que esta.

Cuando llegué al Ministerio de Instrucción Pública, hace dos o tres años, mi primera preocupación fué el estado de la causa escolar, así en el orden intelectual como en el orden moral y material. Desde los primeros días que ocupé el cargo, llegaron a mí voces de todas partes, sobre las malas condiciones de las escuelas, especialmente en las secciones rurales de la República. Dispuse una investigación a ese respecto, y las cifras que pude obtener me manifestaron una situación realmente lamentable. No puedo en este momento precisar cifras a la Honorable Cámara, pero así, en grandes números, yo puedo decirles que de las seiscientas o setecientas escuelas rurales, acaso más de doscientas estaban, están aún en la actualidad, alojadas en pobres, en míseros ranchos que ni siquiera tienen piso de ladrillo...

Señor Saavedra — Es perfectamente exacto.

Señor Espalter (don José) — ... que tienen piso de terrón, y los niños deben estar allí cuatro y seis horas al día, sobre el suelo húmedo, ateridos de frío, en las crudas tardes del invierno.

Expusé al Presidente de la República de inmediato esa situación y éste me autorizó a dirigir un Mensaje a la Cámara, como se dirigió, demandando arbitrios para la obra urgentísima de la edificación escolar.

Las escuelas son ante todo; es necesario preocuparse de la condición de los maestros, pero es necesario preocuparse más de la condición de los alumnos. Las solicitaciones de los maestros llegan hasta nosotros, pero no llegan tan fácilmente las solicitaciones de los padres de familia, ni los sufrimientos de los alumnos.

Otra cosa. Es urgentísimo, a mi juicio, establecer en las escuelas rurales la cantina escolar. Los niños tienen que recorrer ocho o diez kilómetros al día para ir y volver de sus casas a las escuelas, y es necesario allí brindarles siquiera una taza de caldo, una copa de leche, o un plato de alimento. Es necesario hacer algo más: es necesario proveerlos de ropas y de calzado. — (Apoyados).

En el último decreto que yo dicté desde el Ministerio de Instrucción Pública, autorizaba Comisiones de damas en campaña, presididas por funcionarios escolares, con el objeto de estimular la iniciativa particular en ese sentido benéfico. El decreto, me parece, no ha sido puesto en práctica. Desgraciadamente, sólo el labrador que abre el surco y cuida personalmente la semilla, es el que puede verla prosperar. — (¡Muy bien!).

Es necesario proporcionar calzado, alimentos a los niños, todo discretamente, para que no haya en las escuelas ni niños ricos ni niños pobres. — (Apoyados).

Algunos no van a las escuelas porque no tienen ropas y algunos van con ropas raídas que los encojen y los avergüenzan. —(Apoyados). — (¡Muy bien!).

Hay que hacer cesar de una vez esa situación: Y vayan los niños vestidos a la escuela, pero que no sufran las torturas de la humillación...

Señor Presidente — Pero no hay fondos.

Señor Mibelli — Hay que sacarlos de la tierra, señor Presidente.

Señor Espalter (don José) — ... que encoje sus almas más todavía que el frío sus cuerpos.

Señor Saavedra —¿Me permite una interrupción?

Señor Espalter — Sí, señor.

Señor Saavedra—Pero lo que el doctor Espalter ha olvidado y no lo podría decir, pero lo digo yo con toda lealtad y con toda la estimación que me honro en profesar al doctor Espalter, es que durante su Ministerio de Instrucción Pública la inscripción escolar se vió aumentada extraordinariamente, en un doce por ciento de su número global, y eso es lo que me place declarar a la Honorable Cámara, para cohonestar las propias palabras, la exaltación brillante del doctor Espalter, en su amor sincero por la enseñanza. —(¡Muy bien!).

Señor Espalter (don José) — Yo juzgaba que todo eso era la causa del ausentismo escolar. Delante de esos hechos, no debemos extrañarnos de que haya un cincuenta o sesenta por ciento de analfabetos en la República.

No debemos extrañarnos de que sólo se inscriba en las escuelas un cincuenta o un setenta por ciento de la población escolar y de que sólo concurra a ella una parte mínima; porque el niño, en la escuela, debe sentirse atraído, debe sentirse como si se encontrara en su propio hogar, mejor que en su propio hogar.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Espalter (don José) — Pues bien: esta es una exigencia de primer orden. Entre las reformas que el legislador debe abordar de inmediato, esa es la primera de todas, porque esa es la más alta

Ahora bien, señor Presidente: todos estos problemas, todas estas necesidades, debemos, los legisladores, como deben también todos los que se preocupan de la causa pública, ponerlos en el mismo plano, por así decirlo, y llevarlos de frente. No debemos agotarnos en un solo esfuerzo, ser verdaderamente unilaterales en el caso; es necesario abordar todos los problemas y distribuir todos los medios entre todas las necesidades.

En la sesión anterior el señor diputado Otero manifestó que convenía también preocuparse de la situación en que se hallan los maestros ya efectivamente retirados, aquellos que se retiraron sin disfrutar del aumento de los sueldos escolares, que me parece que tuvo lugar allá por el año 1812. Realmente, tiene razón el señor diputado Otero: se trata de una pléyade de antiguas maestras, casi puede decirse de históricas maestras, las colaboradoras de José Pedro Varela, las fundadoras de la instrucción nacional. Yo no me puedo oponer a semejante reforma; pero debe ser materia de una ley especial, de una ley por gracia especial que todos votaríamos.

El señor diputado Saavedra ha propuesto algunas modificaciones aceptables, como la que se refiere, por ejemplo, a la asignación para casa para los retirados forzosos; pero ha propuesto otras inaceptables, especialmente por razón de forma, que no son materia de este proyecto de ley, que deben ser estudiadas especialmente, como lo insinúa en su informe la Comisión de Legislación. Es necesario que yo prevenga a la Cámara contra posibles confusiones. Entre las proposiciones del señor diputado Saavedra hay proposiciones aceptables e inaceptables, hay proposiciones oportunas y no: hay buenas y malas; hay grano y cizaña. Dije cizaña y dije mal, no he querido decirlo, la palabra ha traicionado mi pensamiento. No hay cizaña en las ideas que ha propuesto el señor diputado Saavedra; todas esas ideas son buenas, todas son fecundas, y patrióticas. En vez de grano y cizaña debía haber dicho paja y grano, sólo han habido algunas ideas demasiado ardientes y algunas palabras demasiado exageradas.

El señor diputado Arias me parece que insinuaba también una modificación a este proyecto de ley que en principio yo aceptaría, y me parece que en principio aceptaría la Comisión de Legislación, en cuyo nombre hablo. Manifestó el doctor Arias que convendría extender el retiro forzoso aún a los altos funcionarios dirigentes de la instrucción pública. Eso es ampliar un poco el designio y el pensamiento del proyecto. De lo que se trata es de asegurar, de sanear, por así decirlo, el servicio de las escuelas. El doctor Arias iría un poco más allá: querría extender también a los Vocales de la Dirección de Instrucción Pública. Algo de esto planteó en la Comisión de Legislación la Asociación Nacional de Maestros.

Señor Ramírez—¿No se podría extender a los Presidentes de la República, también?

Señor Espalter (don José) — Pero yo me pregunto: ¿cuál sería la autoridad encargada de determinar el retiro forzoso de los Vocales de la Dirección General de Instrucción Pública?, ¿serían los mismos Vocales?, ¿sería la misma Dirección General de Instrucción Primaria? Pero sería original que ellos mismos tuviesen la facultad de discernirse su retiro. ¿Sería el Poder Ejecutivo, quizá? Pero esto levantaría, quizás y sin quizás, justificadas resistencias en el seno de la Honorable Cámara, porque sería darle al Poder Ejecutivo una atribución que no tiene y que no pide, porque no necesita y porque quizá sería peligrosa. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Arias—No ha sido mi propósito manifestar que se les creara un retiro forzoso a las personas que ocupan puestos superiores en la instrucción primaria, sino simplemente que se hiciera una declaración en el sentido de que estos cargos tendrían una duración limitada. Ese es mi pensamiento.

Señor Ramírez—Pero ese es un asunto que no tiene nada que ver con el que estamos discutiendo.

Señor Arias—Por eso mismo me limitaba a insinuarlo, señor diputado, en la modificación que propuse, es decir, relativa a que los beneficios de la jubilación, con los derechos, serían aplicables también a las personas que se jubilasen volun-

tariamente después de veinticinco años de servicios, y este otro motivo, del cual conversa el señor diputado Espalter, lo señalé como hecho accesorio de mi moción, porque considero que esos cargos deben modificarse, no deben ser permanentes.

Señor Espalter (don José)—Yo no había entendido en esa forma la modificación propuesta por el doctor Arias, pero aún asimismo, en la forma que la ha aclarado ahora, con las limitaciones que ha hecho, no me parece que sea oportuna y procedente.

Yo insisto también en eso: en la conveniencia de establecer las ideas nuevas, los nuevos problemas, en nuevos proyectos de ley.

Debe plantearse cada problema nuevo por sí mismo, individualizándolo, en la discusión y en la sesión.

Yo reconozco que es un procedimiento hábil el de incorporar a un proyecto de ley ideas que no se relacionan con el mismo: es una especie de acoplamiento, es el pasajero...

Señor Ramírez — Es una coladera.—(Hilaridad).

Señor Espalter (don José)—... que sube al tren de carga para ir más rápidamente y acaso sin abonar el pasaje.

Señor Saavedra — Este es un pasaje modesto.

Señor Espalter (don José)—No me parece que sea un procedimiento correcto, ni parlamentario.

Señor Mibelli—Incorrecto no es.

Señor Espalter (don José)—Incorrecto en el sentido parlamentario, no en el sentido moral.

Señor Ramírez—En el sentido legislativo, las leyes deben ser un todo armónico.

Señor Presidente—Como la ley de la silla.—(Hilaridad).

Señor Mibelli—Pero ¡cuántas modificaciones se hacen que sirven de aclaración!

Señor Espalter (don José)—Muchas de las ideas y muchas de las proposiciones formuladas son aceptables; yo no digo que lo sean todas; pero sí, digo, y lo repito, que muchas lo son, y la Comisión de Legislación está dispuesta a estudiarlas, y hasta está dispuesta a informarlas favorablemente, pero en la debida oportunidad.

No estamos suficientemente dotados de razones y de informaciones suficientes para expedirnos con acierto sobre todos estos problemas nuevos y originales, que se traen aquí al debate a última hora.—(Murmullos).

Debemos limitarnos al proyecto, a la materia del proyecto mismo.

Yo he querido ocuparme en la discusión general de todas estas proposiciones, que, en realidad, son materia de la discusión particular; pero el trabajo lo llevo adelante. En la discusión particular sólo trataré de adaptar estas consideraciones generales a los casos particulares que se presenten.

Nada más tengo que decir por el momento. — (¡Muy bien!).

Señor Saavedra — Pido la palabra.

Señor Presidente — En discusión general no se puede hablar más de una vez.

Señor Martínez García — Hago moción, señor Presidente, para que la discusión se declare libre. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Martínez García, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Saavedra.

Señor Saavedra — El doctor Espalter me ha aplicado el calificativo de sospechoso, porque supone que yo he hecho una verdadera conspiración en la Honorable Cámara. Algunas de las proposiciones que tendré el honor de formular no adquieren tal carácter, señor diputado.

Yo he hecho números para mis proposiciones. Esos números han pasado por el contralor del doctor García Morales, verdadera autoridad en la materia, y en su oportunidad me permitiré recomendarlos a la Honorable Cámara, siquiera sea por el padrinazgo distinguido que ellos tienen.

En la parte que me es pertinente en este asunto, creo que el doctor Espalter incurre en alguna confusión, porque yo no he propuesto nada más que la asignación acumulable por el alquiler de casa, y no me extralimitaba de lo que establece el proyecto que estamos discutiendo, aunque debo aclarar también que la misma actitud de la Comisión de Legislación me va a obligar, en la discusión particular, a justificar además la proposición del doctor Otero. El doctor Espalter circunscribía la cuestión planteada por mí a dos fases completamente fundamentales: la primera, se refería al rótulo de la ley, y la segunda, a las dificultades económicas de mi proposición.

Bien, señor Presidente: yo decía ayer que el rótulo de la ley no era motivo suficiente para dejar de consagrar un derecho indiscutible, y tanto es así, que dentro de nuestra legislación, a diario, estamos sancionando leyes que modifican, amplían o derogan leyes anteriores. Proceder en sentido contrario con los maestros, señor Presidente, si no fuera por la consideración personal que siento por los doctores Ramírez y Espalter, diría que me parecería un tanto sospechoso. Luego, pues, vamos a entrar a reglamentar las discusiones y las sanciones de los proyectos, en otro momento más oportuno que este. Lo importante es hacer las leyes tan completas como el interés social lo tenga por conveniente y yo no veo que sea modificar fundamentalmente la fisonomía de los proyectos la intervención, por el legislador, en el sentido de hacer esas leyes más justas, más amplias, más humanas y más dentro de lo que podríamos llamar condiciones generales de la cuestión.

Ahora, dentro de la faz económica, debo referirme también, en una forma suave y amable, a las propias manifestaciones de los doctores Ramírez y Espalter en un asunto sancionado recientemente. Discutíamos, señor Presidente, el asunto relativo a las jubilaciones para los directores de entidades autónomas, y el señor miembro informante, con esa dialéctica formidable que lo hace un temible polemista, — no en valde ha cimentado tan bien su fama de eximio parlamentarista, — nos decía, contestando una interrupción de mi distinguido amigo el señor Aramendía con respecto a la situación crítica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que se incurría en uno de esos argumentos de los cuales los antiguos críticos decían que por probar demasiado no probaban nada.

Bien. La afirmación es gráfica, y si no temiera molestar al señor miembro informante, se la pediría, para contestar al doctor Espalter las reservas mentales que tiene a propósito de la situación crítica en que quedaría en este caso la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares. La discusión esa, señor Presidente, tan reciente, nos viene a servir eficazmente para los que defendemos ardorosamente los derechos de la jubilación acumulativa por concepto de casa, a favor de una clase que hasta por propia estimación nadie ha de tener interés alguno en perjudicar.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Saavedra — Pero aún a trueque de pecar por pobreza de ingenio, yo debo presentar a la Honorable Cámara un panorama sugestivo de este asunto, y pido también a mis honorables colegas que se sirvan tener en cuenta que en aquel asunto tratábamos de las jubilaciones suculentas, no de estas jubilaciones de baratillo: de las jubilaciones de 4.000 pesos anuales por barba. — (Apoyados).

Decía el doctor Ramírez, robusteciendo la tesis del doctor Espalter, que en este asunto habían dos cuestiones: una cuestión de justicia y una cuestión económica; que no era lícito subordinar la una a la otra, pero que si hubiera que subordinar alguna, sería necesario optar por la razón de justicia en contra de la razón económica, y concluyendo ese párrafo admirable, decía el mismo señor diputado Ramírez que, si por ello podía peligrar la situación de la Caja, el deber del Estado era arbitrar recursos para mejorar dicha situación. Pero el doctor Espalter era más claro todavía.

Señor Ramírez — Siempre ha sido mucho más claro el doctor Espalter que yo.

Señor Saavedra — Decía que por falta de recursos el legislador no debía detenerse. El particular podía graduar sus gastos por los recursos que tuviera; pero el Estado no podía proceder así; al contrario: debía graduar sus recursos por la obra que debía acometer, y terminaba el acápite: "el particular, dirá: tanto tengo, tanto debo gastar, pero el Estado tiene que decir: tanto gasto, tanto debo tener". Entonces, señor Presidente, siguiendo siempre al doctor Espalter en su discurso, diría; glosándosele: el señor miembro informante desplaza la cuestión del terreno en que debe ser colocada. Y así es la cosa.

Nadie los discute, nadie desconoce los derechos del magisterio a la acumulación por casa. Lo hemos visto bien, ayer mismo, en esta Cámara, en la demostración de aprobación que merecieron mis palabras al respecto, manifestación tan honrosa que constituirá para mí uno de los recuerdos parlamentarios más preciados.

Ese derecho flota en el ambiente y nosotros tenemos que consagrarlo sobre cualquier otro motivo.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Saavedra — Nosotros, señor Presidente, tenemos que consagrar ese derecho en nombre de respetables postulados de justicia, para restablecer la situación económica de tantos hogares que han visto desflorar sus días mejores en la esperanza de una justísima reparación por el Parlamento Nacional; nosotros, señor Presidente, tenemos que sancionar este derecho de la jubilación acumulativa, para salvar de la miseria y del hambre a todos los hogares de esos meritísimos funcionarios que vinieron con José Pedro Varela a preparar la verdadera evolución intelectual de nuestra patria —. (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — La barra no puede hacer manifestaciones.

Varios señores representantes — Son maestros.

Señor Presidente — Ni por los maestros.

Señor Saavedra — Y bien, señor Presidente: voy a terminar porque me parece que las referencias que he traído a la Honorable Cámara son lo suficientemente significativas para demostrar la razón que me asiste al efectuar la proposición que tendré el honor de presentar en oportunidad, y reivindicando, señor Presidente, el verdadero concepto que deseo merecer para mis distinguidos colegas, quiero también adelantarles en la discusión particular, al referirme a la financiación de mis proposiciones y a las del doctor Otero, que desde ya también hago

mías, demostraré que no es una tendencia sospechosa la del diputado que deja la palabra en este momento.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los funcionarios escolares a que se refiere el artículo 4.o, que con veinticinco o más años de servicios, no se amparen a la ley de Jubilaciones y Pensiones del Cuerpo docente, podrán ser retirados del servicio activo, por resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria, tomada, por lo menos, por dos terceras partes de votos, y aprobada por el Poder Ejecutivo, con lo cual dichos funcionarios entrarán en el goce de jubilación con arreglo al artículo 8.o de la ley citada."

En discusión.

Señor Arias—Voy a presentar una pequeña modificación a este artículo 1.o que me parece merecerá la aceptación del señor miembro informante.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, en su artículo 2.o, se señala que para producirse el retiro forzoso de funcionarios escolares, la Dirección de Instrucción Pública ha de resolver este hecho por unanimidad de votos. En el proyecto de la Comisión se establece que ha de ser por dos terceras partes de votos.

Ahora bien: como la Dirección de Instrucción Pública está compuesta por el reducido número de cinco personas, y de acuerdo con esta disposición tendrían que ser tres,—ya que no es posible dividir personas,—el número de miembros que resolvería yo, para dar una mayor garantía a los funcionarios escolares que han de retirarse obligatoriamente, mociono para que en lugar de poner dos terceras partes de votos, se diga: "cuatro de sus miembros".

Señor Espalter (don José)—¿Cómo?

Señor Presidente—"Cuatro de sus miembros".

Señor Arias—Cuatro miembros de la Dirección de Instrucción Pública, serían los que resolverían el retiro forzoso de los funcionarios escolares.

Señor García Morales—Es lo mismo.

Señor Ramírez — La Comisión no ha reducido la garantía. El Poder Ejecutivo en este caso no exigía unanimidad de votos.

Señor Espalter (don José) — La simple mayoría para este caso.

Señor Ramírez — La simple mayoría, ponía el Poder Ejecutivo.

Señor Espalter (don José) — Y nosotros establecemos dos tercios o sea cuatro en cinco.

Señor Arias — Cuatro en cinco, no.

Señor Espalter (don José) — Es precisamente lo que quiere el doctor Arias: dos terceras partes de cinco son cuatro, porque tres es menos.

Señor Arias — Porque podría ser interpretado en el sentido de tres.

Señor Espalter (don José) — No puede ser: tres es menos de dos terceras partes de cinco.

Señor Arias — Ya sé que es menos. Si el señor miembro informante acepta que sean cuatro, acepto yo, interpretado así: por cuatro de sus miembros.

Señor Espalter (don José) — Así es.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor García Morales — Habría que corregir una referencia. Anoto la idea; creo que debe hacer referencia al artículo 5.o.

Señor Presidente — Ya está resuelto. Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los funcionarios escolares que con más de sesenta años de edad no tuvieran veinticinco de servicios, pero tuvieran más de diez, podrán ser declarados en situación de retiro por resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria, adoptada por unanimidad de votos, entrando también, por el hecho, en el goce de la jubilación, de conformidad al artículo 8.o de la ley citada. La Dirección General podrá, en este caso, y también por unanimidad de votos, otorgar la jubilación íntegra, consideradas la naturaleza y duración de los servicios. Los servicios, para este efecto, deberán haber sido prestados, por lo menos, durante veinte años."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o En los casos en que los retirados desempeñasen dos cargos escolares que hubiesen de abandonar por efecto del retiro impuesto, la jubilación deberá acordarse sobre la base de los sueldos que acumularen, como si se tratare de un solo cargo, debiendo reintegrar a la Caja los montepíos correspondientes en la forma y condiciones que fijará el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o En los casos de retiro de los funcionarios comprendidos en el artículo 1.o, si el promedio del último quinquenio resultara inferior al sueldo en el momento del retiro, la jubilación podrá acordarse con arreglo al último sueldo del puesto desempeñado en efectividad, y siempre que medie para el otorgamiento la unanimidad de votos."

En discusión.

Señor Saavedra—Yo voy a proponer un artículo sustitutivo, es decir: en ese lugar un artículo 4.o, consignando, como decía, los derechos del magisterio a la jubilación acumulativa, por casa, y estableciendo, además, las categorías y las cantidades respectivas.

Pediría a la Mesa que se sirviera hacer leer ese artículo.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo que propone el señor representante Saavedra.

(Se lee):

"Artículo 4.o También se considerarán, en todos los casos, como asignación acumulable por concepto de casa, con iguales obligaciones de reintegro y montepío, las cantidades indicadas en las categorías que se establecen a continuación:

1.a Inspectores, Subinspectores y Directores de institutos normales, $ 40.00.

2.a Directores de escuelas de aplicación de tercer grado y segundo grado, $ 30.00.

3.a Directores de escuelas de primer grado, $ 15.00."

¿Es aditivo?

Señor Saavedra — Es un artículo 4.o que debe ir después del 3.o, y lo propongo en ese lugar, porque el artículo 3.o ya establece el derecho a la jubilación acumulativa para el magisterio.

Señor Andreoli—Antes del artículo 4.o del proyecto.

Señor Saavedra—Eso es: antes del artículo 4.o del proyecto.

Señor Presidente—Pero, sin perjuicio de que vaya también el artículo 4.o.

Señor Saavedra—Sin perjuicio de que vaya también el artículo 4.o.

Señor Presidente—¿De manera que sería el artículo 4.o del proyecto?

Señor Saavedra—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿El señor Saavedra va a fundar el artículo?

Señor Saavedra—Sí, señor Presidente.

Señor Arias—¿Me permite, señor diputado, hacer un agregado a su artículo?

Señor Saavedra—Sí, señor.

Señor Arias — Deseaba agregar al artículo presentado por el señor diputado Saavedra, aplicado a los funcionarios que se retiran por razón de fuerza, el agregado que señalé en la discusión general y que vendría a ser un complemento de este artículo, cuya redacción sería la siguiente: "Son aplicables las disposiciones de este artículo a los funcionarios designados en su parte final con las asignaciones en él establecidas, siempre que se jubilen voluntariamente después de veinticinco años de servicios".

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado Saavedra?

Señor Saavedra—Acepto.

Señor Otero—Yo también presento otro inciso aditivo al artículo 4.o.

Señor Presidente—Léase el inciso aditivo del señor Otero.

(Se lee):

"Tendrán derecho a la misma acumulación del importe destinado para alquiler de casa todos los empleados escolares que, habiéndose jubilado con anterioridad a la sanción de esta ley, hayan tenido, también, una asignación semejante durante el desempeño de sus funciones."

En discusión el artículo propuesto por el señor diputado Saavedra con todas las enmiendas.

Señor Aramendía—Voy a proponer una modificación que consiste en poner en el segundo grupo indicado por el señor Saavedra a los maestros de las escuelas de primer grado de Montevideo, que perciben treinta pesos para alquiler de casa.

Señor Presidente—Ya están incluídos, señor diputado.

Señor Aramendía—Pero están en tercera, y yo deseo ponerlos en segunda categoría.

Señor Presidente—Treinta pesos en lugar de quince.

Señor Aramendía—Eso es. Los maestros de primer grado de Montevideo.

Señor Cortinas—¿Y los de campaña en qué situación quedan?

Señor Aramendía—Perciben menos.

Señor Cortinas—¿Por qué razón?

Señor Aramendía—Ah! No lo sé.

Señor Cortinas—Hay que darla.

Señor Aramendía — Ese es el presupuesto.

Señor Almada—En campaña, generalmente, no reciben asignación ninguna para casa, porque la tienen.

Señor Presidente—Léase el artículo del señor Saavedra con la enmienda propuesta por el señor Aramendía.

(Se lee):

"Artículo 4.o También se considerarán en todos los casos como asignación acumulable por concepto de casa, con iguales obligaciones de reintegro y montepío, las cantidades indicadas en las categorías que se establecen a continuación:

1.a Inspectores, Subinspectores y Directores de institutos normales, $ 40.00.

2.a Directores de escuelas de aplicación de tercer grado, segundo y primer grado urbanas, $ 30.00.

3.a Directores de escuelas de primer grado rurales, $ 15.00."

Señor Almada—Entonces todos los directores de escuelas de la Capital tendrán treinta pesos. ¿Para qué se va a hacer esa categoría?

Señor Viera—Y los de campaña también, los de los pueblos. De manera que no es como dice el señor diputado Almada.

Señor Aramendía—Me refiero a los de primer grado urbanos.

Señor Saavedra—Estoy en el uso de la palabra.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo entiendo que la asignación para casa, conjuntamente con el sueldo, forma la retribución del maestro por sus servicios.

Por consiguiente, acepto de plano la moción del señor diputado Saavedra, ampliada por el doctor Otero; consecuente con ese criterio, sostengo que las cantidades empíricas propuestas por el primero de dichos representantes solo deben tomarse en cuenta cuando el maestro retirado tenga casa y no asignación para casa, por cuanto en el caso de tener asignación para casa, dentro de mi criterio, esa asignación forma parte de su remuneración, y no tenemos nosotros por qué elevarla ni por qué rebajarla...

Señor Mibelli—Es para que haya uniformidad...

Señor Aramendía—No está contemplada en la ley.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo estoy improvisando y no me atrevo a sostener...

Señor Ramírez—Eso es lo malo; en estas cuestiones no se debe improvisar.

Señor Ponce de León (don Luis)—... pero cuando se lanza una idea a un debate, y los demás diputados no están preparados para esa nueva idea, tienen que improvisar en Cámara.

Señor Ramírez—No es un reproche al señor diputado Ponce de León; al contrario!

Señor Ponce de León (don Luis)—Concretando mi pensamiento, yo diría: los maestros que tengan por el Presupuesto, en el instante de su retiro o de su jubilación, una asignación determinada para casa, serán jubilados con arreglo a la suma de su sueldo y de esa asignación. En defecto de dicha asignación, cuando la casa se la da el Estado, se tomará como base la establecida en el proyecto del señor diputado Saavedra.

Señor Mibelli — Hay que hacerlo uniforme.

Señor Saavedra—Hay que hacerlo uniforme.

Señor Mibelli—... porque sino se cometerían muchas injusticias.

Señor Ponce de León (don Luis) — No señor, yo no encuentro razón para exigir uniformidad en casos como este.

En un pueblo determinado donde reside un maestro los alquileres son más caros que en otro donde reside otro, y por consiguiente, las necesidades de la vida del primero son, en cuanto al alquiler respectivo, mayores que las del segundo.

Si se le ha asignado a un maestro 30 pesos para casa, en un Departamento, y 20 pesos a otro que funciona en otra localidad, debemos suponer que es porque los alquileres son más caros en donde hay que pagar 30 que en donde hay que pagar 20, y al jubilar a uno y otro, tratándose de que sigan en iguales condiciones que cuando estaban en actividad, se malograría el propósito si se les diera 25 pesos a cada uno, pues uno saldría ganando cinco pesos y perdiéndolos el otro.

Señor Mibelli — Pero no olvide el señor diputado que todos los maestros no están en esas condiciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no voy a hacer cuestión capital de esto, que reconozco puede tener sus inconvenientes, máxime teniendo en cuenta que, por regla general, el maestro jubilado no seguirá residiendo en el mismo paraje donde ejercía últimamente el magisterio; pero es una idea que lanzo, para que otros la recojan y la perfeccionen.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Ponce de León?

Señor Ponce de León (don Luis) — Sí, señor Presidente.

Señor Saavedra — Yo, señor Presidente, había propuesto tres categorías, porque ha sido siempre mi norma, en estos asuntos relacionados con sueldos del personal enseñante, establecer equiparaciones para funciones absolutamente iguales. —(Apoyados).

Ponía en primer término a los Inspectores, Subinspectores y Directores de Institutos Normales, porque evidentemente son las funciones superiores de la enseñanza primaria. Ponía en segundo término a todos los maestros de tercer grado, Escuelas de Aplicación y de segundo grado, por una razón de título porque los profesionales con ese título pueden tener derecho a aspirar a la dirección de uno de esos cargos; y ponía, también, en último término, en otra categoría, a los maestros de primer grado, urbanos y rurales, porque para mí tienen idénticas atribuciones, iguales deberes, obligaciones, el mismo título, y no veía por qué establecer una diferencia entre urbanos y rurales, siendo que la mente del legislador es uniformar la situación de todo el personal enseñante. No obstante, algunas razones de equidad, que me insinuaba el señor diputado Aramendía, a propósito de la situación especial de los maestros urbanos, podían contrabalancear la razón de equiparación que yo tuve al proponer estas tres categorías; pero en este caso la Cámara dirá.

Bien, señor Presidente. Yo propongo tres categorías. La primera comprende, como he dicho, a los Inspectores, Subinspectores y Directores de Institutos Normales con una asignación de 40 pesos mensuales; la segunda, los Directores de Escuelas de Aplicación de tercer grado y de segundo grado, con 30 pesos mensuales; y la tercera, los Directores de escuelas de primer grado, con 15 pesos. El promedio de estas tres categorías es de $ 19.50, y el promedio de los sueldos presupuestados en actividad, de esos funcionarios que acumulan casa, es de 64 pesos.

De una estadística que me ha proporcionado la Inspección Adjunta de Instrucción Primaria, resulta que ya hay 38 funcionarios que están entre los 25, 30 y aun más años de servicios, y que 111 están entre los 20 y 25 años. Hagamos, pues, cálculos sobre el primer quinquenio, para justificar, — yendo, es claro, por rigurosa ordenación, — la parte primera del artículo, respecto a la acumulación de casa. Después estudiaré, también, la proposición del doctor Otero, y simultáneamente con esta proposición mía voy a referirme a la financiación de la proposición del señor diputado Arias. Al primer año de promulgada esta ley, tendríamos que resultarían jubilados los 38 funcionarios que ya están entre los 25 y los 30 años de servicios, y la quinta parte de esos 111 que están entre los 20 y los 25 años. Habría, pues, 60 retirados. Al promedio de 19.50 pesos mensuales por casa, esos 60 funcionarios habrían percibido de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, por año, por concepto de esta obligación, $ 14.040. En el quinquenio la cifra se elevaría a 70.200 pesos.

En el segundo año se retirarían solamente 22, la quinta parte de los 111 que están entre los 20 y 25 años que, en la misma proporción de $ 19.50 mensuales, en esos cuatro años habrían percibido de la Caja, a razón de 5.148 pesos anuales, $ 20.592.

El tercer año, también 22 a $ 5.148 anuales; en tres años, $ 15.444. El cuarto año 22 funcionarios a $ 5.148; en dos años, $ 10.296. El quinto año 22 a pesos 5.148. En ese año habrían percibido esa cantidad de $ 5.148! Luego, pues, la Caja Escolar habría pagado por concepto de las obligaciones que le impondría la primera parte de este artículo, en esos cinco años, la suma de $ 121.680.

La cifra es abultada, pero no hay por qué alarmarse, porque según lo verá la Honorable Cámara, el cálculo de recursos es un poco alentador.

En efecto: la primera categoría comprendería 46 funcionarios a 40 pesos, serían $ 1.840. La segunda, 163 a 30, $ 4.890. La tercera, 788 funcionarios a 15, $ 11.820. Suma: $ 18.550.

Dieciocho mil quinientos cincuenta pesos sería la cantidad que tendríamos que gravar con el 5 o|o de montepío mensual, tal como es en la actualidad. Eso produciría $ 927.50 mensuales, y en el quinquenio la cantidad ascendería a 55.650 pesos.

No se puede fijar con exactitud lo que la Caja percibiría por reintegros, dado que ello depende fundamentalmente del término, condiciones, etc., que el Poder Ejecutivo establezca al reglamentar la ley; pero teniendo en cuenta que esos reintegros deberán pagarse por cinco, diez, quince, veinte y más años de servicios prestados, no es aventurado asegurar que esos reintegros producirán en el primer quinquenio el 1 o|o mensual más que lo que producirán los montepíos, y en tal concepto, yo me atrevo a fijarlos en 66.780 pesos. Las jubilaciones ordinarias con cargo a la Caja Escolar suman 399.360 pesos. El criterio general, señor Presidente, es el de contemplar la situación real de los funcionarios en el momento mismo en que van a dejar de prestar sus servicios por el imperio de esta ley. Luego, entonces, si en la actualidad esos funcionarios escolares tenían un gravamen sobre su sueldo, es justo que ya que van a acumular otras cantidades por otros conceptos, también sigan después de jubilados devengando los mismos porcentajes, con el objeto de robustecer el fondo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Mibelli — Actualmente no devengan nada.

Señor Saavedra — Actualmente no devengan nada. Se jubilan con el sueldo íntegro. Como les vamos a dar el beneficio de la jubilación acumulativa, y como la tendencia general es la de que estos funcionarios escolares, al jubilarse, sigan en la misma situación que en actividad, pues quedan entonces con el beneficio de la jubilación acumulativa, y quedan también con el gravamen establecido en la actividad, en beneficio de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Señor Viera—¿Y eso también iría sobre los que no perciben nada?

Señor Saavedra — ¡Ah!, ¡no!: esto iría únicamente sobre los que acumulen la casa, y los que acumulen también otro cargo, de acuerdo con el artículo 3.o ya sancionado.

Actualmente se paga: el 5 y el 1 o|o. Yo unifico los dos impuestos, y establezco el 6 o|o de impuesto sobre los sueldos y sobre la casa, de tal manera que quede como en la actualidad.

Bien, señor Presidente: las jubilaciones ordinarias con cargo a la Caja Escolar, decía, suman 399.360 pesos. Estableciéndoles un gravamen de 6 o|o, que

puede ser soportado fácilmente porque van a acumular otro cargo, esa cantidad produciría en el quinquenio 23.961 pesos. Las nuevas erogaciones por este cómputo de casa, ya hemos visto, costarán a la Caja Escolar 121.680 pesos en cinco años. El 6 o|o sobre esa cantidad produciría 7.300 pesos con 80 centésimos. Luego, pues, este recurso ascendería a la cantidad de 153.693 pesos, y la Caja Escolar tendrá en este quinquenio un saldo favorable de $ 32.012.40. Esto, señor Presidente, es lo que yo tuve el honor de someter a la aprobación del señor diputado García Morales. Bien: yo he dicho que voy a aceptar también el agregado de los señores diputados Arias y Otero, y voy a resolver, o a intentar resolver, mejor dicho la situación financiera de la Caja; que por esas proposiciones puede peligrar. Voy a referirme, entonces, al cálculo de recursos que podríamos hacer para solucionar la situación de la Caja, votando afirmativamente las proposiciones mencionadas de los señores diputados Arias y Otero. Actualmente, señor Presidente, existen, según datos que me ha proporcionado la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, trescientos veintiséis directores jubilados y catorce inspectores. Hemos visto, señor Presidente, que el promedio de esas asignaciones por casa es de $ 19.50; pero como la retroactividad de esta ley, va directamente a contemplar la situación de los maestros ya jubilados, y como apenas un 32 por ciento de todo ese personal se ha jubilado con las cantidades íntegras por tiempo de servicio, yo me digo que el resto, contándolo a la asignación global de ese 32 por ciento del magisterio, va a acumular casa, consumirá el 60 por ciento más o menos, mensualmente, de la partida individual que hemos encontrado por asignación de casa, esto es, el 60 por ciento de los $ 19.50 que hemos tenido en cuenta para el cálculo anterior; y ese promedio de $ 11.70, que vendría a ser lo que correspondería por concepto del artículo del señor diputado Otero, le costaría a la Caja, a razón de 3.978 pesos por mes, en el año, 47.736 pesos.

Estas son las obligaciones nuevas creadas por el artículo del doctor Otero; porque las obligaciones de la Caja por el artículo del doctor Arias, ya las he contemplado en el promedio de los 111 que tuve ocasión de exponer a la Honorable Cámara, o sean los funcionarios que están entre los veinte y veinticinco años de servicios.

Bien, señor Presidente. El cálculo de recursos sería el siguiente: estos funcionarios que se jubilan, tendrían que abonar, en primer término, los reintegros correspondientes a los años de servicios prestados. Fijándoles, y esto es aventurar una opinión, pero una opinión que puede tener su fundamento en la práctica general establecida para casos análogos, un gravamen del 6 por ciento, resultaría que esa cantidad de 47.736 pesos al año vendría a producir anualmente la suma de 2.863 pesos; pero como esos reintegros se tendrán que fijar por plazos, y como lo lógico es que se abran varios plazos, a razón de un año por cada cinco, si tomamos como base que se le aplicarán los reintegros por cinco años, resultará que ese magisterio ya jubilado habrá venido a pagar a razón de 2.863 multiplicado por 5, esto es: 14.315 pesos en ese año.

Hemos visto que ese cálculo de recursos de mi proposición tenía un saldo en cinco años de 32.012 pesos con 40 centésimos. Como ese saldo es en beneficio de la Caja Escolar, es justo que también concurra para las obligaciones de los ya jubilados, y entonces tendríamos que sacarle la quinta parte, y eso nos daría 6.402 pesos con 48 centésimos.

Ahora bien, señor Presidente: los trescientos cuarenta jubilados, no solamente abonarían reintegro, porque si ya admitimos como cosa hecha que continuarán devengando un 5 o|o después de jubilados por todas las cantidades acumulables, tendríamos que imponerles también el gravamen sobre los sueldos que van a percibir de la Caja. Y efectivamente, el promedio de esos sueldos que perciben normalmente de la Caja Escolar, es de 64 pesos mensuales. La Caja, pues, pagaría 21.760 pesos por mes, por los 340 jubilados, cantidad que al año se eleva a 20.$ 261.420.20. El 6 por ciento sobre esos 261.420.20 es de $ 15.667,20.

Hace ya algún tiempo, con mis distinguidos compañeros los señores diputados Otero y Mibelli, habíamos pensado que en esta época de crisis mundial, en que toda la renta ha sido extraordinariamente castigada, en nuestro país, había una que permanecía intangible, y esa renta, señor Presidente, es la que corresponde a los alquileres que el Estado paga por arrendamientos del los locales escolares, y habíamos dicho que, por diversas razones, por ejemplo, voy a citar algunas que justifican lo que voy a manifestar: el Estado significa para el propietario un cliente definitivo, porque rara vez las escuelas cambian de ubicación.

Señor Mibelli — Y es el mejor cliente.

Señor Ramírez — No tanto como el mejor: paga cuando quiere pagar.

Señor Saavedra — Pero el Estado paga los alquileres escolares normalmente, señor diputado.

Señor Mibelli — Paga perfectamente bien.

Señor Otero — La prueba está que todo el mundo desea alquilarle al Estado sus propiedades.

Señor Ramírez — Eso no me consta.

Señor Otero — Pero me consta a mí.

Señor Saavedra — Sí, señor; y recojo la observación del señor diputado, las quieren alquilar al Estado, porque el Estado no se defiende con tanta rigurosidad como el particular: el particular desciende hasta el peso, hasta los centésimos en la rebaja del alquiler mensual, mientras que el Estado no llega nunca a esos extremos.

Señor Ramírez — El Estado desciende a eso y se defiende con uñas y dientes, y es lo más difícil cobrarle cuando resuelve atrasarse en el pago.

Señor Martínez García — Apoyado.

Señor Saavedra — Pero con las casas que el Estado alquila para las escuelas no ocurre eso.

Señor Ramírez — Ocurre, y yo he tenido ocasión de intervenir por asuntos ajenos, porque no tengo casas para alquilar.

Señor Saavedra — Debo todavía adelantarle otro dato al señor diputado Ramírez...

Señor Espalter (don José) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Saavedra — Sí, señor.

Señor Espalter (don José) — Los alquileres de casas han sido castigados precisamente cuando yo desempeñaba el Ministerio de Instrucción Pública, en el año 1915, se decretó una rebaja de 30 o|o en todos ellos.

Señor Saavedra — Sí, señor; pero esa rebaja se ha venido neutralizando, doctor Espalter, y ha sancionado esta Cámara una ley de refuerzos al rubro de eventuales de la Dirección General.

En ese rubro está incluída una partida por aumento de alquiler de casa; de manera que la situación que corrigió en aquella época el doctor Espalter ha vuelto a su estado anterior, y los propietarios de locales escolares están ahora tal como estaban en 1915. — (¡Muy bien!).

Por otra parte, es bueno agregar que el Estado destina también una partida para reparación de edificios, y que esa partida exime al propietario de atender las exigencias continuas del inquilino en el sentido de efectuar mejoras en el mismo local.

Y bien, señor Presidente: nosotros nos proponíamos establecer un gravamen sobre esos alquileres de un 4 o|o, encontrando el medio de que el capital invertido en locales que el Estado alquila para escuelas, concurriera con un día del mes en beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Escolares. Yo no voy a hacer la proposición ahora porque no es el momento; lo manifiesto a modo de simple insinuación; y debe también declarar, que en esa insinuación está también, en cierto modo, la adquiescencia de mi distinguido compañero doctor García Morales, quien me dijo: "insinúe ese asunto, que puede ser recogido en el futuro".

Señor García Morales — Yo le dije que temía la repercusión del impuesto.

Señor Saavedra — Bien; yo equivoqué entonces el concepto; pero por lo menos fuí leal al exponerlo.

Señor García Morales — Yo le dije que era una idea digna de ser estudiada; que temía que el impuesto fuera a repercutir sobre el Estado.

Señor Saavedra — Muy bien. De manera, entonces, que este es talvez el gravamen más justificable, porque no voy a incurrir, señor Presidente, en la "veleidad" financiera en que han incurrido otros institutos muy respetables, tirándose de financistas, buscando recursos en cualquier lado. Yo no: yo voy a buscarlos en algo que está dentro de la misma órbita de la escuela.

Bien, señor Presidente. Ese 4 o|o de alquiler sobre las cantidades que se pagan actualmente de 334.000 pesos anuales, produciría 13.360 pesos. El cálculo de todas estas sumas nos da $ 49.745.48. El saldo probable a favor de la Caja en este primer año sería de $ 2.009.48. De manera que el doctor Espalter debe entonces — y voy a molestarlo otra vez repitiéndole lo mismo...

Señor Espalter (don José) — No me molesta nunca.

Señor Saavedra — ... debe desechar su inquietud sobre la conspiración que yo había levantado en el seno de la Cámara!

Señor Otero — Pero era una conspiración blanco-colorada!

Señor García Morales — El único comprometido hasta ahora soy yo!... Yo no sabía que había conspiración!

Señor Cortinas — El señor diputado es un conspirador de gacho!... — (Hilaridad).

Señor Saavedra — Bien.

Como se ve, señor Presidente, la situación de la Caja quedaría perfectamente salvada dentro del primer año. Pero hay una consideración más: a mi me parece que después de aquellos magníficos argumentos que, sin quererlo, nos aportaron los doctores Ramírez y Espalter...

Señor Ramírez — ¡Ahora se los vamos a quitar!

Señor Saavedra — Muy bien.

... lo interesante en este caso es salvar, atender la razón de justicia e ir directamente a arbitrar recursos — si en algun momento ocurre la necesidad de ellos — en beneficio de esa Caja Escolar, que podría quedar — yo no sé si quedará, puesto que mis cálculos no avanzan más allá del primer año — que podría quedar, digo, en una situación algo irregular; pero ya sabemos, señor Presidente, que la Caja Escolar no tiene un cálculo científico de recursos y que la base de todas estas cajas es precisamente la contribución del Estado; sería del caso reforzar esa contribución con 1.000 o 1.500 pesos mensuales, y ese no es un se-

rio gravamen para el Estado, considerando que se iría a imputar a la satisfacción de una justísima exigencia de altos intereses públicos.

He terminado, señor Presidente.

Señor Ramírez — Señor Presidente: Creo que si alguna duda podía caber sobre la razón que ha asistido a la Comisión de Legislación para oponerse a un pronunciamiento inmediato respecto de los varios anexos que se pretenden incorporar a este proyecto de ley, esa duda queda disipada después de oír la interesante disertación que acaba de hacer el señor diputado por Rivera, pues esa disertación demuestra que no se trata de cuestiones tan sencillas, sino de cuestiones complicadas, dignas de estudio, y respecto de las cuales, en mi concepto, han de hacer un pronunciamiento especial la Comisión de Legislación en primer término, y la Cámara después.

El señor diputado Saavedra, con más habilidad aparente que eficacia práctica, nos tomaba la palabra al señor miembro informante y a mí con motivo de apreciaciones formuladas acerca de la jubilación de los directores de los entes más o menos autónomos que componen el dominio industrial del Estado. Recordaba que yo había dicho que la razón de justicia no debía subordinarse a la razón económica, y que si era justo que los directores de Banco, por ejemplo tuvieran jubilación como los demás funcionarios públicos, no había que detenerse ante la idea de que pudieran faltar recursos para pagar esa jubilación, sino que se debía completar el reconocimiento del derecho con el voto de los recursos necesarios para hacerlo efectivo.

En apariencia, es un caso igual al que han presentado a la Cámara los señores diputados, Otero, Arias y Saavedra; pero, en realidad, si se le estudia con alguna atención, es un caso completamente distinto.

Cuando el señor diputado Espalter y yo hablábamos, como lo ha recordado el señor diputado Saavedra, del problema, referido, lo planteábamos en esta forma bien sencilla: los directores de Banco, ¿son o no son funcionarios? Si son funcionarios, tienen derecho a la jubilación.

En este caso, el problema es muy distinto. No se puede preguntar: ¿los maestros son funcionarios? en ese caso tienen derecho a la jubilación, porque lo que se trata de darles no es la jubilación en las mismas condiciones de los demás empleados públicos, sino una jubilación especialísima. Entonces, hay que estudiar si en efecto existe ese derecho a una jubilación especial.

Señor Saavedra — Existe.

Señor Ramírez — Vamos a ver.

Hay funcionarios que tienen acumulación de sueldos, como los maestros: sin embargo, hasta ahora no se ha propuesto que para la jubilación se tenga en cuenta esa acumulación de sueldos; hay funcionarios que tienen casa pagada por el Estado: sin embargo hasta ahora no se ha propuesto que la asignación para casa se incorpore a la jubilación.

Señor Saavedra — Pero yo me he referido a un artículo de la legislación escolar. — (Murmullos).

Señor Ramírez — Permítame. Voy a ser muy breve, así que le pido que me deje desarrollar mi razonamiento.

Lo que tenemos que investigar, pues, en este caso, es si realmente se debe conceder ese privilegio especial y que por ser especial, bien merece que nos detengamos también a pensar si el Estado está en condiciones de soportarlo.

Acepto la concesión de tales beneficios en el caso particular que ha previsto este proyecto de ley, y debo hacer notar, al tratar este punto, que hay un error fundamental en considerar que esta será una ley punitiva, que se va a crear una situación humillante y vergonzosa a los funcionarios jubilados forzosamente por resolución de la Dirección de Instrucción Pública. No, señor. Hay que distinguir y en ese concepto, me parece que hacía una confusión el señor diputado Saavedra, de la facultad, que es punitiva en realidad, de separar a los funcionarios públicos sean maestros de escuela o de cualquiera otra naturaleza, con la venia del Senado en caso de ineptitud o de omisión...

Señor Saavedra —Yo no hacía ese argumento.

Señor Ramírez — Lo hizo, después recogió velas.

Señor Saavedra — No señor, de ninguna manera.

Señor Ramírez — ... o someterlos a la justicia en caso de delito, con esta facultad que se aplicará a funcionarios perfectamente respetables, que por circunstancias ajenas a su voluntad, a veces, como lo dijo el señor diputado Espalter, por haberse excedido en el cumplimiento de sus deberes, llegan a una situación en que, con todo el deseo de seguir prestando los mejores servicios a la enseñanza, no se encuentran en una actitud para hacerlo, y entonces no se les crea una situación indecorosa, una situación deprimente: se les despide, como lo exigía el señor diputado Saavedra, con todos los honores merecidos y con esas ventajas que ya admitía la Comisión, a las que agregamos, ahora, las que han propuesto los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

Señor Almada — De todas maneras,

Señor Almada — De todas maneras, sería una situación poco deseable.

Señor Mibelli — Es exacto.

Señor Almada — Con muy buenas palabras los vamos a despedir!

Señor Ramírez — Pero hay una contradicción en los señores diputados que sostenían dichos anexos. Nos decían que hay que crear esa situación especial; hay que despedir con honores especiales a esos funcionarios dignísimos que por causas ajenas a su voluntad, no están en situación de seguir desempeñando sus tareas, y a renglón seguido, cuando nosotros aceptamos crearles todos los honores y todos los favores a que un retiro forzoso pueda hacerlos acreedores, se agrega: "Bueno: pero ahora hagamos extensivos todos esos favores a las demás clases de maestros, a los que se jubilen en el futuro, y a los que se hayan jubilado anteriormente.

Señor Mibelli — Es claro.

Señor Otero — Para que fuera más completo.

Señor Saavedra — Pero si es un derecho.

Señor Ramírez — Por lo menos — y en eso estamos de acuerdo con el señor diputado Espalter — este es un asunto completamente distinto al que estamos considerando. — (Apoyados).

Se crea una facultad especialísima y muy peligrosa, y por considerarla peligrosa, la sometemos a una reglamentación que la dificulta: la facultad de imponer el retiro, y para ese caso establecemos concesiones especiales. ¿Se quiere hacer extensiva esa situación, en cierto modo de privilegio, a los jubilados voluntarios y a los que ya se hayan jubilado? Pues vamos a estudiar el punto: lo regular sería que se presentara un proyecto especial; pero si no se acepta la idea de un proyecto especial, por lo menos que vuelva este artículo a Comisión, para que tengamos siquiera el placer de estudiar el cálculo de recursos que ha presentado el señor diputado Saavedra.

Creo que ninguno de los señores diputados puede apreciar ese cálculo de recursos por la disertación que nos ha hecho su autor. El que diga que tiene idea formada al respecto, está entre uno de estos dos extremos: o es un genio o es un botarate; y yo, que no soy un genio ni un botarate, no puedo pronunciarme sobre este asunto.

Señor Almada — Pero puede haber términos medios.

Señor Cortinas — Pero hay una garantía: el doctor García Morales.

Señor Ramírez — Yo tengo mucha confianza en la oficina técnica del doctor García Morales; pero así mismo, me gusta ver las cosas por mí mismo, como creo que a todos los señores diputados.

En consecuencia, formulo concretamente esta moción, sin pronunciarme sobre los puntos fundamentales que han planteado los agregados que se han presentado a la consideración de la Cámara: para que este artículo vuelva a Comisión, integrada con dos miembros de la de Hacienda, comprometiéndonos a informar en esta semana. — (Apoyados).

Señor Jiménez de Aréchaga — Tratando este asunto inmediatamente después del saneamiento.

Señor Ramírez — Inmediatamente del saneamiento, si se quiere.

Señor Saavedra — Pido la palabra, señor Presidente, para dirigirme al señor diputado Ramírez.

En el calor de la disertación el señor Ramírez ha pronunciado dos palabras que no sé si tienen alguna relación con mi persona; ha señalado dos extremos...

Señor Ramírez — Si son malas, no tienen relación con su persona; si son buenas, tienen relación con su persona.

Señor Saavedra — Muchas gracias. Nada más.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Espalter (don José) — Yo desearía saber si algún señor representante va a hacer uso de la palabra.

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Presidente — El señor diputado Espalter pregunta si algún señor diputado desea hacer uso de la palabra antes que él.

Señor Viera — Hay una cuestión previa.

Señor Espalter (don José) — Precisamente voy a ocuparme de la cuestión previa que ha formulado el doctor Ramírez para aceptarla en nombre de la Comisión de Legislación. La verdad que yo — como, me parece, todos los señores diputados — hablamos bajo la impresión de algo así como un mareo causado por los desfiles numéricos que nos ha hecho el señor diputado por Rivera. Es imposible en esa situación hacer el contralor necesario de las cifras, por más que tengo yo fe en la capacidad del señor diputado...

Señor Saavedra — Es favor.

Señor Espalter (don José) — ... y de quienes hayan colaborado con él. Pero la verdad es que este proyecto ha adquirido a mis ojos unas formas enteramente nuevas y casi fantásticas. El proyecto, tal como venía del Poder Ejecutivo no ofrecía faz financiera: era un proyecto sencillísimo y de orden — por así decirlo — funcional en la administración de la instrucción pública. Yo he revisado los antecedentes del proyecto y me he encontrado con que la Dirección General de Instrucción Pública, al fundarlo ante el Ministerio, manifestaba que sólo habría unos cuarenta o cincuenta maestros en el caso de retiro forzoso, como liquidación de años y años enteros de magisterio profesional; lo que significaría que después de sancionada la ley, anualmente, no habría sino ocho o diez maestros en el caso de retiro forzoso, algo insignificante, cosa que en ningún sentido podría ofrecer faz económica, ni faz finan-

ciera alguna. Ahora es todo lo contrario: el proyecto tiene una faz financiera, y tiene una faz financiera que es casi lo principal del proyecto, lo más fundamental en él.

Yo creo que por lo menos debe volver el asunto a la Comisión.

Señor **Cortinas** — Yo declaro que estoy dispuesto a votar la proposición del señor diputado Saavedra aun cuando tuviera que hacerlo en esta misma sesión.

En principio estoy absolutamente de acuerdo con esta concesión especial que se hace para los maestros jubilados. Siempre he creído que no deben establecerse excepciones, que las leyes deben dictarse indistintamente para todos los funcionarios del país; pero si hay alguna clase que merezca esa excepción, no puede ser otra que la de los maestros. Decidido como estaba a votar, aun cuando esa concesión importara una carga para el Estado, claro está que tengo que votarla cuando hay un diputado como el señor Saavedra que ofrece una fórmula de financiación, por medio de la cual, no se producen esos perjuicios a que me he referido. Y yo estaba dispuesto a votarla aún cuando significara una carga para el Estado, porque, tratándose, señor Presidente, del cuerpo docente del país, no tengo ninguna duda, no tengo la más mínima vacilación en cargar sobre el Erario Público una erogación modestísima comparada, con tantas erogaciones como votamos anualmente, muchas de las cuales no tienen explicación, y a veces, ni siquiera atenuante. Es curioso lo que ocurre con los maestros. Más de una vez, el Parlamento se mostró liberal y votó sumas que casi llamaría fabulosas en relación con nuestra potencialidad económica, para mantener institutos que no siempre responden a los buenos propósitos con que han sido creados, y que más de una vez se convierten en verdaderas rémoras para las finanzas públicas. Cualquiera que hojee el Presupuesto General de Gastos, que se eleva a 40.000.000, si procede con verdadera conciencia, si al comparar sumas globales lo hace con verdadero sentimiento patriótico, observará, señor Presidente, que pesan sobre el Erario Público erogaciones millonarias, que no se traducen, no solamente en ningún progreso para el país, sino en ninguna ventaja positiva. Con los maestros ocurre cosa distinta, señor! Si alguna vez tuviéramos que salir de la rigidez parlamentaria, y fuera para beneficiar a esa clase que elabora en medio del silencio y del sacrificio el verdadero porvenir del país, si alguna vez tuviéramos que salir de esa rigidez, no deberíamos arrepentirnos.

Señor **Saavedra** — ¡Muy bien!

Señor **Cortinas** — Traigo al caso una anécdota ocurrida en el Parlamento Argentino, y abonada nada menos que por la inmensa autoridad de Sarmiento, quién, planteando, en el Congreso una cuestión referente al magisterio, y que importaba una carga para el Estado, ofrecía, al mismo tiempo, una financiación un poco deficiente, puesto que en su visión genial del asunto, olvidaba las líneas y los detalles. Fué interrumpido en esa ocasión por un diputado muy formalista que le dijo que estaba en un grave error, y que aquella ley importaría un gravamen algo así como de 2.000.000 de pesos para el Erario Público. Con esto creyó fulminarlo, y el gran Sarmiento, por toda respuesta, le contestó: "No me importa, señor; en vez de 2.000.000, escriban los señores taquígrafos 20.000.000, y tampoco me arrepentiré de haber presentado la cuestión". En más mínima esfera, en más reducido escenario, y sin la autoridad de aquella inmensa figura americana, cabe repetir que cualquier sacrificio que hagamos, que cualquier imposición que hiciéramos a las rentas generales, esas rentas generales, señores, que generalmente sirven para cubrir todos los desaciertos de la Administración, — cualquier carga, repito, que imputáramos al Estado en este sentido, nunca tendríamos que arrepentirnos de ella, porque la verdad es que el personal enseñante de nuestro país,—y eso no ha de discutirlo nadie, está muy mal remunerado; y justo es, por lo tanto, que si se pasa toda su vida dando beneficios directos a la comunidad a que pertenece, dentro de una estrechez económica, justo es, repito, que se le asegure una vejez relativamente tranquila, en armonía con la tarea fecunda y honrosa que ha desempeñado durante tantos años. — (¡Muy bien!).

Pero no voy a exagerar la tesis, señor Presidente. El señor diputado Saavedra ya ha ganado una verdadera batalla en este sentido.

Señor **Antuña** — ¡Quién sabe!

Señor **Cortinas** — Y creo que, extremando la tesis que defiendo, podría correr el riesgo de aquellos lanceros criollos del Sauce, que, engolosinados con una victoria ya conseguida, la tradujeron en una lamentable derrota.

El señor diputado Saavedra, ha planteado la cuestión noblemente, valientemente; ha conseguido que la mayoría de la Cámara, a juzgar por las señales de aprobación que produjeron sus palabras, se incline, en principio, a aceptar las modificaciones que él propone.

Señor **Segundo** — Y del señor diputado Otero, también.

Señor **Otero** — Esperando que no tenga la suerte de los lanceros criollos.

Señor **Segundo** — Lo acompañaré con mucho gusto.

Señor **Antuña** — Es tan justa una proposición como la otra.

Señor **Cortinas** — La Comisión de Legislación, por intermedio de su miembro informante, ha manifestado que no es contraria en absoluto a la proposición que formula, y, por su parte, el señor diputado Ramírez, con un sentido muy exacto de la oportunidad y de la eficacia para discutir estas proposiciones, ha presentado una moción a fin de que la Comisión de Legislación, integrada con dos miembros de la de Hacienda, informe este asunto dentro de una semana, ¿no es así, señor diputado Ramírez?

Señor **Ramírez**—Dentro de esta semana.

Señor **Cortinas**—Dentro de esta semana: muy bien.

En estas condiciones, claro está que no puede suponerse que se trata de una coartada, porque si yo tuviese la más mínima duda al respecto, insistiría para que se votara sobre tablas. Pero no es así: tenemos la garantía del miembro informante y de uno de los miembros de la Comisión, el doctor Ramírez, quienes están dispuestos a abocarse de inmediato al asunto, y es evidente que esa Comisión no tendrá más remedio que rendirse ante la fórmula financiera del señor diputado Saavedra, no sólo por lo justa que es, sino porque, sancionándola, no arrojamos ningún gravamen sobre el Estado.

Yo me permitía, pues, llamar la atención del diputado que propone la reforma, a fin de que acepte la moción que ha presentado el doctor Ramírez, y como en este asunto todos procedemos de muy buena fe, esperemos a ese dictamen, que no demorará más de una semana, de acuerdo con la moción formulada, para sancionar este asunto, si es posible, con la unanimidad de presentes, para que salga prestigiado del seno de la Honorable Cámara con el mayor concurso de voluntades; para que no pueda argüirse que existe ningún peligro en sancionarlo, y, en definitiva, señor diputado Saavedra,—y esto es lo importante,—para que no nos expongamos a un veto del Senado, que muy bien podría producirse, si no enviamos una ley perfectamente estudiada.

He terminado.

Señor **Mibelli**—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto. — (Apoyados).

Señor **Presidente** — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mibelli, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **Almada**—A mí no me han tomado de sorpresa, señor Presidente, las modificaciones propuestas por algunos señores diputados a la ley de jubilaciones. Yo ya venía con criterio hecho, y estaba dispuesto a votar todas las modificaciones propuestas, en el sentido de mejorar la situación de los maestros; pero en vista de la moción formulada por el señor diputado Ramírez, y como se transparenta claramente la intención de estudiar y de resolver rápidamente el asunto, voy a dar mi voto a la moción del doctor Ramírez. Creo, además, que no debemos oponernos a que se estudie más seriamente un asunto en que aparecen comprometidos intereses del Estado en una medida de tanta importancia.

De manera que por estas razones votaré la moción del señor diputado Ramírez, creyendo siempre que este asunto se tratará a fines de esta semana o a principios de la siguiente, sin falta.

Nada más tenía que decir.

Señor **Cortinas**—Yo ampliaría la moción del doctor Ramírez, aceptando lo que establece en cuanto al plazo para el informe, agregando que el asunto se ponga en la orden del día en primer término, en cuanto esté informado.

Señor **Segundo**—Con la preferencia votada para el saneamiento.

Señor **Cortinas**—No, señor.

Señor **Segundo**—Sobre saneamiento está resuelto expresamente.

Señor **Cortinas**—La discusión del asunto de saneamiento puede durar un mes.

Señor **Segundo**—No puede durar...

Señor **Cortinas**—Bueno, en segundo término.

Señor **Segundo**—Muy bien, apoyado.

Señor **Miranda**—También se podría celebrar una sesión especial en la semana próxima.—(Apoyados).

Señor **Segundo**—Muy bien: podría ser el martes de la semana entrante.

Señor **Almada**—Después que esté informado el asunto, la Cámara resolverá.

Señor **Presidente**—¿Acepta el señor diputado Ramírez así?

Señor **Cortinas** — Yo amplío la moción en este sentido: que una vez informado el asunto, se convoque expresamente a la Cámara para tratarlo en una sesión especial.

Señor **Ramírez** — Yo acepto cualquier cosa, con tal de que nos dejen estudiar el asunto.

Señor **Presidente** — De manera que vamos a votar la moción del doctor Ramírez, ampliada por el señor Cortinas y aceptada por varios señores diputados, que pase a Comisión, integrándola con dos miembros de la de Hacienda para que apenas informado el asunto, se destine una sesión especial. Nada más. Se va a votar la moción previa...

Señor **Saavedra** — Yo voy a aceptar la moción que se ha formulado en el sentido de que este asunto pase a informe de la Comisión integrada, pero quiero expresar un deseo, y es el de que la Comisión de Legislación active su estudio a

fin de poder informar nuevamente sobre este artículo, en la semana próxima.

Señor Ramírez — Está resuelto así.

Señor Cortinas — Esa es la moción del doctor Ramírez.

Señor Mibelli — Ya que el señor Saavedra acepta que pase el asunto a Comisión, y como es posible que tenga mayoría, yo quiero dejar como presentado un artículo a fin de que venga informado por la Comisión. Se trata del recargo que había anunciado el señor diputado Saavedra respecto a los funcionarios que se jubilaran, es decir, de que se les aplique el descuento de 6 o|o.

Señor Miranda — Como creo que la moción del doctor Ramírez ha de tener éxito y queriendo que la Comisión de Legislación informe un agregado que pensaba proponer en la discusión particular, paso a la Secretaría un artículo que vendría a ser el 6.o del proyecto: se refiere al retiro de los Vocales de la Dirección General de Instrucción Pública.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Ramírez — Si seguimos poniendo artículos, no nos va a alcanzar el tiempo.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el doctor Miranda.

(Se lee):

"A los Vocales de la Dirección General de Instrucción Primaria les serán aplicadas, en lo pertinente, las disposiciones de esta ley tan pronto entre en vigencia la nueva Constitución de la República. El retiro deberá ser resuelto en todos los casos por las dos terceras partes de los miembros del Consejo Nacional de Administración".

La Comisión estudiará entonces, las enmiendas presentadas.

Señor Mibelli — Yo pediría que se leyera también el artículo que he presentado.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 5.o Los funcionarios que estén comprendidos en los beneficios que acuerda esta ley, devengarán en sus pensiones un descuento del 6 o|o que se invertirá en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones".

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que está en debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Vuelve el asunto a Comisión, la que se integra con los señores diputados Almada y Vidal.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 30).

CAMARA DE SENADORES

40.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Junio de 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—**Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones las sumas que haya dejado de percibir del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.**— (Sancionado).

4—Continuar la primera discusión del **proyecto de ley sobre Canal Zabala.**

1

A las 17 y 5 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Varela Acevedo, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Simón, Martini Ríos, Narancio, Aguirre y González, Mendívil, Sosa, Rodríguez y Martínez.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Gallinal** (don Hipólito), **Suárez y Aragón y Etchart.**

Con licencia, el señor senador **Soca.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda pensión a la viuda y hermanas del señor Andrés R. Chipito."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se crea la Escuela de Tiro en el Ejército."

—A la Comisión de Milicias.

"El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, devuelve informado el expediente sobre cómputo de servicios de Santiago Alonso."

—A sus antecedentes.

"Atilio Lombardi, José Valles y Josefina Puyán, solicitan pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley sobre reorganización del servicio de sanidad en el Ejército y la Armada, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"Sofía y Quintina Páez solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que modifica el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil."

—Repártase.

"Bibiana Rojas de Bordes solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Carmela Buxareo solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juana Bossio de Sandri solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

3

Señor Presidente — Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones, las sumas que haya dejado de percibir del impuesto de herencias, legados y donaciones.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, las sumas que haya dejado de percibir, desde el 17 de Septiembre de 1914 hasta el 17 de Noviembre de 1917, por concepto de diferencias entre el 12 por ciento del 60 por ciento y el 12 por ciento del total del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones.

Art. 12. Las diferencias de que habla el artículo anterior serán entregadas a razón de cinco mil pesos mensuales y atendidas con rentas generales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Mayo de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Por la ley de 28 de Mayo de 1896, el Tesoro de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, se formaba, entre otros aportes, con el 5 por ciento de lo que produjera el impuesto de herencias y donaciones, debiendo la Dirección General de Instrucción Pública, a medida que percibiese el impuesto, entregar aquella cuota a la Caja Escolar.

La ley del 13 de Abril de 1909 cambió aquellos términos, estableciendo que el Tesoro de la Caja se formaría entre otros ingresos, con el 12 por ciento del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones que también debía entregar la Dirección General a la Caja Escolar, a medida que percibiese el impuesto.

Finalmente, la ley de 17 de Septiembre de 1914, destinó el 60 por ciento del producido de impuesto de herencias, a integrar el Tesoro de Instrucción Pública y el 40 por ciento restante lo afectó a fines especiales. La Dirección General de Instrucción Primaria, interpretó esta última ley en el sentido de que la Caja Escolar debiera percibir el 12 por ciento a que se refiere la ley de 1909, pero no del total del impuesto, sino del 60 por ciento destinado al sostenimiento de la Instrucción Pública y así se procedió hasta que, habiendo reclamado la Caja Escolar se le reconoció con fecha 17 de Noviembre de 1917, el derecho a percibir el 12 por ciento del total del impuesto por una interpretación dada por el Poder Ejecutivo con intervención del Fiscal de Gobierno.

La primera interpretación dada a la ley de 1914, era evidentemente equivocada; la segunda establece las cosas en su verdadero lugar. Como consecuencia de aquella interpretación, la Caja Escolar ha dejado de percibir la diferencia entre el 12 por ciento del 60 por ciento y el 12 por ciento del total del Impuesto de Herencias, Legados y Donaciones. El proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, faculta al Poder Ejecutivo para entregar de rentas generales en cuotas de cinco mil pesos mensuales el importe de dicha diferencia. La situación financiera de la Caja es extremadamente crítica, pues, los egresos han llegado a exceder a los ingresos y se hace necesario tomar medidas rápidas tendientes a sostener esta meritoria Institución; y la primera que puede y debe

adoptarse es la que establece este proyecto de ley.

Por estas razones, vuestra Comisión de Legislación os aconseja la sanción de este proyecto de ley en la forma que ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Francisco Simón.—Juan Aguirre y González.—Javier Mendivil.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Por más que en la orden del día figura el proyecto en primera discusión, el Senado resolvió tratarlo en ambas discusiones.

Está, pues, en segunda discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa.)

(Puestos a discusión los artículos 1.o al 3.o inclusive, fueron votados sin observación).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

4

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre canal Zabala.

Señor Rodríguez—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Rodríguez — He demorado algunos instantes en solicitar la palabra en atención a que creía, que algún otro senador pudiera también proponerse impugnar el dictamen de la Comisión Informante. Como esto no ocurre, voy a tomar en consideración en sus líneas principales el discurso que en varias sesiones pronunció el señor senador doctor Martínez para fundar su voto negativo a este asunto.

La Comisión al dictaminar favorablemente en este proyecto de suyo difícil, complicado como lo ha dicho el propio senador Martínez, lo ha encarado en su faz general y ha tenido muy presentes las ventajas integrales que él podría aportar al país si llegara a realizarse, sobre todo, porque la construcción de una obra de esta importancia trae como consecuencia inmediata el asegurar nuestra independencia económica, especialmente en materia de provisión de fuerza motriz; nos libertaría del pago de las sumas millonarias que nos vemos obligados a abonar al extranjero por concepto de combustibles, porque la tendencia general de la industria es la de sustituir la fuerza de vapor por la fuerza eléctrica. Esta tendencia se opera ya desde hace algún tiempo, y el día que nosotros tuviéramos en el país instalado un canal como el que se proyecta, susceptible de producir en cantidad bastante para el aprovisionamiento de todas las industrias radicadas en el Departamento de la Capital y sus inmediaciones, que es donde se encuentran las principales industrias del país, la energía necesaria para dar movimiento a sus máquinas, podríamos asegurar que en punto a combustibles nos hallaríamos libres en gran parte de enviar al extranjero las sumas que aún hoy enviamos, por el hecho de no haberse efectuado esa sustitución, sino parcialmente, desde que las Usinas del Estado no tienen sino un poder de producción limitado.

Esta consideración fundamental, y el hecho de que el precio de la fuerza motriz, o sea del kilowat-hora—(a mi me pasa algo semejante de lo que le ocurre al doctor Martínez cuando habla de estas cuestiones de electro-técnica, hablo con cierta vacilación, porque no fácilmente se abordan cuestiones ajenas a las lecturas habituales de las personas, sin que se tema incurrir en algún error o en alguna impropiedad); decía, que a juicio de la Comisión el precio del kilowat-hora que se establece en el proyecto que está a consideración del Senado, es inferior al costo de producción de la Usina hasta la fecha, con arreglo a los datos que tuvo a la vista la Comisión que fueron las datos de sus últimas memorias y algunas informaciones que se procuraron cambiando ideas con miembros del Directorio de las Usinas, que miran con simpatía este proyecto, los cuales creen que por mucho tiempo, por muchos años, no le sería posible a la Usina sobre todo por la carestía del combustible, que ha obligado a elevar el precio de producción a cuatro centésimos, no le permitirán en mucho más de diez años, por lo menos, reducir los precios actuales, ni siquiera mantener la tarifa que habían proyectado para facilitar el desarrollo de la industria nacional.

Por otra parte, tuvo también presente la Comisión, que las Usinas del Estado para colocarse en condiciones de producir una cantidad de energía tan considerable como la que se le impone al canal como mínimo con el objeto de que estuviese habilitada para dar satisfacción a todas las necesidades de la industria, no sólo de la industria fabril, sino de la industria de locomoción, y hasta de la propia transformación de nuestros ferrocarriles, desde que es posible ir ya pensando, en que nuestros ferrocarriles por lo menos en extensiones próximas a la capital, puedan ser servidos por la energía eléctrica y no por el vapor, cosa que ya ocurre en la República Argentina.

Para dar satisfacción a todas estas necesidades, se necesita una fuente de producción eléctrica de cierta importancia, y si esa fuente de producción, es posible lograrla mediante la fuerza hidromotriz que es la que va a proporcionar el Canal Zabala, no hay duda que las ventajas que el país reportaría de la realización de una obra de esta importancia, serían económicamente, de positiva trascendencia.

Ha sido dentro de estas líneas generales, que la Comisión, después de largos estudios y a pesar de sus dudas sobre la posibilidad que esta obra pueda llevarse adelante en esta época por el fuerte capital que ella demanda, se resolvió a informar el proyecto favorablemente, incorporando al convenio ad referéndum que había celebrado el Poder Ejecutivo, el año 1913, con el actual gestor de este asunto, señor Steer, una serie de modificaciones que según lo reconoció el señor senador Martínez con toda hidalguía, mejoraron el proyecto, le dieron bajo cierto aspecto, una mayor seriedad, resolvieron cuestiones promovidas por la empresa de Aguas Corrientes en términos, de toda equidad, no coincidiendo la Comisión en las últimas reservas que sobre este punto hizo el doctor Martínez, de que si bien es verdad que la Empresa de Aguas Corrientes no tiene actualmente derecho a oponerse al otorgamiento de esta concesión, por haber vencido en principio, puede sí, fundar observaciones o reclamos toda vez que se conceda a una nueva empresa mayores ventajas de las que ella dispone.

Esto no es lo que dice la concesión de las Aguas Corrientes. La concesión de la empresa de esta Empresa lo que dice, es que ella tendrá derecho a gozar de las mayores exenciones que se acuerden a cualquier otra empresa análoga que se establezca en la capital, y según disposiciones que la Comisión recuerda en su dictamen, esta disposición se ha interpretado ya, prácticamente, con la conformidad de la empresa, en el sentido de que sólo se refiere a la exoneración de impuestos, pero no a otro género de ventajas que puedan ser otorgadas a empresas que además del aprovisionamiento de aguas de la Capital, se ocupen de otros servicios que se consideran de utilidad pública, como serían los que va a realizar este Canal, si es que llega a construirse desde que además del aprovisionamiento de agua a la capital, va a crear una fuente de energía eléctrica, va a habilitarse para irrigar una extensa zona próxima al Canal, y además va a establecer un sistema de navegación, en el cual regirían tarifas moderadas que serían siempre menores que la mitad de las que regían en el tiempo en que fueron más bajas las del ferrocarril Central del Uruguay.

Pero volviendo — para ser un poco más metódico, — a la primer cuestión relativa a la producción de fuerza motriz, el señor senador Martínez ha observado que el precio de un centésimo el K. W. hora, no podía reputarse bajo ni ventajoso, sobre todo dada la duración que se le asignaba a esta concesión y por el hecho de que la Usina del Estado ya había llegado así a producir el K. W. hora a un precio próximo a este que se fija como el precio máximo que se le abonaría a la empresa del Canal Zabala.

Sobre este particular, la Comisión ha de recordar que este asunto que ha tenido sus partidarios y sus adversarios apasionados, ha dado lugar a debates en la prensa, en los cuales se ha tratado precisamente esta cuestión, y se ha llegado a establecer por un órgano de publicidad que figura en las filas de la oposición, que el precio de un centésimo el K. W. hora, como precio fijo a que se obliga a suministrar la energía del Canal Zabala, no puede reputarse alto comparado con el precio que le ha costado a la Usina del Estado la producción de energía en estos últimos años, según su última memoria publicada.

En ese órgano de publicidad, en columna editorial, se han tomado en cuenta las observaciones del señor senador por Cerro Largo y estudiando esta cuestión después de analizar los precios del último quinquenio, se ha dicho lo siguiente:

"Vamos a exponer algunas consideraciones sobre las ventajas evidentes que

reportará la adquisición de la energía producida por el Canal Zabala, comenzando con la observación necesaria de que las expresiones del costo establecidas en el memorándum publicado ayer. ("En ese memorándum se publicaban los precios del costo en el tablero, como se ha recordado aquí, del K. W. hora por año)" deben entenderse por combustible, lubrificantes, agua, estopa, reparaciones y personal, "sin incluir en esos gastos los intereses del capital invertido en las maquinarias y en el edificio de la propia Usina".

A pesar de que la Dirección de la Usina Eléctrica de Montevideo no ha publicado ninguna Memoria desde el ejercicio de 1915-1916, podemos llegar a conocer los resultados obtenidos en los ejercicios 1916-1917 y 1917-1918, tomando por base las cotizaciones del mercado de combustibles. Como es sabido que un kilogramo de carbón de Cardiff produce un kilowatt de electricidad, podremos sacar consecuencias claras del costo de la producción en la Usina, analizando la última Memoria, en cuya página 44 nos dice que desde el año 1910 hasta el 1916 el costo presentó un promedio de 15 milésimos el kilowatt-hora".

Reproduce en seguida el cuadro que ya recordó el señor senador Martínez, según el cual recién el año 13-14 bajó el precio a 13 milésimos; el año 1910-11, era de 17 milésimos; volvió a subir en el año 1914-1915 a 14 milésimos y el 1915-1916 a 15 milésimos, y en la actualidad, posiblemente, se sabe que el costo ha subido mucho más por causa del encarecimiento del combustible.

(Ocupa la Presidencia el doctor Varela Acevedo).

"Esta última cifra de quince milésimos es elocuente, pues teniendo en cuenta que durante los años a que corresponde ese resultado fluctuaba el carbón alrededor del precio de 10 pesos la tonelada, y que, por lo tanto, según la fórmula matemática de que un kilo de carbón produce un kilowatt de energía, debía dar un costo de producción de 10 milésimos, nos da un resultado de 15 milésimos. El precio de producción, pues, no ha bajado nunca a diez milésimos, o sea un centésimo, que es el precio a que venderá la energía el Canal Zabala".

Señor Martínez—Cosa que yo reconocí.

Señor Rodríguez — Perfectamente; no digo lo contrario.

"Como hemos dicho, el precio de quince milésimos es elocuente. Pero es más elocuente aún si hacemos constar que el Directorio de la Usina se jactaba, como es notorio, de haber celebrado un contrato ventajosísimo con la compañía West India Oil, por el cual obtenía el combustible Fuel-Oil al precio de 11 pesos la tonelada, lo que debía significar — según la fórmula de que un kilo de carbón produce un kilowatt de electricidad — que el costo sería de 7 milésimos el K. W. H. y no de 15 milésimos, más caro que cuando el combustible se pagaba a 10 pesos la tonelada. En la apreciación de este cálculo debe tenerse presente que el combustible fuel-oil ofrece la ventaja de un 30 por ciento en la producción sobre el carbón, y que, por consiguiente, el fuel-oil a 11 pesos la tonelada equivale al carbón a 7 pesos".

La alternativa en el precio de los combustibles dan un carácter electorio y variable el costo de la producción de energía en la Usina Eléctrica de Montevideo, colocándola en condiciones tan poco halagadoras como la que caracteriza el momento actual, sin perspectivas de mejoramiento, en "que el precio de producción excede de cuatro centésimos el K. W. H." Esta inestabilidad inconveniente para los intereses del consumidor y del Estado, la distingue fundamentalmente del Canal Zabala en su uniformidad constante de producción al precio de un centésimo el K. W. H. El Estado exige del canal una capacidad de 51.000 K. W. H., en tanto que el máximum productor de la Usina es de 16.000 K. W. H.; y esto nos lleva a la conclusión de que si con un capital actual aproximado de 3.000.000 de pesos no puede la Usina producir la tercera parte de lo que se le exige al Canal Zabala, tendrá forzosamente que gastar seis millones de pesos más para ponerse en condiciones de equipararse al canal en su capacidad de producción, y aún así el costo será mayor al de la energía del Canal Zabala en más de un cincuenta por ciento si tomamos la base aleatoria y muy problemática de que el precio de los combustibles volvieran a regir como en épocas normales. La producción de 300.000 K.W.H. diarios significaría, en tal caso, la salida al extranjero de 1.000.000 de pesos anuales.

Debe observarse, también, para apreciar el costo exacto de la producción de energía en la Usina Eléctrica de Montevideo, que se han cargado a otras reparticiones muchos gastos que corresponden a la producción, y que tampoco se cargan a ésta los 34.000 pesos pagados por concepto de sueldo a los miembros del Directorio.

En resumen, las ventajas de la adquisición de la energía del Canal Zabala podrían sintetizarse diciendo:

1.o Que se ahorrarán más de 1.000.000 de pesos anuales por combustibles.

2.o Que se evitará el gasto de más de 3.000.000 de pesos que necesariamente debe invertir la Usina para producir los 51.000 K.W. de capacidad exigidos al Canal Zabala.

3.o Que se reducirá, con las ventajas consiguientes, la suma de 75.000 pesos anuales que se destinan hoy al servicio de amortización de las maquinarias de la Central de Generación, pudiendo realizarse ese servicio cada cincuenta o sesenta años, pues los gastos de la Usina quedarán reducidos a los de Administración — con grandes economías — y al correspondiente a la distribución del alumbrado.

4.o Que la estabilidad y uniformidad del precio y suministros de la energía del Canal Zabala asegura a la Usina del Estado su completa independencia en punto a provisión de electricidad, quedando reducida a una simple usina de socorro, con la economía de gastos que de tal carácter se deriva.

5.o Que se economizará las sumas correspondientes al servicio de los tres o cuatro millones de pesos que tendría que invertir la Usina para tener la capacidad de producción que se le exige al canal.

La Comisión ha tenido oportunidad de verificar la exactitud de estas observaciones, por lo menos en sus líneas generales, y como ellas coinciden con su conclusión fundamental, de que la realización del Canal Zabala si fuera posible llevarla a cabo en esta época, nos daría una verdadera independencia económica en materia de aprovisionamiento de fuerza motriz, desde que crearíamos en el país la llamada "hulla blanca" y no nos veríamos obligados a introducir del extranjero ni carbón, ni fuel-oil, por lo menos para el aprovisionamiento de las industrias radicadas en el departamento de la Capital y en los departamentos próximos que, como antes dije, es donde se hallan las principales industrias del país, desde que las obras del Canal podrían traer aparejadas estas ventajas, la Comisión considera que, como no es posible pensar en una rebaja próxima en los precios de combustibles, porque todo esto está vinculado a la duración de la guerra europea, al abaratamiento de la mano de obra, al abaratamiento de los transportes y a muchas otras dificultades que no es posible prever cuándo se án resueltas.

Señor Martínez — Y el Canal, ¿no está vinculado?

Señor Rodríguez — Exactamente; la Comisión no lo pone en duda, pero sobre ese particular ha tomado sus medidas.

Ya recordó el señor Sosa que si la Comisión había demorado en despachar este asunto, no era solo por las diversas dificultades que él ofrece, y lo complejo de los problemas que él entraña, sino porque también juzgaba que la época no era la más oportuna para llevarla adelante; pero habiendo insistido los gestores de este asunto en su despacho inmediato, lo ha hecho en los términos que recordó el propio señor senador Martínez, es decir, estableciendo términos razonables para asegurar la realización de las operaciones financieras y de contratación de las obras que han de asegurar la realización de este canal en los términos que el proyecto establece, y si esto no ocurre, lo dice con toda claridad el proyecto, y la Comisión entiende que en esa forma debe cumplirse, la concesión caducará.

El señor senador Martínez se muestra un poco escéptico sobre la efectividad de la aplicación de estas disposiciones, pero la Comisión no piensa lo mismo.

Si la Comisión se ha expedido en la forma que lo ha hecho, es por juzgar que sólo en esos términos era posible despachar este asunto en este momento.

Además, ha de agregar, que ha introducido al proyecto de convenio "ad-referéndum" que venía del Poder Ejecutivo, otra modificación de importancia fundamental. La Comisión no ha aceptado como definitivo, el proyecto de obras formulado por el ingeniero Wilson, que había servido de base al contrato con el Poder Ejecutivo. La Comisión exige que el proyecto, los presupuestos, la memoria descriptiva y todos los demás detalles relativos a cómo han de ejecutarse estas obras, se presenten al Poder Ejecutivo y sean sometidos a estudio de las oficinas técnicas del Estado, y recién entonces se determinará, con el proyecto y presupuesto a la vista, el verdadero costo definitivo de esta obra, siendo de notar que, entre las fases simpáticas de este asunto, una de ellas es que gran parte de los elementos que van a entrar en su construcción, son elementos que los va a proporcionar el país mismo.

En la construcción de esta obra entra piedra que, según el ingeniero Wilson, se halla en las proximidades del canal; entra mucha arena, entra cal, entra portland y mucha mano de obra. De manera que gran parte de los elementos que va a reclamar la construcción de esta obra, se hallan dentro del país y lo que se invierta en su pago quedará en el país, que es otra de las ventajas económicas que también ha predispuesto al ánimo de la Comisión para informarlo favorablemente.

Señor Otero — ¿Me permite una observación?

Señor Rodríguez — Sí, señor.

Señor Otero—Ahora, que se habla del proyecto del ingeniero Wilson, debo manifestar que no he encontrado antecedente alguno relativo a ese proyecto en el informe de la Comisión.

Señor Rodríguez — Están en la carpeta.

Señor Otero — El señor senador dice que las oficinas técnicas estudiarán el proyecto.

Señor Rodríguez — Estudiarán el pro-

yecto definitivo que debe presentar el peticionario.

Señor Otero—Sin embargo, como aquí se dice: "Sin perjuicio de la disposición anterior (dice el artículo 3.o), se tomará como base para los planos definitivos de trazado y ejecución del Canal y sus accesorios, el proyecto preparado por el ingeniero Reginald Wilson"...

Señor Rodríguez — Como base de estudio, sí señor, porque ese proyecto lo tuvo en cuenta la Comisión, y está en la carpeta.

Señor Otero — No como base de estudio; como base "de tratado y ejecución" para los planos definitivos. No es como base de los estudios.

La vez pasada yo intervine en el asunto de la Rambla Sud, y era un caso análogo.

Sin estrépito la empresa agregaba al contrato el proyecto del ingeniero Ellis, según el cual el terraplén de los terrenos que se ganaban al mar no se hacía más que hasta dos metros sobre cero; era la repetición del antiguo caso de la playa de la Aguada; eran las lagunas Pontinas... De manera que desconfío de los proyectos que no se conocen.

En este caso el proyecto se presenta como incorporado a la ley misma. De modo que las oficinas harán observaciones mayores o menores, pero la base del trazado y de la ejecución de estas obras es el proyecto del señor Wilson.

Señor Sosa — Pero aceptarán todas las modificaciones que les parezcan convenientes...

Señor Otero — No señor; desde que se tomará como base el proyecto Wilson para el proyecto definitivo.

Señor Sosa — Como una base para el estudio! No quiero decir que sea el proyecto definitivo.

Señor Otero — Si el proyecto es simplemente una indicación, para que pueda ser o no aceptada; si no constituye obligación de ninguna clase, ¿a qué viene este artículo que dice, que se tomará como base del tratado y de la ejecución el proyecto del señor Wilson?

Señor Sosa — Para eso, para lo que dice el artículo; para tomarlo como base de los estudios.

Señor Otero — "Sin perjuicio de esos estudios", dice el artículo; de modo que lo superior es el proyecto y lo accesorio los estudios.

Señor Sosa — Pero hay que tener un fundamento para iniciar esos estudios; hay que tener una base sobre las condiciones generales, la capacidad, la estructura del canal. Y eso lo dan los planos presentados por la Empresa. Pero las Oficinas Técnicas los pueden modificar como quieran, en cuanto convenga a su mejor realización.

Señor Otero — ¿Cómo van a modificarlo como quieran, si se tomará como base para el proyecto definitivo?

Señor Sosa — Si hubiera alguna obscuridad o confusión en las disposiciones del proyecto, se aclarará en la discusión particular. Pero de todas maneras, tomar como base no quiere decir que el proyecto sea definitivo.

Señor Otero — Pero entonces ¿para qué se pone en la ley que se toma como base?

Señor Sosa — Porque es lo que ha tenido en cuenta la Comisión, y es el proyecto que está en las carpetas.

Señor Rodríguez — Es el proyecto que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo al celebrar el convenio ad-referendum con el actual gestor de este asunto, señor Steer.

Señor Otero — Todo cuanto nos dice la Comisión es que el nuevo proyecto aumenta la cantidad de agua del canal. Nosotros no sabemos otra cosa; en cuanto a lo demás, no sabemos absolutamente nada.

Señor Sosa — Pero lo puede saber el señor senador con ver los planos.

Señor Otero — Si yo formase parte de la Comisión y tuviese que estudiar el expediente, perfectamente bien; pero yo entiendo que nosotros, cómo miembros del Senado, debemos tener conclusiones precisas en el repartido y no tener que estudiar el expediente.

Señor Sosa — Pero ¿cómo no? Todos los señores senadores deben estudiar los asuntos.

Señor Otero — Pero estudiar el asunto no es ver el expediente.

Señor Sosa — ¿Cómo no, señor senador? Si tiene dudas sobre la realidad de esos planos, sobre la forma en que esos planos están desarrollados, lo lógico es que los revise en Secretaría. Nosotros no somos técnicos para pronunciarnos sobre los planos mismos. Eso no se le puede exigir a una Comisión parlamentaria.

Señor Rodríguez — Precisamente, la Comisión ha incorporado esta condición para no aceptar en barbecho el proyecto del señor Wilson, por lo mismo que no se considera con competencia para pronunciarse sobre la bondad de ese proyecto...

Señor Otero — En otros términos: la Comisión aconseja la aprobación del proyecto del señor Wilson?

Señor Sosa — No, señor.

Señor Rodríguez — No, señor; si aconsejara la aprobación del proyecto del señor Wilson, no habría exigido la aprobación de estudios definitivos para ser sometidos al examen de las Oficinas Técnicas del Estado.

Señor Otero — No, los estudios definitivos no alteran la base de un proyecto; lo que hacen es variar detalles; en otros términos: son una especie de rectificación final. Todo lo esencial no se altera. Si los estudios definitivos pudieran alterar un proyecto al punto de hacer de la noche el día, no habría entonces concesión...

Señor Sosa — Precisamente por eso se establece como base el proyecto del señor Wilson. No se podrá modificar ni la capacidad del canal ni la orientación, ni otra cosa fundamental. En todo lo demás intervendrá...

Señor Otero — El proyecto del señor Wilson ¿contiene un presupuesto?

Señor Rodríguez — Tiene un presupuesto.

Señor Otero — Eso es lo esencial. Habría que ver por qué razón se fija en el presupuesto esta cantidad de catorce millones y medio de pesos, por qué el señor Wilson ha llegado a esta suma. Me imagino que todo eso estará expresado?

Señor Sosa — Seguramente.

Señor Rodríguez — Todo eso está expresado; pero la Comisión — por lo mismo que no existe un informe de las Oficinas Técnicas del Estado — ha establecido, preceptivamente, que el proyecto definitivo debe ser sometido a la aprobación de las Oficinas del Estado.

Ahora, para darles una orientación ha hecho esta referencia al proyecto del señor Wilson, que fué el que tuvo a la vista el Poder Ejecutivo cuando concertó el convenio ad-referendum que, a su vez, toma como base la Comisión para su estudio. He ahí el origen de esta disposición.

Pero si el señor senador considera que conviene incorporar a esta disposición alguna aclaración, para evitar peligros ulteriores, en la discusión particular, la Comisión de Fomento no hace cuestión respecto de los términos en que se ha expedido y entiende que la fórmula aconsejada al Senado es susceptible de mejorar en ésta y en otras cuestiones.

Señor Sosa — Y en algunas propuestas formuladas por el señor senador Martínez, también.

Señor Rodríguez — También la Comisión está dispuesta a mejorar el proyecto o aclararlo, a incoporarle disposiciones que lo hagan aceptable.

Señor Sosa — Que lo hagan cada vez mejor.

Señor Rodríguez — Que lo hagan cada vez mejor.

Esa ha sido la tendencia de la Comisión, que ya modificó el convenio ad-referendum enviado por el Poder Ejecutivo y que también aceptará todas aquellas modificaciones que mantengan este proyecto dentro de las líneas generales que a su juicio, conviene que queden para dar satisfacción a los objetivos que se proponen.

Señor Otero — Es decir que el proyecto del señor Wilson está en Secretaría, íntegro, completo y se puede estudiar?

Señor Rodríguez — Sí, señor, está en Secretaría.

Señor Otero — Pido disculpas al señor senador por haberlo interrumpido tan largamente.

Señor Rodríguez — No, señor senador.

Creo que cuando fuí interrumpido por el señor senador Otero expresaba en términos generales cuáles eran las razones que habían impulsado a la Comisión a aceptar las disposiciones de este proyecto relativas al precio que se asignaba a la energía eléctrica que el Estado se comprometía a adquirir de este canal, no obstante los cálculos y las observaciones formuladas por el señor senador Martínez en el sentido de que ese precio podría considerarse alto, desde que esta concesión iba a tener una duración de 90 años y que durante ese término nos obligábamos a pagar la energía a un centésimo el kilowat-hora. Sobre este particular es bueno recordar que en previsión de que esto pudiera resultar pesado u oneroso para los intereses públicos, la Comisión ha insistido en mantener el derecho de expropiación por un término limitado, es decir, que esta Empresa puede ser expropiada dentro del término de diez años, lo que haría cesar el peligro que se apunta de que durante el largo período de 90 años nos viéramos obligados a pagar la energía a un precio superior al que mejoramientos o progresos ulteriores, hicieran posible producir este agente de fuerza.

De manera, pues, que la compensación al peligro apuntado por el señor senador Martínez, a juicio de la Comisión, se halla contemplada en esa otra disposición de la ley en trámite que autoriza la expropiación en un cortísimo término, en un término más breve de los que figuran en todas las demás leyes de concesiones.

Además observó el doctor Martínez que la energía suministrada por el Canal no estaba en condiciones de ser entregada al consumo y que esto obligaría todavía a operaciones de transformación en las Usinas del Estado, que podrían recargar ese precio, porque para la distribución habría que reducir esta energía a 210 voltios. Creo que esto es lo que dijo el doctor Martínez.

Sobre este particular, la Comisión cree que podría incorporarse al proyecto disposiciones que aclarasen suficientemente lo dispuesto en los artículos pertinentes, a fin de que sea de cargo de la Empresa concesionaria el entregar la energía en condiciones en que deba ser suministrada al público, de tal manera que el Estado no tenga que pagar sino el precio fi-

jado en el proyecto de contrato que está a consideración del Senado.

Esta es una cuestión técnica. Yo no sé, ni puedo asegurarlo, si dada la distancia a que se hallará la Usina de generación próxima al Canal, puede transmitirse esa energía en las condiciones indicadas. Son todas cuestiones técnicas, sobre las cuales no puedo pronunciarme en forma definitiva; pero lo que sí puedo decir es que la mente de la Comisión, es que al Estado no le cueste el K. W. H. sino un centésimo, es decir, el precio que le servirá de base después para vender al público esa misma energía, y que con un margen modesto de utilidad que le permita cubrir las obligaciones que contrae para hacer frente a los capitales que garante, destinados a la construcción de esta obra, pueda el Estado adquirir las cantidades de energía que reclamen las industrias, sean fabriles, sean de locomoción, o sean las demás industrias que en lo sucesivo puedan utilizar la energía procedente del canal.

Estas son las consideraciones generales que han impulsado á la Comisión a aceptar este proyecto por creer, como lo dije antes, que él crea una fuente de energía en el país que nos libertará de la fuerte contribución que abonamos al extranjero por concepto de combustibles. Era conquistar, en buena parte, nuestra independencia económica.

Señor Martínez — Lo que hay es que la independencia que el señor senador gana por ese lado, la pierde sirviendo la garantía del canal.

Señor Otero — ¡Durante noventa años!

Señor Sosa — No, noventa años, no; treinta y tres años!

Señor Martínez — Después, las utilidades...

Señor Rodríguez — Durante treinta y tres años se servirá. Pero también el Estado al adquirir esa energía no es para perderla; esa energía va a tener aplicación; esa energía va a ser entregada a industrias particulares que abonarán un precio por ella. Hemos hablado del desarrollo que puede tener en el país la aplicación de esa energía, tanto en la industria fabril como en la industria de locomoción.

Señor Martínez — Como el carbón no es para perderlo tampoco.

Señor Rodríguez — El carbón no lo tenemos; en cambio el día que tengamos energía engendrada en el país...

Señor Martínez — El capital para hacer el canal, tampoco lo tenemos.

Señor Rodríguez — El canal tampoco lo tenemos.

Señor Martínez — Lo que yo hago notar al señor senador Rodríguez es que no se evita el tributo al extranjero; en un caso, en forma de pago del carbón y en el otro, en forma de garantía del canal.

Señor Narancio — Pero el carbón, tendremos que traerlo toda la vida, mientras que del canal algún día seremos propietarios.

Señor Martínez — ¡Consuelo para de aquí noventa años!

Señor Sosa — Para de aquí a treinta y tres años hay que prepararse a fin de que el país se independice en todo lo posible del contralor extranjero.

Señor Martínez — Si no es ese el tributo gordo del país, señores!

Señor Sosa — Son una serie de tributos que hay que eliminar.

Señor Martínez — Lo que consume la usina son doscientos cincuenta mil pesos por año.

Señor Sosa — ¡Pero no con la capacidad productora del canal!

Señor Rodríguez — Pero si la Usina se encontrara en condiciones de suministrar energía a todas las industrias del país, a todos los tranvías y aún a los ferrocarriles a distancia no muy lejana,— como es posible que pueda eso aplicarse desde que ya lo vemos en la República Argentina — nosotros no podemos desde luego predecir cuáles serán los desarrollos que ulteriormente pueda adquirir la aplicación de la energía engendrada por el canal.

Será posible, acaso, desarrollar un vasto programa de obra, y el Estado, aguijoneado por el propósito de dar aplicación a la energía que se ve obligado a adquirir, estimulará el desarrollo de esas industrias.

Señor Martínez — Poco menos de cien mil k. w. diarios es lo que debe producir la Usina.

Señor Rodríguez — La Usina no tiene sino un poder de producción de 16.800 k. w.

Señor Martínez — ¿Hoy?

Señor Rodríguez — Actualmente. Ese es el dato oficial que posee la Comisión.

(Lée):

"El costo medio anual desde 1911-1912, ejercicio en él cual se elevó la potencia en la central de generación a 16.800 k. w. que es lo actualmente disponible con su máximo de rendimiento fué ..."

Señor Martínez — ¿Diez y seis millones?

Señor Rodríguez — Diez y seis mil ochocientos k. w. diarios. Creo que lo dice la Memoria de la Usina.

Señor Martínez — No me parece!

Señor Narancio — En favor de la tesis que sostiene el señor senador, hago notar que en la actualidad la Usina da a dos centésimos el k. w. h., la energía eléctrica para la combustión de cocinas, a fin de poder obtener la introducción de la electricidad en los hogares, cosa que podría hacer perfectamente sin pérdida, —como no ocurre en el momento actual, —si viniera el Canal Zabala.

Señor Sosa — y sería un nuevo ahorro de contribuciones al extranjero.

Señor Narancio — Cómo no; con toda seguridad el renglón más grande de combustible extranjero se suprimiría.

Señor Rodríguez — También se ocupó el señor senador Martínez de formular observaciones respecto de la parte de este proyecto en lo referente al aprovisionamiento de agua potable a la ciudad de Montevideo y a las poblaciones inmediatas al canal.

Sobre este particular, como lo recordé antes, si bien reconoció el doctor Martínez que la actual empresa de aguas corrientes no tiene ningún derecho exclusivo sobre el río Santa Lucía, ni puede oponerse al otorgamiento de esta concesión, hizo sus reservas sobre los reclamos que podría formular en cuanto a las demás ventajas que se le otorguen a esta Empresa.

La Comisión no acepta en manera alguna esas reservas; cree que en este punto el doctor Martínez se halla equivocado; que si se otorga a esta compañía otros favores, es porque, a su vez, se le imponen otras obligaciones que no tiene la Empresa de Aguas Corrientes, y que, por lo tanto a lo único que tiene derecho la Empresa de Aguas Corrientes es a gozar de las mayores exenciones que se le concedan a esta Empresa sobre pago de impuestos, única y exclusivamente. Respecto de todo lo demás la Empresa de Aguas Corrientes, no tiene derecho a formular reclamos contra el Estado, y así lo ha establecido de una manera categórica en una disposición del proyecto.

Por otra parte, la Comisión se ha inclinado también a aceptar este proyecto, porque entiende que el aprovisionamiento de agua a la ciudad de Montevideo es deficiente y caro en la actualidad. Hay necesidad de abaratar un producto como es el agua que contribuye a mejorar la higiene y la salud de la población en general. Hay que tratar de extender y aumentar este consumo, — y no es posible que el precio actual, de casi veinticinco centésimos que es el promedio entre el precio de costo del agua y lo que cobra mensualmente por el contador, la actual Empresa, no obstante haber aumentado considerablemente el número de sus servicios, puesto que en sus propias exposiciones ante el Honorable Senado confiesa que desde el año 1915 hasta la fecha, ha aumentado en tres años, cuatro mil servicios, — no obstante ese crecimiento en el número de servicios y en el consumo, la ciudad no está servida satisfactoriamente y los precios no se han abaratado. Es un hecho muy conocido que hay horas del día en que, en varios puntos de la ciudad, el agua carece de presión y a veces hasta falta totalmente.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, quedando con la palabra el señor senador por Tacuarembó, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
 1—Del señor representante doctor Félix Etchevest por el que se establece el "Salario Vital".
 2—Del señor representante doctor José Salgado por el que se crea una Biblioteca para diarios y periódicos en Montevideo.
4—Modificación de un trámite.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DIA

6—Tierras fiscales. — Denuncia del señor Gregorio G. Gutiérrez. — Dictamen de la Comisión de Códigos integrada. (Discusión).
7—Obras de Saneamiento en las ciudades del Interior. — (Discusión general).

1 En Montevideo, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Baze, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufort, Enciso, Escudero, Espalter (don Jó-

so), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferreira, Garat, García Morales, Gutiérrez, Acedo Suárez, Haity, Ibarburu, Iglesias, Infantozzi, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Toscano, Uriarte, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 88.

Con licencia, el señor representante Stirling.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Benthencourt, Erro (don Aureliano), Borrás, Canessa, Fajardo, Fernández Ríos, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, Pérez y Saravia.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Bruno, Capillas, Carnelli, Colistro, Espalter (don José Luis), Fleurquin, Gilbert, Martínez Thédy, Mora Magariños, Pelayo, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Soríu, Vecino y Viera.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

---

2 Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: María Diago de Prego, Bonifacia Filomena Pasos, Domingo Yoy, Julia Fonseca de Rodríguez, Casimira Casañas de Sañudo, Carmen Mac-Eeachen de Wiedmann, Juan Villalengua, Menores Vital, Miguel y Luis Martínez, Agustina Pueblas de Fernández, Margarita y América Pabón Carlosena, Ramona G. de Chaves, Natividad Acuña de Gutiérrez, Adela Enriqueta y Cecilia Taborda, María G. de Cavia, Gabriel Otero Mendoza, Juana y Consolación Viana y Lacera de las Carreras, Máxima Isabel Sanguinetti, Paula Díaz de Raiz e hijas, Arturo Ferrer, Felicia Dominga y Wenceslada Alvarez, Pilar Odeig de Danero, Dolores Etchart de Pedemonte, Santiago Scoane, Señoritas de Alvárez Conde, Señoritas de Garzón, Virginia Duhalde de Paunero, Ventura Silveira, Paula Castro de la Sierra, Guillermo Kubly, Dominga Goicoechea, Leonor y María Villars, Florinda Clavell de Bauzon, Agustín Oliva y Ortiz, Regino González, Leopoldina Graciana Gordillo, Felicia Miralles de Etcheverry, Emilia Claveguera de Sierra, Carolina D. Rivero, Hontencio Bonafoz, León Pérez Gómez, Catalina Figari de Sobrero y Mercedes Sobrero Figari, Magdalena Tosto de Bossio y Ceferina S. Leytón, Elisa y Sara Pozzo, Ana y Estela Dubra, Braulia Villares, Ascensión M. de Demartini, Manuel Coucillas, Rosa C. de Navas, Etelvina R. de Pito, María Magdalena Pons, Américo Benzo, Carlota C. de Andreotti, Bernardina S. de Ovalle, Rufino Pío, Carlos Albín, Candelaria A. de Saiz Martínez, Rodolfo Rodríguez, Victoriana Crujil, Juan Roux, Menores de Juan Marchetti, Eladio M. de Goyeneche, León Vizoso, Bernardo Pagoaupé, Modesta I. de Caballero, Señoritas de Díaz Bentancourt, Eduardo Garcao, María Balbi, María E. de Fresia". — (Repártase).

La Comisión de Legislación se expide en el Decreto que acuerda venia al doctor Blas Vidal para aceptar y usar una condecoración de gobierno extranjero; en el proyecto que prorroga la ley que creó la Comisión Revisora de Pensiones, y en el que incluye en los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles a los Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil". — (Repártase).

"La Asociación Politécnica del Uruguay presenta una exposición relativa al proyecto de saneamiento de las ciudades del interior".

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión y aumento: Isabel Margarita y María Raymondi, María A. de Nicrosi, María Lecot Palomeque, Teresa Rovira, Emilia Q. de Queirolo, Clotilde G. de Moratorio, Mercedes T. de Perera y Porrás, Narciso Villamontes, Margarita D. de Sánchez, Faustina Otero Benítez, Florencio Rodríguez, Servanda y Eloísa Baeza y Magdalena Antuña".

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Ana y Enriqueta de Viana, solicitan despacho de su petitorio anterior".

—A sus antecedentes.

"Don Fidel Sienra Touriz, Inspector de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas solicita aumento de sueldo".

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Junta Económico-Administrativa de Florida remite un telegrama a la Honorable Cámara sobre las obras de saneamiento".

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Félix Etchevest presenta el siguiente":

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El salario mínimo de todo obrero o empleado a jornal, de ambos sexos, mayores de 16 años será de $ 1.50 diario; y el de los menores de dicha edad de $ 0.60.

Art. 2.o Por toda fracción de tiempo que no alcance a medio día de trabajo, se pagará como mínimum, la mitad del jornal que establece el artículo anterior.

Art. 3.o Los ancianos o inválidos que se encuentren en condiciones de manifiesta inferioridad para el trabajo, a juicio de la Oficina respectiva, podrán ser autorizados para contratar sus servicios por el mínimo de salario que establece la parte segunda del artículo primero.

Art. 4.o Cuando se trate de empleados a sueldo mensual, el mínimo mensual, será de $ 35.00 para las personas mayores que menciona el artículo primero, y de $ 15.00 para los menores de 16 años.

Art. 5.o Todo empleado mensual de particulares o del Estado gozará de un descanso anual de veinte días con goce de sueldo.

En caso de que el principal no se lo concediera, el dependiente tendrá derecho a reclamar, en cualquier tiempo, su importe en metálico, de acuerdo con el sueldo mayor que tuvo durante todo ese año.

Art. 6.o Los establecimientos industriales o comerciales en donde se realicen trabajos a domicilio, deberán instalar talleres propios y adecuados para el efecto, de acuerdo con las prescripciones que dictará el Poder Ejecutivo, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley, pudiéndose prorrogar el plazo anterior por seis meses más, en casos excepcionales, a juicio de la Dirección Nacional de Trabajo.

Art. 7.o El contraventor a lo ordenado en el artículo sexto, sufrirá una multa de cien a quinientos pesos según la importancia del negocio, sin perjuicio de fijársele nuevos plazos para que se ponga dentro de las prescripciones legales, duplicando el importe de la multa en cada caso de reincidencia.

Art. 8.o Transcurridos los seis primeros meses inmediatos a la promulgación de esta ley, toda persona que sea tomada infraganti cuando pretenda introducir a los establecimientos que se mencionan en el artículo 6.o, trabajos hechos a domicilio, sufrirá el decomiso de las mercaderías que trasporte y una multa de $ 5.00 a $ 25.00, según la importancia del contrabando de trabajo o prisión equivalente.

Art. 9.o Las Intendencias respectivas asesoradas por la Oficina Nacional de Trabajo dictarán todas las leyes y reglamentos necesarios para fiscalizar el cumplimiento de estas disposiciones y los comerciantes y patrones estarán obligados a facilitar su tarea, proporcionándole los antecedentes que exija y dando cumplimiento a las obligaciones que se les imponga.

Art. 10. Al que se negare a dar cumplimiento a lo que se le hubiere ordenado de acuerdo con el artículo precedente, o persistiera en el propósito de eludir la aplicación de la ley, después de haber sido notificado en forma, por la Oficina Nacional de Trabajo, se le aplicará una multa de $ 10.00 a 100.00, que se duplicará por cada reincidencia.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Félix Etchevest, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La cuestión social del salario mínimo está resuelta seguramente desde un punto de vista teorico — pensamos que en esta época nadie se atreverá a sostener que la suerte del obrero es un asunto baladí que no interesa al Estado; — pero, cuando de la teoría pura se entra en el terreno de las realizaciones y empezamos a hacer obra, surgen a montones las dificultades y los tropiezos, que si bien no alcanzan a paralizar la acción, por lo menos la dificultan, al extremo de que es necesario adoptar mucha prudencia, si no se quiere malograr todo en impulsos generosos y altruistas.

El trabajo como la mercancía está sujeto a la ley de la oferta y de la demanda; cuando la mano de obra es abundante por efectos de la desocupación, el precio del jornal disminuye y cuando aquélla disminuye éste aumenta en idéntica proporción. ¿Cómo edificar nada permanente y definitivo, sobre estas arenas movedizas? El salario mínimo ha querido legislar esta situación adoptando términos equitativos para cada caso y contemplando también las fluctuaciones inherentes a la naturaleza de las cosas; sin embargo sus propagandistas han debido reconocer que la cuestión es ardua, que a cada paso se descubren nuevas etapas de una complejidad abrumadora; que no han logrado ponerse de acuerdo sobre puntos esenciales; que la desigualdad impera con todos sus despotismos contra las previsiones más optimistas al punto de que el propio salario mínimo ha tenido que contemplar situaciones de hecho, cuya modificación o supresión agravaría el problema en vez de corregirlo. Es que seguramente el hombre es de por sí, un surtidor fecundo de energías, tendencias y aspiraciones diversas, que luchan entre sí para suplantarse en el orden económico o social y en este caso, rigurosamente excepcional, nos hemos de servir de la unidad hombre para generalizar concep-

tos, aplicando criterios uniformes a elementos tan diversos y de tan distinto valor como pueden ser los que constituyen un grupo de personas que se encuentran accidentalmente en un lugar. La naturaleza en las múltiples manifestaciones de su organismo prodigioso ha sembrado la desigualdad, como si así hubiera querido mantener latente el sentimiento de justicia que se yergue en presencia del agravio y surge reconfortado sobre sus propias ruinas.

En presencia de esta lucha sin tregua, hay quien piensa decepcionado, que la ley del más fuerte es la única capaz de regular las relaciones sociales y quien por el contrario, se empeña en disciplinar las tendencias más encontradas nivelando sus diferencias anarquizantes, para que surja del concierto superior de las voluntades, la armonía necesaria para la convivencia social.

No se puede negar que en estos últimos tiempos se ha avanzado mucho en este sentido y que la organización democrática de los pueblos está llamada a abatir intransigencias seculares, pero estamos lejos de creer que está cercano el día de las reivindicaciones definitivas, porque a medida que se estudian estos problemas, aparecen nuevas dificultades que hay que reducirlas con prudencia por medio de tanteos progresivos a fin de consolidar las posiciones conquistadas; por eso, ante el problema del salario mínimo hemos preferido formular un proyecto que bien puede ser tachado de incompleto, antes que aventurarnos demasiado corriendo el riesgo de que nuestras ideas no tengan ninguna aplicación práctica; y es claro que entre no hacer nada y hacer algo, se opte por esto último, convencidos también, que la mayor parte del éxito se habrá conseguido una vez que se reconozca el principio fundamental de la iniciativa; lo demás vendrá sin mayor esfuerzo, después de algún tiempo, cuando el espíritu público se encuentre familiarizado con el nuevo orden y hayan palpado sus beneficios, compenetrándose de su espíritu justiciero. Al proceder así no hacemos más que seguir la táctica usual. Cuando se trata de hacer una obra costosa al par que benéfica, para la cual se requieren ingentes sumas, los contratistas se encargan de disimular las verdaderas proporciones del costo definitivo y si la obra se realiza por cuenta del Estado, se hacen votar una suma que apenas alcanza para los cimientos, bien saben ellos que una vez que se haya insumido la primera cantidad vendrán las otras, porque nadie se atreverá a proponer que se abandone la obra después de empezada.

Así también nosotros nos conformamos con esbozar el plano de la obra del porvenir, seguros, de que han de venir otros, que con más aptitudes o mejor fortuna, en un ambiente más propicio, no han de permitir que se malogre el esfuerzo inicial, votando nuevas leyes que aseguren los beneficios de las instituciones creadas y avanzando más, hacia la conquista del bienestar colectivo.

No tenemos la pretensión de ser prudentes por inspiración propia, talvez no lo fuéramos si no tuviéramos la experiencia aleccionadora por delante; existen en las carpetas de la Honorable Cámara dos proyectos presentados, uno en 1913 y otro en 1916, que versan sobre cuestiones análogas. El primero lleva la firma del doctor Frugoni, espíritu amplio, luminoso y combativo, que en su pasaje por el Parlamento ha impreso la huella de su personalidad con caracteres propios e inconfudibles. El eje de su proyecto que a la vez se ha inspirado en las iniciativas que le precedieron en Inglaterra, Francia, Estados Unidos, Alemania, etcétera, iniciativas que difieren en su alcance y en su significación práctica, reposa sobre los consejos de salarios, institución compuesta por los delegados de las diversas industrias o profesiones, obreros y patrones, y por representantes de los Poderes Públicos y del Municipio, que tendría a su cargo la fijación del salario mínimo en todas las profesiones e industrias y sus múltiples derivaciones.

No nos ha sido posible leer el segundo proyecto, a pesar de nuestro interés, que fué presentado por los señores representantes Orlando Pedragosa Sierra, Ovidio Fernández Ríos y Amadeo Almada, por eso, no hacemos una sucinta relación de su fundamento principal.

Ambos proyectos no han sido estudiados todavía por la Honorable Cámara que consideró seguramente, que era una cuestión demasiado compleja para abordarla por primera vez, en toda su vastedad.

De las investigaciones realizadas hemos llegado a la conclusión que si bien, en general, se entiende que un proyecto sobre salario mínimo debe propender a que se establezca lo menos que puede percibir un trabajador que ejercita sus actividades en cualquier clase de funciones, también, estando al significado de los términos con que se enuncia el problema (salario mínimo), podría comprenderse que con ello se ha querido significar, lo menos que se puede pagar a un hombre que trabaja. Entendiéndolo en esta forma, si bien el legislador no intervendría en la fijación de los salarios crecidos en cambio protegería la situación de los más débiles, determinando un límite a los sueldos menores, de acuerdo con lo que se considera indispensable para la subsistencia del individuo, límite que parece no haberse tenido en cuenta por los partidarios de una amplia legislación del salario, que a juzgar por sus conclusiones, estarían dispuestos a tolerar jornales de hambre, siempre que hubieran sido consentidos por el Consejo Superior.

Sin embargo, nosotros creemos que un deber imperioso obliga a atender con preferencia al más necesitado, al más débil, ya que los más fuertes están en mejores condiciones para defenderse contra el abuso.

De acuerdo con lo expuesto, la denominación más apropiada de este proyecto sería la de "salario vital", que algunos autores han empleado para representar aquello que es indispensable para la vida de un ser racional, en un medio civilizado, consciente de sus deberes y de su misión social.

Pero aún así, reduciendo el problema a su más mínima expresión subsisten ciertas dificultades que nos proponemos resolver en forma breve y sumaria. ¿Qué debe entenderse por salario vital?—será aquél, que necesita el individuo, considerado aisladamente, para satisfacer sus necesidades o el que necesita, como miembro de una familia, en su carácter de jefe o cabeza de ella? — a este respecto se puede decir que son tantas las opiniones como autores se consulten.— Hay quien sotiene que el salario vital debe comprender también lo necesario para mantener decorosamente a la familia.—¿Qué base se tomaría para hacer el cálculo?—¿Qué debe entenderse por vivir decorosamente? — será como quieren algunos, que debe alcanzar para realizar algunas economías, permitirse un descanso anual y un modesto pasar en la vejez? — tan sólo el problema de establecer el número de miembros de que el legislador debe considerar compuesta una familia es harto difícil, distinta para cada pueblo o región; además, para fijar el cuantum de lo que se necesitaría para vivir decorosamente es una cuestión que varía al infinito, no tan solo en relación a los usos y costumbres de cada lugar, sino también, de acuerdo a los gustos y refinamientos intelectuales de cada individuo.

John A. Ryan en su libro titulado "El Salario Vital" dice: (pág. 104). "Lo que es salario vital para los trabajadores de América se describirá primeramente en forma de bienes materiales y condiciones de vida y después en moneda.

"Las estimaciones siguientes serán sugestivas y útiles: indudablemente la primera carga moral que pesa sobre los ingresos nacionales, es la representada por la suma necesaria para mantener las familias en condiciones de salud, educación, eficacia para el trabajo y demás condiciones generales de una vida moral. Si dicha suma es algo inferior a este nivel, sujeta a los seres humanos a penalidades y tentaciones, a las que no deberían estar expuestos, y a condiciones en las que, careciendo de libertad, son esclavos de sus necesidades físicas, etc.

"Las cosas necesarias para la eficacia de un trabajador, común, rural o urbano y su familia en Inglaterra en esta generación, puede decirse que consisten en alojamiento con buen desagüe y varias habitaciones, ropa de abrigo, algunas mudas de ropa interior, agua pura, abundante provisión de cereales, una cantidad moderada de carne y leche y un poco de té, etc., etc., alguna educación y algún recreo y, finalmente, su mujer debe estar lo bastante libre de otros trabajos para cumplir adecuadamente sus deberes materiales y domésticos...

"...Además, acaso debe concederse algo para alcohol y tabaco y para ropa de moda, pues en algunas partes se han hecho tan convencionalmente necesarias tales superfluidades, que a fin de obtenerlas, la mayor parte de los hombres y mujeres sacrificarían algo de lo necesario" (Marshall, Principles of economyes, lib: II. Cap. IV.—II Parte).

El profesor Munro define el salario vital como "una paga anual suficiente para mantener al obrero en el más alto estado de eficacia industrial y para proporcionarle holgura adecuada para cumplir con los deberes de ciudadanía.

Devas resume de la manera siguiente el mínimum de condiciones de vida que debería garantizarse a todo trabajador: medios de existencia física; posibilidad práctica de matrimonio; casa aislada; seguro contra enfermedades, vejez y accidentes industriales; y algún acceso a los tesoros de la literatura, arte y cultura.

... La conferencia sobre organización cristiana de la industria, efectuada en Holborn Hall Londres, Noviembre 29, 1893, definió el salario vital, como la remuneración que habilitase a los trabajadores para sostener hogares saludables y humanos.

El profesor Pater sostiene que el trabajador tiene derecho a un hogar; a llegar a ser cabeza de una familia; a su propio desenvolvimiento; a una parte del sobrante social suficientemente grande para proporcionarle bienestar; al tiempo libre necesario para poder cultivar sus facultades físicas y mentales, dedicarse a recreos que den un desarrollo simétrico a su naturaleza, limpiar su casa y los aledaños de ella y dar alguna satisfacción a sus sentimientos estéticos.

Según Gompers, Presidente de la American Federation of Labour, un salario vital es "un jornal que gastado del modo más económico, sea suficiente para mantener una familia de proporciones ordinarias, en la forma que la civilización contemporánea local reconozca como indispensable para la salud física y mental, o con lo que requiere la dignidad racional de los seres humanos."

"En ciudades de 5.000 a 100.000 habitantes, dice el Presidente Mitchell de los Mineros Unidos (United Miner Workers), el patrón americano de vida, significaría para el obrero común, con una familia compuesta del número de individuos admitido como término medio general, una morada confortable de 6 habitaciones cuando menos, con cuarto de baño, tuberías higiénicas de plomo, sala, comedor, cocina y dormitorio suficiente para vivir con el decoro y comodidad necesaria. El tipo de vida significaría para el obrero común americano, alfombras, cuadros, libros y muebles con los cuales hiciese su casa cómoda y atractiva para él mismo y su familia; suficiente abundancia de ropa conveniente para invierno y verano y sobre todo una cantidad suficiente de alimentos buenos, sanos y nutritivos en todas las estaciones del año. El tipo de vida significaría, además, para el obrero común americano el que sus hijos fuesen a la escuela hasta alcanzar la edad de 16 años por lo menos, y encontrarse en condiciones de ahorrar lo bastante para mantenerse a sí mismo y a su familia en caso de enfermedad o de término de su vida industrial, cuando la edad y los achaques hacen imposible el trabajo, y ahorrar para su familia en previsión de la muerte prematura por accidente u otra causa."

El P. Vermeerschells, concreta como siguen las condiciones de un salario vital: alimentación moderada, vestido y albergue para el trabajador y su familia, días de fiesta y algún recreo; educación propia para sus hijos y posibilidad de ahorro para hacer frente a accidentes, enfermedades y vejez.

Luego agrega: "en las citas hechas se notan algunas diferencias de criterio que estriban en los diferentes puntos de vista, desde los cuales se considera el problema. Los escritores que tienen presente los requisitos del bienestar social, como Marshall y Munro, consideran al Salario Vital en relación principalmente con el poder industrial del obrero. Estos no tienen en cuenta sus necesidades durante el tiempo en que está incapacitado para trabajar, porque no tratan de lo que debe tener como hombre sino como instrumento de producción. Punto es éste muy digno de estudio, como lo es el coste de conservar una máquina en buen uso o un caballo en condiciones de salud y fuerza, pero no tiene relación necesaria con la medida de requisitos de vida que se debe al obrero como hombre y como fin en sí mismo. "La cuestión que más interesa no es lo que debe tener un hombre como máquina de producir, sino lo que debe tener como ser humano."

Luego en la página 113 agrega: "el siguiente estado de los pormenores del costo medio anual de la vida de 2.132 familias, según consta en el séptimo informe anual de trabajo, páginas 1678 y 1682. Constan estas familias por término medio de 5 a 7 personas, siendo menos numerosas, por lo tanto que la considerada como normal." De ese cálculo detallado de recursos que necesita una familia en las condiciones establecidas, resulta un cómputo total de gastos anuales que asciende a la suma de 687 pesos 02 centésimos.

Como se vé, el asunto se complica extraordinariamente. Además, los ejemplos citados no corresponden en un todo, á nuestro medio ambiente. Si se ha de establecer el salario mínimo en relación a la familia que puede tener un obrero y nos hemos de ceñir a los términos estrictos de esta regla, que para algo es tal, los patrones no admitirían en lo posible, en sus talleres o fábricas, a los jefes de familia, prefiriendo en todo caso a los que no tienen tales obligaciones, con lo que, lo único que se habría conseguido sería agravar la situación precaria de aquéllos; y si como quieren algunos se debe colocar a todos en igualdad de situación, es decir, como si tuvieran una familia que mantener, porque éste es el estado natural del individuo y sino la aspiración común, debiéndose interpretar que si no la han constituído es precisamente por la situación precaria en que se encuentran, llegaríamos a establecer un mínimo de salario tan elevado que haría imposible la supervivencia de las pequeñas industrias, combatidas por la competencia ruinosa de los productos que se elaboran en el extranjero con salarios mezquinos, que ocasionaría un grave perjuicio a nuestro incipiente industrialismo.

Pero, a poco que se medite, se verá que es posible y hasta legítimo orillar las dificultades planteando la cuestión en sus verdaderos términos. En una familia no tan solo trabaja el padre o jefe de ella, sino también, la mujer las hijas e hijos menores y como el legislador al fijar el salario vital mejora la situación de todos, resulta que el beneficio es mayor en la generalidad de los casos y en el supuesto, altamente moral, de que todos trabajen, que si únicamente se hubiera aumentado el salario de uno solo, por mucho que se hubiera mejorado su condición. Si actualmente un menor de 16 años gana de 5 a 10 pesos mensuales y una mujer mayor de edad de 10 a 15, con el proyecto que presentamos el menor de 16 años ganaría por término medio hecha deducción de los feriados y como mínimum 15 pesos mensuales sin distinción de sexos, y la mujer mayor de edad de 37 a 30 pesos, hechas las mismas deducciones, sin contar de que también los hombres mayores de edad, inclusos los jefes de familia, que ganan salarios misérrimos, podrían mejorar de situación.

No sería tampoco extraño que el jefe de familia, demasiado anciano o vicioso, no fuera quien contribuyera con su trabajo al sostenimiento del hogar, sino los hijos menores o las mujeres.

Hemos de convenir pues, que contemplando la situación individual en la forma en que se proyecta se beneficia en primer término a la familia, que con la ayuda de todos ve aumentar su patrimonio y también a la sociedad, que sentirá la sensación de un mayor bienestar.

Esta cuestión no interesa solamente a los que tienen sueldos que exceden al mínimo establecido, primero, porque al fin y al cabo no están libres de verse en situaciones angustiosas, por el azar de la fortuna y en segundo, por que con frecuencia, esos mismos obreros bien remunerados, tienen hijos o hijas de distinta edad que percibirían los beneficios de esta ley, llevando al hogar común, un lote mayor de bienestar y de progreso.

No hay que temer tampoco, de que en virtud de haberse equiparado los sueldos de los mayores de 16 años sin distinción de sexo, sean preferidos los hombres con perjuicio de las mujeres. Los oficios están perfectamente caracterizados, de modo que no se puede hacer esta sustitución sin graves inconvenientes; la mujer tiene su rol propio en la industria, de acuerdo con sus aptitudes; especialmente en nuestro ambiente, donde no se ha producido ese confusionismo, que en otras partes adquiere el carácter de una verdadera competencia entre ambos sexos. Podemos estar seguros pues, de que en virtud de esta equiparación de salarios no se han de utilizar los hombres para hacer costuras, ni las mujeres para hacer ladrillos.

Se ha dicho también, respecto de iniciativas semejantes, aunque mucho mas amplias, que el aumento de salarios traería como consecuencia la disminución del consumo y por lo tanto la desocupación. En estos mismos términos se colocaban los contrarios del horario obrero cuando se discutió este proyecto: si se disminuyen las horas de trabajo, decían, se disminuirá el jornal; ésto, en primer término, si algún significado tenía era de que, como complemento de aquella ley se debía dictar también, la ley del salario mínimo, que estudiamos; la experiencia ha demostrado y bien pronto los patrones se han dado cuenta de ello, que un obrero que trabaja menos horas rinde tanto ó, más que otro que está mayor tiempo en el taller, pero que hace menos, porque está extenuado y si ésto es cierto en cuanto al horario, al punto de que se puede asegurar de que son muy pocos los que por esta causa han alterado el jornal preestablecido, convencidos de que se produce una equitativa compensación en la fuerza productiva del obrero, una vez que rija el Salario Vital, no tardarán en darse cuenta también, de que no era bastante que el obrero trabajase menos horas, que a fin de conservarlo en la plenitud de sus energías era acaso más indispensable proporcionarle los medios de que pudiera nutrir su organismo en condiciones tales que resistirá ventajosamente las tareas que se le han impuesto.

Pero vamos a suponer que la repercusión se produjera en los efectos de consumo, por efecto del aumento de salario, que efectivamente el producto elaborado en las nuevas condiciones tuviera que ser más claro; y antes de pasar adelante se impone el examen de esta cuestión previa: ¿En qué proporción se verificaría la repercusión; qué parte le correspondería al consumidor y al obrero? No es asunto sencillo aumentar los precios de los artículos para compensar un aumento del precio de costo, mucho más cuando este aumento es pequeño; (no olvidemos que en la mayoría de los casos el aumento del jornal sólo alcanzaría en proporción, a un número reducido de obreros).

La cuestión de recargar el precio de los artículos que se elaboran en proporción al costo, en este caso, al aumento de salario o jornal, que en virtud de las nuevas exigencias de la ley hubiera que pagar es fácil matemáticamente; pero no así en la práctica comercial. Bastaría que un solo industrial, seguramente el más inteligente y de mejores vistas de futuro, adoptara el temperamento de no subir los precios de sus mercaderías a costa de sus ganancias, para que al andar del tiempo los demás reaccionaran, ante el peligro inminente de presenciar la ruina de sus intereses, pues es indudable que la clientela se ausentaría de sus despachos, afluyendo al negocio que vende más barato.

Con frecuencia los patrones alteran los salarios en favor o en contra del obrero, o hacen ingentes erogaciones por razones de alquiler, maquinarias, instalaciones, etc., y sin embargo, los precios de sus géneros o artículos permanecen inalterables. Es notorio, que hay patrones que pagan mejor jornal que otros: que hacen trabajar a sus obreros menos tiempo y en mejores condiciones; como también, que los pequeños capitalistas luchan con mayores dificultades que los grandes y sin embargo, los precios de un artículo determinado son uniformes y a nadie se le ha ocurrido pretender que por que tienen mayores gastos en la producción o ha tenido que hacer erogaciones extraordinarias, se le pague mayor precio. Es que indudablemente los precios de las merca-

derías están sujetos a otras leyes y a múltiples factores que no nos corresponde analizar en estas breves consideraciones.

Pero admitamos que se produjera una pequeña variante de los precios y hemos de convenir que sería tan insignificante que el consumidor no se privaría de un gusto, de una costumbre y hasta de un vicio, porque tuviera que pagar unos cuántos céntimos más al mes. Frecuentemente se altera el precio de los artículos de primera necesidad y en estos últimos tiempos en proporciones alarmantes — sin embargo, el consumidor cuyas necesidades no han variado sigue haciendo mayores sacrificios que antes. El tabaco y los fósforos, para citar un ejemplo, han experimentado una sensible variación por efecto de la crisis y de los impuestos y sin embargo, que yo sepa, nadie ha dejado de fumar por esta causa.

Los contrarios a esta clase de iniciativas, que no son otros sino los malos defensores del capitalismo, suelen decir también, que nada habría ganado el obrero con que se le aumentara el salario puesto que aumentaría en idéntica proporción el precio de sus necesidades más apremiantes. Realmente que si esto fuera cierto la situación del obrero sería pavorosa; ¡estaría condenado a una miseria perpetua y convencido de que nada ganaría con las ventajas que aparentemente conquistara por aumento de jornal, se sometería al patrón, en idénticas condiciones que el ciervo o el esclavo. Por fortuna no es así; para que eso sucediera sería necesario que las fábricas o talleres trabajaran únicamente para sus obreros, o, en otros términos, que éstos le compraran al empresario capitalista todo lo que habían producido con su trabajo. No es así; la repercusión en el precio de los artículos no se puede concretar a determinados individuos (en el caso propuesto, a los obreros que la han motivado a consecuencia del aumento de jornal) sino que sus efectos son universales, se extienden a todas partes, alcanzan a toda la clientela en proporciones verdaderamente insignificantes. Si una gran fábrica de fósforos que tuviera un movimiento mensual de cien mil pesos, tuviera que aumentar su presupuesto en virtud de este proyecto en doscientos pesos mensuales por concepto de jornales, en cuánto tendría que aumentar el precio de la cajilla para equilibrar sus erogaciones y además, cuánto sería lo que en realidad les toca pagar a los obreros, que en forma directa, han motivado la suba de precio y que son, en definitiva, los únicos beneficiados? En el artículo 27 del proyecto del doctor Emilio Frugoni, se ocupa con especial interés, de las industrias en que trabajan mujeres y agregaremos, menores, "mencionando la confección de ropa hecha para hombre, de corsés, de sombreros de señora, de trajes para niños, de vestidos, fabricación de ropa blanca, fábricas de tejidos, de bolsas, de tabacos, trabajos de aparar, fábricas de fósforos, etc."; podríamos agregar a esta larga lista los trabajos de Frigoríficos, donde se está empleando a la mujer y a los menores en muchos menesteres, con salarios verdaderamente vergonzosos, y condiciones inhumanas, a pesar de las extraordinarias ganancias que obtienen los sindicatos respectivos con la exportación de carnes y conservas; basta fijarse en la enumeración hecha, para darse cuenta que los obreros u obreras en unos casos, la mayoría, no consumen la manufactura que elaboran; en otros, lo hacen en una cantidad absolutamente insignificante y en cuanto a los sombreros, corsés, vestidos, ropa blanca etc., si bien es cierto que los consumen, también lo es, que por razones de su oficio están habilitadas para hacérselos.

A pesar de todo, se ha de volver a insistir con los economistas, que el precio de la mano de obra está regido por la ley de la oferta y de la demanda, de lo que se deducirá, que no es posible establecer preceptos inflexibles, que contrarían la esencia misma de la relación jurídica que se pretende reglamentar; que el salario no se fija arbitrariamente; que está en proporción con el trabajo que el obrero realiza a manera de legítima compensación. Ya sabemos que algunos teóricos han pretendido dictaminar acerca de la parte que le corresponde al trabajo y al capital, y que hay tantas opiniones como individuos se han ocupado de la materia; lo que por otra parte no es extraño, dado que dos capitales iguales, invertidos en la misma industria, pueden dar resultados enteramente contradictorios según el medio en que accionan; los métodos que emplean; la confianza que merezcan del público; la época en que se han establecido; la mayor o menor pericia del personal; las condiciones personales del empresario y hasta sus miras de futuro, etc., etc. Hay quien le niega personería al capital para intervenir por ese título, en el reparto de los beneficios, adjudicándole todas las prerrogativas al trabajo, para lo cual se ha tenido que olvidar, que de acuerdo con el concepto moderno, el capital no es sino trabajo acumulado.

Túnen ha formulado la regla que vamos a recordar a título de curiosidad: "El salario natural es igual a la raíz cuadrada de lo que el trabajador necesita consumir multiplicado por el producto de su trabajo". Estamos enterados... ¿Cuánto es lo que el trabajador necesita para consumir y cuál es el producto de su trabajo?

Después de haber leído un libro de Carlos Marx, el pontífice máximo del Socialismo, titulado "Precios, salarios y ganancias", nos encontramos sin saber qué comentario hacer; decididamente este autor parece que se empeñara en oscurecer el problema, inventando una serie de términos, de su uso exclusivo, que extravían lugares comunes, haciendo pensar, que acaso la celebridad de ciertos autores, está en relación directa con la dificultad de ser comprendidos; siempre hay gente que le gusta aplaudir lo que no entiende...

No vamos a seguir a estos ilustres teóricos en sus divagaciones acerca de lo que llaman enfáticamente "leyes económicas", no es necesario tampoco para los modestos fines que nos proponemos. Daremos por averiguado que la mano de obra está sujeta a la ley de la oferta y de la demanda, pero no por esto vamos a llegar a la conclusión de que es una mercancía al igual que los zapatos, el vestido, etc.

Si el trabajo es una mercancía, el obrero puede ser una máquina o una bestia; en el primer caso, el mecanismo de acero consume cierta cantidad de combustible (aceite o carbón), cuando entra en actividad; en el segundo, también la bestia (caballo o buey), necesita alimentarse para subsistir; por eso, el dueño de ambos elementos de trabajo tiene que hacer el cálculo de la ración diaria antes de emprender cualquier negocio; no hay medio de eludir este renglón; nada ni nadie será capaz de prescindir de estos elementos; si suben de precio, tendrá que pagarlos más caros, adaptándose a las nuevas exigencias; hasta ahora a nadie se le ha ocurrido dudar de que las erogaciones que resultan por tal concepto, corren de cuenta exclusiva del capital de explotación;—¿qué se pensaría de un industrial, que se negara a costear el combustible que insumen sus talleres, alegando que eso no le corresponde? ¡Acaso pretendería que las máquinas se alimentaran por su cuenta!

Ahora bien: la mano de obra no es una mercancía, por que ésta, que es materia inerte, no necesita de ningún agente extraño para subsistir, de modo que sólo es posible relacionarla con las máquinas, que consumen ciertas energías al par que producen otras.

La máquina humana, pues, como la de acero, necesita alimentarse para entrar en funciones y si hemos demostrado que el material que ésta insume por tal concepto, corre de cuenta del capitalista o empresario, no hay por qué dudar que en idénticas circunstancias se encuentra aquélla, que depende exclusivamente, de la voluntad del patrón. En tal caso, el trabajo que hace el hombre no representa nada más que la transformación inmediata de lo que ha consumido, en energías, que aprovecha el mismo que ha pagado su costo. Desgraciadamente a las máquinas, menos infortunadas que el obrero, no se les puede exigir más trabajo que el que pueden hacer de acuerdo con la provisión de combustibles que se les haya hecho, concluído el aceite o el carbón se paran, sin que haya ningún artificio capaz de hacerlas marchar; mientras que éste, sigue agotando sus reservas vitales hasta que cae abrumado en la penosa jornada, dejando tras de sí la huella de su dolor, que encarnado en su descendencia, produce la degeneración de la raza.

Queda demostrado, pues, que aún dentro de esta definición brutal, que subleva el espíritu y ultraja los sentimientos humanos, que equipara como en los antiguos tiempos, los hombres a las cosas y a los animales, los capitalistas tienen una obligación elemental e ineludible que cumplir, antes de lanzarse en el vértigo de las especulaciones.

Es bastante con que el obrero sufra las penurias de la desocupación, para que también carezca de lo indispensable cuando trabaja, a pesar de cumplir con el precepto cristiano: "ganarás el pan con el sudor de tu frente"...

De otro modo, va a resultar más llevadera la vida del vagabundo que pordiosea, que la del obrero diligente: ambos, carecen de lo indispensable para vivir, pero el uno goza de libertad, mientras que el otro, padece en el cautiverio.

Transcribimos a continuación el memorándum que gentilmente nos ha proporcionado el laborioso e ilustrado Director de la Oficina Nacional de Trabajo don Eduardo B. Anaya.

MEMORANDUM

"¿Qué entiende la Oficina Nacional de Trabajo por menores de edad de la clase obrera?"

No hay ninguna ley que fije minoría de edad, singularmente, en la clase obrera. No obstante la Oficina ha censado dicha clase, clasificándola así: menores de 15 años; de 15 a 21 años; mayores de 21 años.

"¿Qué número de menores trabajan y cuánto ganan por término medio, haciendo la división por sexos?"

Los trabajos censales, calificados hasta la fecha, comprenden sólo el personal de las industrias y comercios del Departamento de Montevideo. Los relativos a los demás de la República, están siendo materia de ordenación y calificación y en breve quedarán terminados. Puede afirmarse, sin embargo, desde luego, que exceden de 100.000 los elementos en actividad en las industrias y comercio.

En lo que concretamente se refieren al Departamento de la Capital, dichos trabajos ofrecen las conclusiones que subsiguen, que rezan con las industrias:

Obreros ocupados en las industrias

Varones	46.100
Mujeres	4.900
Total	51.000
Varones, menores de 15 años .	1.400
Mujeres, " " " " .	500
Total	1.900
Varones, de 15 hasta 21 años .	5.550
Mujeres, " " " " " .	1.500
Total	7.050
Varones, mayores de 21 años .	39.150
Mujeres, " " " " .	2.900
Total	42.050

"¿Qué sueldo entiende la Oficina Nacional de Trabajo, que es lo mínimo que puede ganar un indivíduo, atento a las necesidades de la vida y los precios de los artículos de primera necesidad?"

Los estudios hechos por la Oficina sobre el costo anual de la vida de un obrero, llegan a las siguientes conclusiones:

Gasta por habitación	$ 36.00
" " alimentación . . .	" 144.00
" " vestido	" 55.64
" " varios	" 57.78
Total	$ 293.42

Quiere decir, pues, que lo mínimo que puede ganar un obrero para su "sostenimiento material" es la cantidad de pesos doscientos noventa y tres con cuarenta y dos centésimos anuales o sea pesos veinticuatro con cuarenta y cinco centésimos mensuales.

Para que el obrero tenga algún estímulo en la consagración de sus esfuerzos, debería recibir, en general no menos de treinta pesos mensuales.

"¿Cuántos obreros mayores de 21 años trabajan por un sueldo menor de treinta pesos mensuales?"

Número de obreros que ganan menos de $ 30.00 mensuales

Varones, mayores de 21 años .	6.050
Mujeres. " " " " .	2.800
Total	8.850

"¿Número de obreros que ganan más de $ 30.00 mensuales?"

Varones, mayores de 21 años .	33.650
Mujeres, " " " " .	100
Total	33.750

"Promedio de salario que ganan los menores de 15 años".

Varones	$ 0.25 por día
Mujeres	" 0.20 " "

Junio 11 de 1918.

Como se vé, el memorándum transcripto ha sido hecho a base de ciertas preguntas que oportunamente se le formularon al señor Director de la Oficina Nacional de Trabajo y que nos proponemos ampliar en lo sucesivo. No se puede pedir más, tratándose de una Oficina de reciente creación, que ha tenido que organizarlo todo, desde lo más insignificante, luchando con muchas dificultades, en un ambiente reacio a todo método y disciplina y que tendrá que proseguir todavía durante mucho tiempo su improba labor. Corresponde a ella seguramente, gran parte del éxito de las iniciativas que se realicen en el futuro, tendientes a mejorar la situación de la clase obrera del país y en ese sentido, todo lo que se haga para estimular su accion será altamente patriótico.

Basta un ligero examen del memorándum referenciado para convencerse de la necesidad de legislar sobre esta materia para conjurar el mal que ya se siente, preparándonos para un porvenir mejor.

De nuestras investigaciones personales, que como tal no tenemos la pretensión de que sean exactas, hemos llegado a la siguiente conclusión:

	1914	1918
Una pieza	$ 5.00	$ 5.00
Pensión	" 10.00	" 14.00
Lavado y planchado	" 1.50	" 2.00
Desayuno	" 3.00	" 3.00
Calefacción y luz .	" 1.50	" 2.00
Tabaco	" 1.50	" 2.00
Ropa y calzado	" 5.00	" 7.00
Tranvía	" 4.00	" 4.00
Diversiones (5 feriados)	" 2.50	" 2.50
	$ 34.00	$ 41.50

El cálculo que antecede correspondería al gasto mensual que dado los precios corrientes del alquiler, alimentos, ropa, etc., tendría un indivíduo; haciendo notar, de paso, la diferencia que existe entre 1914 y 1918, época esta última en que, como es notorio, han subido los precios de los artículos de primera necesidad en proporciones que alarman aún a aquellas personas de situación acomodada.

Vamos ahora a hacer un cálculo también aproximado de lo que gasta una familia compuesta de marido, mujer y un hijo menor.

		1914		1918	
Casa.	2 Piezas.	á $ 5.00	$ 10.00	á $ 5.00	$ 10.00
Luz y calefacción.	1 lata kerosene	" 1.35	" 1.35	" 2.65	" 2.65
Carbón vegetal fuerte	1 Bolsa	" 1.20	" 1.20	" 2.06	" 2.06
Aceite fino.	1 Lata (2 1/4)	" 1.25	" 1.25	" 3.20	" 3.20
Aceite común	1 litro	" 0.35	" 0.35	" 0.95	" 0.95
Grasa	2 kilos	" 0.28	" 0.56	" 0.35	" 0.70
Carne	30 kilos	" 0.18	" 5.40	" 0.24	" 7.20
Papas	15 kilos	" 0.06	" 0.90	" 0.12	" 1.80
Legumbres y verduras			" 3.00		" 3.00
Tocino	2 kilos	" 0.40	" 0.80	" 0.55	" 1.10
Café y especies			" 1.20		" 1.20
Arroz	5 kilos	" 0.16	" 0.80	" 0.28	" 1.40
Fideos	5 kilos	" 0.10	" 0.50	" 0.14	" 0.70
Azúcar molida 1.a	10 kilos	" 0.44	" 4.40	" 0.28	" 2.80
Leche	30 litros	" 0.06	" 1.80	" 0.06	" 1.80
Pan	30 kilos	" 0.06	" 1.80	" 0.10	" 3.00
Sociedad médica		—	" 4.00	—	" 4.00
Jabón de 1.a	4 kilos	" 0.10	" 0.40	" 0.20	" 0.80
Calzado, ropa y repuestos de menaje		—	" 10.00	—	" 10.00
Tranvía.		—	" 4.00	—	" 4.00
Espectáculos públicos (cinco feriados a $ 0.70)		—	" 3.50	—	" 3.50
			$ 51.22		$ 62.80

Estos cálculos no pueden ser más modestos; todos los que se han ocupado en idéntica forma sobre este asunto han tomado como base una familia compuesta de cuatro o cinco personas, que es el término medio más probable. Sin embargo, nosotros, como lo hemos dicho, fundándonos en muchas consideraciones que expusimos anteriormente, tomamos por base el promedio del gasto individual.

La cuestión del trabajo a domicilio es seguramente la más grave que hemos encarado con criterio propio. y qúe a nuestro modo de ver hemos resuelto con mayor acierto. El trabajo a domicilio, en todos los sistemas que se han ensayado para limitar los abusos, ha sido la puerta falsa por donde se han burlado los mejores propósitos del legislador; estamos seguros de que mientras subsista será imposible la reglamentación racional del trabajo; él echa por tierra todas las previsiones, desbarata todos los planes, a tal punto que cuando el patrón se siente molestado en el taller por la intromisión del legislador en nombre de los intereses públicos, desmonta sus maquinarias, desarma sus estantes, y el taller bien instalado, de acuerdo con las previsiones más elementales de la higiene y de la seguridad personal, que los inspectores vigilaban diariamente para ver si cumplía las prescripciones de la ley, anotando sus inconveniencias y defectos, desaparece para ser sustituído por el cuartujo inmundo del conventillo donde las mujeres y los niños trabajan a destajo, sin más fiscal que el puño de su verdugo, el borracho holgazán, que las intimida y las explota.

En esta forma, el patrón siente un gran alivio; el taller en su casa le representaba una pesadilla constante, con el agravante de que gastaba más por concepto de alquileres, luz, energía, instalaciones, jornal, patentes, etc.; ahora está libre, tiene menos gastos y paga menos jornal. ¿Quién ha realizado este prodigio?: el trabajo a domicilio, a costa de la salud física y moral del obrero, de la mujer, del niño, de la sociedad entera...

Y lo grave es seguramente que una vez que empieza este drenaje no hay fuerza capaz de contenerle; si algún patrón pretendiera sustraerse a las solicitaciones del medio, manteniendo sus talleres en actividad, sucumbiría bien pronto por efectos de la competencia ruinosa que le harían los demás comerciantes que han descubierto el medio de explotar mejor la condición del asalariado.

El doctor Eduardo Acevedo, en su libro titulado "Temas de Legislación Obrera", página 137, dice a este respecto: "En cambio la vieja industria a domicilio que antes del gigantesco movimiento de reconstrucción industrial del siglo XIX era el eje de la felicidad del hogar, constituye hoy el foco de destrucción o de aniquilamiento de la familia.

"Véase cómo resumía sus impresiones en 1890 el Comité de la Cámara de los Lores encargado del estudio del trabajo a domicilio, del sweating-sistem o sistema del sudor, como le llaman gráficamente los ingleses:

"El salario de la clase obrera inferior apenas da para el mantenimiento de la vida. Es tan largo el horario. que la vida queda convertida en una serie no interrumpida de trabajos y en las más duras e insalubres condiciones, con peligro para la salud del obrero y a la vez para la salud del público, especialmente en el ramo de confecciones de ropas, atenta la facilidad de difusión de la viruela y otras enfermedades contagiosas que pueden emanar del taller."

"De la encuesta levantada por Bonnevay, resulta que la obrera francesa que trabaja a domicilio gana alrededor de dos francos por cada jornada diaria de

doce horas, y en muchos casos simplemente la mitad de esa cuota. "Cuando afirmamos, dice el autor de la encuesta, que a la insuficiencia del salario se debe el extravío de conducta de muchas mujeres, procedemos, no por vía de hipótesis, sino sobre la base de hechos de fácil constatación. Compárese la moralidad general de las obreras que trabajan en los ramos de lujo, donde el salario es ordinariamente remunerador, con la de esas desgraciadas muchachas que en la confección de camisas, calzones o corsés tienen que contentarse con un salario diario de 75 céntimos a un franco; y se explicará la diferencia."

"Según Pegard, el trabajo a domicilio en Francia absorbe un millón de obreras. Concretándose a la ciudad de París, expresa el mismo autor que el 27 por ciento de las obreras ganan 10 céntimos por hora; el 45 por ciento de 11 a 20 céntimos, y el 28 por ciento restante una remuneración mayor. La concurrencia es terrible, agrega, y desgraciadamente no tiene límites porque se entabla entre la mujer que ocupa la jefatura de la familia y que está obligada a ganarse el salario de vida y la mujer que sólo busca un suplemento al salario del marido y que puede reducir considerablemente sus pretensiones. Bajo la presión del hambre, la familia entera se amontona entonces en una pobre pieza donde todos viven y trabajan, arrancando horas al sueño para multiplicar la jornada activa. Como corolario, la enfermedad de la obrera débil, que convierte el taller en foco de infección, o el vicio que ofrece a la obrera sana el complemento de remuneración que no encuentra en el trabajo."

"Ha comprobado la Comisión de Estadística Obrera de Berlín que la jornada de la mayoría de las costureras a domicilio oscila de 13 a 17 horas por día."

"Estrechez e insalubridad de los alojamientos; focos de contagio de enfermedades para el público; salarios de hambre; horarios agobiantes que conducen al agotamiento y a la depresión moral. Tal es el medio ambiente en que se desarrolla el trabajo a domicilio, aún en los países nuevos y poco poblados como el Uruguay. L lo más grave es que los factores del desastre tienen que agrandarse y se agrandan con el progreso general, a causa del inevitable aislamiento en que viven las obreras y de la diversidad de remuneraciones a que da origen la propia índole del trabajo, que para unas es fuente única de vida y para otras es tan sólo un suplemento al salario que ganan los demás miembros de familia."

Luego el docotr Acevedo en la página 139 trata de su reglamentación legal en estos términos: "Ante la ola creciente del mal, los Congreso socialistas de 1912 en Londres, y de 1907 en Viena, no vacilaron en votar la supresión del trabajo a domicilio, olvidando que esa rama de la industria suministra su única fuente de recursos a millares de mujeres que no pueden desvincularse del hogar para ir al taller." Lamentamos no estar de acuerdo con el ilustre profesor en esta última parte. Lo que hay a nuestro sentir no es que haya millares de mujeres que no pueden desvincularse del hogar para ir al taller, sino que hay muchos hombres eminentes que no pueden desprenderse de perjuicios que, si bien se mira, están en abierta contradicción con su espíritu liberal y altruísta. ¿Cuáles son las mujeres que no pueden desvincularse del hogar? ¿Acaso son esas infelices que están agobiadas sobre la máquina de coser desde que sale el sol hasta altas horas de la noche y que sólo ganan para tomarse una mala sopa? ¿Hay quién puede dudar que si se llamaran a todas las obreras que ganan jornales que no podemos calificar sino de infames y se les consultara si prefieren más trabajar a destajo en su domicilio, en un cuartujo húmedo, mal oliente y mal alumbrado, con un jornal de 30 a 50 centésimos diarios a lo sumo, o trabajar solamente 8 horas (menos si se sancionan los proyectos de ley que tiene a estudio la Honorable Cámara), bien distribuídas, con su respectivo descanso, en un local higiénico y apropiado, con buena calefacción en invierno y eficaz ventilación en verano, ganando un jornal 3 o 4 veces superior? ¿Quién puede vacilar para dar la respuesta? Ya sé que hay un solo argumento para desbaratar esta hermosa perspectiva: hay muchas familias, se dice, que han ocupado una situación pecuniaria y social espectable y que por un accidente común se ven en la miseria; esas familias trabajan en el secreto del hogar, ocultando sus dolores y sus lágrimas a la misma sociedad que hasta ayer compartió con ellas en tertulias y saraos, los beneficios de la opulencia y que hoy, si conociera su verdadera situación, si las viera concurrir al taller o a la fábrica, subrayaría su desgracia con un gesto sangriento de ironía.

Estamos seguros de que nadie pretenderá que es más digna de compasión la miseria del qeu fué opulento que la del eterno desheredado; téngase presente que a causa de unas cuantas familias, al fin serían las menos, que tienen qué ocultar las ruinas de su fortuna, se decreta el sacrificio de toda una clase social digna de mejor suerte.

El legislador no debe detenerse a contemplar falsas preocupaciones, convencionalismos aristocráticos; proclamemos bien alto que el trabajo no es una deshonra, que al contrario es la ley natural del individuo, y que vayan al taller también, esas pobres doblemente desdichadas, que puede ser que allí, en contacto con la realidad de la vida, en la lucha abierta y sin disfraz, encuentren las energías necesarias para olvidar el pasado y confundir la estulticia mundana con un gesto de honrada altivez.

El descanso anual de todo empleado no es nada más que la consagración legal de lo que sucede en la práctica (en las oficinas públicas se ha concedido para ciertos funcionarios de mayor categoría), aunque suprimiendo odiosas preferencias que hieren sentimientos que nos merecen el mayor respeto; es sabido, en efecto, que casi sin excepción los empleados superiores de las oficinas públicas y establecimientos particulares se toman todos los años, con relativa facilidad, muchos días de vacaciones, sin contar los que ya han tenido durante el año con motivo de ligeras indisposiciones, sin que hayan sufrido ningún descuento en el sueldo; sin embargo, mientras más se defiende, aumenta el rigor, para los modestos empleados hay una libreta en que se les apunta todos los días los minutos de retraso, y por lo tanto, nada más justo que a esos pobres, que no tienen ni el "derecho de enfermarse" durante el año, se les concedan unos días, muy pocos por cierto, para que viva consigo mismo, ajeno a las preocupaciones diarias; así ovlverá confortado al trabajo, dispuesto a conquistar con sus energías la libertad que vislumbró en un alto de la fatigosa jornada.

Este proyecto está íntimamente relacionado con la reglamentación del trabajo, horario obrero, trabajo de las mujeres y niños, reglamentación de fábricas y talleres, inspección, higienización, etc., etc.; pero no queremos engolfarnos en estas cuestiones, que por otra parte ya han sido motivo de iniciativas precedentes. Tampoco hemos querido entrar en una reglamentación casuística que encierra grandes peligros, dejando un amplio margen al Poder Ejecutivo, al Municipio y a la Oficina del Trabajo, de cuyo celo y actividad en la aplicación de la ley, dependerá todo el éxito del proyecto; convencidos de que no hay ley buena, ni suficientemente provisoria, cuando los encargados de ponerla en práctica no dan cumplimiento a los deberes inherentes a su cometido.

En estos días se ha presentado un proyecto semejante, aunque más limitado, a juzgar por la versión de los telegramas del extranjero, a la Legislatura de Buenos Aires, por el cual se fija el jornal de ocho horas de trabajo para todos los obreros que las empresas contratantes con el Gobierno emplean en trabajos públicos, y un salario mínimo de "tres pesos diarios" (nacionales) para esos mismos obreros. La noticia es de buen augurio. Nosotros estamos en vías de realizar grandes obras públicas; si se sanciona el proyecto de saneamiento general de las ciudades del interior, que insumirá muchos millones de pesos, es el caso de preguntar si no se tomará ninguna medida de previsión a fin de evitar que contratistas pocos escrupulosos, sigan esquilmando al trabajador, para aumentar el porcentaje siempre crecido de sus ganancias, al amparo de esa desidia que bien puede merecer el calificativo de criminal.

Félix Etchevest, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo.

"El señor representante doctor José Salgado presenta el siguiente:

"Honorable Cámara de Representantes:

Por el presente proyecto de ley propongo la creación en Montevideo de una Biblioteca central de diarios y periódicos, que sirviendo, ante todo, a los fines generales de cultura, ofrezca además especiales elementos de estudio a los que dedican su actividad a las nobles tareas del periodismo.

La idea de estos establecimientos, y el nombre de "Hemorotecas" con que se les designa, se debe a Henry Martín, que sostuvo en el Congreso Internacional de Bibliotecarios de 1900 la necesidad de su creación.

Y esta creación es imprescindible. El diario y el periódico necesitan local propio y adecuado. Su constante renovación exigen un espacio que forzosamente tienen que robar al libro, en cuya compañía, hasta ahora, en nuestras bibliotecas, se les coloca.

Es necesario, por otra parte, como se ha dicho con toda razón: "salvar la cultura colectiva conservando las colecciones en las que la prensa ilustra los problemas diarios y consigna una nota tal vez de mayor pasión, pero más documentada y más próxima de los sucesos y los descubrimientos".

Esta tarea está a cargo, en nuestro país, de los bibliotecarios oficiales. Pero haciendo la justicia debida a la inteligencia y dedicación de los mismos, no hay duda alguna que se desempeñará mejor cuando esté en manos de funcionarios que se ocupen exclusivamente de ella.

Es necesario, por último, reunir en un establecimiento central, no solamente las

distintas colecciones de los diarios, periódicos y revistas. que se publican en la actualidad en el país, sino también las de los que se publicaron en lo pasado, y que tanta luz arrojan en el estudio de la historia de la República.

La idea de la creación de los establecimientos a que me refiero ha sido ya llevada a la práctica en algunos países. El Ministro de Instrucción Pública, Rava, consiguió en Octubre de 1908, que el Parlamento Italiano sancionara la creación de una Hemeroteca. En España se creó una en Madrid, en 1911, por decreto que lleva la firma del Ministro Gimeno.

En virtud de las razones expuestas, solicito de la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se crea en la ciudad de Montevideo, con carácter de popular, una Hemeroteca, donde se conservarán las colecciones de los diarios, periódicos y revistas que se publican en el país, y las de los que se han publicado hasta el presente.

Art. 2.o El Ministerio de Instrucción Pública designará el personal del nuevo establecimiento, el que gozará del mismo sueldo de que disfruta el personal de los establecimientos similares del Estado.

Art. 3.o Mientras no se incorpore al Presupuesto General el presupuesto del nuevo instituto, los gastos que demande su organización y funcionamiento se imputarán al rubro de eventuales del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 4.o La organización, funcionamiento y horas de apertura al público del nuevo establecimiento serán materia del decreto reglamentario que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

José Salgado, diputado por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Percovich**—A la Comisión de Códigos fueron pasados dos proyectos del señor diputado Segundo, modificando, uno, la ley de 14 de Julio de 1914 en lo que se relaciona con las escrituras que se llaman de oficio o judiciales, y otro en que se pide que se modifique — en lo que se relaciona con la suspensión de los escribanos — la ley de 31 de Diciembre de 1878.

Como se ve, estos dos proyectos se refieren a legislación en general y no a la legislación codificada. Por lo tanto, corresponde—y en nombre de la Comisión de Códigos lo pido — que se pasen estos asuntos a la Comisión de Legislación.

Señor Presidente—¿De manera que lo que pide el señor diputado es que se modifique el trámite?

Señor Percovich — Eso es. Se trata de dos asuntos que por error se pasaron a la Comisión de Códigos.

Señor Presidente — A la Mesa le parece atendible la observación del señor diputado Percovich, y modifica el trámite: que pasen a estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Segundo — No obstante la forma casi a la carrera en que he llegado a Sala, no pude alcanzar a oir las manifestaciones vertidas por el señor diputado Percovich, a nombre de la Comisión de Códigos, en las que pide que dos asuntos que yo presenté a la consideración de la Cámara pasen a la Comisión de Legislación. He sido informado, pues, por un colega.

Me llama enormemente la atención el criterio que ha seguido la Comisión de Códigos con un asunto que ha estado más de un año a consideración de ella.

Cuando yo solicité el pronto despacho de este asunto, el señor Miranda, entiendo que a nombre de la Comisión de Códigos, dijo que no iba a ser informado en mérito a que no tenía ambiente.

Señor Percovich — ¿A cuál se refiere?

Señor Segundo — Me refiero al de la pena a los escribanos por delitos comunes.

Entonces, el señor diputado Ramírez dijo: "parece que el señor diputado Segundo no quiere estar penando, sino que lo fusilen", o algo análogo.

Manifesté en aquella época al señor diputado Miranda que yo aceptaba modificaciones, porque jamás tendría la petulancia de imponer mi criterio a la Honorable Cámara, porque sería, hasta si es posible, caer en lo ridículo.

Ahora, señor Presidente, me sorprende que este proyecto pase a la Comisión de Legislación, cuando si bien no es expresamente, entiéndase bien, un asunto relativo a la Comisión de Códigos, hay que tener en cuenta que los escribanos están regidos por una ley que es la del 78, y esa ley del 78 bien puede interpretar su alcance la Comisión de Códigos, porque es codificación profesional.

Señor Percovich — No apoyado.

Señor Segundo — Yo no quiero mantener una discusión con el señor diputado Percovich, pero quiero dejar constancia expresa, señor Presidente, — porque siempre he sido muy sincero en mis manifestaciones, — de que con la misma vara con que los miembros de la Comisión de Códigos han estudiado y considerado ese proyecto, yo me reservo también, cuando sea oportuno, juzgar en igualdad de condiciones los asuntos o petitorios de los señores miembros de la Comisión de Códigos.

Señor Percovich — Es un cargo completamente injustificado.

Señor Segundo — Es un cargo justificado porque este proyecto ha dormido un año en la Comisión de la referencia.

Señor Salgado — Pero no por falta de buena voluntad.

Señor Segundo — El doctor Ramírez dijo la verdad una vez: que yo estaba penado; y que se me fusilara de una vez.

Señor Ramírez — Yo soy miembro de la Comisión de Legislación. Tengo tres o cuatro proyectos allí. desde hace cuatro o cinco años, y nadie me los mueve. Es un mal de muchos.

Señor Presidente — Queda terminado el incidente.

5—**Señor Salgado**—Figura en la orden del día el informe de la Comisión de Códigos recaído en la denuncia del señor Gutiérrez contra uno de nuestros colegas, el señor diputado Alburquerque.

Como se trata de una cuestión de carácter personal, me parece que debe tratarse inmediatamente este asunto. Además, creo que va a llevar poco tiempo, es cuestión de pocos minutos, porque el informe convincente que ha hecho el señor miembro informante doctor Miranda persuadirá a la Cámara de la exactitud con que ha encarado la denuncia del señor Gutiérrez la Comisión de Códigos. De manera que, haría moción para que se tratara ese asunto en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo manifestaré solamente que el otro día se dijo con gran insistencia y con la aprobación de toda la Cámara, retirando varios señores diputados preferencias que ya estaban votadas, que era de absoluta necesidad concluir con el asunto del saneamiento, pero veo que este asunto está condenado a que siempre le pongan algo por delante.

Señor Salgado — Es una denuncia contra un compañero que ha hecho el señor Gutiérrez con referencia a la cuestión de tierras públicas.

Señor Miranda — Es un asunto muy simple.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿No habrá discusión?

Señor Salgado — No puede haber discusión. La Comisión aconseja que se archiven los antecedentes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Acepto, a condición de que no se ponga otro después.

Señor Salgado — No señor: nada más que este asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

6—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión de la exposición del señor Gutiérrez a que se ha referido el señor diputado Salgado.

Léase el informe.

Señor Miranda — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes por ser conocidos de todos los señores representantes.

Señor Prescidente — Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

"Honorable Cámara de Representantes:

Gregorio G. Gutiérrez, en los antecedentes sobre propuesta de denuncia de tierras fiscales, a Vuestra Honorabilidad digo:

Que enterado por la publicación de la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas por el señor diputado doctor Alburquerque a propósito del escrito presentado por mí, vengo a expresar los fundamentos que tuve en cuenta para pedir su excusación y las inexactitudes en que ha incurrido al querer explicar su actitud en el caso denunciado.

I. La prueba del hecho que expuse resulta del expediente número 62 encuadernado, que se encuentra archivado en la Escribanía de Gobierno, perteneciente al año 1810, y en el que consta que en Julio de 1804 se presentó el señor Feliciano Correa, ante el Virrey Sobremonte, denunciando un campo fiscal, ubicado sobre la parte Sud del Paso de los Toros, en el Departamento del Durazno.

Aceptada la denuncia por el Virrey, mandó seguir los trámites de práctica para proceder a la tasación y remate del campo, previa prueba de ser fiscal, y la mensura del campo. Ninguno de estos requisitos fué cumplido por Correa.

En 12 de Septiembre de 1810, a pedido de Correa, que disculpa su falta de cumplimiento, invocando la invasión inglesa, el Gobernador Provisorio, Soria, mandó proceder a la prueba de ser fiscal el campo mencionado, y si resultara así, se mensurara, tasara y rematara.

El Gobernador Vigodet manda el 14 de Noviembre de ese mismo año que se cumpla lo mandado por Sobremonte y Soria, y se probó, entonces, por Correa que el campo era fiscal. Se procedió a la mensura solamente.

Más tarde, el 26 de Marzo de 1811, reconocen el Fiscal, el Juez Chopitea y el propio denunciante Correa, que el campo era fiscal, a fojas 60 y fojas 62 del expediente citado; quedando paralizado hasta que, en 1820, en la última hoja del expediente, se presenta Correa a pedir testimonio de la denuncia.

II. Es este el único documento que adquiere Correa y con el que prueba el carácter de denunciante de ese bien fiscal. Muere don Feliciano Correa, quedándole tres hijos, y éstos se dividen el campo, heredando sobre él lo único que había, esto es: los derechos a la denuncia de ser fiscal.

III. Llegamos ahora a la actuación del doctor Alburquerque a raíz del fallecimiento de uno de los hijos del señor Feliciano Correa.

Nómbranle apoderado la señora viuda y los hijos, y reparte la porción de campo de aquél, escriturando a favor del señor José F. Berazain quinientas hectáreas de ese campo, dando fe en esta escritura que el campo "salió del dominio del Fisco a favor de don Feliciano Correa", y como fecha de ese supuesto acto de enajenación hecho por el Fisco establece la de la denuncia efectuada por aquél.

Asimismo hace incurrir en ese error al Escribano don Osvaldo Acosta, ante quien, el 7 de Mayo de 1915, se hace escriturar por los herederos Correa, a su favor, otras quinientas hectáreas del mismo campo, y mil y pico más al citado señor Berazain; poniéndose en ambas escrituras como salida fiscal la fecha de la cual el doctor Alburquerque, dió fe, inciertamente de la que autorizó primero a favor del señor Berazain.

El señor Correa, que probó ser fiscal el campo, y sus sucesores del mismo apellido, han poseído tranquilamente hasta el año 1915, fecha de las ventas referidas, o sean ciento y tantos años, ese campo, sin que nadie que lo hubiese adquirido del Fisco se lo haya reclamado ni turbado en la *posesión*.

¿Hubiera sido esto posible en caso de existir otro título mejor sobre él? ¿Cómo podría existir sentencia judicial, como dice, que declare salido del dominio del Fisco ese campo, que está poseído por el primero que lo denunció, hace ciento catorce años, y en ese estado de denuncia lo conservó él y trasmitió a sus herederos setenta y cinco mil hectáreas?

Probados así los hechos fundamentales de mi pedido de excusación, paso a considerar las inexactitudes vertidas en plena Cámara por el doctor Alburquerque.

Dice, en primer término, que: "ya no "se ataca sólo a mí, sino que también "se atacó a toda esa pobre gente que a "fuerza de sacrificios y después de mu-"chos años de penosa labor ha conse-"guido adquirir una pequeña extensión "de campo."

El doctor Alburquerque, que se conduele, por lo visto, de esa pobre gente, no tiene el mismo sentimiento de conmiseración para con el Fisco, al que se le arrebatan extensiones de campo, dándose muchas veces salidas fiscales erróneas o falsas, como en el caso que nos ocupa, en que todo un abogado, escribano y legislador ha incurrido en tamaño desacierto, pretendiendo que el Fisco acepte su incierta dada fe, con el cual perjudicó a esa propia gente de que él habla.

Es asombroso lo que da la versión taquigráfica como dicho por el doctor Alburquerque ante la Cámara. Dice éste: "Que bastará la no existencia de los do-"cumentos probatorios en los archivos "de la Escribanía de Gobierno, para que "el inmueble sea declarado fiscal", y esto, agrega, que está establecido así, en el proyecto que "él estudia".

Esto es absolutamente incierto. El doctor Alburquerque se ha ofuscado de tal manera que hace citas falsas. No hay tal artículo en el proyecto a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Y no podría haberlo, tampoco, porque ese solo archivo no es la única fuente donde se recurre para justificar el carácter de fiscal que tenga determinado campo, y precisamente lo fiscal es lo que no tiene prueba alguna de haber salido del dominio del Fisco.

Los requisitos para que este hecho se produjera eran numerosos y la constancia quedaba y está en varios archivos a la vez, no habiéndose producido extravío alguno, y nosotros lo probaremos con gran acopio de documentos y no por la inexistencia de éstos.

Eso no lo puede ignorar el doctor Alburquerque, dado su triple carácter de abogado, escribano y legislador, sabiendo perfectamente que todos los antecedentes sobre Tierras se hallan "repetidos" en los cinco archivos que tiene la Nación y tuvo siempre para anotar las Ventas de Tierras.

Aún más inexplicable e ininteligible, por lo absurdo y lo reñido con los más elementales principios de derecho y buen sentido, es lo que ha querido decir con lo de que "él acepta la nulidad de las escrituras extendidas; acepta también que no se puedan adquirir derechos fiscales sobre las tierras". Esto no tiene explicación.

En cuanto a las apreciaciones hechas ante Vuestra Honorabilidad, de que "yo "solicité cantidades de dinero para los in-"formes o datos que tengo en mi poder", sólo confirman la ofuscación padecida por el señor diputado, pues ese dicho es incierto y basta leer el escrito inicial presentado por mí para comprobar su inexactitud.

Dejo así fundados los motivos que tuve para solicitar la excusación del doctor Alburquerque y declaro que me siento agraviado por la elección hecha por la Mesa en la propia Comisión de que es parte dicho señor diputado.

Montevideo, 20 de Mayo de 1918.

Gregorio G. Gutiérrez.

Comisión de Códigos.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Gregorio G. Gutiérrez se ha presentado ante Vuestra Honorabilidad acompañando una propuesta sobre denuncia de tierras fiscales, y aprovechando tal circunstancia sostiene, en escrito de fecha 10 de Mayo del corriente, que uno de los miembros de la Comisión de Códigos, el doctor Alburquerque, no debe intervenir en el despacho de su propuesta, por poseer campos fiscales. Al propio tiempo expresa, y esto ya tiene el carácter de una denuncia, que el expresado legislador "ha dado por error una salida fiscal, que no existe como tal o es errónea".

Con fecha 20 de Mayo, el mismo señor Gutiérrez se presenta nuevamente impugnando las manifestaciones hechas por el doctor Alburquerque en una de las últimas sesiones, con respecto a la denuncia formulada, y de paso declara que se siente agraviado "por la elección hecha por la Mesa en la propia Comisión de que es parte dicho señor diputado" (sic).

Juzga vuestra Comisión de Códigos que este asunto, en rigor, no debía merecer la atención de Vuestra Honorabilidad, puesto que no es posible admitir que los particulares puedan a su arbitrio acusar a los señores representantes y formarles proceso ante la Cámara, y considera también impertinentes los términos del escrito, en cuanto pretenden impugnar las facultades discrecionales de la Mesa.

Sólo a solicitud insistente del doctor Alburquerque, de que la Comisión de Códigos aclarara su situación personal en esta denuncia, vuestra Comisión ha entrado a examinarla.

En el fondo, Honorable Cámara, la cuestión que se plantea sobre si determinado inmueble es o no fiscal, no corresponde a la jurisdicción de la Cámara, es este un asunto que debería ventilarse ante los Tribunales, en el supuesto de que el Estado se considerase en el caso de iniciar la acción reivindicadora correspondiente.

No obstante, y por las razones expuestas, vuestra Comisión entrará de lleno en materia.

La denuncia se refiere: a) a la supuesta intervención del doctor Alburquerque en la formación de un título de salida fiscal, y b) al carácter de fiscal del inmueble.

Del estudio de los documentos revisados por la Comisión de Códigos resulta que el doctor Alburquerque, en su calidad de escribano, no "intervino" en la escritura, que según el denunciante asigna una falsa salida fiscal al inmueble. Además, los documentos comprueban, sin género de duda, que se trata de un bien salido del dominio del fisco.

En efecto: el doctor Alburquerque intervino "sólo como apoderado" de la sucesión de Juan M. Correa, en el otorgamiento de la escritura de partición extendida con fecha 29 de Enero de 1913, que autorizó en Montevideo el señor escribano Ramón Acuña Durán, y en la cual se halla la referencia del origen de los campos que "denúncia ante la Cámara" el señor Gutiérrez. Esa referencia dice que una parte del campo objeto de la partición procede de don Feliciano Correa, fué denunciado en 1804 ante el Gobierno de la época y adquirido en 1838,— auto de 7 de Abril dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil, — de acuerdo con la ley de 27 de Abril de 1836, a título de poseedor por más de cuarenta años.

Este origen se halla relacionado también en la escritura otorgada en Montevideo a 7 de Mayo de 1915, ante el escribano don Osvaldo Acosta, por doña Braulia Acosta de Correa a favor de doña María L. de Berazain.

"La sentencia original" a que aluden las referencias de las escrituras autorizadas por los escribanos Acuña Durán y Osvaldo Acosta, se halla a fojas 43 vuelta de los autos caratulados "Doña Fran-

cisca Olivera, como viuda y albacea del finado don Feliciano Correa, sobre justificación de la propiedad de un terreno de estancia". Dichos autos, que la Comisión ha tenido a la vista, se hallan archivados en el Juzgado de lo Civil de primer turno. Año 1837.

De lo expuesto se desprende que es incierto que el doctor Alburquerque como escribano haya asignado un origen falso o erróneo al campo objeto de la denuncia.

En cuanto a la fracción de propiedad del doctor Alburquerque, incluída también en la denuncia, vuestra Comisión ha estudiado los documentos respectivos, de los cuales resulta: "que fué adquirida en mayor área", del Gobierno de la República, por doña Carmen Rosas, según consta en escritura autorizada el 3 de Junio de 1835 por el escribano de Gobierno y Hacienda don Juan León de las Casas, habiendo intervenido en su otorgamiento, en nombre del Estado, el entonces Presidente de la República don Manuel Oribe.

El expediente original, examinado por vuestra Comisión, se encuentra archivado en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno (año 1833) y luce el membrete: "Carmen Rosas, o sea testamentaria de Pedro Amigo, sobre tierras".

En dicho expediente, y a fojas 37, existe esta constancia: "N.o 167.—Montevideo, 5 de Febrero de 1835.—Tierras a moderada composición, a favor de doña Carmen Rosas. Doña Carmen Rosas debe: por el importe de unos terrenos de estancia que dicha señora posee y ha denunciado, situados entre el Río Negro, Sarandí y Tala, compuesto, según resulta de la mensura y planos que acompaña este expediente, una y tres cuartos leguas cuadradas, más diez cuadras, que al precio de $ 720 la legua, según tasación a fojas 36, son $ 1.262. Importa la liquidación de la moderada composición la cantidad de mil doscientos sesenta y dos pesos.— Firmado: Manuel Reissig".

A fojas 38 vuelta, lucen la nota y constancia que a continuación se transcriben:

"Ha satisfecho en esta Tesorería Receptora la cantidad de mil doscientos sesenta y dos pesos. — Montevideo, 4 de Mayo de 1835. — José Julián Maciel."

"Montevideo, 3 de Junio de 1835. — Con esta fecha, Su Excelencia el señor Presidente de la República expidió por ante mí el título de propiedad ordenado a favor de doña Carmen Rosas, de los terrenos que contiene el expediente y lo anoto. — Firmado: Casas."

En virtud de lo expuesto, y demostrada la inconsistencia de los cargos formulados contra el doctor Alburquerque, corresponde el archivo de los escritos presentados por el señor Gutiérrez.

Sala de la Comisión, 28 de Mayo de 1918.

César Miranda. — C. M. Percovich. — Carlos M. Sorín. — José Salgado.

Léase el proyecto.
(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Archívense los antecedentes relativos a la denuncia formulada por el señor Gregorio G. Gutiérrez."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

La Mesa entiende que este asunto no tiene más que una discusión.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de saneamiento.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Caviglia — Con mi exposición anterior, terminé el examen de las obras de saneamiento realizadas en Salto, Paysandú y Mercedes. Voy ahora a estudiar este proyecto que, de acuerdo con el mandato que recibió la Comisión de Fomento, fué limitado a un plan general de contribuciones para el saneamiento de las ciudades del interior.

En el nuevo proyecto se han tomado debidamente en cuenta las enseñanzas de la experiencia. Va a corresponder a los técnicos el deber de evitar que las cosas se hagan demasiado bien, de ser lo que deben ser en esta materia: previsores, obedecer al mandato de los higienistas, que, con verdadera economía científica, no esperan, para sanear completamente las cuidades, a que éstas se hallen intensamente pobladas, sino a que se llenen de hombres sanos por influencia de las mismas obras de saneamiento, o sea por supresión de endemias y prevención de epidemias.

Ha correspondido a la Comisión de Fomento la tarea de evitar la perturbación que se ha producido en Salto, Paysandú y Mercedes, debido a la aplicación del justísimo principio, que es la base de economía municipal, de que todo aquel que reciba un beneficio debe pagarlo. La Comisión de Fomento, basada en el código de la necesidad, ha aumentado el número de contribuyentes y ha fijado a los beneficiarios un tributo moderado, pero lo suficientemente elástico para seguir a la propiedad raíz en su marcha de valorización ascendente.

Correspondería, señor Presidente, de acuerdo con lo que acabo de decir, que yo estudiara directamente el impuesto; pero tengo un compromiso, contraído con el señor diputado Quintana, de ocuparme en el probable costo y en la probable extensión de estas probables obras.

A pesar de que la Comisión de Fomento considera que ha sido suficientemente explícita en su informe, en el sentido de manifestar que estas obras deben concretarse a lo más indispensable, los señores opositores al proyecto se han empeñado en hacerle decir todo lo contrario. Por esta razón, en sesiones anteriores tuvo el miembro informante que manifestar que la Comisión nunca había dicho que las obras costarían $ 14:000.000; y en cambio, del informe se podría desprender que sólo costarían $ 10:000.000.

En realidad, señor Presidente, ninguna de estas dos cifras aparece en el informe, pero la de $ 14:600.000, o sea los que arrojan los estudios, no puede ni desprenderse de las consideraciones del informe ni menos deducirse del texto del proyecto de ley.

En el primitivo proyecto, o proyecto original del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, se estableció, en el artículo 1.o, la obligación por parte del Poder Ejecutivo de tomar como base los estudios oficiales ya realizados. Esta cláusula ha desaparecido en el proyecto reformado, y en cambio, ya lo hizo notar el doctor Terra, en el artículo 11 está la autorización para el Poder Ejecutivo de verificar modificaciones en esos estudios, modificaciones que de acuerdo con el texto mismo del artículo serán hechas preferentemente por los técnicos de la Administración Nacional.

En cuanto al informe, en ningún caso adelanta una cifra sobre el costo probable de las obras, pero en cambio, los que lo han leído, encontrarán que todo él se dedica a hablar de posibles economías. Así, al tratar de la red cloacal de Paysandú, establece que no obstante haber sufrido ésta una reducción de 33.000 metros, es todavía suficiente para suplir las necesidades de las poblaciones durante mucho tiempo. Tambien, cuando hace una comparación entre el costo de las obras, de acuerdo con los estudios, y el costo efectivo de las obras de saneamiento en Salto, Mercedes y Paysandú, demuestra que ha podido llegarse sin esfuerzo a una reducción de 15 por ciento. Y, si aplicamos está reducción con carácter general, a los 14.600.000 pesos, tendremos pesos 12.200.000, que es el valor de las obras a que hizo referencia, en su discurso, el señor representante Rodríguez Larreta.

La Comisión de Fomento cree que estas obras pueden reducirse todavía, a un 25 o a un 30 por ciento; pero hay más: al comentar del artículo 1.o el informe expresa que aun cuando la Comisión no considera prudente poner de manifiesto los cálculos que toma por base, tiene la convicción de que dentro del plan de recursos proyectados, la capacidad contributiva de algunos Departamentos no les va a permitir tener más que obras de instalaciones de aguas corrientes, salvo que se quisiera gravar desproporcionadamente las rentas generales.

Un caso, entre los cinco o seis que podrían aplicarse a este comentario, y el más grave de todos, va a servir para aclarar debidamente el pensamiento de la Comisión. Los estudios asignan a las obras de saneamiento en la ciudad de Maldonado un costo de 726.000 pesos. Si reducimos este costo en el 15 por ciento, tendremos 618.000 pesos, más o menos, es decir, una suma equivalente a todo el valor inmobiliario de la ciudad de Maldonado, de acuerdo con su aforo líquido.

Esta cantidad requeriría bonos por un valor nominal de 640.000 pesos, más o menos, o sea un servicio alrededor de 66.000 pesos anuales. Los recursos con que podríamos contar, de acuerdo con el plan proyectado, sería la contribución del 10 por mil sobre las tres cuartas partes del capital inmobiliario urbano, más cien mil pesos, valor exagerado de los edificios públioos, que nos daría cinco mil quinientos pesos, lo que, agregado al tres por mil de la contribución de la zona no saneada y al dos por mil de las zonas suburbanas, y por último al uno por mil de la contribución rural, nos daría escasamente 20.000 pesos, es decir, un déficit de 46.000 pesos.

Ahora bien: en estas condiciones, la Comisión informante entiende que no se pueden hacer obras de saneamiento completo en Maldonado, salvo que los técnicos nacionales programen obras de menor importancia, o que la Cámara admita que se graven desproporcionadamente las rentas generales.

La Comisión informante no entiende, señor Presidente, que la cooperación del Estado en estas obras sea una cooperación caprichosa o arbitraria, al contrario; ha pretendido establecer una regla de igualdad para todos los Departamentos, de modo que todos contribuyan con los recursos locales a las dos terceras partes del servicio. El señor diputado Quintana encontró esta proporción al calcular la aplicación del proyecto a Salto, Paysandú y Soriano. Halló una tercera parte a cargo de Rentas Generales, pero no pudo darse cuenta de que esto no era un fallo o un defecto del proyecto, sino un margen deliberadamente establecido.

Hay más: si se continúa en el examen del informe, se verá que en él se dice que se debe prescindir de la aplicación del sistema integral de cloacas y utilizar únicamente alcantarillas más económicas, lo cual implica ya una economía en la red cloacal de San José, además de las posibles en las instalaciones de aguas corrientes, de que nos habla el mismo informe.

Al hacer esta referencia, tenía en cuenta la Comisión el caso de la ciudad de Melo, que, según los estudios presentados, exige un programa de obras de un millón quinientos ochenta y cinco mil pesos.

La Comisión está de acuerdo, como lo manifestó ya el señor diputado Rodríguez Larreta, de que en Melo no se suprima el alcantarillado, pero en cuanto a esa instalación de aguas corrientes de un millón cien mil pesos, más o menos, quizás la más cara de la República, hay que reducirla notablemente, porque de otra manera, no estaría en proporción con la relativa importancia de la ciudad beneficiada ni menos con la capacidad contributiva del Departamento de Cerro Largo, a fin de evitar un déficit de cerca de cien mil pesos anuales.

La Comisión de Fometno celebró sus reuniones a puertas abiertas, y a su sesión inaugural, diremos así, invitó a todos los señores diputados, por citación personal; concurrieron algunos, y concurrió también el señor Ministro de Obras Públicas...

Señor Ramírez — Yo no he recibido esa invitación. Aquí nadie ha recibido.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Yo tampoco la he recibido.

Señor Caviglia — Yo lo lamento, señores diputados; hay señores representantes que la han recibido. Yo creo que hubieran ahorrado mucho trabajo a la Cámara si hubiesen asistido.

Señor Ramírez — Pero nadie nos invitó, yo no he recibido invitación.

Señor Caviglia — Pero yo le advierto al señor diputado que han sido citados personalmente.

Señor Ramírez — Nosotros le decimos que no hemos recibido citación.

Señor Ponce de León (*don Vicente*) — Habrá habido la intención de invitarnos, pero yo tampoco he recibido invitación.

Señor Beltrán — Se ha invitado a algunos: yo fuí invitado.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Ah! A algunos! — (Murmullos).

Señor Caviglia — La Comisión tenía especial interés en que hubieran asistido.

Asistió a la reunión el señor Ministro de Obras Públicas, y el representante del Poder Ejecutivo hizo en el seno de la Comisión las siguientes manifestaciones: que si se autorizaban estas obras, la Administración iba a concretarse a construir las más indispensables, las más necesarias, las redes principales o entroncamientos primarios, prescindiendo en absoluto de toda obra de lujo, de toda red secundaria o de necesidad inmediata. En estas condiciones, el señor Ministro de Obras Públicas aceptaba un programa de obras por valor de diez millones de pesos. Pero debe entenderse, señor Presidente, que para llegar a esta suma sólo hay que efectuar supresiones o reducciones en la extensión de las obras; de ninguna manera rebaja en los costos unitarios porque conocemos y son notorias las causas que han hecho que estos precios se alteraran. Sin embargo, la Comisión no puede desde ahora afirmar categóricamente que los precios unitarios puedan ser alterados, porque de las investigaciones practicadas resulta precisamente lo contrario, es decir, que se van a conservar los mismos precios.

Sabemos que la Ulen presentó su propuesta, cuando ya se había iniciado la guerra, con precios más reducidos que los del técnico francés; pero esto tiene valor relativo, debido a que la Ulen pudo comprar sus artículos a precios normales.

Señor Beltrán — Son reducidas para las pequeñas canalizaciones; pero son más altas para las grandes.

Señor Caviglia — Perfectamente, señor diputado. Voy a continuar.

Posteriormente, una empresa uruguaya, la "Compañía de Obras Públicas del Uruguay", presentó al Ministerio del Interior una propuesta para el saneamiendo de cuatro ciudades, y tomó por base los precios unitarios de la Ulen. A pesar del tiempo transcurrido, esta Compañía, como se ha dicho ya en Cámara, mantiene su propuesta, como lo demuestra el hecho de que no la ha retirado y que no ha pedido la devolución del depósito existente en el Banco de la República. De modo que existe la suposición de que los precios unitarios no van a ser aumentados, y hay, también, algo que es muy importante: la certeza de que los precios del técnico francés dejan margen, no sólo a las empresas norteamericanas, sino también a una empresa uruguaya.

Es conocido lo manifestado por la Federación Rural en el sentido de que se aplazase la construcción de estas obras hasta terminar la guerra, porque una vez celebrada la paz habrían de reducirse notablemente los fletes y habría también una disminución general en todos los elementos y materiales de construcción e instalación.

Ante tal declaración de una sociedad que me es enteramente respetable, como la Federación Rural, se me ocurre, sin embargo, una duda. Yo quiero admitir, señor Presidente, por un momento, que si esperamos dos o tres años se pueda obtener una economía de un millón de pesos, por ejemplo, que las obras en lugar de cortar diez millones cuesten únicamente nueve millones. ¿Será esta una economía bien entendida; La contestación tiene que ser negativa por parte de aquellos que ven en estas obras un importante ahorro de capital humano, y tiene que serlo también para aquellos que ven en estas obras verdaderos organismos industriales, verdaderas empresas de transporte, que van a producir beneficios a los particulares y dividendos al Estado y Municipalidades como explotadores de las aguas corrientes. De modo que, por lo menos, convendría hacer el balance de estas ganancias para saber si quedarían compensadas con las economías que se produjeran en la demora de la construcción.

La Federación Rural también afirma de una manera categórica que esta situación de anormalidad de los precios desaparecerá después de la guerra, lo que es muy aventurado afirmar. Todos los hombres de negocios se formulan a diario la pregunta de lo que va a suceder después de terminada la guerra, y se llega a la conclusión de que si se resolviera este problema su solución representaría para nuestro país, como productor y consumidor, mayor cantidad de millones de los que puedan representar esas obras de saneamiento. Es un problema que convendría que estudiaran todos nuestros economistas, especialmente el doctor García Morales. Por lo que respecta a los elementos necesarios a estas obras, se puede decir que una vez terminada la guerra, no sólo habrá que hacer frente a la reconstrucción de las zonas desvastadas en el conflicto, sino que también habrá que atender las demandas de todos los países alejados de la contienda, demandas que serán proporcionales a los cinco y seis años de restricciones absolutas en todos los consumos, y sobre todo, de inmovilidad completa en todas las construcciones.

Es cierto que las empresas industriales, y sobre todo, las usinas metalúrgicas, habrán aumentado de número, pero su producción distará mucho de ser normal como calidad y precio. La mano de obra será más escasa, más cara y más inhábil; el capital, para ponerse al servicio de las industrias, tendrá exigencias usurarias; y por último, hay que contar con los grandes impuestos que demanden los brutales servicios de los empréstitos de guerra, que van a gravar especialmente a aquellos artículos que han de consumirse fuera de puertos, sobre todo ciertas materias que constituyen un casi monopolio imprescindible para estas obras: el carbón y el hierro. De modo que el único factor favorable con que podemos contar es el de los fletes, debido al mayor tonelaje disponible, pero es un elemento de poca importancia, dado que no influye ni en un 5 o o en el importe total de las obras. Todas estas presunciones, todas estas previsiones son prematuras y extemporáneas. Lo prudente es concretarse a examinar lo que requiere urgente solución, es decir, el impuesto. El problema relativo al impuesto que ha de crearse es, a juicio de la Comisión, el problema capital, o la cuestión primordial de este proyecto, que exige una acertada e inmediata solución. Es el eje del proyecto, es, más bien dicho, todo el proyecto, desde que éste, en definitiva, se limita a crear una contribución para tres Departamentos, contribución que podrá ser extendida a otros, previa aprobación, por parte de la Honorable Cámara, de los proyectos y contratos que se sometan a su estudio.

Los partidarios de la institución de un Consejo de Saneamiento no han visto que es necesario establecer previamente el impuesto. La lección, lección dolorosa, de Salto, Paysandú y Mercedes, debería servirles ni para contratar obras, ni menos proyectarlas sin saber cuáles son los recursos disponibles. El Consejo de Saneamiento no podrá hacer obra útil sin conocer previamente cuáles son los límites de su esfera de acción. El impuesto que se proyecta, señor Presidente, es aparentemente alto y grava en apariencia a la propiedad. En realidad, no es más que un adelanto que se solicita del propietario, adelanto que se le exige por razón de comodidad seguridad y economía en la percepción; pero un adelanto que le va a ser reintegrado, como le son reintegrados al importador los derechos de aduana. Todos los habitantes de la ciudad van a sentir los benéficos efectos de las obras de saneamiento, pero todos los habitantes de la ciudad van a sentir también la influencia del impuesto por medio de un recargo en todos sus arrendamientos y consumos. Luego, para estudiar el gravamen o soportabilidad de este tributo, no es justo detenerse en su asiento provisorio, de la propiedad, y hay que profundizar, ir a ver si este impuesto influye en el encarecimiento de la vida de las poblaciones, y también hay que ver si este sacrificio es devuelto o reembolsado a los contribuyentes, porque de otra manera no se justificarían estas obras de saneamiento. El cálculo que hay que efectuar, es el de dividir la cuota global, o importe del impuesto por ciudades y número de habitantes.

Si nosotros efectuamos esta operación encontraremos en las diez y ocho capitales de Departamento una cuota media de pesos 2.00 por año, y si tomamos las ciudades separadamente, la cuota más alta se presentará en Mercedes y Minas, de pesos 3.00 por año. Ahora correspondería, na-

turalmente, hacer una subdivisión, pero yo temo, señor Presidente, las ironías de la Cámara, sobre todo de aquellos señores diputados que entienden que los problemas populares no deben desmenuzarse, o que creen que el pueblo sufre más la crisis de los billetes de emisión mayor que de la moneda de níquel.

Cuando el señor diputado Beltrán pronunció su discurso en sesiones anteriores yo le escuchaba, no como adversario, sino con la actitud o con la atención amistosa del admirador; pero tuve una suspensión en esa admiración cuando le oí comentar como un verdadero triunfo el que se hubiera visto en la necesidad de amasar un millón de pesos, es decir, una cantidad irreal, fabulosa y hasta impopular, para demostrar la sangrienta realidad de un impuesto de diez y ocho milésimos sobre el kilo de pan.

Yo creo, señor Presidente, que un parlamentario de la fineza de sentimientos y de las condiciones maravillosas de oratoria del señor diputado Beltrán, habría podido demostrar que ese impuesto era una gabela que daba derecho al hombre para aplacar su hambre sólo por pocas horas, y que era una verdadera estampilla aplicada a cada rebanada o bocado de pan; y para probarle que se puede demostrar la brutalidad de ese impuesto sin salir de la vida real, ni llegar a la cifra de la estadística, voy a hacer un sencillísimo cálculo.

El consumo de pan, diariamente, puede calcularse en quinientos gramos, a nueve milésimos de impuesto, serían doscientos setenta milésimos por mes. Pues bien: ese impuesto al hambre es todavía superior al que da derecho a la salud y al bienestar, porque si nosotros tomamos las cuotas máximas por ciudades, y las dividimos por doce, tendremos $ 0.25 por mes y por habitante.

Esta pequeña cuota de $ 0.25 no está destinada a impresionar favorablemente a la Honorable Cámara, sino que, como ya he dicho, debe desaparecer del presupuesto de los pobladores, reembolsada y devuelta con creces por las obras de saneamiento.

Hay una manera de demostrarlo, que habría tenido verdadero interés, si este proyecto se hubiera tratado en la época en que debió tratarse, es decir, en Enero cuando la República moría, literalmente, de sed: me refiero al consumo de agua. Hoy, un habitante de las ciudades no saneadas gasta $ 0.02 diarios para proveerse de 15 a 18 litros de líquido; son 500 litros mensuales, más o menos, por $ 0.60 al mes. En lo sucesivo, con las aguas corrientes, el habitante obtendrá dos ventajas: triplicar el consumo de agua, elevándolo a 1.500 litros, con sólo el desembolso de 225 milésimos por mes; de modo que solo con la economía en el consumo de aguas potables tiene con qué hacer frente a la contribución de saneamiento.

Agréguense a esta economía las que se pueden verificar en los quehaceres domésticos, en los servicios comerciales; los innumerables ahorros en la mano de obra, en el tiempo en el transporte, en el mayor y mejor aprovechamiento de los productos industriales, y téngase también en cuenta la importante reducción de gastos en la defensa de la salud, que es consecuencia necesaria del mejoramiento del estado sanitario general; y aun cuando no se quiera llegar a la suma millonaria de que nos hablan los entusiastas partidarios de estas obras, se puede creer que a fuerza de centésimos milésimos y migajas, vamos a llegar a la cantidad de 300 o 400.000 pesos, que es el importe o la recaudación teórica del impuesto en diez y ocho capitales.

El pase del impuesto del propietario al poblador no puede verificarse de una manera regular e inmediata y sí solamente cuando funcionen las obras de saneamiento. Conviene recordar que el proyecto exige el pago de los impuestos antes de que entren en actividad las obras. De modo que es justo estudiar la situación de la propiedad directamente frente al impuesto.

Debo, antes, sin embargo, combatir un error popular muy arraigado, que consiste en equiparar este tributo a la contribución inmobiliaria, compararlo y hasta sumarlo, para hacer aparecer más precaria la situación del contribuyente. Son dos cosas de naturaleza, fin y origen muy distintos, que no pueden compararse ni sumarse. La llamada contribución directa no ha sido establecida en interés del propietario, de ella no tiene el propietario ninguna forma inmediata de reintegro ni tampoco conoce su destino. En cambio, el tributo de saneamiento es un verdadero impuesto municipal, o sea, la retribución de un servicio; es más: es el pago de una mejora efectiva o constructiva que ha recibido cada propietario, mejora que se puede concertar, estimar e individualizar finca por finca.

Los propietarios de Salto, Paysandú y Mercedes no pueden negar que frente a sus respectivos predios corres 4.200.000 pesos de obras o mejoras, que en las zonas habitadas van a transformar los actuales servicios sanitarios en otros más higiénicos, económicos y seguros y en las zonas no habitadas van a constituir de por sí los servicios y se van a adelantar a las futuras construcciones, ahorrando en ellas importantísimas obras domiciliarias. No tengo, señor Presidente, por qué tratar de la ventajosa situación en que coloca el proyecto a los propietarios de terrenos baldíos.

El informe es muy explícito a este respecto, a pesar de que en él aparece un error de imprenta que atribuye a los propietarios de los terrenos baldíos de Paysandú un impuesto de 26.000 pesos anuales, cuando en realidad no es más que de 2.600 pesos.

Quiero ocuparme en algo que tiene analogía con los terrenos baldíos: es la crítica que formuló la prensa de Paysandú al proyecto, que repitió en Cámara el señor diputado Beltrán y que consiste en que si se acepta el sistema del impuesto proyectado que grava las mejoras, vamos a entorpecer el progreso edilicio en las ciudades saneadas. Esto es incierto, señor Presidente.

Es exacto que si se levanta una construcción de 3.000 pesos en un terreno baldío va a sufrir un recargo de 30 pesos anuales, pero para hacer frente a este impuesto basta únicamente el interés del capital ahorrado en obras domiciliarias y en economías en las construcciones, como lo demuestra detalladamente el mismo informe. Luego, las obras de saneaminto tienen esta ventaja para los propietarios de los terrenos baldíos: que le adelantan del 10 al 30 por ciento del valor de la futura obra, y en tanto que el recargo de esta mejora debe verificarse de inmediato, de acuerdo con la ley vigente, con este proyecto de ley únicamente empezará a efectuarlo cuando utilice esas mejoras, es decir, cuando le produzcan un beneficio, una economía que le permita ahorrar hasta los intereses del capital que no empleó en las obras domiciliarias.

Pero, señor Presidente, esto es tratar la cuestión en detalle, y este es un proyecto de contribuciones para todas las ciudades en general. Luego, voy a presentarlo en globo.

Tenemos que las dieciocho capitales de los Departamentos representan un aforo líquido de cuarenta y ocho millones de pesos, o una tasación por valor de sesenta millones. Cómo debo limitarme a tratar este impuesto de diez por mil y que afecta únicamente a las zonas saneadas, zonas que han sido calculadas arbitrariamente, quizá, por la Comisión de Fomento, en tres cuartas partes del capital urbano, tendríamos que tomar treinta y seis millones de aforo líquido, o sea cuarenta y ocho millones de pesos de tasación. Estos cuarenta y ocho millones de pesos tendrían un poder rentístico o valor locativo que podría calcularse bajísimo, al cinco por ciento, a pesar de que hoy es más del cinco y medio y del seis; debido a que el aumento de todos los materiales y la suspensión de construcciones ha valorizado, naturalmente, los que están adheridos al suelo, de modo que yo podría tomar por base el cinco por ciento.

Como no lo necesito para mi defensa, voy a calcular el cuatro por ciento o la tasa indicada por el señor diputado Beltrán, y si multiplicamos cuarenta y ocho millones por cuatro, nos va a dar un millón ochocientos veinticuatro mil pesos, como valor locativo o poder rentístico de las fincas.

En realidad, la cifra que yo he dado es inexacta, señor Presidente, es mayor, porque si se hace la multiplicación, nos va a dar un millón novecientos veinte mil pesos.

He quitado al millón novecientos veinte mil pesos un cinco por ciento, o sean noventa y seis mil pesos, como renta que no producen los terrenos baldíos. De modo que dejo únicamente la renta de las propiedades edificadas.

En el peor de los casos, es decir, este millón ochocientos veinticuatro mil pesos. es lo que tiene que hacer frente a los trescientos sesenta mil pesos que, como ya dije, constituyen el monto teórico de la recaudación del impuesto de diez por mil.

El impuesto, o más bien dicho la cuota de devolución por mejoras de saneamiento, absorberá la quinta parte de las rentas de la propiedad, y eso por muy poco tiempo, o quizá por nada, porque el propietario tiene muchísimas maneras de hacer recaer el pago sobre terceros, y éstos, a su vez, diluir la cuota sobre mayor número de contribuyentes, como lo demuestra el hecho de que muchos propietarios de Salto, Mercedes y Paysandú, en previsión del pago de este tributo, han aumentado sus alquileres, cosa que yo considero justísima porque entiendo que estas obras de saneamiento debe pagarlas quien recibe los beneficios; el ocupante de la casa, ya sea propietario o inquilino.

La distinción entre el aforo líquido y el valor real juega un importantísimo papel, señor Presidente, en el estudio de esta contribución.

La Comisión de Fomento basó la cuota contributiva en el aforo líquido, pero lo hizo por razones de comodidad, seguridad y economía. En esta forma se evita una doble contabilidad o una contabilidad más complicada y hay facilidades como esta: en un mismo acto y en una misma planilla se pueden liquidar la Contribución Inmobiliaria y la de saneamiento. Pero si la Comisión tuvo sus razones para proceder en esta forma, no es justo que cuando se estudia la influencia del impuesto se la aprecie o se la mida sobre un valor irreal, teórico y hasta incompleto.

El propietario de una finca, cuando estima su propiedad o calcula su valor locativo, no toma el aforo del Fisco, toma el valor efectivo, y este impuesto, que es el reembolso de una mejora, que influye en el valor locativo, en la comodidad de la finca debe ser calculado sobre el valor en que efectivamente ejerce su influencia: sobre el valor real. Nosotros sabemos

que existe entre el aforo líquido y la tasación un margen de veinticinco por ciento, de acuerdo con la ley de Contribución Inmobiliaria, lo que transforma la cuota del diez por mil a siete y medio por mil, que puede reducirse al seis o quizá al cinco, si tenemos presente los aumentos de valor que se han producido de 1905 hasta la fecha, es decir, desde que se han hecho las últimas tasaciones.

Está tan segura la Comisión de Fomento sobre este punto, que no vacila en aceptar, si la Honorable Cámara lo desea, en que se fije una cuota de seis por mil y aún del cinco por mil, siempre que se tome por base el valor real, previa revisión general de todos los valores inmobiliarios efectuada por la Dirección de Avaluaciones. No pide, como el doctor Rodríguez Larreta, un aumento para la contribución sanitaria de campaña, ni siquiera pide que se haga una revisión de valores; lo considera innecesario. De modo, señor Presidente, que este impuesto es, en realidad, un cincuenta por ciento más bajo de lo que numéricamente representa, y sobre todo, resulta más aceptable cuando se procede a su aplicación, es decir, cuando se liquida por propiedad.

Tengo que decir, señor Presidente, a la Honorable Cámara, que este problema o este proyecto, es un problema de solución muy fácil, siempre que se reduzca a sus verdaderos términos, siempre que se estudie cómo debe estudiarse. Debe prescindirse de algunas complicaciones que traen dudas y desconfianzas; debe prescindirse, por ahora, para estudiar este asunto, de la cuestión relativa a las licitaciones y de la relativa a las amortizaciones, sobre las cuales todavía no ha dicho su opinión la Comisión de Fomento. Nadie debe preocuparse tampoco de proteger a la industria nacional. Quien tiene, sino la iniciativa, el deber de proteger a la industria nacional en esta Cámara, es la Comisión de Fomento, y la sabrá defender.

Fuera de esta Cámara, señor Presidente, la iniciativa corresponde a los mismos industriales que están agrupados...

Señor Ramírez — La iniciativa corresponde a todos los diputados. No es un privilegio...

Señor Caviglia — Perdone: los poderdantes tienen facultades de mandato directo.

Señor Ramírez — ¿Cómo?...

Señor Caviglia — Sí, señor, lo oído. ¿Está conforme?

Señor Ramírez — Me conformo, pero no le entiendo. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Caviglia — Nosotros, los industriales, no estamos bajo curatela.

Señor Salgado—Si no es cuestión de curatela!

Señor Ramírez—Pero, señor diputado! El señor diputado será industrial, pero nosotros tenemos el deber de preocuparnos de la industria nacional y no hay Comisión que nos prive de hacerlo.

Señor Salgado—Yo no soy industrial y he presentado un proyecto de fomento industrial a la Cámara.

Señor García Morales—Los industriales son muy ricos y no necesitan la protección de nadie.—(Murmullos).

Señor Caviglia—Aquí, señor Presidente, para saber la manera cómo se protege a la industria, habría que poner por delante dos platos de galletitas, uno de fabricación nacional y otro de fabricación inglesa, y veríamos cómo se protege a la industria nacional.

Señor Aubriot—Muy bien dicho eso.

Señor Ramírez—Yo no comía de ninguno, porque no me gustan las galletitas. —(Hilaridad).

Señor Caviglia — Quería decir, señor Presidente, que la defensa de los intereses industriales fuera de la Cámara corresponde a los mismos industriales, agrupados en centros gremiales en la Unión Industrial Uruguaya, cuyo Consejo Superior está formado por la Cámara de Industrias, y la Cámara de Industrias tiene un poder moral tan grande que puede pedirle al miembro informante dos renuncias: la de diputado y la de consejero.

Señor Ramírez—¡Caramba!

Señor Caviglia—La Cámara de Industrias es la que pasó al señor diputado Salgado el proyecto que está a estudio.

Señor García Morales—Entonces, ¿es diputado por la Cámara de Industrias?

Señor Salgado—¿La Cámara de Industrias?... ¿qué decía, señor diputado?

Señor Ramírez—Dice que le van a pedir la renuncia al doctor Salgado.

Señor Beltrán—¡Palidece! — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Me parece que va a ser un pedido en vano.

Señor Salgado—Yo no soy industrial ni miembro de la Cámara de Industrias.

Señor Caviglia—Vuelvo a repetir, señor Presidente, que este es un problema fácil, un problema sencillo si se reduce a sus verdaderos términos, y si alguno de los señores diputados quisiera estudiarlo, debería limitarse a concurrir, o a pedir datos a las Oficinas Departamentales de Rentas y consultar los valores inmobiliarios. Quedaría sorprendido al ver cómo este impuesto se forma casi exclusivamente por pequeñas cuotas de cinco, diez y quince pesos, y se puede calcular que descartando más del sesenta por ciento de las contribuciones, no se llega a cuotas de cuarenta pesos, que son casi desconocidas en algunas ciudades.

Si después de verificado ese examen en la Oficina de Rentas, considera la ciudad como turista, o como tasador aficionado, quedará asambrado ante la desproporción que existe entre los valores del Fisco y la realidad; y comprenderá entonces que si, efectivamente, en nuestro país hay algunas ciudades que merecen el nombre de tales, para el Fisco no hay más que pueblos sin importancia.

Verificada esta inspección, es conveniente, señor Presidente, que se estudien las condiciones de vida de las poblaciones, porque de los valores inmobiliarios no se deduce la realidad. En esta Cámara, los señores opositores al proyecto han vertido la opinión de que estudiada una ciudad de la República, puede decirse que están todas las ciudades estudiadas.

Si considerásemos las condiciones de la población de las tres ciudades saneadas, encontraríamos diferencias favorables para el Salto. Pero voy a salir de estas tres ciudades para ocuparme en otras donde se han proyectado obras. La ciudad de Maldonado, con su contribución de seis mil pesos anuales, resulta la capital más pobre de todos los Departamentos.

Y tanto es así, que la Comisión de Fomento, ya lo he manifestado, entiende que no sería posible dotarla de obras completas de saneamiento. En cambio, hay una ciudad que para los valores inmobiliarios no representa más de 1.500 pesos al año; sin embargo, la Comisión de Fomento no vacilaría en hacer aplicar a esta población un tributo anual de 30, 40 o 50 por mil, u obligarla a pagar las obras de saneamiento al contado, porque se trata de una población de gente rica, de una villa de placer. Me refiero a Punta del Este.

Ahora, señor Presidente, si la Cámara lo permite, voy a hacer una aplicación práctica de la ley o del impuesto en una de las ciudades, y voy a elegir la ciudad de Paysandú por varias razones: la primera, porque esta ciudad ha sido la mejor estudiada, y además, porque los números que he de utilizar, los números que presentaré, tienen, diré así, el doble valor de que son números presentados por los adversarios del proyecto y verificados por la Comisión de Fomento. Recordaré, señor Presidente, que en una sesión anterior el señor diputado Quintana hizo la siguiente manifestación: que en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes la mayoría de las propiedades tienen un costo de dos a seis mil pesos, lo que autoriza a calcular un promedio, para la mayoría de la propiedades, de cuatro mil pesos.

Señor Quintana—Permítame, señor diputado Caviglia; fué un ejemplo que yo tomé. Yo no afirmé eso en absoluto. Fué uno de tantos casos que yo cité para demostrar que hay una gran cantidad de propiedades que están dentro de esos valores.

Señor Caviglia—La mayoría.

Señor Quintana—No sé si la mayoría, centenares.

Señor Almada—Pero el señor diputado establecía una especie de término medio.

Señor Quintana—No lo puse de una manera absoluta, me bastaba demostrar que el nuevo impuesto gravaba más que antes esas propiedades...

Señor Caviglia—¿El señor diputado desea que lo acepte o no?...

Señor Quintana—Acéptelo, sí, señor diputado.

Señor Caviglia—... porque, sino, fallarían sus ataques al proyecto.

Yo acepto la cantidad de 4.000 pesos, y voy a recordar que el señor diputado Quintana calculó también el frente de las propiedades, y dijo que los frentes normales eran de diez metros.

Señor Quintana—No dije normal, ese es el error. Yo lo tomé como un ejemplo genérico, un ejemplo que se puede aplicar a muchas propiedades; pero no dije de una manera absoluta que los frentes eran de diez metros; sin embargo, no tiene mayor importancia.

Señor Caviglia — Pero el señor diputado verificaba un promedio.

Señor Quintana — No como promedio, sino como un ejemplo.

Señor Caviglia — Muy bien; voy a seguir...

... Y agregaba que el ancho de las calles era de siete metros...

Señor Quintana — ¿Cómo de siete metros?

Señor Caviglia — La mitad del ancho es de siete metros, y para hacer la aplicación del impuesto, de acuerdo con la ley vigente, dijo que calculaba sobre diecisiete metros.

Señor Quintana — No, porque las calles de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes no todas tienen diecisiete metros; catorce y quince...

Señor Caviglia — ¿Pero quiere decirme el señor dipuatdo cuál era la cuota media del impuesto vigente? ¿No dijo que era de treinta y tres pesos?

Señor Quintana — ¿La cuota media de qué?

Señor Caviglia — Del impuesto, de acuerdo con la ley vigente.

Señor Quintana — A mí me parece que el señor diputado está confundido.

Señor Caviglia — El señor diputado multiplicaba 17 por 1.95, lo que da 33 pesos, y el señor diputado decía que el impuesto...

Señor Quintana — Yo tomé un ejemplo, y con demostrar eso me bastaba...

Señor Caviglia — ¿Pero cómo tomó el ejemplo?

Señor Quintana — Lamento no tener la versión taquigráfica para que el señor diputado pudiera leerla, y ver que yo tomé eso como un ejemplo genérico que podría

ser aplicado a muchas propiedades, y entonces establecí, partiendo del impuesto anterior de 1.95 por metro. Hice el cálculo de lo que debería pagar una propiedad que tuviera tales dimensiones...

Señor Caviglia — Bueno.

Señor Quintana — Y después hice los cálculos de lo que pagaría esa misma propiedad por el proyecto de la Comisión de Fomento, es decir, tomando como base la Contribución Inmobiliaria.

Señor Caviglia — Y el señor diputado, en esa forma, demostraba que la ley vigente era mucho más benigna que el proyecto de la Comisión.

Señor Quintana — Sí, señor: en esos casos concretos...

Señor Caviglia — El señor diputado decía que la cuota de la Comisión era de $ 40.00, y que, en cambio, la cuota de la ley vigente, era de $ 33.00.

Señor Quintana — Para el ejemplo que yo tomaba.

Señor Caviglia — Pero para un ejemplo el señor diputado no puede tomar una propiedad aislada.

Señor Quintana — Tomé un caso general: yo no podía individualizar eso a todas las propiedades de las ciudades; tomaba lo genérico, lo general.

Señor Caviglia — Vamos a ver, señor Presidente, si la mayoría de las propiedad de Salto, Paysandú y Mercedes...

Señor Quintana — Y lamento no tener la versión taquigráfica a mano para decirle al señor miembro informante que me estaba haciendo decir lo que él quiere que diga.

Señor Almada — Entonces su argumento no era argumento, tenía apariencias de argumento.

Señor Quintana — Señor, era un argumento bien sólido, que vamos a ver como lo destruye el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia — No, señor. El señor diputado dijo que eran cuotas de $ 33.00, que parecieron excesivas, que parecieron arbitrarias, que levantaron gran resistencia en las ciudades ahora obligadas por la Comisión de Fomento a pagar una cuota de $ 40.00.

El señor diputado Beltrán, en cambio, presentó un cuadro muy exacto de clasificaciones de las propiedades de la ciudad de Paysandú, y si se buscara en este cuadro que comprende 2.350 propiedades...

Señor Quintana — Me imagino que se refiere a los trabajos del señor Domínguez.

Señor Caviglia — Yo no sé, señor diputado, si éste es el trabajo del señor Domínguez.

Señor Beltrán — Sí, señor, son los trabajos del señor Domínguez.

Señor Quintana — Porque me consta que esos trabajos estuvieron en poder del señor Caviglia, y precisamente de esos cálculos es que yo tomé mi ejemplo.

Señor Caviglia — Pero es extraño que el señor diputado haya tomado su ejemplo, precisamente, en este cálculo y diga que la mayoría de las propiedades tienen un costo de $ 2.000 a $ 10.000, cuando resulta que de él las propiedades de pesos 2.000 a $ 6.000 no son más que 627...

Señor Quintana—Seiscientas treinta y siete ¿sobre qué?

Señor Caviglia — Sobre 2.350 propiedades.

Señor Amighetti — Hay que tener en cuenta que los cálculos del señor Domínguez se refieren al área antigua que abarcaba el saneamiento, que era mayor. De manera que ha variado ese cálculo en un sentido desfavorable a la tesis que sostiene el señor diputado Caviglia, por la rebaja que el Gobierno hizo en esas obras, de acuerdo con el contrato.

Señor Caviglia — ¿Por qué?

Señor Amighetti — Porque ha disminuído en la zona de las propiedades que valen menos...

Señor Caviglia — ¿Y qué tiene que ver eso? ¿El señor diputado sabe cuál es mi tesis? Yo quería demostrar, señor diputado, primero, que la cuota media en Paysandú no es de $ 40.00, de acuerdo con este impuesto.

Señor Amighetti — No es.

Señor Caviglia — Y, entonces, ¿por qué no me deja seguir?

Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Quintana no le atribuye su verdadero valor a lo que ha dicho, en el sentido de que realmente ha dicho la verdad. La mayoría de las propiedades de Salto, Paysandú y Mercedes valen de pesos 2.000 a $ 6.000; pero ese es el valor real, y la confusión está en que el impuesto no se toma sobre el valor real, sino sobre el aforo líquido, y de acuerdo con este cuadro tenemos que la primera categoría incluye 998 propiedades.

Señor Quintana — Pero me imagino, señor diputado Caviglia, que para liquidar el impuesto ha debido tomar el aforo líquido y no el valor real, desde el momento que ustedes van a aplicar el impuesto de acuerdo con este proyecto, sobre el aforo líquido.

Señor Caviglia — El señor diputado quiso demostrar que el impuesto era excesivo.

Le advierto al señor diputado Quintana que yo he tenido que concretar, en realidad, mi defensa a los argumentos del señor diputado Beltrán, porque, en verdad, en toda su exposición, el señor diputado Quintana utiliza pocas cifras.

Contra las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes esgrimió el argumento de que representaban la tercera parte del valor de la ciudad, y la única vez que concretó algo no quiere ahora mantenerlo! ¡Yo no lo entiendo!

Señor Quintana — Ya que el doctor Caviglia me trae a colación ese argumento, — el cual lo daba por olvidado, — le diré que el otro día hizo en Cámara un cálculo tomando como base la ciudad de Mercedes, para sacar en consecuencia lo que representaba el valor de las obras, y según su extraordinario cálculo, el valor del saneamiento representaba la sexta o séptima parte. No sé de qué dato partía el doctor Caviglia para llegar a esa cifra, cuando precisamente, — y tengo el dato en el bolsillo, hoy se me ocurrió traerlo, del valor inmobiliario en la ciudad de Mercedes, — lo que prueba que esas obras representan la tercera parte del valor Inmobiliario, y es lo que yo había dicho. Ahí tiene 4.106.000 y las obras 1.336.000.

Señor Caviglia — ¿De cuál señor diputado?

Señor Quintana — De Mercedes.

Señor Caviglia — Pero el señor diputado no me trae... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Aconsejaría al señor diputado Caviglia que se dirigiera sólo a la Mesa, de acuerdo con el Reglamento, así se evitarían muchas interrupciones.

Señor Caviglia — Yo doy por admitido que las obras de Mercedes representen la tercera parte del aforo líquido.

Señor Quintana — Era lo que yo había dicho.

Señor Caviglia — No: el señor diputado dijo "en cada ciudad".

Señor Quintana — Pero señor! Yo dije de una manera general y el argumento es bien valedero: que el proceso de las obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes estaba hecho con decir que representaba la tercera parte del valor inmobiliario; aunque fuera sólo en Mercedes, eso basta para demostrar la enormidad de esos saneamientos.

Señor Caviglia — Yo no admito que se tome un valor incompleto como aforo. Compare las obras de Mercedes con la tasación y el valor real, y advertirá la proporción que le da. Pero, en fin: si se me permite, yo voy a acabar muy pronto con este asunto.

En este cuadro, las primeras 998 propiedades no alcanzan a pagar 10 pesos; la segunda categoría es de 5.38 que no alcanzan a 20 pesos, y tenemos que la mayor parte, las 1.536 propiedades, son todas inferiores a 20 pesos; nos queda una minoría, la tercera parte de la ciudad, en que las cuotas inferiores a 40 pesos constituyen mayoría. De manera que no ha debido tomarse como ejemplo de esta ley la cuota de 40 pesos.

Señor Beltrán — Pero en cambio el cuadro demuestra que el que va a ser flagelado es el pequeño propietario, el que no tiene casi nada: sobre él recae todo ese impuesto. Por eso tenía importancia mi cuadro.

Señor Caviglia — Muy bien. Yo le agradezco que haya hecho esa manifestación: precisamente lo que voy a demostrar es lo contrario.

Figuran en el cuadro 59 propiedades de 5 a 6.000 pesos, pero sería conveniente decir, señor Presidente, cuánto vale realmente una propiedad que está tasada en 6.000 pesos.

Yo no puedo valerme del recurso, — que sería odioso, — de denunciar el nombre de los propietarios, para demostrar que realmente no pagan ni la cuarta parte de lo que deberían pagar, pero voy a aprovechar una circunstancia feliz, y es que en esas propiedades de 6.000 pesos figuran... — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Recomiendo a los señores diputados que atiendan las cifras que está citando el señor diputado Caviglia.

Señor Ramírez — ¿Cómo dice, señor Presidente?

Señor Presidente — Digo que recomiendo a los señores diputados el atender las cifras que está citando el señor diputado Caviglia.

Señor Ramírez — Si no se separa al doctor Rodríguez Larreta del doctor Lussich, no hay nada que hacer! — (Hilaridad).

Señor Presidente — Por lo menos, cuando se hacen números habría que atender. ¿No es verdad?

Señor Caviglia — Entre estas propiedades de 6.000 pesos, los tasadores de Paysandú hacen figurar el Ateneo Sanducero, que cuesta 10 a 12.000 pesos, y el edificio del Banco de la República, que cuesta 30.000 pesos.

Ahora, señor Presidente, voy a dedicar un capítulo especial a la pequeña propiedad, atendiendo preferentemente, y como lo merece, al señor diputado Beltrán. Deseo ocuparme también en las grandes propiedades que hay en Paysandú. Los tres valores más altos son: un edificio de 25.000 pesos que corresponde al colegio de Nuestra Señora de Rosario, otro de 37.000 pesos que corresponde a un molino de César y Luis Pablo Fraschini, y por fin, uno de 38.000 pesos que corresponde a la barraca de Hufnagel Plottier, y que está fuera de discusión porque ha quedado excluído de la zona saneada.

No me ocupo en esas cantidades de 25 y de 37.000 pesos, pero aquí figuran cuatro propiedades de 20 a 21.000 pesos y tres propiedades de 21 a 24.000 pesos, y yo pregunto a los señores diputados por Paysandú lo siguiente: ¿Hay o no hay en Paysandú edificios que cuestan 30, 40, 50, 60 o 70.000 pesos?

Señor Amighetti — Hay edificios, pero la propiedad baja es la que está aforada alta.

Señor Rossi — El de Plottier vale más de 70.000 pesos.

Señor Caviglia—Voy a satisfacer a los señores diputados Amighetti y Beltrán. Advierto a la Honorable Cámara que yo me había propuesto convencerla con números suministrados por los adversarios, pero en esta materia los adversarios no me han dado ocasión para ello.—(Murmullos).

Señor Presidente—Por eso es que no quieren oir.

Señor Caviglia—Sin embargo, hay un adversario, y un adversario que tiene mucha autoridad entre los señores diputados por Paysandú: es nada menos que el Club Fomento. Me voy a permitir leer lo que dice el Club Fomento, en la parte referente a lo que quiere que yo sostenga el señor diputado Beltrán. Dice así: "La que podría llamarse, sin ningún género de duda, pequeña propiedad, es decir, la que tiene un valor menor de dos mil pesos, está representada por mil cuatrocientas cuarenta y nueve fincas, más de la mitad del total de fincas afectadas, y dentro de esta suma las de menos de mil pesos, ascienden a ochocientos sesenta y nueve (tercera parte de las fincas afectadas), representando estas últimas, en conjunto, un valor de cuatrocientos treinta y dos mil trescientos diez y seis pesos.

No me voy a ocupar, señor Presidente, en insistir en que más de la mitad de las fincas de Paysandú no van a pagar arriba de veinte pesos, y me voy a ocupar en estas ochocientas sesenta y nueve fincas de pequeño valor, que es lo que desean los señores diputados Amighetti y Beltrán, quienes sostienen que son las fincas menos favorecidas por el proyecto de la Comisión de Fomento.

Para poder comparar los dos proyectos sería necesario poder demostrar cuál es el frente de estas propiedades.

Señor Beltrán — Yo no he dicho que sean menos favorecidas que en el anterior proyecto. Lo que he dicho es que no pueden soportar ese impuesto que crea la Comisión de Fomento. A eso debe concretarse la demostración del señor diputado Caviglia...

Señor Caviglia — No, señor.

Señor Beltrán—... así que a una propiedad que vale cuatro mil pesos, que ya soporta un impuesto de cuarenta pesos, se le quiere agregar todavía otro impuesto de cuarenta pesos al año. Esa es la cuestión.

Señor Caviglia—Ya he sostenido que ese argumento no era posible; que no podría sumarse ese impuesto a la Contribución Inmobiliaria.

Señor Beltrán—Pero, ¿cómo no van a poder sumarse, si son impuestos que van sobre la misma propiedad? ¿Qué importa que sean diferentes?

Señor Quintana — Es una manera muy cómoda de argumentar.

Señor Pittamiglio—Es una riqueza para la propiedad.

Señor Beltrán — Pero son impuestos que van sobre la misma propiedad. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Pittamiglio—Yo creo que para examinar los impuestos hay que ver la naturaleza del impuesto, la importancia que tiene el impuesto para la propiedad. No se puede examinar el impuesto independientemente de la importancia que tiene para la propiedad; si un impuesto la enriquece, no se va a considerar lo mismo que otro que no la enriquece y que le exige erogaciones anuales. Me parece que la diferencia es bien notable y que no cabe ser demostrada en esta Cámara, porque está al alcance del doctor Beltrán y de todo el mundo.

Señor Beltrán—Son dos cosas completamente distintas el impuesto de patente y el impuesto que grava la propiedad.

Señor Pittamiglio—Claro: el impuesto de saneamiento grava la propiedad, pero la enriquece. Es una especulación, a mi parecer, favorecida por las grandes obras públicas que se adhieren a la propiedad.

Señor Ramírez — Especulación forzosa.

Señor Pittamiglio—No, señor: especulación.

Señor Caviglia—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—El señor diputado Caviglia reclama el uso de la palabra y pide que no se le interrumpa, desde que trata de hacer una demostración numérica.

Señor Pittamiglio—Yo lo oigo con mucho gusto, porque me parece que la disertación es brillante.

Señor Caviglia—Muchas gracias.

Yo he admitido siempre las interrupciones; pero no es conveniente que se me interrumpa sobre un punto que ya he tratado.

Si se me hubiera interrumpido a tiempo, yo hubiera agradecido las interrupciones, porque hubieran servido para aclarar mi defensa.

De modo que lo que estoy probando ahora, y que parece que interesa a los señores Amighetti y Beltrán que demuestre, es que este proyecto es infinitamente mejor, es mucho más benigno que la ley vigente. Interesa a la Comisión de Fomento e interesa a la Honorable Cámara saber lo qué va a votar.

Señor Amighetti — Reconozco que es mucho más amplio, mucho mejor.

Señor Caviglia—Si lo sabe, no lo dice.

Señor Ramírez — Siempre un palo es menos que dos palos.

Señor Beltrán—Es eso: la diferencia entre un palo y dos palos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El impuesto siempre es palo!

Señor Beltrán—Estos no son palos: son garrotazos que desmayan a quien los recibe.

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia — Para hacer una comparación entre las dos leyes, sería conveniente poder indicar el frente de estas propiedades, porque el impuesto vigente se aplica a tanto por metro, y a este respecto, señor Presidente, debo hacer notar un curioso cambio de táctica que se ha verificado entre los defensores de los propietarios. Cuando se trataba de aplicar el impuesto a razón de tanto el metro de frente, los propietarios y sus defensores gritaban, protestaban, diciendo que era una iniquidad, porque las propiedades tenían frentes extensísimos, y en cambio carecían de valor.

Ahora, señor Presidente, cuando la Comisión de Fomento, impresionada por estas quejas, por estas protestas, y después de haberlas examinado y encontrado justas, ha accedido, ha aplicado un impuesto proporcional al valor, ahora, señor Presidente, lo que se dice es que no hay más frentes extensos, pero que las propiedades valen de dos a seis mil pesos. De modo que, para conocer el frente normal, que no nos lo han dado los adversarios, había que dividir el número de propiedades por la red cloacal, lo que nos daría en Paysandú 25 metros más 7 de conexión. Serían 32 metros con un impuesto de $ 60.80. Esa sería la cuota y no la de 33 pesos como afirmaba el doctor Quintana. Y advierto, señor Presidente, que si se pretendiera que demostrase yo la exactitud de estas cifras, no tendría más que basarme en una solicitud de los propietarios de Paysandú, en que dicen que si se rebaja un 80 o|o la cuota actual, el promedio que da por propiedad es de 20 pesos y pico; quiere decir que la cuota integra, según ellos, es de 100 pesos. Esto es exagerado. Yo creo que la cuota justa, señor Presidente, es la de 60.80. Las 869 propiedades pagarían, de acuerdo con esta cuota, 52.835 pesos de impuesto anual. Pero yo he prometido a la Honorable Cámara que me iba a basar pura y exclusivamente en los datos y cifras suministrados por los adversarios, y el señor diputado Quintana fijó para cada frente de propiedad 10 metros. Quizás el señor diputado Quintana esté arrepentido...

Señor Quintana — De ninguna manera...

Señor Caviglia — Pero quiero ser liberal...

Señor Quintana — ... Ni estoy arrepentido con el proceso que me hace de que no traje bastantes cifras, cuando empecé por decir en mi discurso, de que de la faz financiera se ocuparían otros diputados, sin perjuicio de que yo volviera a ocuparme del particular. ¡Todas esas cifras fantásticas del señor diputado!...

Señor García Morales — De manera que lo que hizo fué ocuparse de la faz general del proyecto.

(Los señores diputados Quintana y García Morales hablan simultáneamente).

Señor Caviglia — No les puedo contestar a los dos, señor diputado García Morales; de modo que quedará una interrupción a la cual no contestaré.

Señor García Morales — No importa: no tenía mayor interés.

Señor Quintana—La interrupción que quiero hacer es simplemente esta...

Señor Caviglia — La suya la he oido, pero la del señor representante García Morales no.

Señor García Morales — Yo lo que decia es que creo que estas cuestiones relativas a impuestos deben discutirse después que la Cámara se pronuncie sobre la moción formulada por el señor diputado Beltrán, que tiene, a mi modo de ver, carácter previo: si se desgaja de este proyecto la parte relativa a la financiación de las obras de Salto, Mercedes y Paysandú. Entonces estudiaremos los impuestos que es necesario aplicar a esas tres ciudades. Eso es lo único que interesa. Los impuestos que deberán pagar las demás ciudades constituye una cuestión que sería prematuro considerar.

Señor Caviglia — ¡Pero el señor representante estaba durmiendo; señor Presidente! ¡Si estoy hablando de Paysandú!

Señor García Morales — Yo creo que es completamente inútil esa parte de la disertación del señor diputado Caviglia, y hasta daría derecho para dormirse.

Señor Caviglia — Estamos hablando de Paysandú, y yo no sé...

Señor García Morales — Pero eso mismo debe resolverse por un proyecto especial para Salto, Mercedes y Paysandú, y no hacer esta discusión global sobre todos los asuntos, que es lo que provoca gran confusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso es lo que cree el señor García Morales, pero no creemos nosotros. Se deben resolver todos los problemas, porque sería raquítico estudiar únicamente tres ciudades y dejar las otras.

Señor Búrmester — Son dos cuestiones distintas.

Señor Caviglia — Yo estoy diciendo que hay que ocuparse en todo.

Señor García Morales — No, señor. Hay que ocuparse de todo, pero a su debido tiempo.

Señor Caviglia — ¿Por qué no lo aceptaron en la sesión del 14 de Enero? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite? Dos palabras...

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El doctor Beltrán ha creado un impuesto que grava a todo el país para pagar las obras de tres ciudades: se le van a sublevar todas las demás ciudades del país cuando se den cuenta de eso.

Señor Beltrán — El señor Rodríguez Larreta, como miembro de la Comisión de Fomento, había suscripto un informe de esa Comisión en el que se sostenía que más de ciento y tantos mil pesos pasarían a rentas generales; vale decir, a cargo del país entero. Lo que hay, es que mi actitud es más franca.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Será la más franca, pero es la peor.

Señor **Beltrán** — Resuelve claramente la cuestión y no emplea una fórmula disfrazada, como la primitiva de la Comisión de Fomento, pues admitir que cientos de miles de pesos vayan a rentas generales quiere decir que el país entero se hará cargo de ese gravamen, y el doctor Rodríguez Larreta suscribió ese informe.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — Eso lo dijo el señor diputado Beltrán y presentó ese proyecto, y la opinión general no lo ha comprendido, porque si lo hubiera comprendido, se hubiera sublevado; porque se les encajaría a los campos de los ganaderos de Melo un impuesto para pagar las obras del Salto. Es una cosa tan rara...

Señor **Beltrán** — Las obras de saneamiento deben hacerse por el esfuerzo solidario del país.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... dejar a Melo sin obras y hacerle pagar...

Señor **Beltrán** — No, señor!

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano) — ... un impuesto de saneamiento! Ese es el proyecto del doctor Beltrán.

Señor **Beltrán** — No, señor! Yo no voy a discutir ahora todo mi discurso, pero yo admito las obras hechas por el esfuerzo solidario del país entero; de modo que hoy Cerro Largo pagaría una levísima contribución para las obras del Salto, Paysandú y Mercedes, y mañana Salto, Paysandú y Mercedes pagarían para las obras de Melo. Eso es lo que yo sostengo: la acción solidaria, el apoyo para una obra que atañe al país entero, a la salud de la raza, pero hecha escalonadamente y no de golpe como quería el señor diputado Rodríguez Larreta, sobre estudios que hay que reformar y sobre presupuestos que no existen, que tienen que venir a la Cámara...

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—¡Cómo no! Hay presupuestos, pero habrá que reformarlos; hay, sí señor!

Señor **Beltrán** — Hay malos presupuestos.

Señor **Quintana**—El señor Caviglia está partiendo de presupuestos imaginarios y empieza por decir que existe un presupuesto de 14.000.000 de pesos.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aureliano)—Para construir las obras en su Departamento acepto el impuesto del diez por mil...

Señor **Beltrán** — Yo he hablado con miembros de la Federación Rural que aceptaban ese impuesto por mí proyectado.—(Murmullos e interrupciones).

Señor **Presidente**—Orden señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor **Caviglia** — Yo he dicho, señor Presidente, que por una deferencia al señor diputado Quintana no quería que tuviera un cargo de conciencia al decir que el frente de las propiedades era de diez metros...

Señor **Quintana**—Puede estar completamente libre de ese escrúpulo el señor diputado Caviglia.

Señor **Caviglia**—... y que podría encontrar en Paysandú algunas propiedades con ocho metros de frente y que luego iba a tomar ocho metros de frente y siete de conexión, porque supongo que las calles tendrán allí ese ancho, a lo menos, lo reconoció el señor diputado Quintana, de modo que tendríamos 869 propiedades; por 15 nos da 13.035 metros imponibles, o sean 24.766 pesos para las 869 propiedades. Recuerdo que ese es el cálculo mínimo, que el verdadero cálculo sería de 52.000 pesos. Ahora falta saber cuál sería el impuesto, de acuerdo con el proyecto en discusión, y no tenemos más que buscar el diez por mil sobre el valor declarado por los vecinos, o sean 432.000 pesos, y tenemos 4.320 pesos, que en comparación con los 24.000 pesos, representan la sexta parte. Quiere decir, señor Presidente, que de acuerdo con este cálculo las pequeñas propiedades de Paysandú pagan seis veces menos, pero en realidad, las pequeñas propiedades de Paysandú van a pagar catorce veces menos.

He dicho, señor Presidente, que la Comisión de Fomento no proyectó espontáneamente el impuesto proporcional al valor, sino que este sistema le fué indicado, le fué solicitado por los vecinos, por los propietarios de Salto, Paysandú y Mercedes. Puede recordarse como ejemplo el proyecto del señor diputado Amighetti, en el que proponía una contribución normal del siete por mil, y con esa llegaba a los 8.40 por mil; y puede recordarse también un proyecto del señor diputado Etchevest en el cual proponía la aplicación de un impuesto del cuatro al seis por mil, pero que era infinitamente más alto que el proyecto de la Comisión de Fomento, porque el señor diputado Etchevest se había planteado el problema de obtener de la propiedad urbana de Paysandú la cantidad de 200.000 pesos anuales, para hacer frente a un empréstito de 2.000.000 de pesos. De modo que él obtenía ese aumento por medio de una revisión de los valores generales en las ciudades, porque en el informe, el señor diputado Etchevest, está de acuerdo con la Comisión: hay una desproporción extraordinaria entre el aforo líquido y el valor real.

Hay otro documento que demuestra que ha sido estudiado en Paysandú el sistema de impuesto proporcional al valor y es un estudio que fué practicado a pedido del Club Fomento. Y para no desnaturalizar el pensamiento y presentarlo tal como ha sido estudiado, voy a dar lectura al encabezamiento de un cuadro. Dice:

"Planilla que demuestra los valores del conjunto de propiedades afectadas por las obras de saneamiento en la ciudad de Paysandú, en el que se establece y se proyecta la fijación de un gravamen de cuarenta por mil sobre los primeros mil pesos y tres por mil sobre los restantes. Esta planilla también demuestra la desproporción en que se encuentran las pequeñas con las grandes propiedades."

Este estudio, señor Presidente, no fué aconsejado debido a que entonces los que trataban esta cuestión procuraban siempre obtener un rendimiento suficiente para cubrir el servicio de los bonos, y este impuesto, a pesar de sus cuotas, no daba sino 87.000 pesos. Los mismos autores del proyecto lo desautorizaban porque consideraban que era injusto. Pero en la memoria en que desautorizan su misma obra, dicen que se han visto obligados a estudiarlo en esa forma a pedido insistente de propietarios de Paysandú, quienes consideran el impuesto proporcional como la solución de este asunto.

He dicho, señor Presidente, que esto no tiene más que un valor histórico, pero hay en ese estudio un cuadro que, para terminar, voy a poner en evidencia, porque es una nueva confirmación de la tesis sostenida por la Comisión de Fomento. Comprende este cuadro 2.338 propiedades. El primer millar es de propiedades hasta 1.000 pesos, con un promedio cada una de 5.55 como cuota. El segundo millar es de propiedades que no alcanzan a cuotas de 40 pesos, y las cuotas de 40 pesos sólo aparecen en las últimas 442 propiedades de mayor valor. A este respecto, señor Presidente, debo decir que entre esas 442 propiedades es donde se encuentran las que son perjudicadas por esta ley: aquellas fincas que tienen sus frentes de escasas dimensiones, y sus propietarios, por haber edificado o levantado construcciones de cierto valor, preferirían que se les aplicara el impuesto de acuerdo con la ley vigente. Pero el número de propietarios que se encuentran perjudicados es tan escaso que puede afirmarse que esa ley es beneficiosa para el noventa y cinco por ciento de los propietarios de Paysandú. Como ya he dicho, la mayoría de las cuotas es de 5, 10, 15, 20 y 25 pesos.

Debo advertir que respecto de las cuotas menores de cinco pesos, el miembro informante tiene que confesar a la Honorable Cámara que el monto de 400.000 pesos es teórico, debido a que la Comisión de Fomento no quiso aceptar una proposición del miembro informante para que se fijara una cuota mínima de cinco pesos, y era porque al hacer el estudio de las propiedades en distintas ciudades se había alarmado ante el número considerable de pequeñísimas contribuciones y no encontró otra manera de obtener un importe apreciable que el de proponer esa cuota mínima, que fué rechazada, cuota que se funda en el mismo principio que el impuesto municipal, que para las propiedades menores de 500 pesos es de 7.20, es decir, una tercera parte mayor que la que propone el miembro informante.

Este entendía que toda finca, independientemente de su valor mobiliario, tiene un valor locativo, o un mínimo de aprovechamiento que le permite hacer frente a una contribución de cuarenta centésimos mensuales.

De modo, señor Presidente, que considero terminado el estudio de la contribución de diez por mil en Paysandú.

No me voy a ocupar de las demás contribuciones y voy a reservarme para más adelante, desde que el señor diputado García Morales me anuncia que este proyecto quizá tenga mala fortuna, y que es conveniente esperar a que se desglose lo referente a estas tres ciudades.

Señor **García Morales**—Es lo urgente.

Señor **Caviglia**—No voy a hablar de la contribución del tres por mil; yo creo, señor Presidente, que esta contribución será fácilmente defendida, desde que, si se lee el informe, se justifica, y además, la Comisión de Fomento piensa proponerle como contribución a las ciudades en que solamente se va a instalar aguas corrientes. No me voy a ocupar tampoco en la contribución de dos por mil. Dejo eso ante la amenaza de los señores diputados opositores.

Señor **Quintana**—Pero si no hay amenaza ninguna, porque el señor diputado autor del proyecto dijo, cuando habló, que no tenía inconveniente en suprimir esos impuestos a las zonas suburbanas y a las zonas no saneadas.

Señor **Rodríguez Larreta** (don Aurelia-

no) — Lo dije yo solo, la Comisión no lo ha dicho.

Señor García Morales — La Comisión no dijo nada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No dijo nada.

Señor Quintana — No protesto ante eso. — (Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado lo hubiera aceptado, le hubiera dado fuerza; tengo que ser yo quien responde... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia — Ahora, si se quisiera hacer un estudio de conjunto de las contribuciones urbanas, se podría establecer un paralelo entre la ley vigente y este proyecto, dentro de lo que pueden ser comparables. La ley vigente, la ley de 1915, que va a aplicar el Poder Ejecutivo...

Señor García Morales — Que no va a aplicar.

Señor Quintana — Es el segundo decreto.

Señor Caviglia — Yo deseo, señores diputados, que no la aplique, y he trabajado un año para que no lo haga.

Señor Pittamiglio — Muy bien. Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y los que se oponen al proyecto están trabajando para que se aplique.

Señor Quintana — Eso es imposible de aplicar. Se dictó un decreto en Enero, en las mismas condiciones que ahora, y no se aplicó.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El día que se ejecute a un vecino para que pague el impuesto, y se le venda su propiedad, ya veremos.

Señor Haedo Suárez — Habrá que ejecutar a todos.

Señor Quintana — Señor diputado: sobre todo, si se ejecutan propiedades de un metro de fondo, como ya algunos vecinos empezaron a ponerse a cubierto contra la espoliación... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Caviglia.

Señor Caviglia — Yo no sé, si se cortan las leyes en pedazos, qué es lo que resulta, pero me están cortando mi paralelo.

La ley vigente, la ley de 1915, esa que no va a aplicar el Poder Ejecutivo, establece para las tres ciudades saneadas, Salto, Mercedes y Paysandú, o, para ser más exacto, para las zonas sanedadas de estas ciudades que representan una riqueza inmobiliaria de 14.000.000 de pesos, y una población contribuyente de 50.000 habitantes, una cuota aproximada de diez pesos por cabeza, y una contribución total de cerca de medio millón de pesos. El proyecto de ley en discusión abarca dieciocho ciudades completas, porque están incluídas las zonas no saneadas y hasta los suburbios, y se afecta un capital contributivo cuádruple e igual proporción de contribuyentes pobladores.

La nueva contribución que se propone por este proyecto, calificada ahora por alguno de los señores diputados que votaron con entera tranquilidad la ley anterior, de excesiva y arbitraria, es cinco veces menor por cabeza, y arroja en total para las dieciocho ciudades 100.000 pesos menos.

De modo, señor Presidente, que voy a terminar, y diré que hasta que no se desautoricen los datos del señor miembro informante, es injusto decir que este proyecto ha sido mal estudiado, y es injusto también decir que la Comisión de Fomento no ha sabido conciliar los intereses económicos de los particulares con los intereses más principales de la comunidad en un problema que los municipalistas llaman problema de dignidad humana...

Señor Buero — Muy bien. — (Apoyados).

Señor Caviglia — ... y en cuya solución, — medítelo bien la Honorable Cámara, — la mirada investigadora del sociólogo, va a descubrir el índice de la civilización de nuestro país! — (¡Muy bien!).

He terminado.

Señor García Morales — Señor Presidente: mi posición definitiva frente al problema que se está discutiendo, dependerá del giro que tome este debate, principalmente de las disposiciones favorables que muestra la Comisión informante para aceptar modificaciones al proyecto que ha confeccionado, a fin de subsanar errores y omisiones, a las que yo atribuyo verdadera importancia.

Entretanto, yo no oculto que me inclino a votar en general el despacho de dicha Comisión, teniendo así ocasión, una vez más, de afirmar mis deseos para que se dé solución al problema del saneamiento de los poblados del interior...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Señor García Morales — ... con la urgencia que el caso reclama, pero sin perder de vista, tampoco, la excepcionalidad del momento presente, en cuanto a la incertidumbre reinante acerca de los precios de muchos de los materiales necesarios para las obras, y en cuanto a la situación financiera especialísima que él ha creado, respecto del país.

La Comisión informante, procediendo con evidente habilidad, ha descartado muchos de los aspectos del problema que hubiesen podido dar lugar a grandes controversias, estableciendo, en su dictamen, que decisiones legislativas posteriores decidirán acerca de la fecha de la iniciación de las obras, del orden y la limitación de las mismas y de la fórmula de financiación más apropiada y conveniente.

Yo creo, contra la Comisión de Fomento, que existe interés que al sancionar esta ley queden aclaradas todas estas cuestiones. Es así cómo yo pugnaré ahora, y volveré a hacerlo, si desgraciadamente no hubiese otra oportunidad para ello, cuando los contratos de obras vuelvan a la aprobación del Poder Legislativo, por que no se ejecuten de inmediato sino aquellas obras absolutamente indispensables.

Si a tal proposición, que quizá no tenga ocasión de concretar, ya sea porque la Cámara o el Poder Ejecutivo compartan tales ideas, ya porque la guerra termine antes que los contratos de obras vuelvan a la aprobación del Poder Legislativo, si a tales proposiciones, decía, se me respondiera con que todas las obras de saneamiento son igualmente inaplazables, yo replicaría, a mi vez, que hay que hacer grandes distingos y que, por otra parte, el problema de saneamiento no es más urgente que el de la difusión de la cultura, el del levantamiento del nivel económico e intelectual de las clases obreras, y otros problemas de tanta trascendencia, pero a los que no podemos, desgraciadamente, atender sino en la medida limitada de nuestros recursos y de nuestras fuerzas. — (Apoyados).

Yo no afirmo, al fin y al cabo, si es una verdad incuestionable, recordando que mientras el analfabetismo sigue siendo un mal social de difícil extirpación, y la miseria domina un campo cada vez más vasto, el índice necrológico del Uruguay es uno de los más favorables del mundo... — (Apoyados).

... siendo su media, durante el último cuarto de siglo, del catorce por mil, coeficiente que no encuentra igual en ningún otro país de la Europa Occidental y Central, y que ha descendido, en algunos períodos hasta el doce por mil, índice este último, que para hallarlo equivalente sería necesario acudir a algunas colonias inglesas de la Oceanía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite?

Señor García Morales — Le voy a contestar, porque he adivinado su interrupción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bien.

Señor García Morales — Yo no voy a desentenderme de considerar la situación verdaderamente lamentable en que se encuentran algunas ciudades; pero cuando se trata del proyecto de saneamiento en general, tampoco dejan de ser inoportunos estos datos que estoy ofreciendo.

El índice necrológico del Uruguay es excelente y estamos adelantando terreno, día por día. En el último cuarto de siglo, en los veinticinco años comprendidos desde el año 1892 al de 1917, el índice necrológico del país fué de 13.47 por mil.

Señor Almada — Ese es un buen consuelo para los que se mueren: saber que se muere el 13.47 por mil.

Señor García Morales — En el último quinquenio de los veinticinco años, comprendidos en el lapso de tiempo anterior, el coeficiente de la mortalidad baja al 12.81 por mil, y en el año 1917, el último de los referidos cinco años, el indice desciende todavía a 12.44 por mil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todavía no me ha contestado lo que adivinó.

Señor García Morales — No era eso, entonces!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que yo le iba a decir era lo siguiente: que es cierto que el coeficiente de la mortalidad ha bajado, pero el coeficiente de la tifoidea ha subido considerablemente, según esos mismos datos estadísticos que tiene en la mano.

Señor Rossi — Yo me he preocupado de eso.

Señor Haedo Suárez — Habría que hacer una aclaración: habría que presentar el dato de un pequeño pueblo, de uno de esos pueblitos del interior que apenas tiene 600 o 700 habitantes, en el que murieron noventa y tantos niños.

Señor Rossi — ¿Me permite una interrupción?

Tan me he preocupado del asunto, que voy a dar el dato exacto de la mortalidad producida el año pasado. Murieron de tifoidea el año pasado 118 personas, de 16.302 habitantes atacados.

Señor Almada — ¿A cuántas personas corresponde?

Señor Rossi — A una pequeñez: ni siquiera el uno por mil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Rossi: esos datos del doctor García Morales los puede tener todo el que pase por la oficina del doctor Llamas, que los da con su planilla correspondiente, y en esa planilla consta que la tifoidea ha subido en una forma aterradora, aunque el cómputo total de la mortalidad ha bajado. Así que es más grave todavía la situación con respecto a las obras de saneamiento.

Señor Rossi — El año pasado la tifoidea apenas ha llegado a 40 casos; después, ha ido disminuyendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En un diario que yo tenía en el bolsillo, anteayer, consta que en San José hubo 17 casos de tifoidea en el mes anterior. — (Murmullos).

Señor García Morales — Yo no tengo, en este momento, las cifras que me permitan estudiar en qué forma ha crecido la mortalidad por tifoidea; no las tengo, pero no las desconozco en absoluto. Las he revisado y mi impresión fué que eran incompletas, y por eso no las he traído al debate. La estadística — esto lo pued odecir yo, que paso por hombre un poco amigo de los números — es bastante deficiente. No lo es en cuanto a las cifras generales, porque desde muchos años, por lo menos de 25 años a esta parte, todas las defunciones ocurridas en el país, o, por lo menos, la inmensa mayoría de ellas, se inscriben en el Registro del Estado Civil. Pero respecto a la mortalidad por tifoidea, y especialmente respecto a la mortalidad por tifoidea en la campaña, interviene un factor importantísimo que vicia todas las comparaciones de orden estadístico, y es que hace muchos años moría un número mayor de personas que ahora sin asistencia médica. Los que examinen la estadística de la mortalidad en los Departamentos de campaña se encontrarán con un rubro enorme titulado "Causas sin determinar" o "Causa sin especificar". Entre ese número enorme de muertos figuran, en años anteriores, cientos de muertos por tifoidea, aunque determinada por la declaración facultativa. Ahora, a medida que la asistencia médica llega a un mayor número de habitantes, se pueden especificar más prolijamente las causas de defunción, y por eso aumenta el número de muertos por tifoidea, como aumenta el número de muertos por tuberculosis o por cualquier otra enfermedad contagiosa o no. Esa es la explicación del fenómeno; y por ello, porque las estadísticas no son exactas o sus procedimientos de investigación están viciados, es que yo he creído que el dato tuviera la importancia que le atribuye el doctor Rodríguez Larreta, y no he querido traerlo al debate.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y entonces, ¿por qué el doctor García Morales es partidario del saneamiento?

Señor Ramírez — Porque nadie puede ser enemigo del saneamiento. — (Murmullos).

Señor Mibelli — Pero hay un caso elocuente, doctor García Morales, y es precisamente el que favorece al doctor Rodríguez Larreta.

En Juan Lacaze, en años anteriores, la tifoidea hacía estragos; después de haberse realizado las obras de saneamiento la tifoidea ha desaparecido. Ese es el mejor argumento que podría hacer el doctor Rodríguez Larreta para contestar al doctor García Morales.

Señor Quintana — Pues el señor diputado va a demostrar, de una manera amplia, que el aumento de la tuberculosis en campaña es mayor que el de la tifoidea, y, sin embargo, el saneamiento no va a hacer disminuir a la tuberculosis en campaña.

Señor Mibelli — ¡Cómo no va a hacer disminuir! Todo lo que sea saneamiento es para favorecer a la salud pública.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si hubiera un medio para evitar la tuberculosis, debería adoptarse, aunque costara mucho.

Señor Quintana — Pero quiere decir que éste no es un paliativo de todos los males, sino de un solo mal; que no hay que horrorizarse de éste cuando hay otros peores!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son las dos enfermedades que matan más, la tuberculosis y la tifoidea.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! El doctor García Morales pide que no se le interrumpa de una manera tan dialogada.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, es claro que a nadie le gusta morirse! — (Hilaridad).

Señor Almada — Pero es una ventaja saber de qué se muere!

Señor García Morales — Yo no me explico cómo el doctor Rodríguez Larreta, siendo el más entusiasta defensor del proyecto de saneamiento, achica la importancia, la trascendencia y las consecuencias útiles que puede tener para el país. No se trata sólo de evitar la tifoidea; las obras de saneamiento mejorarán la situación higiénica de todas las poblaciones en general. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor García Morales — Entonces, el reproche del doctor Rodríguez Larreta no tiene motivo de ser, y yo tengo razón cuando no quiero apartar del debate las cifras sobre la mortalidad general en el país, que son las únicas que permiten hacer a través del tiempo comparaciones exactas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El saneamiento va contra todas las enfermedades, pero especialmente contra la tifoidea, porque es cosa notoria, según dicen los médicos, — a los cuales yo no siempre les creo lo que dicen, sea dicho esto entre paréntesis, — que el agua es el vehículo de la tifoidea: mala agua, mucha tifoidea; y sin agua corriente no puede haber buena agua.

Señor Rossi — ¿Quiere evitar el doctor Rodríguez Larreta que aumente la tifoidea en el país? Demos agua corriente a todas las ciudades de la República, absolutamente a todas. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado García Morales.

Señor García Morales — Creo, pues, que no es posible desdeñar como pequeño ese dato de la disminución del coeficiente necrológico en el país, y a ello me estaba concretando, estableciendo que en el quinquenio 1893-97 el coeficiente fué 16.23 por mil; en el quinquenio 1898-902 de 13.72 por mil; en el quinquenio 1903-1907, de 13.09; en el quinquenio 1908-1912, hay un ligero ascenso producido por una mortífera epidemia de viruela, que sólo en Montevideo causó 600 víctimas, llegando el índice hasta el 14.28; pero en el último quinquenio, 1913-1917, reconquistamos el terreno perdido, y aún avanzamos más fijándose el índice en 12.81 por mil.

Sobre este aspecto del problema a que me vengo refiriendo, creo, pues, que habría evidente interés en establecer en la ley normas precisas que fijaran la acción futura del Poder Administrador.

La Comisión de Fomento propone en el artículo 1.o de su proyecto que se autorice al Poder Ejecutivo para contratar la construcción del servicio de provisión de aguas y desagüe en todas las capitales departamentales, juntas o separadamente. A mi manera de ver, más razonable sería establecer una preferencia, bien precisa, en favor del servicio de la provisión de aguas que es el de importancia esencial, y el que tiene, respecto de algunas capitales, el carácter de verdaderamente inaplazable.

Dotemos de aguas potables a las poblaciones del interior, y el problema del saneamiento quedará en gran parte resuelto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo estoy completamente de acuerdo en que es más urgente, más necesaria el agua que las cloacas, pero si se hacen aguas y después se hacen cloacas, se va a gastar mucho más que haciendo todo de una vez. Así que aparentemente se liberta al país de un gasto, pero en la realidad de las cosas se le impone uno mucho mayor, porque se hace en dos veces, lo que se podía hacer en una.

Señor García Morales — Puede no ser así, porque ahora nos vemos obligados a contratar, cuando media una gran incertidumbre en los precios, cuando ningún contratista, siendo un poco previsor va a dejar de castigar considerablemente esos precios, porque siendo el contrato aleatorio, tratará de que el riesgo no quede a cargo suyo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso va a suceder siempre.

Señor Rossi — Toda obra hecha por partes, resulta más fácil y económica que hecha en conjunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Sí? Me parece que ese es un descubrimiento de Canelones! — (Hilaridad).

Señor García Morales — Dotemos de aguas potables a las poblaciones del interior, y el problema del saneamiento quedará, en gran parte, resuelto. En cambio, la construcción de cloacas u otras instalaciones especiales que permitan la neutralización o el alejamiento de las aguas residuarias o servidas, de nada o de casi nada servirá de inmediato para la causa del saneamiento, porque el subsuelo de las ciudades del interior, quedará contaminado y las poblaciones de esas ciudades condenadas a beber las aguas impuras que son las que producen las fiebres tíficas, y las infecciones intestinales que pueblan nuestras estadísticas necrológicas con cifras realmente altas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Doctor García Morales: cómo se conoce que lee la prensa de su Departamento, porque eso lo decía en una forma más cruda el "Eco del Este", de Melo. — (Hilaridad).

Señor García Morales — Y así podemos avanzar sin ningún inconveniente, por ese camino de la restricción de las obras de ejecución inmediata, sin que nos asalte el escrúpulo de que no atendemos las exigencias de la causa higiénica del país. Ya lo recordó el otro día en su brillante oración el señor diputado Beltrán. El insigne profesor Imbeaux, bajo cuya autoridad puso una parte de su discurso el doctor Rodríguez Larreta, sostiene que el coeficiente necrológico de una ciudad modelo es del 17 por mil, y agrega que cuando ese índice de mortalidad pasa del 20 por mil, ya acusa un grado de contaminación en el poblado, en cierto modo peligroso, que obliga al Estado a intervenir. Pues bien: sigamos las enseñanzas del insigne Imbeaux, y podremos de inmediato prescindir de ejecutar obras de saneamiento en seis capitales departamentales que poseen un coeficiente de mortalidad inferior a 17 por mil, índice este último que es el que el señor Imbeaux, — medítese bien acerca del significado de esta frase, — atribuye a las "ciudades modelos". Son esas ciudades: Maldonado, cuyo índice es de 11.82 por mil; Colonia, 12.35 por mil; Guadalupe, 11.50 por mil; Rocha, 16.52 por mil; Fray Bentos, 16.94 por mil, y Minas, 17.18 por mil. Otra ciudad, la Florida, tiene todavía un índice inferior a 20 por mil.

No nos apartaríamos, pues, de las enseñanzas de Imbeaux, que son las enseñanzas de la ciencia, y podríamos contar con el apoyo del señor diputado Rodríguez Larreta, reduciendo por ahora el programa de las obras, a las de provisión de agua potable en favor de las ocho capitales donde mueren al año más de veinte habitantes por cada mil, que son: Melo, cuyo índice es de 20.85 por mil, y que ha subido en sus últimos tiempos hasta 24; Treinta y Tres, 21.03; Durazno, 21.70; Rivera, 22.30; Trinidad, 23.58; San Eugenio, 24.73; Tacuarembó, 25.63, y San

José, que ocupa el peor lugar, 55.48 por mil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sin embargo, la Junta de San José favor del saneamiento.

Señor García Morales — Pero el diputado lo quiere.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo lo quiero.

Señor Almada — Es un argumento a favor del saneamiento.

Señor García Morales—Podríamos agregar la Florida, a pesar de que a este respecto no contaríamos con el apoyo del doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—A la Florida yo creo que se le debe excluir del saneamiento.

Señor Ramírez—Yo protesto a nombre del Departamento.

Señor García Morales — Y aún asimismo el importe total de las obras, según los proyectos y los presupuestos que existen en el Ministerio de Obras Públicas, sería de cinco millones seiscientos noventa y cinco mil pesos, cofra que admitiría una enorme reducción, de acuerdo con los cálculos del señor miembro informante, reducción que es, más o menos, de un treinta por ciento, y que nos permitiría afirmar que esas obras no costarían, en definitiva, ni cuatro millones de pesos. Obteniendo los capitales necesarios para tales trabajos, mediante la emisión de una deuda de seis por ciento de interés y de uno por ciento de amortización, sólo necesitaríamos buscar recursos hasta doscientos ochenta mil pesos, cifra bastante distante de la de un millón quinientos sesenta mil pesos, a la que se llegaría con los presupuestos de los proyectos oficiales y con ese método o sistema, no abandonado todavía definitivamente, de los bonos amortizables a quince años. Y nótese bien que con este modesto programa de obras, nos colocamos dentro de las exigencias de los más severos cultores de la higiene.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Se podrían hacer más baratas las obras si siguiéramos al señor Domínguez, representante de los vecinos de Mercedes y Paysandú. Propone que se emita una deuda a cien años de plazo. Entonces sería mucho más pequeña la contribución. Duraría cien años, pero sería mucho más pequeña la cuota.

Señor Almada—Pero en cambio los propietarios, en previsión de lo que pueda suceder, han subido los alquileres ya, de inmediato, dato interesante que nos dió el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso prueba que los propietarios no se duermen.

Señor García Morales—Señor Presidente: decía que con este programa aparentemente modesto de obras, atenderíamos las exigencias de los más rigurosos cultores de la higiene. Es que nuestro país y nuestras ciudades,—hay que decirlo y repetirlo, señor Presidente, cuantas veces sea necesario, porque ello constituye un legítimo título de orgullo,—ocupan una excelente posición en este género de comparaciones demográficas. Cierto es que existen ocho capitales que poseen un coeficiente de mortalidad superior al veinte por mil; pero, ¡qué distancia, señor Presidente, no existe entre esa situación y la de muchos países que ocupan un lugar mucho más avanzado que el nuestro en otras manifestaciones del progreso y de la civilización! ¿Qué diferencia no existe, por ejemplo, entre nuestras ciudades y las ciudades chilenas, Santiago y Valparaíso, donde hasta hace poco tiempo morían cuarenta y hasta cuarenta y cinco personas por cada mil habitantes? Y es esa situación realmente pavorosa de las ciudades chilenas, la que ha inspirado, sin duda, la página del literato Novoa Valdez, que nos leyera en uno de sus discursos el doctor Rodríguez Larreta, pero que podría aplicar a nuestro país...

Yo me adelanto a reconocer—y me complazco en hacerlo—que son los sentimientos altruístas de los señores diputados que defienden el proyecto, los que los llevan a emplear esta clase de argumentos; pero creo que es este un proceder equivocado. No hay que hacer de todo argumento en favor del proyecto de saneamiento y menos que nada presentar al Uruguay como una nación donde la causa de la higiene está abandonada y sin tutores, cuando la verdad es—y lo repito una vez más —que ocupamos una excelente posición con relación a los demás países de la tierra.

Señor Rossi—Apoyado.

Señor García Morales—Dos argumentos más podría invocar en favor de mi fórmula, o sea la limitación de las obras de ejecución inmediata a las de provisión de aguas en favor de las ocho capitales departamentales que poseen un coeficiente de mortalidad mayor al veinte por mil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ocho y cuatro doce; quedarían siete ciudades abandonadas.

Señor García Morales—Pero en lugar de quince, serían cuatro millones de pesos.

En primer lugar, las cloacas que se construyeran de inmediato, en este momento, posiblemente no serían aprovechadas. Según manifestaciones que se me han hecho, es lo que está ocurriendo en Paysandú. He hablado con algunos vecinos de esa ciudad y me dicen que allí la opinión general es de que no se tomará comunicación con las cloacas. ¿Por qué?... Porque debido al encarecimiento extraordinario de los materiales sanitarios, una modesta instalación interna que antes podía costar cien pesos, puede costar hoy doscientos cincuenta. Las cloacas no se aprovecharán. Y pasaría eso, seguramente, si ordenamos la contratación del alcantarillado de las ciudades del interior, mientras dure la guerra. No hay, pues, ningún inconveniente respecto de las cloacas, además de las otras razones que he dado, en aplazar momentáneamente el asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, ¿acaso limpiar los pozos negros no causa gastos? Un Intendente de campaña me decía que costaba sumas fuertes la limpieza de los pozos negros,—precisamente el de Melo.

Señor García Morales—Yo tengo alguna experiencia...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Del pozo negro?... — (Hilaridad).

Señor García Morales—... debido a las funciones públicas que desempeñé en el Municipio de Montevideo, y puedo afirmar que en la Capital el desagote de los pozos negros no se hace en forma ordenada. No hay casi pozo negro que esté en condiciones reglamentarias...—(Apoyados).

... y no ha bastado toda la fiscalización, todo el celo de los funcionarios, para conseguir que los pozos sean realmente impermeables. Y, si eso pasa en la Capital, ¿qué no sucederá en los pueblos de campaña?

Señor Pittamiglio — Por eso se les impone las cloacas.

Señor García Morales — Sí, señor: es un argumento. Pero ahora estoy contestando al doctor Rodríguez Larreta.

En las ciudades de campaña nadie desagota pozos negros y nadie hace, por lo tanto, desembolsos por tal concepto. No hay más que acudir a los estados de Contaduría y examinar los balances...

Señor Pittamiglio—Pero hay que aplicar la ley en campaña. Hay que limpiar los pozos negros.

Señor García Morales — ... de las Juntas Económico-Administrativas. Allí se puede ver que el producido por servicios de pozos negros suma cantidades insignificantes.

Señor Halty — Se hace particularmente, señor.

Señor García Morales — De manera que es un cálculo fantástico el que hace el señor diputado cuando dice...

Señor Pittamiglio — Lo que es extravagante es el argumento del señor diputado.

Señor García Morales — ... que cada propietario se ahorra tantos pesos por desagote de pozos. En la realidad de las cosas, no ahorrarán nada o casi nada.

Señor Pittamiglio — Yo creo que el argumento del señor diputado es un argumento extravagante.

Señor García Morales — Esto lo demostraré después. A mí, me parecen extravagantes las interrupciones del señor diputado.

Señor Pittamiglio — No, son justas, porque estoy comentando lo que usted dice.

Señor García Morales — El argumento financiero tiene también aquí un importante lugar. No siendo absolutamente indispensables todos los trabajos de saneamiento, me parece injustificable que se insista en sostener un ampuloso programa de obras cuando la Hacienda pasa por un momento que, si no es crítico, es, por lo menos, digno de ser consultado; cuando los déficits se suceden unos a otros; y cuando a consecuencia de ellos nos vemos obligados a autorizar continuas emisiones de deuda pública.

Forma singularísimo contraste la actitud que se quiere adoptar en estos momentos y que nos aconseja la Comisión de Fomento, con la que asumía frente a este mismo problema, uno de los últimos gobiernos, cuya característica no fué, por cierto, la de un conservatismo y de una timidez excesivos. Me refiero a la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez, durante la que se presentó un proyecto para ejecutar estas mismas obras, pero de acuerdo con un plan razonable que no exigía al país, en ningún momento, sino una contribución de ciento cincuenta mil pesos, a cargo de rentas generales. — (¡Muy bien!).

Y conste que en aquel momento, ese término "Rentas generales", tenía algún significado, cuando ahora no es sino una mentira convencional.

El Gobierno del señor Batlle y Ordóñez, proponía la construcción escalonada de las obras, cuando tenía abundante dinero a mano, en pleno superávit, y cuando los precios de los materiales necesarios para dichos trabajos eran moderados.

En cambio, nosotros ahora, en una situación indudablemente delicada, en una situación de incertidumbre realmente digna de toda preocupación acerca de los precios de los materiales, iríamos de inmediato, a autorizar al Poder Ejecutivo para que contrate todas las obras de saneamiento en las quince capitales del interior.

El doctor Rodríguez Larreta ha hecho, a este respecto, un argumento que, aparentemente, tiene alguna fuerza. Nos ha dicho: "siendo mucho mayor el precio de las instalaciones para la provisión de agua, que el de las obras de alcantarillado, ya que se construyen las obras de provisión de agua, parece una tontería detenerse y no ejecutar las otras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En algunas ciudades, no en todas.

Señor García Morales — Pero doctor

Rodríguez Larreta, en su discurso, generalizó el argumento.

Señor Rodríguez Larreta — No señor, cité el caso de Melo.

Señor García Morales — Sí, señor. Citó el caso de Melo que, efectivamente, es un ejemplo que debía tener un gran poder de convicción respecto de los señores diputados, y que para mí era especialmente caro, porque yo me siento estrechamente vinculado a la población de aquella ciudad, no tanto por la representación ennoblecedora que me permite hablar en este recinto, sino por el afecto y la simpatía que, según una tradición comarcana, despierta por el lugar, en todos aquellos que llegan a beber las aguas del Tacuarí. Pero, el ejemplo de Melo no es un ejemplo que pueda presentarse, sin decir, enseguida: éste es un caso único.

En Melo, las obras de provisión de agua costarán 1.000.000...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Noventa y siete mil pesos y las cloacas cuatrocientos y tantos mil pesos, 489.000 pesos.

Señor García Morales — Eso es. La provisión de agua cuesta 1.097 pesos con 96 centésimos, según esos presupuestos franceses, que ya veremos después qué valor tienen; y las cloacas, 487.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parece que tengo buena memoria.

Señor García Morales — Pero, en cambió, existen otras ciudades en distinta situación, y yo podría contestarle al doctor Rodríguez Larreta con un ejemplo que, también, para él debe ser especialmente caro, el de la ciudad de San José...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor.

Señor García Morales — ... donde pasa precisamente lo contrario. Las aguas cuestan allí, quinientos cincuenta y cuatro mil pesos y las cloacas mucho más, ochocientos veintisiete mil pesos. Y además de San José, se encuentran en ese caso Durazno, Fray Bentos, Treinta y Tres y algunas otras ciudades.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero, ¿el conjunto?

Señor García Morales—En el conjunto, sí...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ah!

Señor García Morales—Las obras de provisión de agua cuestan algo más que la construcción de las cloacas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Unos 8.600.000 pesos contra pesos 6.000.000.

Señor García Morales—Pero, ¿acaso la diferencia es tan extraordinaria? No, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para mí no es tan extraordinaria porque yo barajo los millones.

Señor García Morales—Para las quince capitales las instalaciones para el suministro de agua, cuestan 8.326.412 pesos y las cloacas, 6.603.945 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es lo que yo he dicho.

Señor García Morales—Para dar una mejor idea de la importancia de estas obras baste decir que en el total, el 56 o|o representa el valor de las aguas, y el 44 o|o el valor de ias cloacas. De manera que yo no creo proponer una cosa desacerta da, al pedir a la Cámara que sólo autorice al Poder Ejecutivo para construir las obras de provisión de aguas, y eso mismo respecto a las ocho capitales departamentales que poseen el coeficiente necro lógico superior a 20 por mil. Insisto en que hay que hacer un razonable distingo entre las obras de provisión de agua y los trabajos de alcantarillado, y otro distingo, más importante todavía, entre las ciudades verdaderamente malsanas y aquellas que poseen un coeficiente de mortalidad excelente o perfectamente tolerable. Pero, dentro de la fórmula que yo propongo, estoy dispuesto a consentir algunas concesiones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Entonces vamos a concluir por estar de acuerdo en todo.

Señor García Morales — Donde existe una verdadera urgencia, donde nos encontramos con coeficientes de mortalidad del 20 o 25 por mil, hay que hacer las obras sobre la marcha; y hasta yo,—que me creo un poco meticuloso,—estaría dispuesto a renunciar a algunas garantías no esenciales, por ejemplo, a que se aceptara como base de la contratación los presupuestos y los proyectos del ingeniero Imbeaux, con las modificaciones, correcciones y supresiones que creyera del caso introducir el Consejo de Obras Públicas. Hasta llegaría a aceptar más: que no volvieran los contratos de obras a la apro bación del Cuerpo Legislativo, garantía que no estimo desdeñable, a la que le doy su verdadero significado, pero que no considero de importancia mayor que el requisito de la licitación...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Qué le parece?

Señor García Morales—... por la razón que ya dí en un aparte al doctor Rodríguez Larreta. La intervención parlamentaria tiene un valor fundamentalísimo, pero la intervención parlamentaria se ejercita en todo momento. Dispongamos en la ley que los contratos de obras volverán a nuestra aprobación o no lo dispongamos, la minoría parlamentaria vela y sigue paso a paso la marcha de la Administración, y cuando la Administración comete un acto irregular o ilícito, sabe que la minoría parlamentaria lo descubre, lo anota y lo apunta a la faz del país.

Señor Mibelli—Eso lo hacen todos los señores diputados.

Señor Rossi—Puede decir "mayoría" y "minoría".

Señor Mibelli—Todos tienen la obligación de cumplir esas funciones.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Quiere decir que el señor diputado García Morales acepta, por sí solo, el honesto sistema de la licitación. Yo, señor Presidente, no acepto por sí solo el honesto sistema de la licitación, porque considero que ese sistema importa un voto de confianza al Poder Ejecutivo.

Señor García Morales—No planteo así la cuestión. Digo que, en último caso, para conseguir la rápida ejecución de las obras, que sean realmente indispensables, iría a la renuncia de algunas garantías, porque creo que la gran garantía esencial está en la fiscalización y el contralor que ejercen el interés privado, y porque, repito, la garantía de la intervención parlamentaria, no la suprimimos en ningún caso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no es lo mismo hacerle una interpelación al Poder Ejecutivo por un contrato que ya esté hecho, firmado y concluído, por un contrato que venga aquí ad-referéndum.

Señor García Morales—Se contará con los mismos votos para desautorizar la conducta del Poder Ejecutivo en un caso de interpelación, que para rechazar el proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero es muy distinto, porque no hay contrato concluído.

Señor García Morales—También creo que corresponde observar desde ahora lo que dispone el proyecto acerca de la financiación de las obras. El doctor Rodríguez Larreta en un proyecto de que era autor iba derechamente a la fórmula de los bonos amortizables a quince años...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Que es la que a mí me gusta todavía.

Señor García Morales—... a los bonos de idéntica naturaleza, a los autorizados por la ley de 1915 para el saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, es decir, bonos de estilo americano...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Sí, señor.

Señor García Morales — ... como el mismo señor diputado Rodríguez Larreta lo reconoce, y que nos conduciría, casi derechamente, a entregar las obras a una compañía americana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No, señor: cualquier otra puede hacer las obras.

Señor García Morales—La Comisión de Fomento ha corregido esta parte del proyecto, y deja en blanco lo relativo al servicio de rescate de los bonos. Dice que se emitirán títulos de seis por ciento de interés no amortizables en un plazo menor de quince años. Yo creo que esta fórmula es inaceptable. La Constitución de la República dispone que corresponde al Poder Legislativo fijar los servicios de la deuda pública, y el servicio no está fijado mientras no se diga cuánto va ganando de interés esa deuda y cuánto se va a asignar para atender su servicio de amortización.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero van a volver los contratos.

Señor García Morales—Muy bien; o no decimos nada sobre la emisión de los bonos, y legislamos sobre la materia cuando vuelvan los contratos, o autorizamos al Poder Ejecutivo a que contrate las obras a oro, reservando para esa oportunidad el derecho de legislar en qué forma conviene financiar los trabajos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tienen que volver los contratos, que es la mayor garantía. Es cierto que no hay ninguna garantía suficientemente eficaz cuando se quiere abusar. Eso soy el primero en reconocerlo.

Señor García Morales—Cuando fueron contratadas las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes sobre la base de la emisión de bonos, con tan pesados servicios de amortización, rescatables en quince años, pudo argüirse conque así se financiaba la operación en condiciones favorables para la República, permitiendo que vinieran del exterior los capitales necesarios para tales trabajos. Lo he dicho antes de ahora, y vuelvo a repetirlo: tal argumento no puede presentarse de nuevo, sencillamente porque está apolillado. Para el momento actual, no puede interesarnos traer del exterior el capital necesario para esas obras que yo reduzco, según mi programa, a la modesta suma de cuatro millones de pesos.

No puede interesarnos cuando hemos autorizado a nuestro Banco de Estado a prestar a países extranjeros veintitrés millones de pesos, cuando muchas opiniones respetables creen que esa suma debe elevarse considerablemente, cuando vamos a comprar el Ferrocarril Central y cuantas empresas extranjeras andan por ahí y cuando no puede ser un motivo de preocupación para nadie la falta de reservas y de disponibilidades en el país.

Por lo demás, la insistencia en emitir bonos con pesados servicios de amortización colocaría al Cuerpo Legislativo, en una abierta contradicción con otras actitudes que acabamos de adoptar hace poco tiempo a instancia del Poder Ejecutivo, con la supresión de los servicios de rescate de las obligaciones internas y externas y con esa otra operación que acabamos de sancionar hace pocos meses,

llamada de conversión de las deudas amortizables, operación que consistía capitalmente en ahorrar sobre los servicios de rescate en tanto que no volvamos a la normalidad económica.

Dentro de las relaciones privadas, un hombre que por un lado realizara un concordato pidiendo una espera para amortizar sus obligaciones, y que por otro lado contrajera nuevas obligaciones de rápida cancelación, procedería dolosamente. Yo creo que, después de haberle dicho a los acreedores de la República: esperen ustedes al Uruguay, concédannos mayor plazo para amortizar nuestras obligaciones, apartándonos de los solemnes compromisos contraídos, no es razonable salir ahora, emitiendo nuevos deudas con servicios de 4.20 por mil acumulativo, muchos más elevados que aquellos para los que solicitamos esperas.

A pesar de que haciendo un esfuerzo admirable, el país soporta en plena guerra un presupuesto de cuarenta y cinco millones de pesos, nadie debe olvidar la enorme contracción sufrida por las más importantes rentas, y entre ellas la renta de Aduana, como consecuencia de la guerra europea, contracción que ha llegado hasta siete millones de pesos con relación a los últimos años anteriores a la guerra. Pues bien, señor Presidente, esos siete millones no los debemos considerar perdidos. Concluída la conflagración mundial, restablecida las corrientes comerciales, reanudados muchos negocios de importación hoy suspendidos, hemos de reconquistar algunos de esos millones de rentas perdidas, y entonces será el momento de estudiar si conviene apurar los servicios de rescate de la deuda pública. Entretanto, yo considero un gran absurdo el ir a establecer desde ya un fuerte servicio de rescate, y casi tan inconveniente dejar abierta la cuestión. Entiendo, por el contrario, conviene establecer desde ahora, que esos bonos deben tener un servicio de amortización semejante al que hemos establecido para los demás empréstitos emitidos para conseguir los capitales necesarios para la construcción de las obras públicas de otro carácter.— (Apoyados).

La idea de repartir entre varias generaciones el sacrificio que importa la construcción de las obras de saneamiento fué también la idea dominante en los últimos gobiernos; fué también la que inspiró esos proyectos a que acabo de referirme. En la segunda presidencia del señor Batlle y Ordóñez, este magistrado, y su Ministro de Obras Públicas, ingeniero Soudriers, presentaron un proyecto para la construcción de estas mismas obras de saneamiento de acuerdo con estos mismos proyectos y presupuestos y en ese plan se estableció que el Estado conseguiría los capitales necesarios para esos trabajos mediante una emisión de bonos de 6 o|o de interés y uno por ciento de amortización simple, bonos que tardarían en extinguirse 66 años, cuando por la fórmula que propicio de uno por ciento de amortización acumulativa, y aun de medio por ciento, los bonos se amortizarían, en el primer caso, en 33 años, y en el segundo, en 45 años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Me permite una interrupción?

Precisamente, yo no hago cuestión de que se amortice en treinta y tres años, o en quince, o en veinte, o en cuarenta y cinco: yo hago cuestión de que se hagan las obras de saneamiento, y que no se pongan obstáculos a que se lleven a cabo.

Señor García Morales — En ese sentido me parece que avanzo más que el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — La fórmula que propone el señor García Morales puede dar lugar a que las obras no se hagan, porque no hay en el país elementos o empresas nacionales capaces de financiarla.

Señor Ramírez — Hay señor diputado.

Señor García Morales — Yo puedo garantizarle al señor diputado que las hay en el país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ... Mientras que en la forma que yo propongo, se puede hacer.

El Poder Ejecutivo en condiciones de admitir las propuestas que se le hagan, ya sea por bonos de 6 o o de interés y uno de amortización, de 6 y 4, de 6 y 2. Queda en libertad de poder contratar; no se le atan las manos, porque hay medios directos de atacar al saneamiento y hay medios indirectos: los medios que tienden a poner dificultades para que se hagan las obras.

Señor García Morales — Insistir en un proyecto inaceptable, eso sí que es un medio indirecto de combatir el saneamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Ahí está establecido, y lo acaba de decir el señor diputado García Morales, que se pone como mínimo la amortización en quince años. Esto no quiere decir que si al Poder Ejecutivo se le presenta una empresa nacional o extranjera que ofrezca hacer las obras pagaderas en bonos de 6 y 1, amortizables en 33 años, que el Poder Ejecutivo pueda aceptar eso y mandarlo al Poder Legislativo para su sanción. Yo no me opongo a eso, me alegraría mucho que así fuera, prefiero lo otro, porque creo que lo otro, la amortización corta, es la manera de salvar al país de un impuesto para "in eternum", con motivo del saneamiento, porque se entenderá que ese impuesto es solo para el saneamiento, y después de transcurrir quince años, se acabó el impuesto, mientras que con la fórmula que propone el doctor García Morales es impuesto para siempre.

Señor García Morales — Sean quince o treinta años, igualmente difícil será concluir con el impuesto.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el doctor García Morales.

(Se levantó la sesión).

49.a SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Amighetti, Barreiro, Berro (don Aureliano), Bessio, Bonnet, Buero, Fernández Ríos, Jeanicó, Lorenzo y Lozada, Navarrete, Olivera, Pacheco, Samacoitz, Saravia, Semblat y Vecino.

Total: 16.

Fuera de hora, los señores representantes: Almada, Andreoli, Antuña, Aubriot, Barbato, Berro (don Carlos), Bruno, Búrmester, Carvallido, Costa Gutiérrez, Espalter (don José), Etchevest, Gutiérrez, Jiménez de Aréchaga, Magariños Veira, Mier Velázquez, Miranda, Piedra Cueva, Pintos, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Saavedra, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Sorín, Terra y Vidal.

Total: 30.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Stirling.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Benthencourt, Borrás, Cabrera, Canessa, Dufort, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Haedo Suárez, Mártinez (don Justino), Moreno, O'Neill, Pérez, Ramírez y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Ameglio, Aramendía, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Calo, Capillas, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Escudero, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Ferrería, Flaurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzo, Lezama, Lussich, Martínez Barcía, Martínez Thedy, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pan, Pelayo, Percovich, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Roxlo, Sánchez, Salterain, Tiscornia Toscano, Uriarte, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 59.

Señor Presidente — No es posible celebrar sesión por falta de número.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crea el Servicio de Sanidad en el Ejército y la Armada".

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones las sumas que haya dejado de percibir por concepto de diferencias en la ley de Impuestos de Herencias, Legados y Donaciones; — y de los decretos recaídos en las siguientes peticiones: Irineo Machado, Florencia Carril y Dubroca, Natalia Delgado de Márquez, Hijas menores del doctor José R. Mestre, María del Pilar Lorente Villademoros de Lerena, Señoritas de Lartigue, Adela Trianón, Carmen Viera de Acosta y Lara, Delfina Píriz, Petrona Suárez de Correa, Juan M. Johnson, Justina Saavedra, Ana Sarah Morrison Masini, Estela Zufriategui, Ma-

ría del Socorro Gutiérrez de Plada, María Sacarelo Aberastury, Aurora Paredes de Parsons, Luisa Regalía de Lammers, Dolores Pizarro de Rowley, Señoritas de Ríos, Carolina Vassallo de Díaz, Herminia Zenande, Florentino Albarado, Carmen Barbieri de Tarallo, Manuela Doldán de Costa, Señoritas de Larrobla, Pablo E. Zínola, Héctor Villegas y Eneas, Menores de Pigrau, Señoritas de Guimont, Federico A. de Medina, Margarita Vasaño de Conietti, Leopoldina Peláez de Rodríguez, María Solsona Flores de Maurell, Sara López, Blanca Lolli de Zunino, Francisca Batalla de Castellanos, Sara G. Sacarello de Muñiz, Francisco San Martín, Rosa Rodríguez de Doldán, Juana I. Corradi de Arizaga, Teodoro Alvarez y Sara Blanco".

—Archívese.

"La misma remite con sanción los siguientes proyectos de Decreto: Amasilia Pérez de Vázquez, Ernesto Núñez Brian, Celia Langlade, Asunta Isbarbo de Manzino, Angela Daquó, Salvador M. García, Josefina Poirrier, Saturnina y Clara Eramoundebehere, María y Margarita Arthelerro, Clara Margarita Correa, Ana Rodríguez de González, María F. de Mendoza, Juana Ferreyra, Leopoldo de León, Cipriano Sánchez y Giménez, Casimira González, Luisa Durañona de Latorre, Hormecinda Tort de Castillo, Julia Cortés, Juana Samson, Enriqueta Aldao de Barú, Carmen Rugúnaga de Gutiérrez, Isabel Tudurí de Maldonado, Aída Fernández Echenique, Julia y Aída Hipólita Mrak, Matilde Cantero de Amaro, Gumersinda Cancela de Correa, María Eulalia y Nazaria Freire, Bernabela Antonia Herrera de Alvarez y Alvarez, María Luisa Mainero, Avelina Victoria Mage, Julia Viana de Nobrega y Ramona Savio de Nevicati y en nueva forma el que acuerda aumento de pensión a la señorita Julia Gallinares".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara remite sancionados los proyectos acordando cómputos de servicios a los señores Ernesto Núñez Brian y Cipriano Sánchez y Giménez".

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

"La Comisión de Peticiones informa las siguientes solicitudes: Juana Caraballo, Rosario Jubera de Gervais, Rosa, Ignacia y Ana Blanco, María Angélica Freire y Mauricia Pessi de Martini".

—Repártanse.

"Solicitudes de pensión y aumento: Florentina Lesbia de Giralt, Manuel L. Cabrera, Elisa Zacheo de Revello, Josefa Zabala de Duarte, Tomasa B. de Delgado."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña María Chirif de Moreno, Isolina Tarabal de Viera, solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor César Miranda, presenta el siguiente:"

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 89 del Código de Comercio en la siguiente forma:

"Art. 89. Para ser corredores se requiere un año de domicilio y veintiuno de edad.

No pueden ser corredores:

1.o Los que no pueden ser comerciantes (artículo 27 y 29);

2.o Los que habiendo sido corredores hubiesen sido destituídos del cargo."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Miranda, representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad, busca "derogar las disposiciones del Código de Comercio que prohiben a las mujeres el ejercicio de las profesiones de rematador y corredor", —disposiciones injustas desde que limitan, sin fundamento racional alguno, el lleno de actividades para cuyo desempeño no debe hacerse distinción entre los sexos.

La prohibición contenida en el artículo 89, aplicable también a los rematadores (artículo 114) es ilogica dentro de la propia economía del Código, desde que si las mujeres pueden ser comerciantes (artículo 12) nada obsta a que realicen funciones auxiliares.

Por lo demás nuestra legislación civil y aun nuestro estatuto político tiende a la nivelación de los derechos, fundamental exigencia democrática, que si va contra un prejuicio de siglos, en lo que a la mujer se refiere, se acuerda, en cambio, con los principios igualitarios, que son condición de libertad efectiva, puesto que afianza el imperio de la justicia.

Este proyecto, como los presentados al parlamento en la anterior legislatura por Héctor Miranda, sobre igualdad civil y política de los sexos, procura mejorar, aunque en un plano más restringido, la condición de la mujer y contribuiría, en parte, a su independencia económica.

En tal virtud, espero que Vuestra Honorabilidad ha de dispensarle una acogida cordial puesto que si no resuelve el problema de la liberación de la mujer — supeditado todavía, en gran parte, a infecundas polémicas de cátedras y a inferiores preocupaciones de política y secta, — su éxito certificaría, una vez más, que el Parlamento de la República, en lugar de la teoría del derecho, profesa la práctica del derecho.

César Miranda, representante por el Salto."

—A la Comisión de Códigos.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

30.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días del mes de Junio, del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Garat, García Morales, Gutiérrez, Haedo Suárez, Halty, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Saravia, Schelotto, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Stirling.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Borrás, Canessa, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Pérez, Pintos y Segundo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Bazet, Bélinzon, Capillas, Colistro, Cortinas, Fleurquín, Gilbert, Icasuriaga, Iglesias, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Negro, Otero, Pelayo, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Roxlo, Schinca, Toscano y Vidal.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Banco de la República, para acordar créditos hasta $ 20:000.000 contra depósitos de billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norte América."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite una nota de la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo, por la que se solicita se otorgue una pensión graciable a su conserje don Antonio dos Santos."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Fomento informa el proyecto sobre Higiene de la habitación."
—Repártase.
"Solicitudes de pensión etc.: Juana Corbo, María y Jacinta Fernández, Adelino P. Domínguez, Nicomedes S. Acosta, Carolina V. de Camps, Anacleta Larrobla."
A la Comisión de Peticiones.
"El señor Juan P. Demonte, solicita despacho y amplía su petitorio anterior."
A sus antecednetes.
"Los señores Anselmo Galván Benítez y Juan Martínez Islas y el doctor Ovidio Grané, solicitan cómputo de servicios."
A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Los oficiales 1.os de las Direcciones de Ferrocarriles, Vialidad, Saneamiento, Arquitectura, Topografía, Hidrografía y Puerto de Montevideo y varios fiscales de Portones de la Aduana, solicitan aumento de sueldo."
A la Comisión de Presupuesto.
"La Compañía del Gas de Montevideo, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre descanso semanal obligatorio."
A sus antecedentes.
Si no ha quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Ferrería — En la orden del día figura un asunto, señor Presidente, que por su extrema sencillez podría ser tratado con preferencia al de las obras de saneamiento. Yo creo que el doctor García Morales, no pondrá objeción porque se trata de las patentes a los tasadores del Banco Hipotecario, que están en una situación un poco anormal. Esos señores pagan un timbre, diré así, abusivo, desde que son, puede decirse, empleados de ese Banco, y sin embargo, de acuerdo con la nueva ley de patentes se les exige el pago de un timbre para las tasaciones efectuadas dentro del mismo Banco, timbres que a juicio del mismo Directorio del Banco Hipotecario, no es necesario abonar.

Como el asunto no va a merecer discusión alguna, dada su sencillez, yo solicito que se trate en primer término, teniendo en cuenta, además, que falta muy poco tiempo para concluir el período de sesiones ordinarias, y que este asunto debe pasar al Honorable Senado.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Ferrería, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Señor Andreoli — En octavo término figura otro asunto, el relativo a emolumentos a los Actuarios y Alguaciles. Yo no voy a hacer moción para que se trate inmediatamente después del propuesto por el señor diputado Ferrería; pero recomendaría a la Mesa para que lo pusiera en uno de los primeros términos en una de las sesiones siguientes.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones, después de las preferencias votadas?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Presidente — Muy bien: la Mesa lo pondrá después de las preferencias votadas y en ambas discusiones.

Señor Salgado — Yo hago moción también para que después de las preferencias votadas y del asunto a que se ha referido el señor diputado Andreoli, se pusiera el que figura en cuarto término en la orden del día, referente a yerba-mate, respetando todas las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salgado, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

4 — **Señor Dufour** — Desearía saber en qué término figuraría el asunto relativo al saneamiento.

Señor Presidente — Siempre en primer término.

La Mesa debe advertir a la Honorable Cámara que, si es posible, hay más urgencia que nunca en resolver la cuestión saneamiento, porque, precisamente, se acaba de enterar en la Presidencia que los vecindarios de las tres ciudades comprometidas, vuelven a pedir por favor que no ejecuten hasta que la Cámara resuelva.

Señor Ramírez — ¿En qué Presidencia?

Señor Presidente — En la de la República. Me he enterado allí. Los vecindarios esos están esperando de la Cámara una resolución sobre esa importante materia, y le parecía a la Mesa que estaba en el deber de hacerlo saber a la Honorable Cámara.

Señor García Morales — Aprovechando la indicación de la Presidencia, sería oportuno dedicar una sesión especial, y si se quiere permanente — la del lunes por ejemplo — para resolver solo lo relativo al impuesto que deben pagar los vecindarios de Salto, Paysandú y Mercedes; y seguir en seguida con la discusión del resto del proyecto. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se puede. Como obstruccionismo al proyecto...

Señor García Morales — No señor, no es obstruccionismo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... concibo esa indicación, pero solamente como obstruccionismo al proyecto, porque tratar el asunto de Paysandú, Salto y Mercedes aisladamente, es materialmente imposible, desde que el proyecto en sí, es un conjunto que comprende el impuesto general para atender las obras en todo el país. Quiere decir que eso importaría tratar un asunto nuevo, completamente nuevo, y por consiguiente, producir dificultades cuyo resultado sería que resolveríamos lo relativo a Salto, Paysandú y Mercedes, y lo otro quedaría para no resolverse nunca o casi nunca, porque una cosa que se deja para resolverla por tiempo indeterminado, es como no resolverla.

Señor García Morales — No señor. Inmediatamente seguiríamos la discusión de lo demás.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se puede. ¿Por qué no afrontar el asunto entero?

Señor García Morales — Porque no es un asunto sino dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No señor, no son dos. Las cloacas y aguas corrientes en el país es un solo asunto. Hay tres ciudades que ya tienen cloacas, y es necesario que las otras las tengan también, porque no sé por qué han de tener esa preferencia Salto, Paysandú y Mercedes. Por consiguiente, es preciso que todas las tengan. Así que el asunto hay que afrontarlo en su totalidad, hay que votarlo en general, y en la discusión particular ya he indicado, por mi parte, que aceptaré casi todas las modificaciones que se han propuesto, porque parece, señor Presidente, que los grandes adversarios del proyecto han resultado que no lo son, porque hasta...

Señor García Morales — No tenga miedo del obstruccionismo, entonces.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... el propio doctor García Morales ha manifestado que lo votaría en general. Por consiguiente, vamos a votar en general el proyecto, y a entrar a discutirlo en particular, y sobre cada artículo veremos las reformas que se puedan hacer. Yo ya he dicho que admito que se rebaje el impuesto de diez por mil a cinco por mil, cosa que me han debido aceptar con los brazos abiertos todos los opositores al proyecto, porque hasta lo aceptan las tres ciudades.

Los propietarios del Salto, Paysandú y Mercedes quedarían completamente satisfechos pagando sólo el cinco por mil en vez del diez por mil.

Y Salto ha manifestado, por intermedio de una Comisión de propietarios, que está dispuesto a pagar el seis o el siete por mil, y yo propongo que se le imponga solamente el cinco por mil: supongo que con mayor razón pagarán el cinco que el seis o el siete por mil.

Señor Beltrán—Y la campaña, ¿cuánto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La campaña, 1.30.

Señor Beltrán — Ah!, Bueno.

Un señor Representante — Esa es la diablura del proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — 1.30 a la campaña para hacerle obras a todo el país, y no medio por mil, como proponía el doctor Beltrán para hacerle obras a Salto, Paysandú y Mercedes...

Señor Ramírez — No es para hacer obras en Salto, Paysandú y Mercedes... —(Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ramírez — ... sino a todo el país, porque el doctor Beltrán no excluía que se continuasen después las obras.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — No señor. Si no se habla de buena fe, no vale la pena hablar.

Señor Ramírez — Tengo el mayor respeto por el señor diputado; pero no le admito que ponga en duda mi buena fe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — Pues yo digo que en este caso el señor diputado no la tiene o no ha comprendido...

Señor Ramírez — El señor diputado tiene derecho a decirme todo lo que quiera, porque entre él y yo no hay pelea posible, y le acepto todo lo que diga, hasta que tengo mala fe!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y yo digo que no puede haber buena fe si se ha comprendido el proyecto del doctor Beltrán, por esta sencilla razón: el proyecto del doctor Beltrán se reduce a resolver la cuestión para las tres ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, e impone un gravamen general, a todo el país, de medio por mil sobre la contribución inmobiliaria, y con ese medio por mil y un pequeño impuesto que impone a esas tres ciudades sobre la edificación, paga el servicio de los bonos emitidos para las obras de esas tres ciudades. Por consiguiente, no dice ni una sola palabra sobre las demás ciudades, ni se ocupa de proyectar nada: deja eso para el futuro. ¿Cómo voy a creer yo que un hombre de la capacidad del doctor Ramírez, si ha comprendido eso, diga que eso importa ocuparse de las demás ciudades?

Señor Beltrán — Pero, ¿cómo no proyectó nada para el saneamiento del país, doctor Rodríguez Larreta?...

Señor Ramírez — El que no ha comprendido es el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Beltrán — ... Si he dividido el asunto en dos cuestiones: primero la financiación de las obras de Salto, Paysandú y Mercedes y segundo, — y habló tres cuartos de hora, — sobre el Saneamiento general del país, proponiendo como se debe hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no lo he oído.

Señor Ramírez — Entonces el que no ha comprendido es el doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Lo que ha propuesto el doctor Beltrán, es únicamente esa solución para esas tres ciudades mencionadas. No ha propuesto nada más y si es necesario recurramos a la versión taquigráfica, a ver si ha propuesto otra cosa.

Señor Beltrán — Pero, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, señor Presidente, haya propuesto o no el doctor Beltrán esa solución, yo creo que lo que hay que hacer, si se quiere andar ligero, si se quiere responder a la indicación que ha hecho el señor Presidente, es votar el proyecto en general, y en la discusión particular, estoy seguro que nos vamos a entender.

Señor Quintana — En mi concepto, señor Presidente, lo que corresponde, realmente, me parece, es apoyar la moción discreta del doctor García Morales, de establecer una sesión permanente, que se celebrará a la brevedad posible, con el objeto de estudiar detenidamente el asunto relativo a Salto, Paysandú y Mercedes, y resolver ese problema obsesionante...

En lo que se refiere al proyecto general, creo afirmar algo innegable al decir que en la mayoría de los espíritus serenos va haciendo camino la idea de que este proyecto no debe tener sino una solución lógica: y es la de que el proyecto, en general, vuelva a Comisión. — (Apoyados).

Esto, después, si se quiere, de todos los discursos que aún faltan por pronunciar, y en los cuales ha de ilustrarse ampliamente este magno asunto.

Ya en lo que va de la discusión de este tan interesante tema, el mismo autor del proyecto ha aceptado, por su parte, modificaciones tan fundamentales que ellas, de por sí mismas, alteran, totalmente el proyecto. Entre las modificaciones de esta naturaleza aceptadas por el señor autor del proyecto, está, por ejemplo, el punto relativo a la licitación, sostenido y compartido por gran número de colegas en la Cámara. Está el relativo a que los impuestos con los cuales se van a gravar las propiedades rurales y urbanas de toda la República, se empiecen a cobrar una vez iniciadas las obras y no, como lo establece el proyecto, una vez aprobados los contratos; está el relativo a los impuestos mismos, que es la cuestión más fundamental, porque es ¡la madre de la criatura! la financiación de este proyecto, tan deficientemente hecho.

El señor autor del proyecto, según es notorio, cuando recién lo presentó a la Comisión de Fomento, establecía un impuesto creo que del 17 o|oo... para la propiedad urbana.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Del 17 o|oo?!...

Señor Quintana — Del 16 o 17 o|oo, no recuerdo bien.

Señor Búrmester — Ahí están las palabras del señor Amighetti, que las ha consignado en los fundamentos de su proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano — ¿Yo?... Está soñando; yo no he propuesto tal cosa.

Señor García Morales—Aquí todos dormimos y soñamos!

Señor Quintana — Después, por una transacción, el señor autor del proyecto rebajó del 17 al 10 por mil y ahora ha rebajado al 5. "¡Son rebajas a lo turco!"... De manera que bien vale la pena que estas rebajas vuelvan a Comisión para ver si realmente nos establecen una base seria, bien estudiada.

Por estas razones, señor Presidente, es que yo apoyo decididamente la moción del doctor García Morales. Creo que la solución práctica es la que encierra esa moción, ella, es la que hará bien al país, la que solucionará, a su vez, la situación, insoluble por el momento, de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Además, volviendo a Comisión este proyecto, con el aporte de todos los discursos y con ese aporte invalorable que ha traído a la discusión de este asunto el informe brillantísimo de la Asociación Politécnica del Uruguay,—que viene a dar la razón, precisamente a los que hemos señalado las grandes grietas de este proyecto—ya podrá salir un proyecto bueno; estoy seguro que saldrá.

No veo en esta moción ningún propósito de obstruccionismo; al contrario: veo un propósito noble y sincero de darle solución ecuánime y plausible a este trascendental asunto.

Señor García Morales — Yo voy a insistir en la moción, concretándola en el sentido de que se destine la sesión del lunes próximo, a fin de resolver lo relativo al impuesto que deben pagar las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes para hacer frente a las obras de saneamiento allí construídas.

No creo que pueda decirse que haya en esto ningún propósito de obstruccionismo. Tan es así, que no tengo el menor inconveniente en completar mi moción en este sentido: que desde el miércoles siguiente, siga figurando el asunto de saneamiento en primer término hasta agotar la discusión general del mismo... (Apoyados.)

... adelanto desde ya, sin tener tampoco propósito obstruccionista, como creo haberlo demostrado en las palabras que pronuncié en la sesión anterior, que a mi modo de ver, se va a perder mucho más tiempo entrando de inmediato a la discusión particular, que volviendo el asunto a la Comisión para que en el término perentorio de una semana—que la Comisión no prolongará, porque toda ella es partidaria del proyecto — se expida teniendo en cuenta las ideas vertidas en la discusión general.

La discusión general de este asunto nos ha demostrado que la discusión particular será mucho más larga todavía, si no vuelve el proyecto a la Comisión: sobre cada uno de los artículos tendremos un gran debate.

Desde el mes de Abril está este asunto en la orden del día, y seguirá hasta fin de año, si no adoptamos una solución como la que propongo.

Por otra parte, no es exacto, como parece creerlo el doctor Rodríguez Larreta, que éste sea un solo asunto: son dos asuntos perfectamente distintos, tan distintos, que el mismo doctor Rodríguez Larreta, como miembro que fué de la legislatura pasada, así lo entendió, votando una ley que se refería "única y exclusivamente" a las obras de saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

¿Qué ocurrió después, señor Presidente? Que en aquella ley se había cometido un grave error estableciendo **impuestos** insoportables que las poblaciones no pueden resistir. Y entonces, ¿qué hay que hacer? Pues, sencillamente, modificar los artículos pertinentes de dicha ley, como lo propuso el Poder Ejecutivo en su mensaje de Abril del año pasado.

Se trata, pues, de dos cuestiones completamente distintas: una es la reforma de la ley de 1915, ley especial para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes; otra es la cuestión del saneamiento general. De manera que, repito, no hay en mi moción ningún propósito obstruccionista. Debemos resolver sobre la marcha los impuestos de Salto, Paysandú y Mercedes, porque dichas poblaciones están amenazadas por ese decreto del Poder Ejecutivo, que yo creo que no se cumplirá, pero que, aunque no se cumpla, importa una real amenaza, porque siembra la intranquilidad, detiene las operaciones sobre fincas, y trastorna las cotizaciones de los valores inmobiliarios.

De modo que yo insisto en la moción que he formulado, que no tienen ningún propósito de obstruccionismo: dediquemos la sesión del lunes a la discusión del primer asunto, y sigamos enseguida con la discusión general del proyecto.

Resuelto esto, acompañaré cualquier indicación, cualquier medida que proponga el doctor Rodríguez Larreta, — que es el más entusiasta defensor de la iniciativa, — para apurar los trámites reglamentarios. — He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo soy tan entusiasta partidario de esta iniciativa, que si esta iniciativa triunfara y triunfara otro proyecto que he presentado sobre tierras públicas, yo considero que me podría morir tranquilo, en la confianza de que poco antes de morir había hecho dos grandes servicios a mi país: sanearle sus ciudades principales y resolver ese problema, que parece insoluble, de la tierra pública, por el único camino por el cual se puede llegar a una resolución plausible y que el país aplaudirá.

Así como el Poder Ejecutivo le ha prestado su apoyo al proyecto que yo presenté, — porque me consta que el señor Presidente de la República ha dicho a algunos de sus amigos, que es "partidario del proyecto del doctor Rodríguez Larreta", me complacería que la misma manifestación se hiciera con respecto al proyecto que he presentado **equiparando** las tierras públicas, a la prescripción entre particulares; y ya digo que con esos dos proyectos sancionados, yo quedaría amplísimamente satisfecho.

Hay, sin embargo, una cosa que me causa profunda pena: es ver que hay hombres que se llaman progresistas y amigos del país y que resisten una iniciativa de esta naturaleza. Eso, lo que demuestra, es lo débil, lo floja que es la inteligencia humana, desde que hombres de igual buena voluntad sostienen opiniones tan antagónicas.

Ahora, en cuanto a este proyecto de saneamiento, yo tengo algo que observar y que me parece realmente singular: cada uno de los que lo combaten, lo hacen por una razón distinta. No se han armonizado para llegar a una solución ninguno de los opositores.

El doctor García Morales dice que lo votará en general y propone ciertas modificaciones de detalle; el doctor Beltrán presenta un proyecto de otra índole; el doctor Quintana, quiere que el proyecto no pase de ninguna manera, a tal punto que creo que llegó a insinuar que deseaba que quedara paralizado hasta que se constituyera el nuevo gobierno del país en Marzo de 1919.

Señor Quintana — Si me permite, le diré que lo único que yo insinué en tal sentido fué que las contrataciones, vería con agrado, se hicieran en ese período, pero no que el proyecto no se votara ahora, sino que se estudie bien.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 18 de Junio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 10 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE TRAPOS VIEJOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la venta de trapos viejos, recortes de géneros y ropas fuera de uso provenientes de los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 13 a 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —La Dirección General.

Jn.18-6502-v.jn.26.

Cousejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente a los años 1913, 1914, 1915 y 1916, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 13 horas a las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 27 del mes corriente a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Lorenzo Castro, Oficial 1.o.

Jn.18-6490-v.jn.27.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

SEGUNDA CITACION

Se cita, por segunda y última vez, al autor del trabajo que con el lema "Eureka" fué presentado al Concurso de Texto Unico (Grupo Matemáticas), para que concurra a esta Secretaría, a fin de notificarse de una resolución recaída al respecto, bajo apercibimiento de dársele por desistido si no se presenta. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.18-6513-v.jn.22.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5232

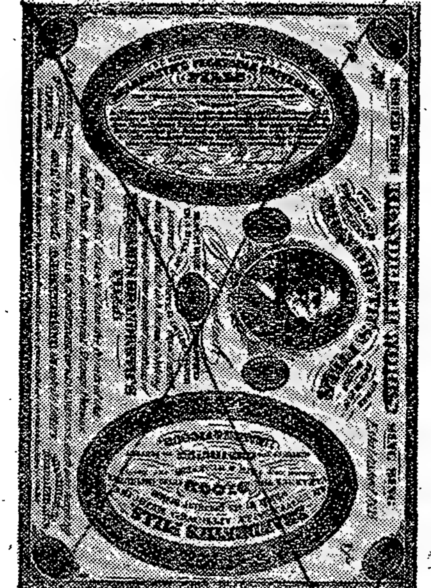
Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Co., de Camden, Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"GRAMOPHONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6508-v.jl.5.

ACTA N.o 5233



Con fecha 17 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Chester, Inglaterra y Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA FRANJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6510-v.jl.5.

ACTA N.o 5230

Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.18-6506-v.jl.5.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CAMBIASO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña PRUDENCIA NADAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2493-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña CEFERINA REY FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2492-v.jn.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña NIEVES BAYON PENDAZ, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2487-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUNIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1832, y doña PROSPERINA PEREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2489-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO GOMEZ, de [illegible]5 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Piedad número 1922, y doña CARMEN EIRIS VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2188-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAÑA SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1457, y doña MARIA CARMEN MELIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2490-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CUNTUZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad griego, nacido en Isla Cos, domiciliado en la calle Wáshington número 229, y doña ELVIRA ABELENDA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2491-v.jn.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 1841 y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2499-v.jn 25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Colcló número 106, y doña JUANA MARGUEIRAT de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en [illegible] provincia de Entre Ríos, domiciliada en la [illegible] Gonzalo Ramírez número 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2495-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CÉSAR CRUZET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1954, y doña SILVERIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2498-v.jn 25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO REYMUNDO URRENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle Rivera número 423, y doña ELVIRA ISABEL MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno; domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2497-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIÑOLY BOSCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1412, y doña MARIA ELISA STRAUMANN FERREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2496-v.jn 25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA ROCHA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Nueva de Lanhesa, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 28, y doña ANA SOCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2494-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro G. Carmona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-6499-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Ramón Conde para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Sara Bernasconi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — José Pedro Barbot. Actuario.
Jn.18-6503-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Luisa García se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Julia Corina García, en vez de Rafaela García, que le corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.18-6504-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn 18-6515-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6491-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Avelino Giménez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: A) En la partida de matrimonio de Avelino Giménez con Francisca Luna, el contrayente aparece con los nombres de Andrés Avelino, cuando el suyo verdadero es Avelino; B) En la de nacimiento de Zoila Ladisiada Giménez y en la de óbito de Domingo Giménez, el padre, Avelino Giménez, aparece con el apellido Gimenes, cuando el verdadero es Giménez; C) En la partida de matrimonio de Martín de la Cruz con Petronila Giménez, y nacimiento de su hijo Serapio Avelino, el padre aparece con el apellido de Correa, cuando el verdadero es de la Cruz; D) en la partida de nacimiento de Juan Martín de la Cruz, el padre de éste, Martín de la Cruz, aparece con el apellido Correa de la Cruz, siendo el suyo de la Cruz. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada comparezcan a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-6492-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto. Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, declárase abierta la sucesión de doña Eugenia Gastiasoro, citándose para que dentro de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a ella. — Nueva Palmira, Junio 12 de 1918. — Isabelino Bardier, Juez de Paz.
Jn.18-6576-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escrituras

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería en el juicio "Mariano Malaguez, por segunda copia de escrituras" y solicitando segundas copias de las escrituras efectuadas por don Mariano Malaguez: Primera: De la autorizada por el escribano don Gregorio P. Castro en el año 1887, referente a compra hecha a don Cirilo Corbo de una fracción de campo ubicada en Tapes, compuesta de sesenta y tres hectáreas y cinco mil centiáreas, lindando: por el Norte, con doña Melitona Corbo; al Sud, con Cirilo Corbo; al Este, con Claudio Corbo, y al Oeste, con Lorenzo Helguera; y Segunda: De la autorizada por el escribano don Francisco E. Silva en el año 1896, referente a una fracción de campo comprada a doña Melitona Corbo de Olivera, compuesto de setenta hectáreas dos mil treinta centiáreas 88 decímetros y 3 milímetros, ubicada en Tapes Chicos, que linda: por un costado, con doña Jacinta Corbo de Caballero; por otro costado, con Lorenzo Helguera (hijo), y por otro, don Ramón Correa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Minas, Mayo 15 de 1918. — Arturo Barrie, Actuario.
Jn.18-6495-v.jl.20.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Edelmira Freire de Tejera, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay nú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

mero 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.18-6507-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Honorina Rodríguez Pereira de Wallace, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.18-6515-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Otto Werner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 30 días, bajo apercibimiento.—Rivera, Mayo 30 de 1918.

Jn.18-6514-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pedro Alzaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 13 de 1918.—José Durañona Vidal, Escribano Público.

Jn.18-6509-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña Emilia Sa de Real, doña María Elena Barboza de Torres, don Enrique Sa, doña Ernestina Barboza de Martínez y don Alcidio P. Barboza, se cita y emplaza a don Manuel Sa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel de Sosa de Sa, Rita Braga de Sa y Gionar Sa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 10 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.18-6494-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Pedro Aladio, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Grattone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jn.18-6493-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Haget, por sí y sus menores hijos María y Julio Haget, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Haget, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Isidro, en vez de Isidoro, y a la madre y al abuelo materno del mismo con el apellido Claveri en vez de Claverié, que es el verdadero. — Mercedes, Junio 10 de 1918. — José Babío, Escribano.

Jn.18-6501-v.jl.8.

MANUEL DUBRA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Horacio D. Vigil, dictado en el juicio seguido por don José y doña Segunda Ferratone contra el propietario de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, por cobro de empedrado, se hace saber que el día cuatro del mes de Julio próximo, a las quince horas, y en la puerta de esta Oficina, se procederá, por el martillero don Manuel Dubra, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial que suscribe, a la venta en remate almoneda de un terreno sito en la calle Cebollatí casi esquina Ejido, de esta ciudad, el que se compone de una línea de ocho metros a la calle Cebollatí; por el fondo una línea oblicua a la del frente de ocho metros seis centímetros, por donde linda con la sucesión Manuel Lamas; por el Oeste, una línea de tres metros con ochenta centímetros, que linda con los solares A y B del plano que obra en autos, y por el Este, una línea de un metro con cincuenta centímetros, que linda con la sucesión Sosa Díaz. Este terreno forma un trapecio regular de una superficie de veintiún metros con veinte centímetros cuadrados. El terreno mencionado ha sido tasado en la suma de trescientos diez y ocho pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo también el mejor postor oblar, en el acto del remate, el diez por ciento del precio, a los efectos legales. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José d'Alessandro Saullo, Actuario especial.

Jn.18-6505-v.jl.3.

JOSE ARRARTE Y CORBO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Larrosa", se hace saber que el día dos del entrante Julio, y a las catorce horas, en la casa calle Florida números 121 y 123, esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José Arrarte y Corbo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los bienes muebles y semovientes cuyo detalle y tasación obra en autos, y a más se hará saber por carteles que se repartirán. Se previene que la venta se realizará al contado y que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. — Rocha, Junio 11 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.18-6512-v.jn.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores don Ramón Iglesias y Ramón García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pérez Castellanos número 1502, esquina Cerrito, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 17 de 1918. — Joaquín Fernández y Hermano.

Jn.18-6500-v.jl.8.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha de ayer el escribano don José María Milán, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baldizán, Alonso y Compañía, habiendo comprado la parte que correspondía al señor Baldizán, con activo y pasivo, el señor Isidoro Valentín Alonso, a cargo de quien queda la administración de los bienes de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1918. — Antonio Baldizán. — José Galarza Alonso. — I. V. Alonso.

Jn.18-6497-v.jl.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de José Mantegani ha resuelto vender a la nueva firma Viuda e hija de José Mantegani la casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería tiene establecida en la Avenida 18 de Julio número 963. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1918. —Sucesión de José Mantegani.

Jn.18-[illegible]-v.jl.8.

OFICIALES

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE LEÑA DE EUCALIPTUS O PROCEDENTE DE MONTES DEL PAIS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha resuelto oir ofertas por leña procedente de montes del país, o eucaliptus, en las siguientes condiciones:

1.o Montes en pie, con caminos accesibles.
2.o Leña puesta en la estación del Ferrocarril Central.
3.o Leña puesta sobre carretera.
4.o Leña entregada en la Central de Generación (Arroyo Seco).

Los proponentes deberán presentarse por escrito a la Gerencia de la institución, calle Daymán número 1458, antes del 30 de Junio corriente. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — La Administración.

Jn.12-6396-v.jn.28.

Contaduría General de la Nación

CERTIFICADOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En cumplimiento del superior decreto de 8 de Mayo corriente, se emplaza, por el término de dos meses, a contar de la fecha, a los poseedores de Certificados del Banco Hipotecario del Uruguay que deseen acogerse a la ley de 12 de Mayo de 1913, a fin de que presenten dichos certificados a los efectos de su conversión. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — La Contaduría General.

My.30-6112-v.jn.21.

Administración N. del Puerto

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar desde el de la fecha, para la provisión de uniformes y capotes destinados al personal de tropa del Destacamento de Bomberos del Puerto, cuya confección deberá ajustarse a las muestras y a las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jn.13-6411-v.jn.18.

OFICINA DE TRAFICO

Aviso

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, que se contarán desde el de la fecha, para la adquisición de una lancha automóvil, tipo de mar, nueva o de reducido uso, para utilizarla en los servicios portuarios, y que reuna las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Julio Martirené, Secretario.

Jn.13-6412-v.jn.18.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5219



LOS ÁNGELES

MARCA REGISTRADA

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"LOS ANGELES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, calses 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

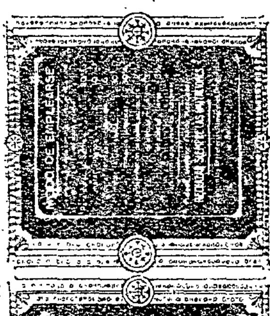
Jn.13-6405-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

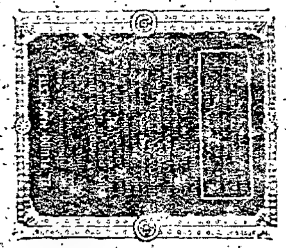
ACTA N.o 5197

Con fecha 1.o de Juino de 1918, los señores Sánchez, Alonso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "MIGUELITO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.3-6202-v.jn.19.

ACTA N.o 5214







Con fecha 11 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martín Feit y Rafael Olivari, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "FLUIDO MANCHESTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.12-6394-v.jn.28.

ACTA N.o 5210



APOLLO

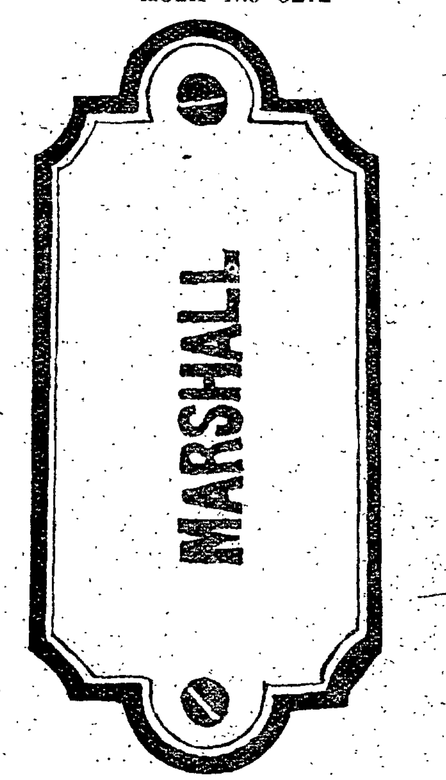
Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Steel Products Comp., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca: "APOLLO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.11-6381-v.jn.27.

ACTA N.o 5196

D'HORTYS

Con fecha 1.o de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Max Heidelberg, de París (Francia), solicitan el registro de la marca: "D'HORTYS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.3-6204-v.jn.19.

ACTA N.o 5212



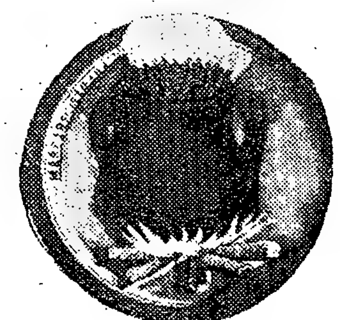
Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco apoderado de la Sucesión Jorge Hallet Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca: "MARSHALL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.11-6379-v.jn.27.

ACTA N.o 5195

LISSUE

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginuald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "LISSUE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.— Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.5-6244-v.jn.21.

ACTA N.o 5198



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "OLLA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.4-6230-v.jn.20.

ACTA N.o 5216

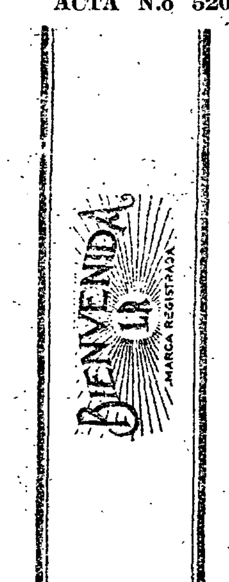
Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Rochester (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca: "ALMO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 3.a, 5.a, 7.a, 8.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.13-6402-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5208



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca: "GALLO" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.12-6387-v.jn.28.

ACTA N.o 5202



Con fecha 3 de Junio de 1918, el señor Ladislao Rubio, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca: "BIENVENIDA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.4-6234-v.jn.20.

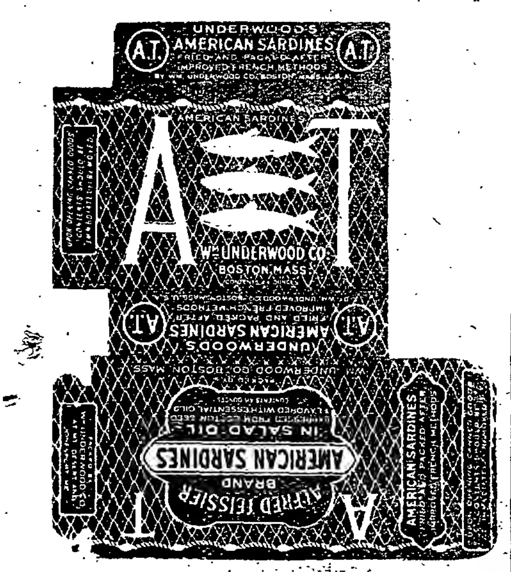
ACTA N.o 5217



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. D. Lee Mercantile Company, de Salinas, Kansas City, Missisippi (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca: "LEE UNION ALLS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. Jn.13-6403-v.jl.1.o.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5229



Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.17-6482-v.jl.4.

ACTA N.o 5209



Con fecha 8 de Junio de 1918, los señores A. Soury y Cía., de esta plaza comercial, solicitan el registro de la marca:

"SOURIS-RATON"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 44.a a 52.a inclusive y 72.a, 73.a, 74.a y 77.a. — Montevideo, Junio 8 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6388-v.jn.28.

ACTA N.o 5188



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vanghan And Bushnell Manufacturing Company, de Chicago (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"UNCLE SAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 5 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6314-v.jn.24.

ACTA N.o 5194

TOBRALCO.

Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TOBRALCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6229-v.jn.20.

ACTA N.o 5221

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 32.a y 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6423-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5213



Con fecha 10 de Junio de 1918, los señores Cármenes y Zúñiga, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA COSECHA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.12-6393-v.jn.28.

ACTA N.o 5323



Vanity Fair

Con fecha ... de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schuylkill Silk Mills, de Reading, Estado de Pensylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VANITY FAIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6421-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5226



Con fecha 12 de Junio de 1918, el señor Arturo Magció, apoderado del señor José María Patiño, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"OÑITAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 10.a, 26.a, 27.a, 44.a, 46.a, 47.a, 53.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6452-v.jl.3.

ACTA N.o 5228



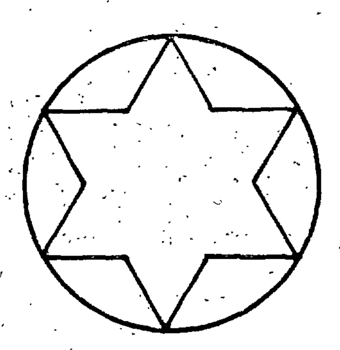
Con fecha 13 de Junio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de William Underwood Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría, 8, clase 62.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6454-v.jl.3.

ACTA N.o 5231



Con fecha 14 de Junio de 1918, el señor Ernesto Rivas, apoderado de los señores Wattione, Bossut et fils, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección

Jn.15-6461-v.jl.3.

ACTA N.o 5211

CAJA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

BASH

Con fecha 10 de Junio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sucesión Jorge Halle Marshall, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"CAJA ARGENTINA FENIX BASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, cajas de hierro, cajas fuertes. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.11-6378-v.jn.27.

ACTA N.o 5193



Con fecha 31 de Mayo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PYRAMID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.3-6203-v.jn.19.

ACTA N.o 5205



Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Borsari (hijo), de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6279-v.jn.22.

ACTA N.o 5204

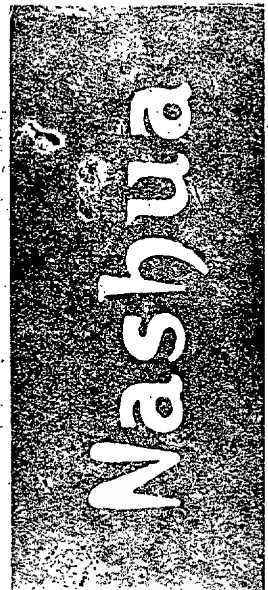
Con fecha 5 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6278-v.jn.22.

ACTA N.o 5207



Con fecha 6 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nashua Manufacturing Company, de Boston, Massachusets (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASHUA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.10-6345-v.jn.26.

ACTA N.o 5199



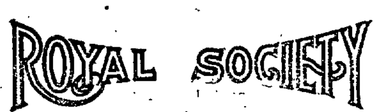
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA MORISCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6231-v.jn.20.

ACTA N.o 5201



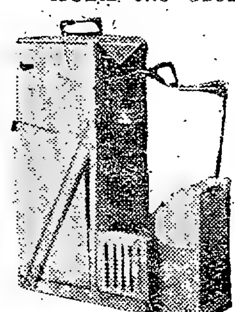
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. E. Verran Company Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL SOCIETY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6232-v.jn.20.

ACTA N.o 5192



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Oromí y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA AUTOMATICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.7-6297-v.jn.24.

ACTA N.o 5225



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6424-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5220



Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Antonio Pérez e hijos, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEFIRO DE ORIENTE-LILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 53.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6407-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5227

Con fecha 13 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"UROMIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.15-6453-v.jl.3.

ACTA N.o 5218

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mineral Refining and Chemical Corporation, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MARBON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 7.a, 11.a, 29.a 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5222

COTELLA

Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Company Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"COTELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 48.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6420-v jl.1.o.

ACTA N.o 5188

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la O. C. Scott, de Omaha, Estado de Nebraska (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SCOTT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 25.a y 55.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6181-v.jn.18.

ACTA N.o 5191

Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6184-v.jn.18.

ACTA N.o 5200

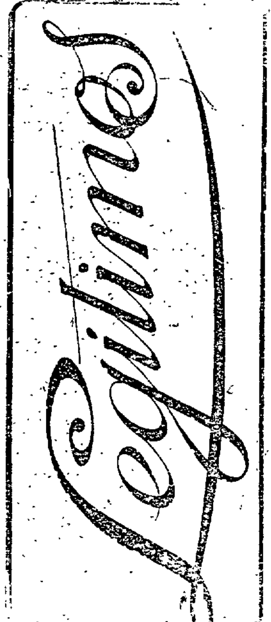
Con fecha 3 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Portella, Sexto y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DIPLOMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a 9.a, 11.a a 15.a, 27.a, 32.a, 40.a, 41.a, 42.a 45.a, 59.a y 60.a al 71.a inclusives. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.4-6233-v.jn.20.

ACTA N.o 5190



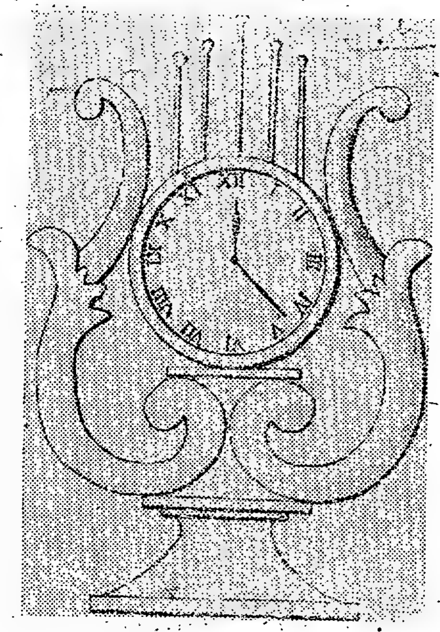
Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEGITIMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 à 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de 8.a 16.a, 17.a, 22.a y 32.a — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6183-v.jn.18.

ACTA N.o 5189



Con fecha 31 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores César Buzio e hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA LIRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 6, clases 21.a y 56.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6182-v.jn.18.

ACTA N.o 5177



Con fecha 29 de Mayo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Amy y Henderson, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TIENDA INGLESA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6180-v.jn.18

ACTA N.o 5215

Con fecha 11 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metzon, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6401-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5187

Con fecha 30 de Mayo de 1918, los señores Santiago F. Bonti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTICA INGLESA HUTCHINSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 20.a, 21.a, 25.a, 43.a, 58.a, 68.a, 69.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.1.o-6171-v.jn.18.

ACTA N.o 5224



Con fecha 12 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Labadie, Dajas y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SOL DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.13-6422-v.jl.1.o.

ACTA N.o 5203

CREOLINE PEARSON

Con fecha 4 de Junio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Pearson, de París (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREOLINE PEARSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.6-6277-v.jn.27.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de ciento treinta pupitres, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 a 18.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 28 del corriente, a las 16 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas, y previniéndose que el acto se realizará cualquiera sea el número de proponentes que concurran. — Montevideo, Junio 9 de 1918. —Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.10-6351-v.jn.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

CATEDRA DE FRANCES

Llámase a concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de varones y escuela de 3.er grado de varones, de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 14 a 18 (excepto los sábados, que se recibirán de 8 a 12) hasta el 30 de Junio cuariente.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Pedro Bustamante, Secretario General.

Jn.5-6261-v.jn.28.

Biblioteca Nacional

Juan Arteaga Villanueva, uruguayo, mayor de edad, empleado, domiciliado en la calle 25 de Agosto 344, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la revista mensual "Vida Rural", de la que es director. Ha depositado dos ejemplares del primer número en esta oficina. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.15-6443-v.jn.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 65

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: Porotos de Chile, sal fina, bacalao, aceite de olivo, pasta de tomate y pimentón, desinados al aprovisionamiento del Ejército y Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del 11 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual pueden los interesados pedir, fundándola, la ampliación del plazo para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— El Secretario.

Jn.14-6436-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 66

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Fideos, grasa, harina, maíz pisado, papas, sémola, pimienta, dulce de membrillo, queso fresco y duro; de rallar y leña, destinados al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, desde las 14 a las 18, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 12 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de ella, los interesados que lo deseen, pedir, fundando motivo de ello, la ampliación del plazo establecido para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6437-v.jn.24.

LICITACION PUBLICA N.o 69

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la construcción de doce abrevaderos y dos pabellones con diez y seis boxes cada uno, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el término de la publicación, pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — El Secretario.

Jn.14-6438-v.jn.24.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 71

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de las máquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles desde las 14 a las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán a las 15 del día 1.o de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo durante el tiempo de la publicación pedir los interesados la ampliación del término para la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —El Secretario.

Jn.1.o-6177-v.jl.1.o.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del vapor nacional "Heriberto" por el de "Francisco S.". — Montevideo, Junio 6 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Jn.11-6364-v.jn.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eracilio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumplá el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Pablo Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

Habiendo solicitado doña María Arias, propietaria del sepulcro número 296 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Adela Couto, Nicolás Vignoli, Fausto Aguilar, Julián Aguilar, Juliana Aguilar, Simón Aguilar, Sofía Acuña, Adela Paula Benítez, Luis Delfino, Luis Delfino, Victoria V. de U. Carbonell, Adelina Sifuentes y los de Manuela Suárez de Torre, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Abril 16 de 1918. — La Administración.

Ab.17-5304-v.jl.19.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura y blanqueo en el frente del edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles dentro de las horas de oficina, y lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jn.17-6483-v.jn.28.

Desvío de camino

AVISO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, esta Intendencia Municipal hace saber que don Jaime Serralta ha proyectado desviar por dentro de un campo que posee en la 10.a sección judicial el camino departamental que corre por una parte de los límites Sud y Este del mismo, en dirección al Paso Real del arroyo Campamento.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la ejecución de dicha obra que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, a contar desde la presente fecha. — Paysandú, Mayo 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

My.21-5946-v.jn.21.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

Desviación de camino

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito doña Nerea Fernández de Arregui solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la segunda sección, Puntas de Quiebra Yugos, y que tiene por límites: al Norte, la propiedad de Luis Bello; al Este, la de Cecilio Fernández; al Sur, la de Saturnina F. de Bengochea, y al Oeste, las de Urdampilleta y Lorenzo Yguarán.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste, proyectándose la desviación siguiendo la dirección de la Cuchilla Grande, y siempre por la misma propiedad, dejando un ancho de 27 metros, por tratarse de un camino departamental.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 16 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

My.17-5899-v.jn.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BARLOCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 2195, y doña CARMEN NATERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2478-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO APOLINARIO LEON, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña EUGENIA JOSEFA BOZZOLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Yi número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2440-vjn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña HERMINIA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2439-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 816, y doña JOSEFA VILLAR BARROS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2438-v.jn.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NALLIM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 252, y doña VICTORIA GABRIEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2484-v.jn.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1138, y doña MARIA CARMEN NAPPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2485-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASELLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 390, y doña ASUNCION PRIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sarandí número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2465-v.jn.20

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MENDIONDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña JUANA FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2451-v.jn.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS EMILIO BRIOZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 952, y doña ADELAIDA AICARDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Río Branco número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2486-v.jn.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña ILDA GUEDES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2457-v.jn.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO CARRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña FRANCISCA AMUEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2442-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR GREGORIO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad (Departamento de San José), domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña MARGARITA TORT, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2441-v.jn.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUQUE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1282, y doña NELIDA AURELIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Médanos número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2470-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1116, y doña AURORA PASSARELLA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2472-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOGA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA ESTHER PENNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1635.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2411-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIRALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baquedó número 2273, y doña RAMONA POSSE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2461

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PELEGRINETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión alfarero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña ENRIQUETA TURANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle General Aguilar número 1152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reducto número 2265, y doña CONSUELO AMADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Panamá número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2431-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VEIGA CAMBON, de 21 año de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña GUMERSINDA RODRIGUEZ FELIPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2430-v.jn.18

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO TORRADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1780, y doña ELENA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Piedad número 1839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2429-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1311, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VIZCAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tropero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 29 de Septiembre de 1887, domiciliado en Abayubá, y doña MATILDE LEOPISE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 7 de Diciembre de 1891, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.21.

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia (España), el 4 de Octubre del año 1893, domiciliado en el Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, y doña ELENA GURIBONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, República Argentina, el 21 de Mayo de 1896, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Figueroa número 160, y doña ANTONIA BONFILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteceona, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Alessandria), domiciliado en la Villa de la Unión (13.a sección judicial), y doña ROSA FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Isidoro De-María (calle General Paz número 112).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteceona, Oficial del Estado Civil.
2483-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO DOMINGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rondeau número 97, y doña REMIGIA AMANDA RISSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Rondeau número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteceona, Oficial del Estado Civil.
2455-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fogonista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Propios número 41, y doña DULCINA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inglaterra número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Arteceona, Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PRIMITIVO SALERNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1278, y doña ROSA MARIA FRANCISCA MUSCATELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1901, y doña ALCIRA COLONNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
2460-v.jn.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO ERNESTO VOLKMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Durvina, domiciliado en la calle Grecia número 677, y doña MARIA BARUT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Corchena, domiciliada en la calle Grecia número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2458-v.jn.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Grecia número 1025, y doña ROSA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2459-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARBONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, do-

miciliado en la calle Olivos número 939, y doña ESPERANZA CRUZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olivos número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2473-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. OYHENART, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 35, y doña ELAISA RODRIGUEZ DENBY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 931 (numeración vieja).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2464-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO A. ORPI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Flores número 2055, y Sierra, y doña ROSALIA ADINGLEI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2463-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO OLIVERA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Capurro s|n., y doña CELEDONIA GUILLEN, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capurro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2432-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO CAPDEHOURAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 40 (10.a sección), y doña FRANCISCA TERESA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 76, numeración vieja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2433-v.jn.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CONSTANTINO MALOSETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1635, y doña IDA CONCEPCION GOLINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2474-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GARCIA SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1366 (5.a sección); y doña LIA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Uruguay número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2469-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña BLANCA ROSA ESPINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Constitución número 1757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2468-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BOTTARO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1403 (2.a sección), y doña PRUDENCIA PASCUAL, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2445-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AGOSTENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1824, y doña VIRGINIA GALPAROLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Patria número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MALGUIERI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña TERESA LEONARDA VELLEGAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2447-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BIXIO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1182, y doña JUANA DUVIGNAU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2444-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO BAZ ERRICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2032, y doña ANA BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2443-v.jn.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña ROSA BARRERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2467-v.jn.20.

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EULOGIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 24 (20.a sección judicial), y doña MARIA SIXTA FORLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2466-v.jn.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAZZUCCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1164, y doña FAUSTA ANTONIA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2476-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Espartero número 3, y doña MARCELINA MONICA CARBAJAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lisboa número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2475-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ARZUA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Curiales número 1546, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 20.

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2437-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROBELLO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ri... número 422, y doña DOMINGA BRUNO, de 1. años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell Rius número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2436-v.jn.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELIPEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Pagola número 1926, y doña GENEROSA SANCHEZ, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Pagola número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2481-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDREU FIGUERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Porongos número 2431, y doña MARIA LASTENIA SANTALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2456-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle República número 1988, y doña MARIA ANTONIA PRIMUCCI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2450-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO REAL, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2141, y doña ELVIRA CATALINA MIGLIETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2446-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN DOMINGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1914, y doña MANUELA MUNIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Cufré número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2449-v.jn.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO COPANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Inglaterra número 305, y doña CAROLINA BRUGAT, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida al Cerro número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2435-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ELISEO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ERCILIA ANTONIA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2434-v.jn.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 7 del mes de Junio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO ITALO COLMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Montevideo), domiciliado en Peñarol, y doña AURORA DE ARMAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2462-v.jn.20.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PLADA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos sin número, y doña DOLORES ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Duque de los Abruzos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 2461-v.jn.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-6489-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-6440-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rouoco, Ruoooo o Ruecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-6410-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Harispuru, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.11-6377-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Basualdo de Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.11-6366-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis France, Franza o Emilio Colombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.11-6365-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Arribio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 14 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-6334-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentarías de don

José Bentancour y doña María Orta", se cita, llama y emplaza a Cayetano, Faustino, Manuel, María y Claudina Betancour, o a sus sucesores universales y a Marcela Bentancour de Pérez, para que comparezcan en las sucesiones de José Betancour o Betancor, María Ortá de Betancor o Betancour y de Hilario Betancour, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado. ca. con número 472, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparecencia de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-6121-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Dellorso de Lagomarsino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6451-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6450-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Llache, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6449-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Viscarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6395-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesiones de Carlota Gazzo de Schmidt y Arnoldo Rafael Schmidt", se ha presentado un escrito, cuya parte pertinente dice así: "Que los nombres que figuran como Juan Jacobo Schmidt, en la partida de defunción de doña Carlota Gazzo, en calidad de esposo de la fallecida, como Juan Schmidt, en la partida de nacimiento de Emilio Santiago, en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Eduardo Jacobo en calidad de padre del inscripto, como Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Angela Rosa en carácter de padre de la inscripta, como Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Carlota Elena en calidad de padre de la inscripta, como Santiago Schmiedt en la partida de nacimiento de Arnoldo Rafael en carácter de padre del inscripto, como Santiago Schmiedt en la partida de matrimonio de doña Carlota Gazzo en carácter de esposo de la contrayente, como Juan Santiago Schmied en la partida de nacimiento de Guillermo J. Alberto en carácter de padre del inscripto, como Juan Santiago Schmidt en la partida de nacimiento de Juan Jacobo, en su carácter de padre del inscripto, como Juan Jacobo Schmidt en carácter de fallecido en la respectiva partida de defunción, como Juan Jacobo Schmidt en el auto del 5 de Julio de mil novecientos uno, por el que se declaran sus herederos a sus hijos legítimos Guillermo y Alberto, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Emilio Santiago, Arnoldo Rafael, Angela Rosa Carlota Elena y Matilde Federica, como comprador con el nombre de Juan Santiago Smith en el cuerpo de la escritura de campo de la propiedad de la calle Libertad número 60 y J. J. Schmidt en la firma de la misma escritura autorizada por el escribano Eduardo Simón el 15 de Noviembre de 1884, corresponden todos esos nombres a una sola y misma persona y que esa persona era el esposo de doña Carlota Gazzo y padre de Guillermo J., Alberto, Emilio Santiago, Eduardo Jacobo, Juan Jacobo, Arnoldo Rafael, Angela Rosa, Carlota Elena y Matilde Federica Schmidt. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-6275-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la suceción de doña María Vázquez de Benestead, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6305-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Julián B. Meloño y otro solicitando la rectificación siguiente: 1.o En la partida de defunción de Saturnino Bobadilla por hallarse el apellido del causante como Bobadilla en lugar de Meloño, que es el verdadero, y donde dice en la misma partida que el causante era hijo de Manuela Bobadilla, soltera, debe decir hijo de Nicolás Meloño y Manuela Bobadilla, legítimamente casados. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6306-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donmingo Rivero y de Juana Rodríguez de Rivera o Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado judicial próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6028-v.jn.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-6430-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.13-6418-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Cirone de Vignoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6373-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Villalba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-6375-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Pérez Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6374-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gandara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-6356-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vizcaya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6319-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Diago de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6320-v.jn.18.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Tomás Agustín Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno. — Tomás Agustín Silva, domiciliado en la calle Colonia número 2128, a V. S.a dice: Que deseando optar a la profesión de escribano, y en cumplimiento de la ley respectiva, ofrece la información de los testigos don Mario Guadalupe y don Antonio P. Mariño, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Diga el testigo qué concepto tiene de la honradez, vida y costumbres del peticionante. 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S.a ordenar se reciba la información ofrecida, y después de llenados los trámites correspondientes, aprobarla, previa intervención del Ministerio Público. Será justicia. — Tomás Agustín Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.18.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Enrique Potrie solicitando quitas y esperas" se convoca a los acreedores de don Enrique Potrie para que concurran a la junta general que se celebrará el día veintiuno del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.6-6280-v.jn.21.

Investigación de la paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos Steffen contra la sucesión de Carlos Heldman, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dora Dietrich de Heldman, don Leopoldo Heldman y doña Anna Heldman, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-6122-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Hillje, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.22-5986-v.jn.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Adolfo Rosemberg y Saul Lujolosky para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el empleado aduanero don Julio Arcos (hijo), de las nombradas personas en circunstancias que descendían del vapor "Ciudad de Montevideo" conduciendo mercaderías sujetas al pago de derechos, los que pretendían eludir, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6293-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilogramos tabaco negro picado en 12 latas, 349 ídem tabaco negro en cuerda en 42 rollos, 2.000 cajetillas cigarrillos, 58 kilos miel de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem y mula ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero próximo pasado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.11-6333-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a todos los que se consideren con derecho a cuatro cajones y cuatro fardos marca "L. C." conteniendo artículos de librería que fueron detenidos en la madrugada del día 2 de Febrero del corriente año, por empleados de la Receptoría de Aduana del Salto, en el paraje denominado "El Cable" sobre la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo "Astillero", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio ... de 1918. — Juan José Belo, Actuario interino.

Jn.7-6292-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Gomila y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918 —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a don Oscar Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le han iniciado los señores Reguesi y Vouminot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-6441-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Julio venidero, a las quince horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, y que hasta el día 26 de Junio próximo pueden ser presentadas en la Oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.3-6201-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza y doña Herminia Scanavino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antolín Anatole, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.15-6399-v.jl.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Cal Cal, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-6274-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Antonio Flor y a quienes sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Flor, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-6146-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Etelvina Márquez Miranda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Carlos Edmundo Vale, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-6119-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Juan Drossner para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Magdalena Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-4801-v.jn.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Echenique de Barbería, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6476-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Martegani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6475-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vicenta Giuzio de Rienzi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6477-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don José, don Pedro Ricardo y doña Carolina Teodora Martegani se han presentado solicitando la retcificación de su partida de nacimiento, por figurar el padre con los apellidos de Martignone y Martegano, y la madre con los de Griolda y Griolo, en vez de Martegani y [illegible], que les corresponde. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6478-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Modesto Franco para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Nieves Pieres, así como para la audiencia del día 19 de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-6479-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Corteñono, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a

estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Gros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Junio 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6330-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Máximo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Brígida García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.8-6331-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Pedro y don Arturo Ferraudi, solicitando sea rectificada la partida de defunción de su padre don Pedro Ferraudi, por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Ferrando, en vez del indicado anteriormente, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-6300-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Alvarez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Regalado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.10-6353-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Tránsito Hauscarriaga, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo E. Mañay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Mayo 23 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.1.o-6091-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 24 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.

My.27-6034-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Gorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routin, Actuario.

My.20-5935-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Serafín Lorete dos Santos citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes con los justificativos del caso dentro de treinta días —Artigas, Mayo 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda: Escribano público.

Jn.17-6486-v.jl.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Máximo Paiva y Máximo Paiva (hijo), citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Mayo 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-6065-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Grosso y de su hija Elena María Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 23 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.14-6439-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fierras de Gregorini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.5-6322-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.17-6466-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bazzano de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.1.o-6170-v.jl.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 85, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz

My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con los números 5 y 6 de la manzana O. G., empadronado con el número 327, y se deslinda así: por el Norte, con don Isaberio Grabán; por el Sud, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Este, con don Juan Lespinasse, y por el Oeste, con la calle Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Mz.26-4370-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número [illegible] por el Este, con doña Agustina R. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 5 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5723-v.ag.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Juan Borsani o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana G, empadronado con el número 61, y se deslinda así; por el Norte, sucesión Antonio Bernasconi; por el Sud, Luis Oyhenard; por el Este, Antonio Casabó, y por el Oeste, calle Conrado Moller; a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918 —E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5725-v.jn.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.

My.8-5718-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana R, empadronado con el número 190, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, solar número 11; por el Este, solar número 1, del señor Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918 —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4866-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana R, empadronado con el número 191, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Ramón Alvarez; por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 11 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4868-v.jl.17.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana J S, empadronado con el número 256, y se deslinda así: por el Norte, don Vicente Paccini; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con Adolfo C. Bianchi, y por el Oeste, con don Domingo Martínez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4871-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10 de la manzana K, empadronado con el número 96, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Francisco Vio, por el Este, con la calle Conrado Moller, y por el Oeste, con el solar número 9, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. —E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4873-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana O D, empadronado con el número 354, y se deslinda así: por el Norte con la calle Ramón Alvarez; por el Sur, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa S. de Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4867-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana S, empadronado con el número 204, y se deslinda así: por el Norte, solar número 4; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 9 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4869-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 11 de la manzana S, empadronado con el número 202, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 2; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, con don Santos Babaquino y otros, y por el Oeste, con el solar número 10, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4874-v.jn.26.

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza al propietario o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 10, de la manzana S, empadronado con el número 203, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 3; por el Sur, con la calle Ramón Alvarez; por el Este, solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos, don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 8 de 1918. — E. Crubellatti, Juez de Paz.

Mz.26-4872-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Weling, Manuel Teske y Leonidas Quintín Teske, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-6431-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 8 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6367-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6371-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la sucesión de doña María Saturnina Abreu, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6370-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pretestato Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 6 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6369-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Irigoyen, a fin de que todos así que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, ba-

lo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6365-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Miguel Méderos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6382-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Demente María Sáez de Cardozo", de fecha cuatro del corriente mes, se hace saber que María Sáez de Cardozo ha sido declarada incapaz, y se le ha nombrado como curador a don Atilio Cardozo. En fe de ello y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Junio 5 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Jn.10-6354-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Francisco Mora o a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 10 de 1918. — —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6309-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco López y doña Maginia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado; dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Junio 1.o de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Jn.7-6316-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Revello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

My.29-6093-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severina Collazo de Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.28-6076-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Antunes Brum, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-5782-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Long de Meyer, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.13-6448-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofro Bernabé Alza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-6447-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6424-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel González de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1918. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-6433-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Silva de Moreira, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6341-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ambrosio Toscano, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-6346-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.31-6141-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eliseo Velazquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5951-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia, se hace saber que en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se ha ordenado convocar a todos los acreedores, sin excepción, para la junta que tendrá lugar el día 20 de Junio próximo, a la hora quince, y en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Mayo 24 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

My.31-6142-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Bastie, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 11 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5950-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Justiniano Sosa y de sus hijas Dolores, Francisca y María Sosa, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5952-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fino y doña Carmen Pérez, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5956-v.jn.21.

Rehabilitación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Abril último se ha declarado a don Ramón Moreira rehabilitado en su capacidad. — Colonia, Mayo 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

My.21-5949-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE LA COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Empresa Puerto Sauce Limitada, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado a estar a derecho y a contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario, ausentismo y recargos consiguientes le ha iniciado la Administración de Rentas por razón de lo que adeuda por concepto de las propiedades empadronadas con los números mil trescientos ochenta y seis, mil quinientos setenta y nueve y mil cuatrocientos setenta y dos, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que la represente en este juicio.— Rosario, Abril 16 de 1918. — Bernardo Paz.

Ab.20-5337-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.21-5954-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Gumer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6214-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garay, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 30 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.4-6212-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luberriaga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo

26 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6213-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6206-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esteves de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 28 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.3-6205-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.30-6115-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6083-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felicia y Buridan Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6085-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés J. López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.28-6084-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eulogio Z. Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 23 de 1918. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6341-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a la sucesión de Dionisia Silva para que comparezca a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le han entablado don Maximiano, María Josefa, Luis, Gregorio y Adelaida Silva, por filiación natural, previniéndole que también la cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 1.o de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6342-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, cito y emplazo a doña Elvira Coria de Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado su esposo don Jacinto D. Sánchez, por divorcio, previniéndole que también la cito para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de derecho. — Trinidad, Abril 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Ab.10-5148-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Desiderio Robledo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 4 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.10-6340-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 10 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-6480-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bernardina dos Santos de da Rosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5923-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.3-6197-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Echenique, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 22 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.28-6082-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Martínez de Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5992-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ferminа Menéndez de Velázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 16 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.22-5991-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Prudencio Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1918. — Pedro Sáenz Silva, Escribano.
My.20-5922-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Bernabé Ibarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.10-5150-v.jl.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Ceruzzi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don José R. Habiaga en su carácter de apoderado de la sucesión de don Miguel Caruzzi, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del causante que dice Ciruti, debiendo decir Ceruzzi, que es el verdadero, y también rectificar el nombre y apellido de la esposa del causante que dice Petrona Bas en vez de Petronila Vázquez, que son los verdaderos estos últimos; B) Las de nacimiento de Teresa María Bruna Ceruzzi, Angela Ceruzzi, Nuncia Isabel Ceruzzi, María Victoria Ceruzzi y Juana Bautista Ceruzzi, en todas ellas figura el causante con los apellidos de Chiruti, Chiruti y Chirutti, en vez de Ceruzzi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 22 de 1918. —Gerado Cendán, Actuario.
Jn.5-6239-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldoando, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 31 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6390-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Píriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.11-6392-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Acuña de Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6267-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira Mogordoy de Camejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.6-6266-v.jl.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Bajolla Dornat, auxiliatoria de pobreza", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. —Maldonado Marzo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4541-v.jn.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Sosa de Tecnera, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; igualmente se cita y emplaza a los herederos doña Victoriana Sosa de Sánchez, don Ireneo Sosa Fernández, doña Angela Sosa Fernández de Baubeta y don Pedro Sosa Fernández, sus herederos o sucesores, para que dentro del término de 90 días concurran a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Maldonado, Abril 11 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.23-5330-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Florencio Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6469-v.jl.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gil de los Santos Diago, acreditando en forma su personería e iniciando, por rectificación de la siguiente partida, el expediente caratulado "Querubina Sanz, por rectificación de partida". En la partida de nacimiento de la nombrada Querubina Sanz, aparece como hija de Serapio Sanes, cuando debe decir Serapio Sanz, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se ha la presente publicación. — Minas, Mayo 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.17-6468-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Roman Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Torta, con poder en forma al efecto, iniciando el juicio "Sucesión de León Casaña, rectificación de partidas", en el cual solicita la rectificación de las siguientes actas de nacimiento: La de Casimira Angela Casaña, donde dice León Casano y Petrona Medera, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Eustaquio Andrés Casaña, donde dice León Casales y Petrona Medero, que debe decir León Casaña y Petrona Mederos; la de Gregorio Jeremías Casaña, donde figura León Casan y Petrona Medero, en vez de León Casaña y Petrona Mederos; la de Eleuterio Andrés Casana, que dice Petrona Medero, siendo Petrona Mederos; la de Delfino Casaña, donde dice León Casañas, que debe ser León Casaña, y, finalmente, en la de Andrea Constancia Casana, donde figura con estos nombres, en vez de Andrea Constancia Leontina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Abril 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6445-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cammarota, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6444-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureliano Pedro e Hipólito Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6361-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6360-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ximeno de Laxalte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-4593-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Beracochea, acreditando en forma su personería, en el expediente "Sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de bautismo de Ninfa Teodora Beracochea, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 2.o En la partida de Clemente Luis, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Frontanillo, orientales, debe decir don Luis Berocochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 3.o En la partida de Victoria Luciana, donde dice hija legítima de don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Fontanilla, argentina, debe decir Ninfa Frontanilla; 4.o En la partida de José Inés, donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y doña Ninfa Fontanilla, debe decir Ninfa Frontanilla; 5.o En la partida de Ignacio, que tiene al pie la siguiente nota: "En el membrete de la partida dice Ignacio Ramón", debe agregarse en el cuerpo de la misma, este último nombre, y donde dice hijo legítimo de don Luis Beracochea y de doña Ninfa Frotanilla de Beracochea, orientales, debe decir don Luis Beracochea, oriental, y doña Ninfa Frontanilla, argentina; 6.o En la partida de Eduviges Florentino, donde dice hijo legítimo de Luis Beracochea y Ninfa Frontanilla, orientales, debe decir Luis Beracochea, oriental, y Ninfa Frontanilla, argentina. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 14 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.8-6324-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ninfa Frontanilla de Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1911. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6296-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino, Eufrasia y Nicasio Cappi, Alejandrina Cappi de de León y Nicasia Segovia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Micaela de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.7-6294-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Mayo 31 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Jn.5-6252-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos promovidos por don Fermín Zeballos contra don Antonio Mazzolli, se cita, llama y emplaza al nombrado señor Mazzolli para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en dicho juicio, y a recibir, previo pago de las expensas adeudadas, la máquina de que hizo abandono en el campo del señor Zeballos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Minas, Mayo 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.29-6022-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.22-5976-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Mi-

nas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Francisco Pereira (hijo), don Guillermo, don Ricardo, don Américo, don Arturo, doña Erlinda y doña Manuela Pereira, y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Claudio Williman, lindando: por el fondo con Ignacio Salavarría; por un costado, al S. O., con la calle Montevideo, y por el otro, al N. E., con José Gutiérrez: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Ab.24-5430-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Debarbieri; citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918. —Joaqun Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6189-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Duré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 1.o de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6264-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Floriana o Froilana Barrientos e Inocencia Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn 3-6188-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Clara, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, 16 de Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6187-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Eglacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6190-v.sep.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Cecilia Rossi, para que sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Cayetano Peculio, y a llenar el requisito Cayeano Peculio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.30-6107-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Niell, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Sesino de Santín, citándose a los interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5969-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Matte o Manuel da Matta y Bello, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.7-5695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4695-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio del Departamento, y a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio, se cita a todos los acreedores, privilegiados y personales, del fallido Jaime Bauzá para la junta que tendrá lugar el diez y ocho de Junio próximo, a las diez horas, en este Juzgado, calle Uruguay número 194, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Paysandú, Mayo 15 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-5945-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Martinto, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-6228-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, se emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio iniciado por María y Julia Sanguinetti y Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión de José Fontans, sobre ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.26-4902-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, (República Oriental del Uruguay), se emplaza a don Ricardo Fontans para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña María y Julia Sanguinetti y doña Agustina Sanguinetti de Oliva contra la sucesión José Fontans, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.25-4854-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Barbosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-6425-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Bengochea, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 27 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-3426-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "León Antonio Vega: división de condominio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a los señores Gasparina, Nemesia, Manuel, Geróni-

ma y Ana Tercia y Loaival Bandera, Ana Tecla, Corina, Celina, Lucio, Flamina y Manuela Adela Velleda, compradores de Manuel Renovato das Chagas, o quienes sus derechos hubieren a título universal o particular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

My.28-6014-v.jn.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, docotr don Augusto Espinosa, dictada en los autos "José y Francisco Ameglio Borea y otros, solicitando la quiebra de Filomena A. de Matet", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores de la fallida Filomena A. de Matet, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado Código. —Rivera, Junio 3 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6289-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Epoca de cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que el informe del señor síndico del concurso de don Alfredo H. Parra y la resolución del Juzgado sobre fijación de la época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Avenida 18 de Julio sin número, a disposición del concursado y de los acreedores por el término legal. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6349-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mujica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Depantamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Isaías Gregorio Sandobal para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Emma Grosskoff de Sandobal, por divorcio, bajo apercibimiento de ley; y se hace saber al emplazado que se ha señalado el día 24 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas, para que tenga lugar la segunda audiencia de dicho juicio. — Fray Bentos, Abril 20 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.25-5478-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los hermanos doña María Catalina Rosa Salvo, don Pedro Andrés Salvo y doña María Lorenza Salvo, o quienes sus derechos hubieren para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en los autos sucesorios de su hermano don Luis Salvo, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles un curador de bienes que los represente en dichos autos. — Fray Bentos, Abril 13 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.22-5360-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos Nicolás, Carmela, Francisco Juan, Roque Vicente, Rafael e Irene Leopardi, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Cayetano Leopardi dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — Rocha, Mayo 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.15-6460-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santana Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano. días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio

Jn.14-6427-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilio Silvera Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducir los ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6384-v jl.10.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gregorio Anza como apoderado de la sucesión de María L. Barrios de Correa Mirapallieta solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de María Clemencia Correa Mirapallieta, en donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; B) De nacimiento de Cristino Simón Correa Mirapallieta, que también donde dice Correa Mirapalleta, debe decir Correa Mirapallieta; C) De nacimiento de Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, en donde dice Eusebio Atanacio Correa Mirapalleta, tiene que decir Eusebio Atanasio Correa Mirapallieta, figurando el nombre de la madre como Leopoldina Barrios cuando debe ser María Leopoldina Barrios; D) De nacimiento de Juana Graciana Correa Mirapallieta, en donde dice Juan Correa Mirapalieta, debe decir Juana Graciana Correa Mirapallieta, figurando el nombre del padre como Cristino Correa Mirapaliete en vez de Joaquín Cristino Correa Mirapallieta. E) De nacimiento de Eliseo Correa Mirapallieta, pues dice Eliceo en lugar de Eliseo y el apellido paterno está Correa Mirapalleta en vez de Correa Mirapallieta, y F) De nacimiento de Teófilo Correa Mirapallieta, en la que figura el apellido del inscripto y el de su padre como Correa Mirapalleta en vez de decir Correa Mirapallieta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Junio 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-6385-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Cedrés solicitando la rectificación de la partida del Registro del Estado Civil perteneciente a su hijo María Magdaleno Cedrés, en la que el inscripto figura como del sexo femenino en vez del masculino, y aparece María Magdalena Cedrés, en lugar de María Magdaleno Cedrés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.—Rocha, Junio 4 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-6352-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la aprtura judicial de la sucesión testamentaria de Rosalío Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6317-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Livio Tito Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-6271-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Aristóteles García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 24 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-6164-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departaemntal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulino Destefano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-6400-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Primitiva García de Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 29 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

Jn.14-5963-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6081-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Heraclio Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.21-5947-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado incapaz don Quintín Sosa. — Rocha, Mayo 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.28-6080-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serapio Atiliano Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-5918-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura pudicial de las sucesiones de Inés Alvarez de Trillo y Natalia Trillo Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1918. — Ricardo Tisnés, Escribano.

My.20-5917-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, se cita, llama y emplaza a don Angel López, para que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado a estar a derecho en los autos que le promueve don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan Casterés y Cía., empresarios del afirmado en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrarle

defensor de oficio.—Rocha, Marzo 19 de 1918. —S. Cabrera Guerra.
Mz.26-4878-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Fideroma Carbajal o a quien se considere dueño del solar número tres, manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones en los autos que sigue don Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento se hace extensivo para los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 14 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.17-5898-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Prudencia Ortiz y J. García o a quienes se consideren dueños del solar número uno de la manzana cuarenta y seis del tercer cuartel de esta ciudad y sus mejoras, situado en la calle Rincón entre las de Vidal y Yaguarón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos que ha promovido don Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, entendiéndose que el emplazamiento referido se hace también a los efectos de la conciliación. — San José, Junio 7 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-6474-v.jl.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Arrondo de Elizalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.17-6473-v.jn.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zubía y doña Clarisa García de Zubía, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 3 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.11-6380-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para interevenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1913. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-6344-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pellegata de Tabagliari, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para interevenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.10-6343-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Canti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-6325-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Asambuya para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-6359-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francelina Alves Aiejo da Cruz de Gallardi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.10-6338-v.jn19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Manuel Cordero, se cita y emplaza a los herederos María Suárez y Arminda Forteza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando habilitada la feria de Julio a los efectos de este emplazamiento. A los efectos del artículo 1089 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.11-6358-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en la reunión de acreedores de José Moll, celebrada en este Juzgado el día trece de Mayo del corriente año, se designó síndico de dicho concurso por mayoría de votos al acreedor Francisco A. Andrade. Se previene a todas aquellas personas que tengan bienes del concursado que deben entregarlos al señor síndico. A los efectos del artículo novecientos setenta y seis del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 30 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Jn.10-6339-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Wenceslada Ojeda, doña Fructuosa Ojeda de Martínez y don Santiago Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 24 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6249-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la aprtura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar.—Mercedes, Mayo 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Jn.5-6250-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Alzáibar y doña Quintina Mercedes Alzáibar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Roque Jacinto Rigos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Mercedes, Abril 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.11-5184-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laureana Rodríguez de Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Junio 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.13-6416-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Luciano Saravia y Joaquina Báez de Saravia, solicitando rectificación de las partidas de bautismo de Santiago Lu-Santa Ana Saravia, Rafaela Saravia y Luciano Facundo Primitivo Saravia en cuanto en ellas se designa a éstos con el apellido Sarabia, en vez de Saravia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 6 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.13-6417-v.jl.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza a don Santiago D. D'Acosta o a sus herederos o sucesores para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don José A. Crossi, como causahabiente de doña Julia-na D'Acosta, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de esta última por don Antonio, doña María Josefa, doña Marcelina, don Mariano, don Melchor, don Feliciano y don Santiago D. D'Acosta, en esta ciudad el 3 de Agosto de 1876, ante el escribano don Francisco Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Mercedes, Marzo 21 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Mz.26-4891-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Martina Rodríguez de Pérez y de doña Leonar Márquez de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Jn.17-6481-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Librando Costales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-6428-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en fecha siete del corriente mes se ha decretado la rectificación de la partida des bautismo de Ortacia, Zenón Secundino, Josefa Cupertina, Gabriel, Andrea, Damián y Pastora Pérez, por haberse padecido error en los nombres, habiéndose puesto en ellas Gervasia Protasia, Casto Secundino, Justina Cupertina, Luciano Gabriel, Andrea Gilberta, Cosme Damián y Romana Justa Pastora, respectivamente, en lugar de los primeramente citados. Igualmente se ha dispuesto se tenga por acreditado que Tomás Pérez es la misma persona bautizada con el nombre de Francisco Solano Pérez. Las referidas partidas han sido expedidas por la parroquia de esta ciudad, con excepción de la de Josefa Cupertina, que lo fué por la de Florida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 14 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.6-6283-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Silva de Brufao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1918. — Jorge Eudoro Asebedo, Actuario.

Jn.4-6208-v.jl.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Amadeo Landó como apoderado de los herederos de doña María Josefa Píriz de Barceló, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, expedida por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento, en razón de que en la misma se omitió el segundo nombre, Josefa, expresándose como nombre María Píriz de Barceló, en lugar de María Josefa Píriz de Barceló. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6220-v.jn.18.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, relativo a la quiebra del comerciante Luciano Suanes de este Departamento, ha sido determinada la fecha de 15 de Octubre de 1916, como época de la efectiva cesación de pagos de aquel comerciante. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.4-6219-v.jn.24.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6487-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Marcelina de Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.

Jn.17-6488-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Alves Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1918. — Carlos V. Larrosa.

Jn.15-6455-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eduardo S. Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por Angela E. Fernández de Guerrero; divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que el comparendo dispuesto por el artículo 187 (caso 3.o), del Código Civil, tendrá lugar el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, en cuya audiencia se tentará la conciliación.— Treinta y Tres, Abril 2 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.14-6442-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.4-5630-v.jl.4.

REMATES JUDICIALES

JUAN GINESTA NAVARRO

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Feliciano Santos, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con frente a la Avenida General Artigas, de esta ciudad, que va a la Estación del Ferrocarril, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que linda: por el fondo, con don José Berrondo; por un costado, con don Angel Aldabalde, y por el otro con doña Agustina Berrondo de Mesa; tasado a razón de siete centésimos el metro. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan del precio de su tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el momento de su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en día y hora hábil. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.15-6446-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano. Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el primero de Julio del corriente año, de las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el señor Alguacil don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, por precio que exceda a cien pesos, una fracción del solar de terreno número dos de la manzana noventa y ocho de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, antes Yí, por treinta y seis metros sesenta centímetros de fondo al Este, por donde linda con el resto del mismo solar; por el Norte, confina con el solar número cuatro, de don Domingo Farro, y por el Sud, con la calle Presidente Berro, por formar esquina; encerrando una superficie de setecientos ochenta y cinco metros noventa y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Alfonso Ciro Sánchez, tutela", que, con los títulos respectivos, están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Junio 1.o de 1918.— Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.15-6462-v.jl.1.o.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francis-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

co B. Helguera contra Cándido M, Silvera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Los derechos y acciones que corresponden a don Cándido M. Silvera en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana del pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento del Durazno, señalado con el número 4 de la manzana letra U número 37, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente por 40 de fondo, lindando: por el Norte, que es su frente, con la calle 25 de Agosto; por el Sur, con el solar número 6; por el Este, con la calle Igualdad, por formar esquina, y por el Oeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-6459-v.jl.9.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL

El lunes 1.o de Julio entrante, de 15 a 15 y 30, respectivamente.

Dos hermosos lotes. Ocasión única.

Uno ubicado en Capurro, frente a la terraza del balneario, en el centro del barrio más fabril de la Capital, y el otro en el camino de la Barra, actualmente macadamizado y de un enorme porvenir.

El lunes 1.o de Julio indicado, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de estos hermosos solares de terreno, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Melitón de la Fuente", se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Julio, a las quince y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Veira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Un solar de terreno designado con el número 10 de la manzana número 44 de los Campos Elíseos, ubicado en este Departamento, del otro lado del Paso del Molino, compuesto de 12 metros y medio de frente al Sud sobre el camino Melilla; 53 metros 71 centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 11; 12 metros y medio en el costado Norte, lindando con el solar 34, y 53 metros 90 centímetros en el costado Este, lindando con el solar 9; encerrando un área superficial de 672 metros y medio cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de 300 pesos; y 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que le correspondan, señalado con el número 2 en el plano respectivo, situado en el paraje conocido por Capurro, jurisdicción de este Departamento, y compuesto de un área superficial cuadrada de 488 metros 98 decímetros 63 centímetros y 60 milímetros, que se deslindan así: 13 metros 65 centímetros en el lado Norte, por donde linda con el solar número 3; 9 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Capurro; al Este 42 metros 80 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Vecinal, y al Oeste, donde mide 42 metros 90 centímetros, linda con el solar número 1. Este bien se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 3.400.00. La venta mencionada deberá tener lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y se previene que la comisión del rematador será por cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más detalles ocurrir al rematador, Mercedes 1518.

Jn.15-6465-v.jl.1.o.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día diez y nueve de Julio próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros, y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este con el Gajo de Tacuarembó Chico o Arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el Arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de $ 81.401 con 16 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esto Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que, a los efectos de las publicaciones y remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al rematador, Misiones número 1390.

Jn.13-6408-v.jl.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Díaz Armesto contra Francisco Salgueiro Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos solares contiguos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 914 de la Nueva ciudad, de esta Capital, señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 26 de Mayo de 1905 por el agrimensor don Juan Mier, compuestos en conjunto de 562 metros 39 decímetros cuadrados, teniendo el primero 8 metros 43 centímetros de frente al Sud a la calle Cerro Largo, distante 36 metros 2 centímetros de la esquina de la calle República; 36 metros 20 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar número 4 de don Arturo Toscano; 7 metros en la línea del fondo, Nordoeste, lindando con el señor Laviere Vitaca, y 14 metros 90 centímetros en el lado Nordeste, por donde confina con el solar que enseguida se describirá. Y el segundo tiene 9 metros de frente al Sud a la calle Cerro Largo; 41 metros 90 centímetros en el costado Sudoeste, por donde linda con el solar anteriormente descripto; 7 metros 45 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con el señor Vitaca, y 48 metros 10 centímetros en el lado Nordeste, confinando con el Asilo Buen Pastor y varios propietarios, el Arroyo Seco en medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes al martillero, Pampas número 2008.

Jn.28-6376-v.jn.28.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día primero de Julio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción de campo situada en la quinta sección del Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Agosto de 1917, compuesta de un área superficial de sesenta y dos hectáreas, tres mil ochocientos ochenta y un metros y ocho mil cien centímetros cuadrados, y linda: por el Noreste con parte de la fracción 3 y don Angel Iduarte; por el Sureste, con don Gerónimo Monfort; por el Suroeste, con la fracción uno del mismo plano, y don Miguel Pérez, y por el Noroeste, con don Miguel Pérez y fracción tres; ha sido avaluada a razón de setenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda de dicho avalúo. La propiedad referenciada pertenece a la testamentaría de Custodia Ferreyra de Durán, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.8-6326-v.jn.24.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el sábado 22 del corriente Junio de 1918, a las 15 horas.

Ojo, ojo, capitalistas, a una soberbia pichincha, chalet con hermosa quinta, etc.

Retasada en la suma de $ 17.550.28.

Base de venta: $ 11.700.18.

De una manzana de terreno con un importante chalet, con frente a cuatro calles, el que se presta a un brillante negoción, dividiéndose en solares para su venta a plazos, el que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 22 del corriente Junio, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el bien siguiente: Una manzana de terreno con los edificios, arboledas, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 7.816 metros 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Oeste, con el Camino Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sur, con la de Pampas. Este bien ha sido retasado en la suma de $ 17.550.38. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de su retasa; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6291-v.jn.22.

JENTSCHIK

De una casa de altos y bajos, al lado de la Plaza Matriz, calle Ituzaingó números 1276 y 1278.

El día jueves 27 de Junio, a las 16 horas, remataré, al mejor postor, esta propiedad que reditúa 150 pesos mensuales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Bruno Mauro, Domingo Salemmi, Emilio Illa y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Junio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de altos que contiene, situado en la ciudad vieja, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde están designadas las puertas de las casas con los números 198 y 200, y actualmente números 1276 y 1278; por cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros de fondo al Este, por donde linda con los sucesores de don Joaquín Suárez; por el Norte, con los de don Francisco Ferrer, hoy el doctor don Diego Capella y Pons, y por el Sud, con don Carlos Víctor López y los del mencio-

nado Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Facilidades de pago — El escritorio de Jentschik, deseando que la propiedad que remata se halle al alcance de todos los bolsillos, ha obtenido que el Banco de Crédito acuerde al comprador, que lo solicite, un préstamo igual al 60 por ciento del valor de la venta, ya sea a plazo fijo o por cuotas mensuales.

Por más informes, ver al rematador en su escritorio, Misiones 1482.

Jn.6-6262-v.jn.27.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la mitad letra B del solar uno de la manzana cincuenta y tres del tercer cuartel de esta ciudad, con lo edificado y demás mejoras que contiene, compuesto de quinientos setenta y dos metros cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción A del mismo solar; al Sur, con la calle Santa Lucía; al Este, con el solar ocho, y al Oeste, con la calle Misiones. La propiedad referida pertenece a don Rosario Curcho, y se manda vender en los autos que le siguen los señores Roquero y Hermanos, por ejecución hipotecaria, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Junio 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.7-6299-v.jn.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

Judicial. La propiedad, calle Marsella número 2867 y la manzana I bis, en el Cerrito de la Victoria, con todas las construcciones y mejoras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Rodríguez", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 816, duodécima sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor don Agustín Risso, de Junio de 1902, forma parte del solar número 1, y se compone de 171 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Sudeste, sobre la calle Marsella; igual extensión en la línea del fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5, de otro plano; en la línea del Nordeste, tiene 21 metros 40 centímetros, confinando con el resto del mismo solar, uno del señor Icart, y en la línea del Sudeste, tiene igual extensión, lindando con don Hilario Muñoa, distante esta línea 21 metros de la calle Ceibal; formando parte ese terreno del solar número 6 de la manzana letra D del plano levantado anteriormente por los agrimensores don Fridolín Quincke y don José Bonino en Febrero de 1874. Otra fracción de terreno, o sea el resto del mismo solar 1, del citado plano de Risso, compuesta de 2 metros de frente al Sudeste, a la calle Marsella; 21 metros 40 centímetros de fondo al Nordoeste, por donde confina con el solar 5 del otro plano; por el Nordeste, con el solar 2 del señor Icart, y por el Sudoeste con el solar antes deslindado, formando también parte ese terreno del expresado solar 6 del plano de los agrimensores Quincke y Bonino. Las dos fracciones están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.400. 2.o A las 16 horas: Una manzana da terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo de San Lorenzo, en el Cerrito, de este Departamento, designado con la letra I bis, compuesta de 6.800 metros 31 decímetros, 12 centímetros y 96 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Rincón; por el Sud, con la calle Buenos Aires; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste con la calle Sarandí. Este bien está aforado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-6243-v.jn.22.

ANDRES MAYO ZARZA

JUDICIAL

El 21 del corriente, a las 15 horas, en la Villa del Cerro.

Tres lindas propiedades. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmen Matto de García, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 21 del corriente Junio, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento; compuesto, según mensura y plano levantado por el agrimensor don Senén Rodríguez el 17 de Agosto de 1898, de una superficie de 136 metros 91, diez milímetros, con 9 metros 42 centímetros de frente al Oeste a la calle Chile, por donde el inmueble tiene designada su puerta con el número 110; por el viento Norte, mide 15 metros 92 centímetros, formando un martillo de 1 metro 27 centímetros, lindando con don Dionisio Saldías; por el Sur, 15 metros 92 centímetros, limitando con terreno adjudicado a don Manuel Calmi, y por el Este mide 8 metros 15 centímetros, confinantes con el dicho señor Saldías. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.400.00, según planilla de contribución inmobiliaria número 24017. B) Dos solares de terreno situados en la manzana 42 de la Villa del Cerro, compuestos de 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste; por 42 metros 95 centímetros de fondo, al Este, sobre la misma manzana; lindando por el Sud, con la calle de Perú, y al Norte, con don Lázaro Miranda. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla de contribución número 23901, en la suma de $ 1.200.00. C) Un solar de terreno que forma parte de la manzana número 31, situada en la Villa del Cerro, señalada con la letra D, cuyo solar mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur sobre calle pública, por igual área de fondo, al Norte, por donde linda con la fracción del señor Peralta; por el Oeste, con don Eduardo Canto, y por el Este, con los señores Silva Hermanos. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 23900, en la suma de $ 2.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones respectivas de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-6224-v.jn.21.

JUAN LUCIARDO

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno con la edificación que contienen situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, el día 6 de Julio a las 3 de la tarde, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por José Francisco Ayestarán contra don Juan J. Rosa, por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día 6 del entrante mes de Julio a las 15, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Juan Luciardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, que es el solar número 3, su mitad de la manzana número 11, compuesto de 25 metros frente al Sureste a la Plaza Figari, por 50 metros de fondo al Noroeste, lindando con parte del solar 4, de don Juan F. de León; al Noreste, por formar esquina da frente al Bulevar General Artigas, y al Sureste linda con la otra mitad del referido solar número 3, encerrando 1.250 metros cuadrados; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 12 de la manzana letra P del pueblo Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de 20 metros de frente al Sureste a la calle Arapey, por 50 metros de fondo al Noreste, por donde linda con la Empresa del Ferrocarril; al Noroeste linda con el solar 11 y al Sureste con el solar 13, encerrando 1.000 metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.5-6248-v.jl.6.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y ocho de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las propiedades siguientes: 1.o La fracción de campo señalada con la letra A en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de fecha Abril del corriente año, compuesta de un área superficial de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo; al Este, la fracción B del referido plano, y al Oeste, la sucesión de don Eloy Pérez; estando ubicada en la sexta sección de este Departamento. 2.o La fracción señalada con la letra B, situada en el mismo paraje que la anterior, del plano del agrimensor señor Rodríguez, ya citado, compuesta también de setenta y tres hectáreas, y siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindante: por el Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con la sucesión de don José Puppo y don Gerardo Ibarra; al Este, con la sucesión vendedora, y al Oeste, con la fracción A del plano mencionado. Se previene: 1.o Que los inmuebles referenciados han sido avaluados a razón de sesenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda las dos terceras partes de dicho avalúo. 2.o Que los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Luis Vera y se mandan vender en los autos caratulados "Miguel L. Varela, renuncia de tutela y rendición de cuentas"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 16 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6186-v.jn.18.

MANUEL PITA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca y terreno donde se halla construída, que es el solar esquina número siete de la manzana número veintitrés del primer cuartel de esta ciudad, con treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro lados, comprendiendo dicho solar una superficie total de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, lindando: por el Norte, con la calle Olimar; por el Sur, con doña Francisca Verde; por el Este, la calle Río Negro, y el sitio número seis. La propiedad relacionada pertenece a doña María Acosta de Insúa, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 30

de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.3-6185-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Rivera, 1.298 hectáreas, sobre los arroyos Buen Orden y Zapucay, próximo al paso de Quirino.

El martes 9 de Julio, a las 15 horas.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Ricardo de la Rosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, situada en Buena Orden, 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros y 50 decímetros, que lindan; según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Julio de 1915: por el Norte, con más campo del señor de la Rosa; al Este, con sucesión López y gajo del arroyo Zapicán por medio, con Agustín Ortega; al Sud, con Laureano Leites y Juan Castro, y al Oeste, arroyo Buena Orden por medio, con sucesión Genuino Fagúndez y más campo del señor Ricardo de la Rosa. 2.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 286 hectáreas, 1.547 metros, según título, y 302 hectáreas 3.146 metros 50 decímetros, según plano de mensura del agrimensor Orosmán Acosta Viera de 9 de Julio de 1915, según el cual linda: al Norte y Noroeste, con Miguel Ballistena, cuchilla divisoria por medio; por el Este, el codo que forman las puntas del arroyo Buena Orden y la cuchilla; al Oeste, la sucesión de Genuino Fagúndez, cañada divisoria por medio, y al Sudeste, con el arroyo Buena Orden. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-6151-v.jl.9.

GOMENSORO CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la séptima parte de las tres cuartas de su valor de los bienes que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él, en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada, divisoria con terrenos de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte, con el mencionado arroyo Ceibal, y en lo demás con la línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja, prolongación de la calle 18 de Julio hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte, con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio, con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos destínalos en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas, números 56 y 65, desti[illegible] plazas y edificios públicos, y una [illegible]n de 3.689 metros para el cemente[illegible] [illegible]estante en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o Diez y ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor German Ekirin Krentz, con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 del grupo número uno, números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres, y 5 y 6 del grupo número cuatro, compuesta cada una de ellas de 22 hectáreas [illegible] y 30 decímetros, o sean [illegible] 557 centiáreas, de cuya [illegible] la de cinco hectáreas [illegible] da por la sucesión Williams [illegible] Medici y Compañía, const[illegible] ocarriles del Oeste con [illegible] de 1899, quedan 393 hectáreas, [illegible] lindando, según el croquis, las chacras 1, 2, 3, 11, 12 y 13 del grupo número uno, por el Norte con el Camino Nacional a Mercedes, por el Sud, calle por medio, con las chacras números 1, 2 y 3 del grupo número tres; por el Este con el Hipódromo y por el Oeste, camino vecinal por medio, con las chacras 5 y 10 del mismo grupo; las chacras 7, 8, 9, 17, 18 y 19 del propio grupo número uno, confinan por el Norte, el referido Camino Nacional a Mercedes por medio, con el Parque Municipal; por el Sud camino por medio con las chacras 7, 8 y 9 del grupo tres; por el Este con chacra número veinte y por el Oeste con el Hipódromo; las chacras números 1, 2, 3 y 4 del grupo número tres confinan por el Norte, Sud y Oeste con caminos vecinales y por el Este con la chacra número cinco; y las chacras 5 y 6 del grupo cuatro, lindan por el Norte, camino al Carretón por medio con las chacras uno y dos; por el Este con la chacra número siete y por el Sud y Oeste con terrenos de otros propietarios. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados. 3.o Los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-6103-v.jl.8.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El lunes 24 de Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio.

Colosal fracción, 216 hectáreas 9.086 metros de soberbia chacra en el ejido de la ciudad de San José, — a 6 horas de Montevideo, — de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Inocencio García y Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante Junio, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el grupo 12 de la cuarta fracción del ejido de la ciudad de San José, compuesta de 164 hectáreas 6.499 metros 44 decímetros, la que mensurada por el agrimensor Prudencio Montagne el 3 de Marzo de 1899, arrojó una superficie de 179 hectáreas 3.719 metros inclusive 12 hectáreas 8.719 metros de monte, lindando: por el Norte, con Tomás Curbelo; por el Sur, con Esperanza Caballero de De la Hanty; por el Este, con el río San José, y por el Oeste, con Angel Vázquez, sucesión Martínez y Félix Olgiatti. B) Una fracción de campo ubicada en el grupo 13 de la misma fracción del ejido que la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte y Este, con calles públicas, esta última por medio, con la fracción antes deslindada; por el Sur, con la sucesión de doña Leonarda Caballero, y por el Oeste, con la fracción que a continuación se deslinda. C) Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 18 hectáreas, 7.683 metros y 64 decímetros, lindando: por el Norte, con camino vecinal; por el Oeste, con Rafael V. Rodríguez; por el Este, con la fracción descripta, y por el Sur, con doña Leonarda Larriera de Caballero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el comprador podrá (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al escriturarse la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 25.957.74. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 26.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie L.

Por más datos: a mi escritorio, Juan C. Gómez, 1423.

My.29-6098-v.jn.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo y arenal en Colonia.

Propiedad de fácil explotación industrial. Puerto habilitado para la carga y descarga de arena y piedra, con concesión por tiempo indeterminado, con un muelle que puede adquirirse en condiciones muy ventajosas. Este muelle, construído en terreno y ribera del propietario, mide más de cien metros de largo, y su ancho permite vías dobles para vagonetas, pudiendo cargar hasta tres buques a la vez, por permitirlo así la construcción de la cabecera del mismo. El campo está ubicado sobre una vasta ribera del río de la Plata, parte de esa ribera es de dominio privado del propietario, según sentencias ejecutoriadas. La ensenada, por su extensión, abrigo y profundidad, es considerada superior al puerto de la Colonia. La proximidad con Buenos Aires facilita la explotación de arenas, que las hay gruesas, medianas y finas, consideradas estas últimas como las mejores y únicas sobre el río de la Plata para la fabricación de vidrio y cristal, y las primeras para cementos, filtros, ladrillos, afirmados, etc., etc. En el subsuelo existe granito, y tiene una cantera de piedra abierta. La línea del ferrocarril dista tres kilómetros del muelle y algo menos del campo. Es un verdadero foco de riqueza que debe interesar a todos los que deseen dedicar un pequeño capital a un negocio productivo y de porvenir. El comprador puede hacer una explotación mensual de 25 a 30.000 toneladas. Se trata de un negocio sólido y de gran porvenir: una verdadera herencia para los hijos del que tenga la suerte de adquirir hoy esa valiosa propiedad.

Los capitalistas y hombres de largas vistas deben estudiar los antecedentes de este magnífico negocio que recomendamos muy especialmente.

He aquí el edicto respectivo:

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanzo contra Juan M. Lago, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Julio del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de la Colonia, la que, según plano de fecha 12 y 13 de Abril de 1914, del agrimensor Pío H. Braem, se compone de una superficie de 295 hectáreas, 6.770 metros, que linda: al Norte, en una línea recta, con Juan Sorhuet, la laguna de los Patos y Froilán Aquino; al Este, con José M. Ventura; al Sur, el río de la Plata, y al Oeste, una línea recta, con C. F. Lahusen y otra línea quebrada que forma ángulo entrante con el nombrado Juan Sorhuet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Orillas del Plata número 1014, Montevideo.

My.24-6020-v.jl.4.

HORACIO GIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

De 91 hectáreas de campo, de pastoreo y mejoras en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, aguadas permanentes.

El jueves 20 de Junio, a las horas 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al contado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay con Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 20 del entrante Junio, a las horas 14 y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Al-

guacil del Juzgado, a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o La mitad prindivisa de una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas. 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez, por el Sur con el arroyo Corrales, por el Norte con don Santa Cruz de los Santos y por el Oeste con don Luciano de los Santos; 2.o B Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con Ramón Méndez, por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada, por el Norte con la sucesión de don Francisco de los Santos y por el Sur con don Antonio Espagnolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 20 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, a mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

My.22-6000-v.jn.20.

JUAN A. CAPURRO

JUDICIAL

Por división de condominio.

El día 18 del entrante Junio, a las 15 horas y 30, en cuatro lotes, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, venderé en remate público, las siguientes propiedades:

1.o La finca de la calle Nicaragua número 139 antiguo, hoy 1756.

2.o Un campo de 258 hectáreas 9.962 metros, ubicado en la 4.a sección del Durazno.

3.o La finca calle Agraciada números 216 218, 218 m y 218 b antiguo, hoy 2079, 2081 y 2083.

4.o Los solares números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el recreo de Las Piedras (Departamento de Canelones), con un área en conjunto de 885 metros 45 decímetros y 72 centímetros cuadrados.

Las ventas referidas se efectuarán al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Paula Pastorino de Olazabal y otro, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en 4 lotes sucesivos, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí, número 466, se va a proceder, por el señor martillero don Juan A. Capurro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el antiguo Barrio del Retiro, jurisdicción de la Aguada, hoy novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 9 de la manzana letra I, y se compone dicho terreno de 372 metros cuadrados y 30 decímetros, encerrados así: 10 metros tiene la línea del Norte, con frente a la calle Nicaragua, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 139; en la línea del fondo, al Sud, tiene 10 metros 4 centímetros, lindando con De León; 37 metros 71 centímetros la del Este, lindando con el solar número 10, de don Pedro Lamarque, y 36 metros 75 centímetros la del Oeste, que confina con el solar número 8; 2.o Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados en buen estado y demás accesorios y servidumbres, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, sobre el arroyo Maestre Campo, compuesta de 258 hectáreas y 9.962 metros superficiales, lindera: por el Norte, con don J. Souza; por el Sur, con doña Gregoria Medina; por el Oeste con la sucesión de doña Francisca Medina Aldonaire, y por el Este, con don Evaristo Medina; 3.o Un solar de terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio de la Aguada, en la novísima ciudad, designadas sus entradas con los números 216 y 218 de la calle Agraciada, compuesto de 627 metros y 19 decímetros cuadrados, teniendo 14 metros y 60 centímetros de frente al Este a dicha calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo; lindando por el Oeste, con doña Sebastiana, don José Martín y don Atanasio C. Aguirre o sus sucesores; por el Norte, con don Pedro Febón; 4.o Tres solares de terreno en Las Piedras, señalados con los números 18, 19 y 20 de la manzana letra D, situados en el Recreo de Las Piedras, los que forman una superficie de 885 metros cuadrados 45 decímetros y 72 centímetros, que se deslindan así: 25 metros y 76 centímetros de frente al Norte a la calle San Rafael, por 34 metros 36 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Garibaldi, y por el Oeste lindan con el solar número 17, y por el Sud con el 31. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-6027-v.jn.18.

ALCIDES LABRAGA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eduardo Rolando", se hace saber al público que el día 25 del corriente Junio, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alcides Labraga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público los derechos y acciones que le corresponden a la sucesión Rolando, en una fracción de terreno situada a inmediaciones de la Unión, en este Departamento, compuesta, según plano levantado en Noviembre de 1913 por el agrimensor don Javier Alvarez, de las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, subdividida en 103 solares, los que por estar unidos forman en su conjunto un área de 37.588m02, dentro de los siguientes límites: por el Nordeste, frente a la calle Comercio; por el Sudoeste, Zanja Reyuna, y al Sudeste, con varios propietarios. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 27.400; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que sobre el bien que se vende pesa un gravamen a favor del Banco de Galicia y Buenos Aires, que ascendía el día 15 de Febrero del corriente año a $ 8.754.19; 5.o Que del precio de venta solo se descontará el importe de la expresada hipoteca y no las sumas de las mensualidades recibidas de los distintos compradores a plazos de solares; 6.o Que de autos consta las diversas operaciones efectuadas en los solares a venderse: 7.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-6307-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Campo en el Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casildo San Martín", se hace saber al público que el día 3 del próximo Julio, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de 2.292 hectáreas 23 áreas 67 centiáreas y 4.537 centímetros cuadrados, ubicada en la 3.a sección de Rivera, según mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni en Junio de 1907, con los siguientes límites: por el Norte, Gengeón y Wallace; por el Este, el arroyo Mangrullo, Adolfo Litens y sucesión Pedro Fros; por el Sur, campos de Martínez y Fernández, y por el Oeste, campos de Wallace y Martinuci y Murgiondo, según hijuela y escritura que lucen en los propios autos, fojas 212 y fojas 234, respectivamente. Se previene: 1.o Que la base para la venta será de $ 18.00 la fracción de 73 áreas, 78 centiáreas y 81 decímetros; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí, número 466; a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por planos e informes, Misiones 1364.

My.27-6036-v.jl.3.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Carolina Montes de Pampillón, de Vicente Pampillón y de Julia Pampillón de Muñoz", se hace saber al público que el día 30 del corriente Junio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público los siguientes bienes: A) Un terreno de forma irregular con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, de este Departamento, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola el 15 de Mayo de 1874, se compone de una extensión superficial de 163 metros cuadrados, teniendo 9 metros 48 centímetros de frente al Este, a la calle Yaguarón, por 16 metros 40 centímetros de fondo, y linda por el Norte con don Pedro Larghero y por el Sud y Oeste con propiedad de la misma sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.900.00, según planilla de contribución del ejercicio vigente número 12561. B) Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, en este Departamento, cuyo terreno, según plano mencionado anteriormente, forma dos lotes, teniendo en conjunto 284 metros 44 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Yaguarón; 27 metros 35 centímetros en la línea del fondo, que por formar esquina, confina con la calle Nicaragua; 16 metros 30 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, por donde confina con ...., y 7 metros 12 centímetros en el costado Norte, donde cierra el martillo, por cuyo viento linda, en parte, con don Pedro Larghero, y parte con la finca antes inventariada. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto, según planilla del ejercicio vigente número 12560, en la suma de $ 3.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, que tienen para el pago del impuesto cada uno de los bienes descriptos y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-6328-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Feliciano Willat y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, al mejor postor, y por intermedio del Alguacil del Juzgado, con asistencia del Actuario, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, jurisdicción de las Tres Cruces, 15.a sección judicial (Barrio Tomás Gomensoro), señalado con el número 40, fracción G, y compuesto de 440 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Ramón Gómez; 34 metros 36 centíemtros al Sudoeste, lindando con el solar número 39; 34 metros 87 centímetros al Nordeste, lindando con doña Dolores Gallego, y 15 metros 65 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 41. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6321-v.jn.25.

ANDRES LAPIDO

Juzgado de Paz de la 2.a sección

De acuerdo con el siguiente edicto:

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, doctor José Puig Maciel, según auto recaído en juicio que por cobro de pesos sigue don Plácido V. Verjé contra don Eugenio G. Legrand, se va a vender en almoneda, en el lugar de su ubicación, el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, por el martillero don Andrés Lapido, ante el Alguacil "ad-hoc", don Laureano Rodríguez Domínguez, asistido del suscripto Escribano Actuario "ad-hoc", los derechos posesorios que al demandado corresponden en los siete octavos de una manzana de terreno situada en el pueblo de la Victoria, 20.a sección ju-

dicial de este Departamento, designada con el número 2 (bis), entre las calles Paysandú y Nueva Troya y otras calles denominadas públicas, según títulos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1482. Estos derechos han sido aforados de común acuerdo en cuatrocientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda del aforo, y debiendo el comprador consignar en garantía el veinte por ciento del importe total de la almoneda. — Arturo Pablo Lacerda.
Otros informes, calle Durazno número 1467.
Jn.14-6435-v.jn.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día primero de Julio próximo, de catorce a diez y seis horas, el Alguacil del Juzgado, asociado del Actuario y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil cien pesos, un terreno que forma parte del solar número tres de la manzana quince de esta ciudad, propiedad del menor José Alvaro Gómez y Manuel V. Fariña, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte, sucesión María Ferreira de los Angeles de Fresnedoso; Sur, calle Progreso, hoy Avenida Lecueder; Este, Américo Gómez Porto, y Oeste, Julio Baptista Gómez. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Artigas, Junio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.17-6485-v.jl.1.o.

SEBASTIAN C. SAGARRA (hijo)

Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 18 del entrante Junio, a las 14 horas, y en las puertas del este Juzgado, se va a proceder, por el rematador don Sebastián C. Sagarra (hijo), con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en "El Gigante", cuarta sección judicial de este Departamento, pertenecientes, una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea, siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con la de don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel; y al Oeste, la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea, siete mil trescientos setenta y siete metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Los expresados terrenos están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de doscientos veinte pesos cada hectárea. Esta venta fué decretada en los autos caratulados "Heijo don Manuel con Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros". Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Canelones, Mayo 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jn.7-6315-v.jn.18.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Vicente Valverde, se hace saber al público que por el martillero don Santiago J. Rodríguez, asistido del infrascripto, el día veinticuatro del corriente mes, a las trece horas, y en la casa del causante, calle 25 de Agosto, frente a la Plaza Nueva, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los bienes semovientes y muebles que se detallan, siete vacas, siete terneros, un toro, una yegua, un caballo, una volanta de cuatro ruedas con arreos para dos caballos, una jardinera de dos ruedas con arreos para un caballo, una carretilla de mano, un arado chico, una rastra chica, una pala de puntear, una pala ancha, una azada, un escandillo, una pala dientes, un pico con cabo, una hacha grande, una hacha chica, un par tenazas, un marrón chico, un martillo, un cepillo carpintero, un serrucho, una barreta fierro, un lote tejido de alambre en diez bultos, un lechón chico, un ropero, dos camas de fierro, un catre de fierro, un armazón elástico, un lavatorio de fierro, dos colchones de lana, un baúl con ropa de cama y de hombre, una palangana enlozada, una mesa chica, cinco sillas, un sillón de mimbre, un velador, un escritorio, una caja de madera, dos ollas, dos cafeteras, seis platos de loza, un sartén, un latón grande para barro, dos fuentes usadas, cuatro tenedores, tres cuchillos, cinco cucharas, un cucharón, una espumadera, cinco tazas, un molinillo madera, un molinillo fierro, un aparato fotográfico, un primus, una lámpara con pantalla, una valija, una escopeta de un tiro, un cabo látigo, seis cuadros grandes y dos chicos. — Rosario, Junio 8 de 1918. — Bernardo Paz.
Jn.12-6391-v.jn.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a la hora 10, el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, en los autos sucesorios de doña Josefa López, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en almoneda pública de un terreno y edificio de propiedad de dicha sucesión situado en esta ciudad, compuesto de un área superficial de cuatrocientos cuatro metros cincuenta decímetros, y linda: por el Norte, con don Conrado R. Méndez; por el Sud, terreno municipal por medio, con la Avenida General Flores; por el Este, parte con la calle Montevideo y parte con don José Sebastián Almeida, y por el Oeste, con propiedad del Banco de la República; siendo la base de venta la suma de mil ciento veinticuatro pesos, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento. — Colonia, Mayo 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6336-v.jn.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Marcos Silveira, tutor de los menores María y José Canuto Viera, solicita venia para vender el inmueble perteneciente a dichos menores", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá la venta en subasta pública, por intermedio del Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de cinco hectáreas ocho mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la 10.a sección del Departamento de Durazno, perteneciente a los menores María Gregorio y José Canuto Viera y al hermano de éstos don Gregorio Viera, cuyo inmueble tiene los siguientes límites: al Norte, con Ramón Marcos Silveira; al Este, con Pedro Ciganda y Pedro C. Hiffun; al Sur, con Anelio Sánchez, y por el Oeste, con Julián Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6215-v.jn.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Cambrun o Acambrun, sucesión", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, de las quince a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yí número 799, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de un área de cuatro hectáreas y dos mil ochenta y tres metros, cincuenta decímetros, la cual tiene por linderos: al Noreste, calle por medio, con los huertos número 2; por el Noreste, con don Juan Viera; por el Sudoeste, con don Sixto Romero; por el Sudeste, cañada del Buey por medio, con don Juan José Bálsamo. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de cuatrocientos noventa y cinco pesos en que ha sido tasado dicho inmueble; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.4-6216-v.jn.24.

RAMON P. VIDAL

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "David J. Nadruz, denuncia el fallecimiento de José M.a González", se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las quince a las diez y seis horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por medio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los bienes muebles pertenecientes al extinto don José María González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 2.o Que la venta se llevará a cabo en el local situado en la calle Eusebio Píriz esquina General Artigas; 3.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Junio 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.7-6284-v.jn.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Florida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "José Delpiano contra José Souto Rodríguez por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del mes de Julio próximo venidero, de la hora catorce a la quince, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, don Angel C. Arcos, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar, sito en La Cruz, de este Departamento, designado con el número ocho de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina son también de frente a calle; lindando por el Sudeste, solar número uno, encerrando un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Mayo 17 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.17-6471-v.jl.2.

JUAN BERALDO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE ALMONEDA

En la sucesión Ignacio Félix Engelbrecht el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento ha dispuesto que por el martillero don Juan Beraldo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se proceda a la venta, al mejor postor, de los artículos de talabartería, propiedad de la sucesión y del hermano causante don Juan A. Engelbrecht. El remate tendrá lugar el veintiocho del actual, a las quince, en la casa calle 18 de Julio esquina Independencia. Entre los artículos a venderse existen arreos para tilvury y jardineras, recados, cinchas, caronas, maneas, rebenques, mandiles, etc., etc. Se venderán también los mostradores, estanterías y mesas de trabajo, así como los útiles para el mismo. — Paysandú, Junio 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.11-6363-v.jn.25.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Aramindo M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Junio próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en público remate almoneda, por el Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente bien: El solar número dos, con todas sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana doscientos cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, no aceptándose oferta menor de las dos terceras

partes de la tasación, que es de quinientos setenta y cinco pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Mayo 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.7-6288-v.jn.22.

JUAN T. AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco" se hace saber que el día 27 del corriente, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan T. Amorín, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo de pastoreo, de propiedad de la referida sucesión, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil novecientos noventa y seis metros y cincuenta decímetros, que linda: por un costado con Maximiano Sena; por otro, con Ana Rocha; por otro, con Manuela Rocha, y por el otro con José Rocha. Se previene que dicho inmueble ha sido tasado en la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con setenta centésimos; que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho.—Rocha, Junio 1.o de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-6318-v.jn.25.

JOSE M. AMBROA

Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día domingo 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local Avenida Treinta y Tres esquina Florida, el rematador don José M. Amboa, acompañado del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, empezará la venta, continuando en los días siguientes si fuere necesario, de un armazón, mostradores, muebles, útiles, drogas, medicamentos y demás mercaderías pertenecientes al concurso de don Alfredo H. Parra, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta se efectuará al mejor postor y al contado. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.10-6348-v.jn.20.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día veinticuatro del mes de Junio entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta, al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído, cuyo terreno forma parte del solar número cuatro, en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, compuesto de quince metros de frente sobre la calle Veinticinco de Mayo, por treinta metros de fondo, constituyendo una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que, según la escritura respectiva, linda por un lado, con dicha calle Veinticinco de Mayo, dando frente a la plaza Diez y Nueve de Abril; por otro, con el Teatro Escayola; por otro, con los señores Marella y Díaz Romero, y por otro con don Abel T. Doreste. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, habiéndose decretado la venta en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue la sucesión de don Marcelo Posada contra el "Club Tacuarembó"; de esta ciudad. — Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.3-6192-v.jn.18.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor Gino Alpi las existencias de mi casa de comercio en el ramo de lechería situada en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 15 de 1918. — Francisco Gancedo.

Jn.17-6484-v.jl.5.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Pablo Belloeq y don Eugenio Soubielle el activo del establecimiento de comercio que en el ramo de restaurant, café y posada tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en mi domicilio, calle Paraguay número 1734. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — Arnaud Etcheberry.

Jn.15-6467-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 3 del corriente, por escritura autorizada por el escribano Ulises W. Riestra, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria, que con la denominación de "Almacén de la Amistad Uruguaya", giraba en esta plaza entre el suscripto y don Antonio Calvelo, con domicilio en la calle Soriano esquina Yi, número 1251. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Manuel Soba.

Jn.15-6456-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve del corriente mes y año, en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassagilia, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Pilon y Castelli, calle Piedras número 528, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José Castelli. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — David A. Pilon. — José Castelli.

Jn.14-6429-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender al señor Arturo Hermógenes Ortiz la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y lechería tengo establecida en la calle Carmen número 2001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1918. — Antonio Montes.

Jn.14-6432-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Chuchurra y P. Rodríguez en el ramo de fábrica de rodados, en la Avenida General Flores número 2914, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1918. — Chuchurra y Rodríguez.

Jn.13-6419-v.jl.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano público don Juan María Osorio con fecha primero del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de zapatería y talabartería, que giraba bajo la razón social de Puig y Vidal, quedando el socio señor Felipe Puig a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Junio 5 de 1918. — Luis Vidal. — Felipe Puig.

Jn.13-6415-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por fallecimiento del socio don Pedro P. Ferré y de común acuerdo con su representante legal, disolvimos por escritura pública que con fecha 10 del corriente autorizó el escribano don Juan María Osorio, la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de almacén y sus anexos, y que giraba bajo la razón social de Ferré y Vanni, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Víctor Vanni., Y de acuerdo con lo que dispone la ley de la materia se hace la presente publicación.—Sarandí Grande, Junio 11 de 1918. — Carolina M. de Ferré. — Pedro V. Vanni.

Jn.13-6414-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Otero Bello las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 1802, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Rafael Ferrara.

Jn.13-6409-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el Paso del Potrero del Arerunguá, 5.a sección judicial, a los señores Rufino Martínez, Conrado Cereijo y Casimiro Rus Martínez, para que todos los que tengan créditos a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término legal en el lugar indicado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1918. — Antonio Fernández Barboza y Compañía.

Jn.10-6355-v.jl.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y demás interesados que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, ha sido vendido el comercio que giraba en esta plaza bajo la firma Jesús López y Cía. a favor del señor José María Balseiro, el cual en lo sucesivo girará bajo la razón social Balseiro y García López, los cuales se han hecho cargo del activo y pasivo, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año. — Trinidad, Junio 6 de 1918. — Jesús López. — José María Balseiro. — Francisco García López.

Jn.11-6386-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley, se hace saber al público y al comercio en general que los que suscribimos hemos prometido vender a los señores Antonio Oxecelahy, Pedro Bugna y Luis Alberto Monge la parte que nos corresponde en el establecimiento de lavado y planchado mecánico titulado "La Higiénica", situado en la calle Agraciada número 2514, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan M. Urrutia y Compañía. Se previene a los acreedores y demás interesados que deben presentar sus reclamaciones y créditos en la casa calle Lavalleja número 2265, de esta ciudad, los días hábiles, de 9 a 13, durante el término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 11 de 1918. — Juan M. Urrutia. — Agustín G. Odriozola.

Jn.12-6398-v.jl.2.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores don Eduardo Mario Cardozo y don Pedro M. D. Silva el establecimiento de farmacia situado en este Departamento, calle Rivera número 569, denominado "Villa Dolores". Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Luis Rodríguez Charlone y Compañía.

Jn.8-6333-v.jn.28.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gomensoro y Molina, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero J. Molina. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben ocurrir dentro del plazo de 30 días por la sede de la referida casa, Avenida General Flores número 2601, a sus efectos. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Gomensoro y Molina.

Jn.6-6272-v.jn.26.

Venta de negocio

Se avisa al comercio en general que está prometido en venta a don Justo Cigarán el negocio de almacén que en esta ciudad, calle Daymán esquina Sarandí, gira bajo la razón de "José Andión y Hermano". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1918. — José Andión y Hermano. — Justo Cigarán.

Jn.7-6312-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Medardo López Rodas, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y anexos, situada en el paraje denominado Lunarejo, Departamento de Rivera, tercera sección, quedando el activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Lunarejo, Mayo 28 de 1918. — Ambrosio Viera.

Jn.7-6313-v.jl.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores Landera, Clara y Cía., la farmacia "Imperial" de mi propiedad, situada en esta plaza, calle Sarandí esquina Pérez Castellanos.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Cayetano de Gregorio.

Jn.7-6310-v.jn.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 30 de Mayo próximo pasado, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Eduardo Loppacher y Compañía", quedando todo el activo y pasivo a cargo de don Eduardo Loppacher.—Montevideo, Junio 5 de 1918.—Eduardo Loppacher.—Emilio Loppacher.

Jn.7-6308-v.jn27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a los señores José Rotundo y Pedro Crespi mi casa de comercio en el ramo de café, situada en esta plaza, calle Juncal número 1333. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — Emilio Cabanelas.

Jn.6-6276-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Obdulio Barquin y Teodoro Ceniceros las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Médanos número 1002, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Antonio A. Castro y Cía.

Jn.5-6247-v.jn.25.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Silverio Pérez (hijo) la casa de negocio que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Lucía esquina Sarandí. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos con dicha casa que concurran a la misma, a fin de efectuar su cobro.—San José, Junio 1.o de 1918.—Lorenzo Sinart.—Pedro Surdo.—Isabelino Loyola.

Jn.5-6242-v.jn.25.

Al comercio y al público

Se hace saber a los interesados, a los efectos correspondientes, que se ha convenido la venta de las existencias de la fábrica establecida en esta ciudad, propiedad del señor Simón Baraibar, a favor de Sagredo y Cía., cuya venta se hace de acuerdo con el convenio celebrado por aquél con sus acreedores. Los que tengan créditos contra dicho señor Baraibar pueden presentarlos a la Liga de Defensa Comercial, designada para intervenir en esa operación.—Montevideo, Junio 3 de 1918.—Por la Liga de Defensa Comercial: F. Palomino Zipitría, Gerente.

Jn.5-6251-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Suárez, González y Cía. nuestra casa al detalle "Casa Suárez", establecida en la calle Uruguay número 951, de esta ciudad.—Montevideo, 4 de Junio de 1918.—Suárez y Compañía.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido a favor del señor Alfredo Mastrangelo la porción y derechos que me correspondían en la farmacia "Central Uruguaya" establecida en la calle Canelones número 1302, esquina Yaguarón. Los acreedores deben presentar sus justificativos en el establecimiento indicado, a sus efectos, dentro del término legal.—Montevideo, Junio 4 de 1918.—Juan José Podestá.

Jn.5-6238-v.jn.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que sin contrato escrito teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería bajo la denominación "Hispano alemana", sita en la calle Yaguarón número 1473.—Habiéndose también proyectado celebrar una nueva sociedad para continuar en dicho negocio, entre Ramón Gil y Angel Domínguez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 1.o de 1918.—Luisa V. de Stotz.—Gustavo Stotz.—Angel Domínguez.—Ramón Gil.

Jn.5-6240-v.jn.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Domengé mi casa comercial denominada "Pensión La Moderna", establecida en esta ciudad, calle Soriano números 879 y 881. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de mil novecientos cuatro. — Montevideo, Mayo 30 de 1918. —Lucienne Detry. — Angela Domengé.

Jn.4-6163-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Reducto número 2070. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos dentro de 30 días en la escribanía del señor Andrés Mayo Zarza (hijo), calle 25 de Mayo número 587. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Carlos Escabini.

Jn.3-6191-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la barraca y calera establecida en la Unión, de don Juan Pedro Decia, encargándose de esa liquidación el señor Alfredo Staricco, calle Ituzaingó número 1282. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — Juan Pedro Decia.

Jn.1.o-6179-v.jn.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Castiglioni y Siri, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Peñarol y Camino Villarón (Pueblo Peñarol). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1918. — P. Viglietti y Hermanos.

My.30-6138-v.jn.19.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apalfa, he vendido a don Isabelino Marichal todas las existencias en muebles y útiles del negocio que en el ramo de peluquería tenía establecido en esta ciudad bajo mi firma, quedando excluído de dicha venta todo lo que se relaciona con el ramo de sombrerería, que existe en el mismo local. — San José Mayo 27 de 1918. — V. Iturbide. — Isabelino Marichal.

My.30-6113-v.jn.19.

Al público y al comercio

A los efectos legales pertinentes, hago saber la venta a don Bernardino Alvarez de mi casa de comercio en los ramos de tipografía, librería, papelería y juguetería, denominada "Mercurio", que tenía establecida en este pueblo, Avenida General Artigas. — Sarandí Grande, Junio de 1918. — A. Correa Martínez.

Jn.4-6235-v.jl.4.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que los señores Miguel y Antonio Benincasa han resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza, quedando el señor Miguel Benincasa a cargo del activo y pasivo de dicho establecimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. —Miguel y Antonio Benincasa.

Jn.1.o-6174-v.jn.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Constantino Janeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Tacuarembó número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1918. — José Montes.

Jn.1.o-6178-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Carlos Pintos Valdés el negocio en los ramos de salón y mensajería de mi propiedad establecido en la Avenida 18 de Julio número 1196. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a la calle Defensa número 1120. —Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Mauro C. Mestre.

My.29-6090-v.jn.18.

Disolución de sociedad

En Melo, y con fecha 8 del corriente, ante el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que giraba en Puntas de Tacuarí bajo la firma de Florencio Ortiz y Cía., en los ramos de tienda, ferretería y mercaderías en general, compraventa de frutos, cuya sociedad la formaban don Florencio Ortiz y don Pedro Sosa, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma don Floerncio Ortiz.

My.17-5906-v.jn.18.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano contador don Rafael Marasco, todas las existencias y maquinarias de mi fábrica que en el ramo de Colchas y Cortinas tenía establecida en la calle Capurro número 28, ha pasado a la sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la razón Silvio Grossi y Cía.. Todos los que se consideren con derecho pueden pasar por la casa de la calle Uruguay número 111, para ser reconocidos sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley la nueva sociedad no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Silvio Grossi.

My.31-6154-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Rogelio Barlocco el activo y el pasivo de la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida con el nombre de "Café Justicia", en la esquina formada por las calles Justicia y Lima, de esta ciudad, a donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1918.— Miguel Palese.

My.23-6011-v.jn.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de O. Grether y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fernando Volz. — Montevideo, Mayo 28 de 1918. — Carola S. de Grether. — Emilio Volz.

My.29-6093-v.jn.18.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierua Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda
Bonbino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Cirrano Fee
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseyo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Otero Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Peraza Carmen
Pérez María A. de

R

Rebuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Romano Antonio
Rebaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Ernesto

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oueto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Sarneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Basterri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Caruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazzu Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Peña*.

Jos. Olivera.

Montevideo, Junio 1.o de 1918.

6301-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEER

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 55......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......	[illegible]	M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 14......	Corrales	M.	30 Junio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 1......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 6......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 16......	Sopas	M.	30 Junio 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 47......	Hervidero	M.	30 Junio 1918

6458-pte.625.

